

20/05/2025

Señores

HONORABLE TRIBUNAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D

Referencia: Acción de Tutela (CON MEDIDA PROVISIONAL).

Accionante: GABRIEL ENRIQUE CEDANO MOLANO.

Accionados: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – Director Augusto Rodríguez Ballesteros; PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL – Dra. Maria Consuelo Cruz

GABRIEL ENRIQUE CEDANO MOLANO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece debajo de firma y en mi calidad de Representante Legal de la empresa IMAGINA TECHNOLOGY S.A.S la cual de identifica con Nit No. 901.314.807-3; en virtud del derecho que consagra el artículo 86 de la Constitución Política, invoco la ACCION DE TUTELA contra la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** a través de su representante legal o quien haga sus veces, permitiéndome exponer ante este honorable tribunal lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: La **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, el día 16 de abril del 2025, publicó en la plataforma SECOP II, los documentos de estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y avisos conforme a las reglas contractuales reguladas en el Estatuto General de Contratación Pública, registrado bajo No. **LP-UNP-036-2025** y por medio de la modalidad de Licitación Pública, por valor de VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682) con el fin de ejecutar el importante proyecto de contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

SEGUNDO: Para el día 09 de mayo de 2025, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN publicó en la página del SECOP II, la Resolución DGRG No. 0990 de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025” acompañado del pliego de condiciones en sede definitiva y de los respectivos documentos previos y anexos regulados.

A su vez la entidad publicó respuestas a las observaciones preliminares realizadas por parte de los diferentes oferentes consolidando las respuestas de carácter técnico, jurídico y financiero respectivas.

TERCERO: En dichas respuestas a observaciones preliminares publicadas por parte de la entidad se evidencian una serie de afectaciones a los principios de Transparencia, Selección Objetiva, Libre Concurrencia e igualdad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios inherentes a la contratación estatal.

Dentro de los aspectos más relevantes que se pueden evidenciar, se encuentran en los requisitos habilitantes los siguientes:

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el FORMATO –

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que deberá diligenciarse de forma íntegra, el cual deberá estar firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios tecnológicos informáticos similares a los del presente proceso de selección. La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Hardware Computadores (24)	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las **certificaciones de los contratos** que fueron relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.
2. Data Center y/o administración de aplicaciones.
3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.
4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.
5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.
6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.

Nota 1: Entiéndase por llamadas de emergencia, aquellas enfocadas a garantizar la vida e integridad de las personas.

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.

Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones.

En este punto se observa que la entidad de forma desproporcionada e irrazonable configura y limite la cantidad de certificaciones de experiencia a solicitar limitando ínfimamente a solo tres (3) certificaciones generales y para el caso de criterio diferencial por emprendimiento de mujeres o Mipymes máximo cuatro (4) certificaciones.

CUARTO: Dentro del término respectivo como se indicó anteriormente diferentes empresas del sector T.I observaron la ampliación racional de al menos 6 certificaciones para dar cumplimiento a cada línea de servicio y actividad solicitada pero la entidad se limitó a entregar la respuesta sin mayor soporte técnico y jurídico así:

RESPUESTA: Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de

razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

Dicha respuesta claramente afecta los principios mencionados y no obedece a la realidad del pliego de condiciones y proporcionalidad que se requiere para permitir la libre concurrencia a estos procesos de alto impacto tecnológico.

QUINTO: En lo que atañe a los criterios de ponderación técnica definidos en el numeral 7.2 página 61 del pliego de condiciones y para la respectiva asignación de puntaje evidenciamos una afectación aun mayor a los principios de la contratación pública así:

7.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

7.2.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD.

(PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios.

Primero, indicando que el factor de ponderación de calidad está compuesto por dos (2) factores, que se dividen su puntaje máximo, entre 30 y 10 puntos, así:

7.2.1.1 Consultor de seguridad informática – (Puntaje Máximo 30 Puntos)

Se otorgarán hasta **30 puntos**, a la oferta que incluya un especialista de vulnerabilidades adicional al equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación académica	Educación Formal / Certificaciones
Consultor de seguridad informática	1	25%	Ingeniero de Sistemas o electrónico o informático o telemático o de telecomunicaciones, 15 años desde obtención de la tarjeta profesional.	Educación Formal: Se otorgarán hasta 15 puntos así: Especialista en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 7 puntos Magister en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 15 puntos Certificaciones: 1) PMP (Project Management Professional) - Vigente 2) CISSP (Certified Information Systems Security Professional) 3) CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer) 4) CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) 5) ECIH (EC-Council Certified Incident Handler) 6) CISM (Certified Information Security Management) 7) Auditor Líder ISO 27001 A quien acredite las certificaciones mencionadas se otorgarán hasta 15 puntos así: - Una certificación: 1 PUNTO - Dos certificaciones: 3 PUNTOS - Tres certificaciones: 5 PUNTOS - Cuatro certificaciones: 7 PUNTOS - Cinco certificaciones: 9 PUNTOS - Seis certificaciones: 12 PUNTOS - Siete certificaciones: 15 PUNTOS

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

- Hoja de vida, con soportes de formación académica.
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas.
- Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato - CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL.

El consultor que se presente para obtener puntaje no podrá ser ofertadas por más de un proponente.

En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las ofertas.

Se exige con la presentación de la oferta, el aporte de la hoja de vida de un profesional con certificaciones totalmente redundantes entre sí, a efectos de limitar la participación plural y efectiva de proponentes de forma desproporcionada y arbitraria.

Es de resaltar que el ámbito de las tecnologías de la información, ciberseguridad y servicios tic dicha hoja de vida es un claro indicio de un presunto direccionamiento al proceso de selección para el favorecimiento de un proponente en específico.

SEXTO: Al solicitar la ampliación, modificación o cambio de certificaciones exigidas, de cara a permitir que todos los oferentes puedan optar por el puntaje solicitado, la entidad emite la siguiente respuesta así:

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar el criterio de evaluación definido para el perfil del Consultor de Seguridad.

El criterio está diseñado para incentivar la incorporación de profesionales altamente calificados en materia de seguridad informática, sin afectar la equidad del proceso ni restringir la participación de oferentes. Se aclara que se trata de un criterio de evaluación ponderable, no habilitante, cuya inclusión es voluntaria y cuya estructura de puntaje permite una asignación proporcional a la cantidad de requisitos acreditados.

Las certificaciones y niveles académicos definidos fueron seleccionados para garantizar consistencia técnica, trazabilidad de competencias y correspondencia funcional con el rol esperado. Modificar este componente ampliaría el espectro sin control de equivalencia técnica, afectando el principio de objetividad. Por tanto, el criterio se mantiene sin cambios.

2. Ampliar el listado de certificaciones aceptadas para la evaluación técnica, permitiendo una mayor representatividad de las competencias en ciberseguridad presentes en el mercado actual, mediante la inclusión de las siguientes certificaciones, todas ellas alineadas con estándares internacionales y marcos normativos ampliamente reconocidos:

- *Lead Cybersecurity Professional Certificate (LCSPC)*
- *ISO 22301:2019 – Gestión de la Continuidad del Negocio*
- *Risk Manager ISO/IEC 31000:2018 – Gestión de Riesgos*
- *Lead Incident Manager ISO/IEC 27035:2023 – Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información*

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar la ponderación otorgada al perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.
Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.
Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.
Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.
Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.
Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.
Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Dicha respuesta a todas luces refleja que se pretende bajo el imperio de la Ley cobijar actuaciones desproporcionadas y sesgar el presente proceso de selección con el máximo puntaje y de forma presunta a un oferente en específico que pueda optar por la acreditación en conjunto de todas las certificaciones solicitadas.

SEPTIMO: De forma somera se han indicado a lo largo del presente instrumento los dos aspectos más relevantes que hoy limitan la participación plural y efectiva de oferentes al presente proceso de selección, es decir, la exigencia de un número limitado de certificaciones y la exigencia de un perfil consultor con siete (7) certificaciones que solo podría tener un proponente en específico, ya que dicha hoja de vida en Colombia no es de común acceso en el mercado laboral TIC.

Instamos al Juez de tutela para que tenga en cuenta que la ejecución de los actos administrativos que se profieren en el marco de los procesos de selección, puede poner en riesgo los derechos fundamentales de los ciudadanos; en especial, los de los futuros proponentes.

Es en este escenario toma relevancia inmediata la medida de suspensión provisional que pueden decretarse en los trámites de tutela, como ese instrumento adicional en la lucha contra la corrupción.

Hoy interrumpir temporalmente el presente procedimiento de selección o la celebración del contrato estatal, brinda la oportunidad de corregir las irregularidades evidenciadas y garantizar que el proceso se lleve de forma transparente y equitativa, evitando así la selección de contratistas no idóneos; el desconocimiento de los principios básicos que rigen la contratación pública cuando la entidad estatal se niega a dar respuesta a las observaciones presentadas en las diferentes etapas con sustento técnico y suficiencia necesaria; y la presunta manipulación o limitación de los requisitos o condiciones de evaluación en las futuras ofertas.

OCTAVA: Existe todo un historial de conductas irregulares propiciadas por la entidad (UNP) que tiene de forma flagrante una relación estrecha con uno de los participantes.

Lo anterior, quiebra el derecho fundamental a la igualdad entre participantes, el debido proceso, la buena fe y especialmente pone en riesgo los principios fundamentales de nuestra Constitución Política tales como el interés general y los fines del estado, en los que se encuentra el cumplimiento de principios y derechos y la misma obligación constitucional de la primacía del interés general sobre el particular, las cuales en sede judicial se convertirían en irrecuperables e insalvables, ya que, se daría paso a que la corrupción triunfe bajo el pretexto de una justicia lenta, la cual cuando falle en derecho resulte tan tardío que en nada afecta al futuro contratista elegido bajo mecanismos presuntamente corruptos.

En voces de Couture “la justicia lenta no es justicia” lo que fundamenta la necesidad de que el Juez Constitucional actúe de inmediato sobre graves afectaciones que no recobrarán el sentido justicia si no es actuando ipso facto.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Dejar sin efectos los actos administrativos emitidos por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-20250 que cursa por valor de VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682) ordenando el Juez de tutela la revocatoria de dichos actos administrativos especialmente el acto administrativo de apertura por vulnerar derechos fundamentales, y evitar así un perjuicio irremediable hasta tanto no se garanticen los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y libre concurrencia al proceso referenciado.

III. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo expresado en el acápite de hechos, solicito que se ordene a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN la suspensión del proceso contractual registrado como la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 cuyo objeto es ***“Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP”***.

Hasta entonces sea resuelta la acción aquí instaurada esta medida provisional se fundamenta en que al no ordenarse lo pedido provisionalmente, la acción se tornaría inocua e inefectiva habida cuenta del perjuicio irremediable de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y la primacía del interés general sobre el particular, que son expuestos en este documento, puesto que se efectuaría el cierre de las ofertas y su resultado posterior no impediría el resquebrajamiento de los derechos fundamentales que anuncian como afectados al interés general sobre el particular y los diferentes proponentes interesados en presentar oferta.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para este acápite, realizare un estudio detallado de las razones que sustentan la procedencia y desarrollo de la acción de tutela, explicando una a una las condiciones particulares de la afectación de derechos fundamentales por el accionado.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN PROCESOS CONTRACTUALES POR QUEBRANTAR PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y UN EVIDENTE PERJUICIO IRREMEDIABLE.

Prima facie a descender sobre la procedencia de la acción de tutela para el caso en concreto, es necesario en primera medida traer a colación lo dispuesto al respecto de las causales de improcedencia de la acción de tutela en el **Decreto 2591 de 1991** a saber:

ARTICULO 6o. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá:

1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, **salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.

<Inciso 2o. INEXEQUIBLE>

2. Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de habeas corpus.

3. Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.

4. Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho.

5. Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto. (Negrillas Ajenas al Texto Legal.)

De conformidad con lo anterior, en principio por existir otro mecanismo o medio de defensa estaremos de frente ante una improcedencia de la acción aquí rogada, sin embargo, es permitida por la Ley, siempre y cuando sea utilizada como **mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**.

A su turno la jurisprudencia y la doctrina han abarcado el tema en varias oportunidades, para lo cual La Corte Constitucional considero que la Acción de tutela era el medio judicial idóneo más eficaz para garantizar el principio de igualdad en los procesos de contratación administrativa, con el objeto de evitar un perjuicio irremediable, señalando taxativamente en un caso similar al que se expone en esta acción así:¹

“En los procesos contractuales conducentes a la realización de una obra pública (o contrato de suministro entre otros), como el que ocupa la atención de la Corte, si el medio ordinario de protección judicial se releva inidóneo e ineficaz para proteger el derecho fundamental a la igualdad, el cual teóricamente puede ser quebrantado en la etapa precontractual, la persona afectado fácilmente puede verse enfrentada a la consumación de la respectiva lesión.

El legislador y el Juez administrativo han reconocido que, en una etapa de ejecución avanzada, no consultaría al interés público, representado en la construcción de la obra y en inversión de recursos del erario (o en la entrega de los bienes a suministrar), ordenar su paralización y la reactivación ulterior (o

¹ Corte Constitucional Sentencia T-147 del 17 de abril de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

devolución de lo entregado) de un procedimiento ajustado la Constitución y la Ley.”²

En correspondencia con lo anterior, con facilidad podemos colegir, que frente a derechos fundamentales, para el caso de la jurisprudencia anterior se debatió el derecho a la igualdad, dentro del proceso precontractual de las contrataciones estatales, estableciendo así que cuando en medio ordinario se tornara ineficaz o inidóneo, es decir, tardío, lento y además infructífero en el posterior proceso, pues en etapa fácilmente los oferentes pueden encontrarse en situaciones de quebrantamiento de derechos fundamentales, no teniendo ningún medio expedito de forma directa para evitar su perjuicio pues el control realizado a la contratación que llevan a cabo las entidades estatales es posterior y selectivo, además que cuando ello ocurra, ya el daño se habrá irrogado y será fácticamente imposible restaurar el derecho a la igualdad o de cualquier otro derecho fundamental, especialmente frente a la sociedad, ya qué tal desigualdad deviene como hechos que tienen origen con actos de corrupción.

Así las cosas, empezamos a dilucidar sobre la posibilidad amplia bajo un esquema preciso de acudir a las acciones expeditas y constitucionales para la defensa de derechos fundamentales dentro de los procesos contractuales que propone el Estado, y además se avizora la concepción del perjuicio irremediable que debe probarse por el actor. Esta prueba, es explicada por la Jurisprudencia en cita, de la cual se puede colegir que hace referencia a la imposibilidad de que este derecho fundamental en lo posterior pueda ser restablecido y por tanto su vulneración sea irremediable en cuanto a su defensa en el proceso ordinario de manera directa.

Con el fin de otorgar un sustento superior ha dicho la corte en decantada jurisprudencia acerca de la posibilidad de acudir a la Acción de Tutela, aun teniendo un mecanismo ordinario para su defensa así:

*Ahora bien, la existencia de otros medios y recursos judiciales ordinarios para la protección de los derechos fundamentales, no es óbice para ejercer la acción de tutela. Como se ha establecido en decantada jurisprudencia, por ejemplo en la sentencia **T-997 de 2007** en determinados casos “en que existan medios de protección ordinarios al alcance del actor, la acción de tutela será procedente si el juez constitucional logra determinar que: (i) los mecanismos y recursos ordinarios de defensa no son suficientemente idóneos y eficaces para garantizar la protección de los derechos presuntamente vulnerados; (ii) se requiere el amparo constitucional como mecanismo transitorio, pues de lo contrario, el actor se vería frente a la ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable.*

Corolario a lo anterior, se reitera lo que se ha discurrido en el trascurso de la procedencia de la acción de tutela para casos particulares como el aquí avocado, siempre y cuando se vean probados los presupuestos para ello, es decir que los mecanismos ordinarios se tornen inidóneos e ineficaces para garantizar los derechos fundamentales vulnerados y además que la ausencia de dicha

² Ob. Cit. Sentencia T-147 del 17 de abril de 1996.

protección cause un perjuicio irremediable, es decir cómo se venido estableciendo la imposibilidad fáctica de restablecer el derecho fundamental conculcado.

Así entonces queda probada la viabilidad de utilizar la acción de tutela para casos como el particular y serán probados los presupuestos de la misma, en el decurso de este escrito.

DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS – RANGO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Igualdad.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.³

Transparencia.

Este principio garantiza que todos los mecanismos de contratación sean visibles y accesibles para el público, lo cual fomenta la confianza en las instituciones. En Colombia, el principio de transparencia se encuentra definido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en el que se fijan una serie de deberes y actuaciones que deben desplegar las Entidades que adelanten procesos de contratación. Esta disposición en todo caso se complementa con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) regula este aspecto, obligando a las entidades a publicar la información relacionada con sus contrataciones en plataformas como el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

Selección Objetiva.

El principio de selección objetiva en contratación estatal, consagrado en la Constitución y la Ley 80 de 1993, exige que la elección del contratista se haga basándose en la oferta más favorable, eliminando cualquier motivación subjetiva o de interés personal. Se busca la mejor opción para la entidad, considerando factores como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y condiciones.

En sus artículos 209, 339 y 341, se infiere el deber de planeación y el cumplimiento de los fines estatales en la contratación, lo que implica la necesidad de una selección objetiva

Libre Concurrencia.

El principio de libre concurrencia en contratación pública, establecido constitucionalmente, garantiza que todos los interesados puedan participar en

³ Constitución Política de Colombia. Título II De los derechos las garantías y los deberes. Capítulo 1, De los derechos fundamentales, Artículo 13.

los procesos de licitación, sin restricciones injustificadas, para que la administración pueda elegir la mejor oferta. Este principio busca promover la competencia, la transparencia y la eficiencia en la contratación estatal.

El principio de libre concurrencia está consagrado en la Constitución Política y en las leyes de contratación pública, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

V. PERJUICIO IRREMEDIABLE

Para realizar una evaluación del perjuicio irremediable como única forma excepcional para que la acción de tutela proceda en el caso de contratos públicos o sus actos administrativos derivados de la actividad contractual, es preciso traer a debate la concepción jurisprudencial, a saber:

El juez constitucional debe examinar si se configuran en el caso concreto las características del perjuicio irremediable establecidas en los reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional a fin de determinar: (i) que el perjuicio sea inminente, lo que implica que amenace o esté por suceder (ii) que se requiera de medidas urgentes para conjurarlo, que implican la precisión y urgencia de las acciones en respuesta a la inminencia del perjuicio, (iii) que se trate de un perjuicio grave, que se determina por la importancia que el Estado concede a los diferentes bienes jurídicos bajo su protección, y (iv) que solo pueda ser evitado a través de acciones impostergables, lo que implica que se requiere una acción ante la inminencia de la vulneración, no cuando se haya producido un desenlace con efectos antijurídicos; por lo que no puede pretenderse entonces, vaciar de competencia la jurisdicción ordinaria o contencioso administrativa en busca de obtener un pronunciamiento más ágil y expedito sobre los procedimientos ordinarios.

Aunque la justicia lenta no es justicia, la celeridad y disposición inmediata en el presente caso no obedece a un capricho de obtener una rápida respuesta, sino a la necesidad inminente de que se tomen acciones inmediatas para que no se generen perjuicios irreparables a los derechos fundamentales y principios de la constitución.

Es así como, frente a la inminencia, estamos en un escenario en que los participantes podrían reclamarse perjuicios entre ellos, los cuales se tasarían económicamente en un valor. No obstante, para la justicia, para el derecho y para los principios aplicables al caso, resultaría irrecuperable que se determinen procesos ajustados a las realidades jurídicas, donde no resulte ganador el proponente tramposo o corrupto sino quien en méritos pudo resultar ser el mejor.

En tanto, si no se hiciera acción alguna, se pasaría por alto la aplicación del debido proceso administrativo al caso en concreto y se daría vía libre a las constantes corruptelas vistas de marras en la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

La única forma de hacer que no produzca un efecto dañino en la sociedad y en los derechos fundamentales protegidos, ni en el erario que estaría a su suerte,

terminaría un contratista corrupto posiblemente, tomando la ejecución de un contrato que no habría ganado si hubiese obrando con rectitud. En este caso, la medida urgente indispensable es que un Juez de Tutela intervenga y permita que un billonario contrato con tanta relevancia social puede ajustarse a los parámetros jurisprudenciales y legales.

En lo que atañe a la gravedad, no es la primera vez que en un proceso de esta naturaleza se presentan circunstancias similares, pero lo grave para los bienes jurídicamente tutelados son los hechos de corrupción que contravienen la transparencia y la buena fe, y que por demás son el eje fundamental de la prosperidad de una población, por lo que el presente caso reviste evidentemente una gravedad superior que requieren una atención prioritaria.

Al respecto traemos a colación lo ocurrido en el proceso No. LP-UNP-031-2024 dentro del cual no se garantizó la libre concurrencia y participación y solo se arrimaron cuatro (4) ofertas de las cuales resultaron habilitadas solo dos (2) así:

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		16/07/2024 1:36:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 UNIÓN TEMPORAL INTEGRATIC 2024 COLOMBIA, Bogotá Número de documento
2	Pendiente		16/07/2024 2:48:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 COMWARE COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860045379
3	Pendiente		16/07/2024 3:41:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 UT GESTION TECNOLOGICA SSTC COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901861139
4	Pendiente		16/07/2024 3:51:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 UT SERVICIOS UNP 2024 COLOMBIA, Bogotá Número de documento

Link Proceso SECOP anterior:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6306321>

Es así como, el deber del Juez de Tutela es verificar las irregularidades existentes en el presente caso, y poder comprobar que subyace a una discusión entre participantes, que persiguen fines universales, de justicia, corrección y derecho, los cuales de ninguna forma podrán ser recuperados en el futuro ni con ninguna acción judicial o administrativa de carácter ordinario.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Nos permitimos allegar los siguientes documentos como pruebas así:

- Resolución de apertura No. DGRG 0990 DE 2025.
- Borrador de pliego de condiciones Licitación Pública No. LP-UNP-036 2025.
- Respuesta al borrador de pliego de condiciones.
- Pliego de condiciones definitivo Licitación Pública No. LP-UNP-036-2025.
- Respuestas a pliegos de condiciones definitivos.
- Link Proceso SECOP II:
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.8115993&PrevCtxLbl=Mostrar+mensaje&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedureMessageDisplay%2fIndex%3fid%3d128519030>

VII. NOTIFICACIONES:

Como accionante recibiré notificaciones en correo electrónico technologyimagina@gmail.com o en mi domicilio en la Calle 51 No. 7-52 de la ciudad de Bogotá D.C. Y al celular 3107299337

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por este medio me ratifico en todo lo expuesto en esta petición y, además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 285 del C.P.P., artículo 172 del C.P., expreso que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos incoados en este escrito.

Firma,



GABRIEL ENRIQUE CEDANO MOLANO

C.C. 91.529.338 de Bucaramanga

Representante Legal

IMAGINA TECHNOLOGY S.A.S

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La Unidad Nacional de Protección, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP-UNP-036-2025**, el cual tiene por objeto: “Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. PRIMERA OBSERVACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES OFERENTE: SINERGY & LOWELLS SAS. (22/04/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: **LP-UNP-036-2025**

Descripción del proceso: **Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.**

De: **SINERGY & LOWELLS SAS**

Usuario: **EVIS ISABEL RIOS CARREÑO**

Fecha: **2 días de tiempo transcurrido (22/04/2025 7:43:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

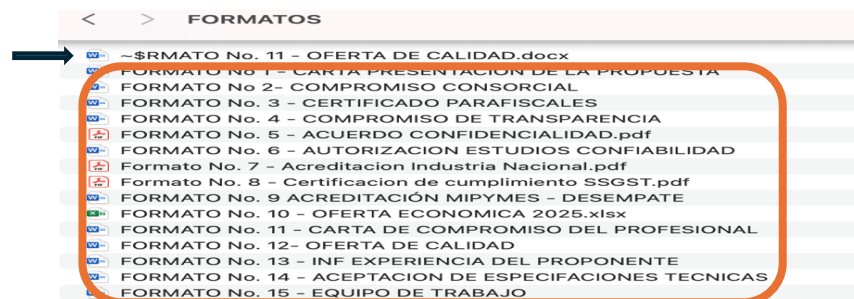
Referencia del mensaje: **CO1.MSG.7777174**

Tipo de mensaje: **General**

Asunto: **Observaciones Sinergy & Lowells SAS**

“Buenos días amablemente solicitamos a la entidad volver a cargar los formatos ya que los documentos estan dañados. Agradecemos su atencion prestada.” (Sic).

RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: Se indica al observante que, la Unidad Nacional de Protección cargó todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, a través de la plataforma Secop II en debida forma y en formato legible; para lo cual se recomienda descomprimir la carpeta ZIP adjunta denominada “FORMATOS”.



Respecto al primer ítem de la carpeta, se evidencia un documento que efectivamente no puede ser descomprimido “~\$RMATO No. 11 - OFERTA DE CALIDAD”, pero éste es un duplicado o copia de otro documento de la lista: “FORMATO No. 12 – OFERTA DE CALIDAD”, por lo que solicitamos hacer caso omiso del primer formato donde se evidenció el error. A su vez, se recomienda tener en cuenta que los demás documentos contenidos en la carpeta, si pueden ser descargados, revisados y verificados por los oferentes; sin embargo, la UNP acoge la solicitud, y se volverán a cargar los documentos indicados.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2. SEGUNDA OBSERVACIÓN: OFERENTE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS – COLVATEL S.A. ESP. (28/04/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. ESP

Usuario: COLVATEL SA ESP

Fecha: 18 minutos de tiempo transcurrido (28/04/2025 2:34:39 PM/UTC-05:00)
(registró: 1 min, 0 seg)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7806826

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES COLVATEL SA ESP

Documento	Nombre del documento
ColvateL SA ESP Observaciones.pdf	ColvateL SA ESP Observaciones.pdf

Anexos

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

“Muy respetuosamente remitimos set de observaciones al presente proceso”

DOCUMENTO ADJUNTO:

1. *¿Cuál es el tiempo establecido para el empalme o transición de los servicios entre el proveedor saliente y el nuevo contratista?*
2. *¿El tiempo de empalme será facturable o se considera parte del inicio del contrato sin costo adicional?*
3. *¿Qué tiempo se contempla para la transferencia de conocimiento?*
4. *¿Durante este tiempo se aplicarán ANS?*
5. *¿Este tiempo hace parte del tiempo del contrato?*
6. *En caso de aprovisionamiento progresivo, ¿cuáles son los tiempos máximos permitidos para completar la asignación del equipo de trabajo?*
7. *¿El empalme incluirá acceso a documentación, reuniones con el personal actual y capacitación sobre sistemas internos?*
8. *¿Existen plazos definidos para la implementación del servicio?*
9. *¿Todo el personal del proveedor debe estar disponible desde el inicio del contrato, o se puede hacer un aprovisionamiento progresivo?*
10. *¿El proveedor debe suministrar equipos y licencias, o solo gestionar su adquisición?*
11. *En caso de que el proveedor deba suministrar equipos, licencias o software, ¿existe una lista detallada con cantidades y especificaciones técnicas?*
12. *¿La entidad suministrara el software de seguimientos de tickets?*
13. *¿Las herramientas actuales de la entidad tienen suficientes licencias disponibles para el personal del proveedor, o será necesario adquirir más?*
14. *Por favor indicar la ubicación del personal del contratista*
15. *¿El personal del contratista debe estar uniformado?*
16. *¿La generación del carnet es a cargo de la entidad o del contratista?*
17. *¿La herramienta de grabación de llamadas es suministrada por la entidad?*
18. *¿La entidad proporcionará mobiliario (mesas, sillas, escritorios) para el personal del contratista?*
19. *¿Los computadores, diademas, celulares y demás herramientas de trabajo serán suministrados por el cliente o el contratista debe incluirlos en su propuesta?*
20. *En caso de que el proveedor deba suministrar estos elementos, ¿existen especificaciones mínimas requeridas (modelo, características técnicas, marcas recomendadas)?*
21. *¿El personal del contratista tendrá un horario fijo o debe estar disponible en modalidad 7x24x365?*
22. *Si se requiere disponibilidad 7x24x365, ¿el proveedor debe organizar turnos, o el cliente proporcionará lineamientos específicos?*
23. *¿El contrato contempla el pago de horas extra en caso de requerimientos fuera del horario habitual?*

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

24. *¿El transporte de equipos o insumos tecnológicos entre sedes será responsabilidad del proveedor, o la entidad se encargará de la logística y costos asociados?*
25. *En caso de traslado de equipos, ¿el proveedor debe contar con seguros de transporte o esto será gestionado por la entidad?*
26. *Por favor indicar si se requieren equipos de backup.” (Sic).*

RESPUESTAS:

1. ¿Cuál es el tiempo establecido para el empalme o transición de los servicios entre el proveedor saliente y el nuevo contratista?

RESPUESTA: Se indica al observante que el tiempo de transición es de 30 días calendario, Se le informa al observante que esta transición de la prestación de servicios puede darse entre el contratista saliente o la Entidad (Según sea el caso) y el contratista entrante, tiempo en el cual deberán evaluar el estado de recepción de los servicios para dar continuidad a los mismos de forma ininterrumpida.

2. ¿El tiempo de empalme será facturable o se considera parte del inicio del contrato sin costo adicional?

RESPUESTA: Se aclara al observante que esta etapa puede ser facturada, por lo cual es importante tener en cuenta la prestación efectiva del servicio, es decir, el contratista debe notificar a la supervisión la fecha en la que se activa el servicio y el mismo entra en operación; ya que será a partir de esta fecha que se contabilice la prestación.

3. ¿Qué tiempo se contempla para la transferencia de conocimiento?

RESPUESTA: La transferencia de conocimiento se realiza a lo largo de la operación del contrato, a través de capacitaciones continuas de personal de la UNP, según lo demande la prestación del servicio.

4. ¿Durante este tiempo se aplicarán ANS?

RESPUESTA: Se indica al observante que durante el tiempo de transición no se aplicarán ANS, teniendo en cuenta que el contratista deberá realizar el alistamiento técnico, logístico y humano para iniciar el servicio sin interrupciones.

5. ¿Este tiempo hace parte del tiempo del contrato?

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio. Una vez se haya garantizado el trámite precontractual de legalización de contrato y aceptación de pólizas de cumplimiento del contrato.

6. En caso de aprovisionamiento progresivo, ¿cuáles son los tiempos máximos permitidos para completar la asignación del equipo de trabajo?

RESPUESTA: Se invita al observante a realizar una lectura integral de los documentos, ya

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

que, la información requerida se encuentra contenida en el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos técnicos, en donde se menciona que los tiempos están definidos por los requisitos previos a la firma de acta de inicio; por esta razón se hace necesario que verifiquen la literalidad del requisito en los documentos mencionados.

7. ¿El empalme incluirá acceso a documentación, reuniones con el personal actual y capacitación sobre sistemas internos?

RESPUESTA: Se informa al observante que el futuro contratista contará con acceso total a toda la documentación y programará las reuniones que sean necesarias para el correcto empalme del servicio.

8. ¿Existen plazos definidos para la implementación del servicio?

RESPUESTA: Se indica al observante que estos plazos se definen de acuerdo con el plazo de transición y/o activación de los servicios. A la firma del acta de inicio el contratista debe entregar el cronograma de implementación y/o activación de servicios.

9. ¿Todo el personal del proveedor debe estar disponible desde el inicio del contrato, o se puede hacer un aprovisionamiento progresivo?

RESPUESTA: Se invita al observante a realizar una lectura integral de los documentos, ya que, la información requerida se encuentra contenida en el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos técnicos, en donde se menciona que los tiempos están definidos por los requisitos previos a la firma de acta de inicio; por esta razón se hace necesario que verifiquen la literalidad del requisito en los documentos mencionados.

10. ¿El proveedor debe suministrar equipos y licencias, o solo gestionar su adquisición?

RESPUESTA: Se indica al observante que el futuro contratista debe realizar la gestión integral de los servicios tecnológicos, incluyendo la adquisición, suministro, renovación y gestión de equipos y licencias que hagan parte de la operación.

11. En caso de que el proveedor deba suministrar equipos, licencias o software, ¿existe una lista detallada con cantidades y especificaciones técnicas?

RESPUESTA: Se invita al observante a realizar una revisión detallada y exhaustiva a la documentación como Anexos Técnicos dentro de los cuales se encuentra de manera puntual el documento 6 - UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos y 7 - UNP - Anexo de Licenciamientos.

12. ¿La entidad suministrará el software de seguimientos de tickets?

RESPUESTA: Se indica al observante que para la línea de gestión de servicio se dispone el software IVANTI que es propiedad de la entidad pero debe ser licenciado por el

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

contratista y, para los servicios de seguridad de la información el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

13. ¿Las herramientas actuales de la entidad tienen suficientes licencias disponibles para el personal del proveedor, o será necesario adquirir más?

RESPUESTA: Se indica al observante que la administración y gestión del licenciamiento estará a cargo del nuevo contratista.

14. Por favor indicar la ubicación del personal del contratista

RESPUESTA: Se informa al observante que el personal deberá estar ubicado en la sede principal y/o en las sedes que requiera la entidad para el normal funcionamiento y operación.

15. ¿El personal del contratista debe estar uniformado?

RESPUESTA: Se informa al observante que el contratista es responsable de que el personal esté plenamente identificado con carnet y una prenda distintiva como chaleco, chaqueta o camisa marcada con el logo del contratista.

16. ¿La generación del carnet es a cargo de la entidad o del contratista?

RESPUESTA: Se informa al observante que el contratista es responsable de que el personal esté plenamente identificado con carnet y una prenda distintiva como chaleco, chaqueta o camisa marcada con el logo del contratista.

17. ¿La herramienta de grabación de llamadas es suministrada por la entidad?

RESPUESTA: Se informa al observante que la entidad suministra la herramienta de gestión, sin embargo, el contratista debe garantizar que el licenciamiento esté vigente, durante la vigencia del contrato.

18. ¿La entidad proporcionará mobiliario (mesas, sillas, escritorios) para el personal del contratista?

RESPUESTA: Se informa al observante que la entidad asignará áreas de trabajo, y el contratista debe garantizar que el mobiliario cumpla con la reglamentación de salud y seguridad en el trabajo, y realizar los ajustes que se requieran.

19. ¿Los computadores, diademas, celulares y demás herramientas de trabajo serán suministrados por el cliente o el contratista debe incluirlos en su propuesta?

RESPUESTA: Se informa al observante que el contratista es responsable que el equipo de trabajo cuente con las herramientas necesarias para la gestión de sus actividades, sin que esto represente un costo o rubro para la entidad. Por tanto, el contratista es

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

responsable de incluirlo dentro de su análisis financiero.

20. En caso de que el proveedor deba suministrar estos elementos, ¿existen especificaciones mínimas requeridas (modelo, características técnicas, marcas recomendadas)?

RESPUESTA: Se informa al observante que no existen especificaciones técnicas detalladas, es responsabilidad del contratista cumplir con cada una de las actividades que hacen parte de la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

21. ¿El personal del contratista tendrá un horario fijo o debe estar disponible en modalidad 7x24x365?

RESPUESTA: Se informa al observante que la operación y ANS deben estar alineados a disponibilidad de 7X24X365.

22. Si se requiere disponibilidad 7x24x365, ¿el proveedor debe organizar turnos, o el cliente proporcionará lineamientos específicos?

RESPUESTA: Se informa al observante que es responsabilidad del contratista organizar los horarios y plan de trabajo necesarios para la ejecución satisfactoria de la operación.

23. ¿El contrato contempla el pago de horas extra en caso de requerimientos fuera del horario habitual?

RESPUESTA: Se informa al observante que es responsabilidad del contratista organizar los horarios y plan de trabajo necesarios para la ejecución satisfactoria de la operación, así como su cubrimiento presupuestal y financiero.

24. ¿El transporte de equipos o insumos tecnológicos entre sedes será responsabilidad del proveedor, o la entidad se encargará de la logística y costos asociados?

RESPUESTA: Se informa al observante que es responsabilidad del contratista realizar los traslados, contemplando la logística y transporte de los equipos, así como su cubrimiento presupuestal y financiero. La entidad realizará la gestión de permisos entre sedes.

25. En caso de traslado de equipos, ¿el proveedor debe contar con seguros de transporte o esto será gestionado por la entidad?

RESPUESTA: Se informa al observante que es responsabilidad del contratista garantizar la conservación, integridad de los bienes de la entidad durante su traslado.

26. Por favor indicar si se requieren equipos de backup." (Sic).

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se informa al observante que la operación se debe ajustar a los sistemas que actualmente tiene la entidad como Datacenter Alterno entre otros. Por favor remitirse a los Anexos Técnicos.

3. TERCERA OBSERVACIÓN: GRUPO LICITACIONES G (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: grupo licitaciones
 Usuario: Monica Marcela Cifuentes Romero
 Fecha: 51 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 12:00:42 PM(UTC-05:00)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7832360
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliegos Proceso LP-UNP-036-2025

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones Proyecto de Pliegos - UNP.pdf	Observaciones Proyecto de Pliegos - UNP.pdf
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos

"Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2025.

Señores
 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Cordial Saludo,

Mediante la presente nos permitimos enviar **observaciones al proyecto de pliego de condiciones para el proceso LP-UNP-036-2025** que adelanta la entidad.

Atentamente,
 GRUPO LICITACIONES G."

DOCUMENTO ADJUNTO:

"Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2025.

Señores
 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP
 Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN LP-UNP-036-2025.

Cordial Saludo,

De acuerdo con el proceso de referencia cuyo objeto es "Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP", nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

● OBSERVACIÓN No. 1

Documento: "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn".
 Tema: "3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA"
 Página(s): (3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL, página 37-38)
 Texto: "La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:"

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes y atendiendo que la experiencia es el conocimiento previo de un proponente originado por la participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de un contrato y que los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este, solicitamos de manera atenta modificar el requerimiento en el sentido de reducir la cantidad de códigos estipulados para la acreditación de manera que se permita que se certifiquen tres (3) códigos UNSPSC por contrato y no seis (6) o que los seis (6) códigos sean verificables en la totalidad de certificaciones aportadas; ello en razón a que las codificaciones de contratos es definida como un lenguaje entre proponente y entidad, y exigir un mayor número de códigos podría limitar la participación de oferentes por ser una requisito excluyente.

RESPUESTA: Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones, dado que los códigos solicitados presentan una relación directa, objetiva y verificable con los componentes técnicos que se requieren para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, en su calidad de entidad contratante, tiene la facultad de definir los requisitos habilitantes del proceso, incluyendo aquellos relacionados con la experiencia específica del proponente, siempre que estos guarden relación con el objeto del contrato y resulten proporcionales y razonables en atención a la naturaleza del mismo.

En este sentido, la exigencia de códigos específicos y experiencia técnica asociada no constituye una barrera a la participación, sino una medida orientada a garantizar la selección objetiva del contratista idóneo, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y eficacia establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Esta exigencia permite a la Entidad contar con un respaldo técnico que asegure que el proponente seleccionado posee la capacidad y conocimiento necesarios para ejecutar las actividades previstas, reduciendo riesgos contractuales y protegiendo los recursos públicos.

Por lo anterior, la Entidad ratifica la necesidad de mantener dicho requisito, en tanto constituye una condición esencial para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en concordancia con los principios que rigen la función contractual del Estado.

● **OBSERVACIÓN No. 2**

Documento: "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn".
Tema: "3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA"
Página(s): (3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. página 38-39)
Texto: "Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las certificaciones de los contratos que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

- 1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.*
 - 2. Data Center y/o administración de aplicaciones.*
 - 3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.*
 - 4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.*
 - 5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.*
 - 6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.*
- Nota 1: Entiéndase por llamadas de emergencia, aquellas enfocadas a garantizar la vida e integridad de las personas.*
- Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.*
- Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones.”*

En consideración a lo solicitado para efectos de acreditar la experiencia habilitante, entendiéndose ésta como la demostración de conocimientos, habilidades y capacidades iguales o similares que un proponente debe tener para participar en un proceso de contratación, como requisito que la entidad estatal establece para garantizar que los oferentes tengan la capacidad de cumplir con el objeto del contrato, solicitamos a la entidad que se permita acreditar los numeral 1 y 5 con la sumatoria de todas las certificaciones que se acrediten por parte de los oferentes interesados en participar.

Conforme a lo anterior, solicitamos que se pueda acreditar como mínimo cuatro (4) de las seis (6) actividades que se solicitan

RESPUESTA: Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

● **OBSERVACIÓN No. 3**

Documento: "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn".
Tema: "3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA"
Página(s): 39 y 41
Texto: " -Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.-En el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada por CUALQUIERA de sus integrantes. Adicionalmente las certificaciones de experiencia donde el proponente participó como miembro de una Unión Temporal, se debe certificar que los servicios fundamentales para el proceso definidas anteriormente en los numerales 1 al 6 exigidas para acreditar la experiencia en este proceso, fueron ejecutadas por el oferente"

Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa, se aclare el requisito para acreditar experiencia en caso de proponente plurales, ya que se identifica que hay dos requerimientos que generan error de interpretación, por lo tanto agradecemos aclarar si la experiencia se debe aportar por "Cualquiera de los miembros del proponente Plural" o si debe ser "Por la sumatoria de cada una de la experiencias".

En caso que sea este último (sumatoria de experiencias) solicitamos que la experiencia se aporte por cualquiera de los integrantes, sin que corresponda a la sumatoria de las experiencias de los integrantes, esto considerando que los consorcios y las uniones temporales son figuras plurales consagradas en la Ley 80 de 1993, que permiten la unión de esfuerzos de sus integrantes para la adjudicación y ejecución del objeto contractual que no lograrían actuando de manera independiente, para que en conjunto las empresas que integren la figura plural acrediten libremente los diferentes requisitos exigidos, por tanto, imponer que la verificación de la experiencia de los proponente plurales sea por la sumatoria de sus experiencias impone un límite a la libertad de configuración de la asociación, cuando la realidad es que uno solo de los integrantes puede perfectamente aportar la experiencia, y con ello se permitir la vinculación y robustecimiento de empresas emergentes con suficiente idoneidad, capacidad y conocimiento que aún no cuentan con la experiencia pero sí están en condiciones de ofrecer soluciones de calidad.

En ese mismo orden, el Consejo de Estado, en sentencia del 28 de octubre de 2021 (Rad. 25000-23-37-000-2016-01920-01), ha señalado que las uniones temporales no constituyen personas jurídicas distintas de sus miembros, pero tienen la capacidad de contratar con el Estado. Esto

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

implica que los requisitos habilitantes pueden ser cumplidos por uno de los miembros, siempre que el objeto del contrato esté relacionado con la experiencia presentada.

RESPUESTA: *Referente a lo solicitado, se aclara al observante, que no existe lugar a interpretación; tal y como ha sido requerida la experiencia, es claro que, en el caso de proponentes plurales, uno, o varios o todos los integrantes del proponente plural, pueden acreditar la experiencia, sin que exista condicionamiento alguno en este aspecto.*

● **OBSERVACIÓN No. 4**

*Documento: “UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios”
Tema: “1.4.2. Mesa de servicio” y “3.6. Equipo de trabajo”
Página(s): (6) y (23)*

Texto: “Tener en cuenta que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal.” (p6) y menciones sobre distribución de técnicos N2 por sede (p23). Se solicita a la UNP confirmar volumetría de casos de Nivel 1, 2 y 3 en cada una de las sedes, para garantizar la distribución de personal que garantice operación.

RESPUESTA: Se reitera al observante que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal y que el dimensionamiento del personal debe ser efectuado por el oferente teniendo en cuenta la información establecida en los términos de referencia y sus anexos.

● **OBSERVACIÓN No. 5**

*Documento: “UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios”
Tema: “1.4.2. Mesa de servicio” y “3.6. Equipo de trabajo”
Página(s): (6) y (23)*

Texto: “Tener en cuenta que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal.” (p6) y menciones sobre distribución de técnicos N2 por sede (p23). Se solicita a la UNP confirmar volumetría de casos de Nivel 1, 2 y 3, para garantizar la distribución de personal que garantice operación.

RESPUESTA: Se reitera al observante que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal y que el dimensionamiento del personal debe ser efectuado por el oferente teniendo en cuenta la información establecida en los términos de referencia y sus anexos.

● **OBSERVACIÓN No. 6**

*Documento: “UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios”
Tema: “1.4.2. Mesa de servicio - Lugar y condiciones de prestación del servicio”*

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Página(s): (7)
 Texto: "El CONTRATISTA deberá proveer las herramientas necesarias, de buena calidad básicas de trabajo para cada uno de los técnicos e ingenieros entre ellas: equipo portátil, celular y discos duros externos SSD o superior y de acuerdo con el perfil adicionalmente kit de herramientas, ponchadora, convertidores USB a Ethernet, HDMI a VGA, VGA a HDMI, Display Port a HDMI, HDMI a Display port, memorias USB de 62GB, cables de contingencia: HDMI, VGA, Display Port y patchcord de contingencia categoría 6 o superior..." Se solicita a la UNP aclarar:

- ❖ ¿La memoria USB requerida es de 64GB (estándar de mercado) en lugar de 62GB?
- ❖ Respecto a los discos externos "SSD o superior", ¿cuál es la capacidad mínima requerida?
- ❖ Para herramientas específicas como convertidores y cables de contingencia, ¿se requiere un set por cada técnico N2 o se puede disponer de un pool centralizado por sede principal/regional para optimizar recursos?
- ❖ ¿La memoria USB requerida es de 64GB (estándar de mercado) en lugar de 62GB?

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista podrá suministrar componentes que superen las condiciones mínimas establecidas por la entidad, se entiende que el estándar del mercado es de 64 GB

❖ Respecto a los discos externos "SSD o superior", ¿cuál es la capacidad mínima requerida?

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista podrá suministrar componentes que superen las condiciones mínimas que para el caso es de 1 TB, teniendo en cuenta que el disco duro debe permitir respaldar la totalidad de la información del equipo del usuario que esté siendo intervenido por el personal del contratista.

❖ Para herramientas específicas como convertidores y cables de contingencia, ¿se requiere un set por cada técnico N2 o se puede disponer de un pool centralizado por sede principal/regional para optimizar recursos?

RESPUESTA: El contratista debe garantizar que todos los técnicos de N2 tengan las herramientas necesarias cuando sea requerido para la atención de un servicio, teniendo en cuenta que no puede haber casos en que un técnico no preste el servicio porque no cuenta con los elementos necesarios para el mismo.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

● **OBSERVACIÓN No. 7**

Documento: "UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios"

Tema: "2.6. Prácticas ITIL 4"

Página(s): (11-13)

Texto: "Menciona mantener e intensificar prácticas existentes (lista 9 prácticas) e implementar 3 nuevas prácticas (Continuidad, Capacidad y Desempeño, Demanda). Requiere documentación, capacitación y fases de implementación. Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ Se solicita a la UNP facilitar el acceso a la documentación actual de las 9 prácticas ITIL existentes declaradas, para que el proponente pueda evaluar el estado base y el esfuerzo requerido para su mantenimiento e intensificación.

❖ Para la implementación de las nuevas prácticas (Continuidad, Capacidad, Demanda), se solicita definir con mayor detalle el alcance inicial esperado (ej. ¿A qué servicios críticos específicos aplica inicialmente el Plan de Continuidad/BIA? ¿Qué métricas iniciales de Capacidad/Desempeño se priorizan?).

❖ Se solicita a la UNP facilitar el acceso a la documentación actual de las 9 prácticas ITIL existentes declaradas, para que el proponente pueda evaluar el estado base y el esfuerzo requerido para su mantenimiento e intensificación.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la información y documentación existente únicamente será facilitada al contratista que resulte seleccionado en el presente proceso durante la fase de transición.

❖ Para la implementación de las nuevas prácticas (Continuidad, Capacidad, Demanda), se solicita definir con mayor detalle el alcance inicial esperado (ej. ¿A qué servicios críticos específicos aplica inicialmente el Plan de Continuidad/BIA? ¿Qué métricas iniciales de Capacidad/Desempeño se priorizan?).

RESPUESTA: Se aclara al observante que la implementación de las nuevas prácticas es requerida para los servicios objeto del presente proceso de contratación de acuerdo a los lineamientos base establecidos en los documentos que hacen parte de los términos de referencia, siendo responsabilidad del contratista desarrollar las definiciones a que haya lugar para su implementación.

● **OBSERVACIÓN No. 8**

Documento: "UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios"

Tema: "2.7. Herramientas de gestión del servicio"

Página(s): (14-15)

Texto: "En la actualidad la entidad cuenta con un conjunto de herramientas de gestión del

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

fabricante IVANTI... el CONTRATISTA deberá adoptarlas y utilizarlas...” y “Habilitar sobre las herramientas de gestión como mínimo las prácticas ITIL 4 establecidas...”. Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ *Se solicita a la UNP confirmar que el licenciamiento actual de Ivanti (Endpoint Manager, VCSA, Service Manager Analysts, Neurons Platform/Workspace) y su configuración actual permiten técnicamente habilitar todas las prácticas ITIL 4 requeridas (las 9 existentes + las 3 nuevas) o si se requeriría la adquisición de módulos/licencias adicionales por parte de UNP.*

❖ *Facilitar acceso controlado (o información detallada) al estado actual de configuración de IVANTI para realizar el Assessment inicial requerido.*

❖ *Confirmar si el contratista tendrá la potestad administrativa necesaria dentro de IVANTI para gestionar los tenants separados (Mesa de Servicio y Servicios Misionales) como se solicita.*

❖ *Se solicita a la UNP confirmar que el licenciamiento actual de Ivanti (Endpoint Manager, VCSA, Service Manager Analysts, Neurons Platform/Workspace) y su configuración actual permiten técnicamente habilitar todas las prácticas ITIL 4 requeridas (las 9 existentes + las 3 nuevas) o si se requeriría la adquisición de módulos/licencias adicionales por parte de UNP.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que en los anexos técnicos que hacen parte del presente proceso, se encuentran definidos las herramientas y licenciamientos con los que cuenta la entidad, por lo tanto el oferente podrá realizar las respectivas validaciones con los fabricantes con el fin de conocer a detalle las características de cada una de las herramientas con las que cuenta la entidad y de ser necesario algo adicional incluir dentro de su propuesta económica dicho componente.

❖ *Facilitar acceso controlado (o información detallada) al estado actual de configuración de IVANTI para realizar el Assessment inicial requerido.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que el acceso solicitado únicamente será facilitado al contratista que resulte seleccionado en el presente proceso durante la fase de transición.

❖ *Confirmar si el contratista tendrá la potestad administrativa necesaria dentro de IVANTI para gestionar los tenants separados (Mesa de Servicio y Servicios Misionales) como se solicita.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista que resulte seleccionado en el presente proceso será el responsable de administrar los diferentes tenants con que cuenta la entidad.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

● **OBSERVACIÓN No. 9**

Documento: "UNP - Anexo técnico 2 - Línea de gestión de los servicios"

Tema: "4. Gestión de Servicios Misionales - Responsabilidades del contratista" y "Herramienta"

Página(s): (28) y (29)

Texto: "Realizar las integraciones con los diferentes componentes tecnológicos con los que actualmente cuenta la entidad para el adecuado uso de los servicios (plataforma de telefonía, solución de conectividad tradicional y conectividad por radio digital (red integrada de comunicaciones)" y "Utilizar el sistema de gestión de operaciones suministrado por la entidad." (p27). Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ *Proporcionar detalles técnicos (APIs, protocolos, documentación) de las plataformas existentes de telefonía, conectividad tradicional y radio digital con las que se debe integrar el servicio misional.*

❖ *Aclarar si el "sistema de gestión de operaciones suministrado por la entidad" para los servicios misionales es la misma instancia de IVANTI usada para la mesa de servicios TI, o si se trata de un sistema diferente. En caso de ser diferente, proveer detalles técnicos del mismo.*

❖ *Proporcionar detalles técnicos (APIs, protocolos, documentación) de las plataformas existentes de telefonía, conectividad tradicional y radio digital con las que se debe integrar el servicio misional.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que la información de las plataformas con que cuenta la entidad se encuentra relacionadas en los anexos 6 y 7 que hacen parte de los términos de referencia, información a partir de la cual el proponente debe dimensionar la solución de tal forma que satisfaga el requerimiento de la entidad.

❖ *Aclarar si el "sistema de gestión de operaciones suministrado por la entidad" para los servicios misionales es la misma instancia de IVANTI usada para la mesa de servicios TI, o si se trata de un sistema diferente. En caso de ser diferente, proveer detalles técnicos del mismo.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que efectivamente el sistema de gestión de operaciones es IVANTI, para lo cual se cuenta con un tenant independiente que soporta los servicios misionales, el cual debe ser gestionado por el contratista que resulte seleccionado en el presente proceso.

● **OBSERVACIÓN No. 10**

Documento: "UNP - Anexo técnico 3 - Línea de servicios centrales"

Tema: "Conectividad" (Sección 5.2, Página 33) y "Datacenter alternativo" (Sección 2.3, Página 9)

Página(s): (9) y (33)

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Texto: “La entidad será responsable de suplir los canales de comunicación necesarios para interconectar el Datacenter alternativo con la totalidad de sedes de la entidad” (p9) y “La conectividad entre los dos Datacenter (principal y alternativo) para la réplica, cuya capacidad debe ser dimensionada por el CONTRATISTA para dar cumplimiento al RTO y RPO exigido... ancho de banda... mínimo de 700Mbps.” (p33). Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar si existe una aparente contradicción. Se solicita a la UNP aclarar definitivamente quién es responsable de proveer y costear el canal de comunicación (enlace de datos) entre el Datacenter Principal y el Datacenter Alternativo, necesario para la replicación DRP. ¿Es la UNP o el Contratista?

RESPUESTA: Se aclara al observante que El contratista es responsable de proveer y costear el canal de comunicación (enlace de datos) entre el DataCenter Principal y el Data Center Alternativo, necesario para la replicación de las máquinas virtuales.

El canal de comunicación entre el Datacenter Principal y Datacenter Alternativo para los servicios de DRP es suministrado por la entidad.

● **OBSERVACIÓN No. 11**

Documento: “UNP - Anexo técnico 4 – Línea de servicios en sede” Tema: “3. Servicio de Wifi en la Sede Administrativa” Página(s): (10-14) Texto: Se describe una solución Wifi como servicio con especificaciones técnicas detalladas (Controladora, 42 AP Tipo 1, 30 AP Tipo 2, 6 AP Exterior) y una disponibilidad >=99.98%. Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ *Confirmar si la UNP facilitará los planos actualizados de la Sede Administrativa o permitirá realizar un Site Survey previo detallado, para validar que las cantidades de APs especificadas permitirán cumplir con los niveles de cobertura y servicio requeridos.*

❖ *Aclarar cómo se medirá y reportará el cumplimiento de la disponibilidad del servicio (>=99.98%) para efectos de ANS.*

❖ *Confirmar si la UNP facilitará los planos actualizados de la Sede Administrativa o permitirá realizar un Site Survey previo detallado, para validar que las cantidades de APs especificadas permitirán cumplir con los niveles de cobertura y servicio requeridos.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que la información frente a planos únicamente será facilitada al contratista que resulte seleccionado en el presente proceso durante la fase de transición. No obstante, será responsabilidad del contratista verificar, con antelación a la ejecución de las actividades, las condiciones técnicas necesarias que garanticen el normal funcionamiento y operación de los sistemas o componentes involucrados.

❖ *Aclarar cómo se medirá y reportará el cumplimiento de la disponibilidad del servicio (>=99.98%) para efectos de ANS.*

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista deberá implementar un sistema de monitoreo y gestión que permita supervisar en tiempo real el funcionamiento de la red, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio de conexión Wi-Fi.

• **OBSERVACIÓN No. 12**

Documento: "UNP - Anexo técnico 4 – Línea de servicios en sede"

Tema: "4. Servicio de Conectividad Línea Vida 103"

Página(s): (14-16)

Texto: Se describe una solución de conectividad como servicio para la Sede Principal y 53 CADs a nivel nacional, mencionando componentes (AWS DX, Internet Dedicado, Fibra a CADs) y anchos de banda. Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ *Proporcionar el listado completo con las direcciones exactas de los 53 CADs a nivel nacional.*

RESPUESTA: La entidad, adjunta información solicitada:

Departamento	Ciudad	Dirección
BOYACA	TUNJA	Carrera 9 No. 26-65, Barrio Las Nieves
SAN ANDRES	SAN ANDRES	Loma SingleHill, Gobernación Archipiélago
AMAZONAS	LETICIA	Carrera 11 No. 12-32
BOYACA	TUNJA	Carrera 9 No. 26-65, Barrio Las Nieves
CUNDINAMARCA	BOGOTA	Av. Las Americas No. 59-95, Puente Aranda
TOLIMA	IBAGUÉ	Carrera 48 sur No. 157-199, Picalaña
HUILA	NEIVA	Calle 21 No. 12-50, Barrio Tenerife
CAQUETA	FLORENCIA	Calle 10A No.11-40, Barrio Juan XXIII
PUTUMAYO	MOCOA	Calle 8 con Carrera 8, Barrio Centro
TOLIMA	IBAGUÉ	Carrera 48 sur No. 157-199, Picalaña
HUILA	NEIVA	Kilometro 2 Edificio D-27 Parque Industrial Palermo
CALDAS	MANIZALES	Avenida 19 No. 15-10
RISARALDA	PEREIRA	Av. Las Americas No. 46-35
CALDAS	MANIZALES	Carrera 25 No.32-50
QUINDIO	ARMENIA	Avenida Centenario calle 2 Norte
RISARALDA	PEREIRA	Carrera 4 Bis No. 24-39, Barrio San Jorge
CAUCA	POPAYÁN	Av. Panamericana No.1N-75, Barrio Villa Paula
VALLE DEL CAUCA	CALI	Calle 21 No. 1N-65, Barrio Piloto
NARIÑO	PASTO	Calle 21 No. 24-56
CAUCA	POPAYÁN	Av. Panamericana No.1N-75, Barrio Villa Paula
VALLE DEL CAUCA	BUGA	Calle 8 No.20-432
NARIÑO	PASTO	Calle 20 No. 26-54
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Av. Demetrio mendoza entre calle 22 y calle 24, Barrio San Mateo

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA	Calle 41 No.11-44, Barrio García Rovira
ARAUCA	ARAUCA	Calle 15 No.7-180
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Av. Circunvalar con carrera 24, Barrio El Parnaso
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 22 No. 2-03 Urbanización Tasajero
NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA	Calle 20 No. 20-52, Barrio San Francisco
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Carrera 57 No.44A-30, Barrio Candelaria
CORDOBA	MONTERIA	Calle 56 No. 6-170, Barrio La Castellana
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Calle 71 No.65-20, Barrio El Volador
CHOCO	QUIBDÓ	Calle 29 No.1-60, Barrio Cristo Rey
CORDOBA	MONTERIA	Calle 56 No. 6-170, Barrio La Castellana
ANTIOQUIA	APARTADÓ	Kilometro 5 Vía Carepa, Corregimiento el Reposo
META	VILLAVICENCIO	Calle 21 sur Vía Kirpas
CASANARE	YOPAL	Calle 14 No.34-180 Vía Sirivana
VICHADA	INIRIDA	Carrera 5 No. 14-54, Barrio Zona Indígena
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Calle 9 No.21-20
META	VILLAVICENCIO	Calle 44 No.35C-02, Barrio El Triunfo
VAUPES	MITÚ	Calle 14 No 13-16
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Carrera 9 No.18-55, Barrio Centro
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Carrera 38 No. 74-80
BOLIVAR	CARTAGENA	Barrio Manga No.24-03 Calle Real
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 32 No.49-06, Urbanización Terranova
ATLANTICO	SOLEDAD	Calle 81 No. 14-33, Barrio Almendros
BOLIVAR	ARJONA	Calle 51 No. 402
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 32 No.49-06, Urbanización Terranova
SUCRE	SINCELEJO	Carrera 19 No. 25-116, Barrio Centro
GUAJIRA	RIOHACHA	Carrera 7 No.15-77, Barrio Camilo Torres
CESAR	VALLEDUPAR	Carrera 7 No.23-96, Barrio 12 de Octubre
CESAR	VALLEDUPAR	Carrera 7 No.23-96, Barrio 12 de Octubre
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Calle 20 No.68A-06, Barrio Granjas de Techo
CUNDINAMARCA	SOACHA	Carrera 4 No. 38-160, Barrio Quintanares

❖ *Aclarar quién es el responsable de la provisión y mantenimiento de la última milla de fibra óptica hasta cada uno de los 53 CADs.*

RESPUESTA: Se informa al observante que la provisión, instalación, configuración, monitoreo y mantenimiento de la **última milla de conectividad** hasta cada uno de los CADs hace parte integral del objeto del contrato y, por ende, del alcance del servicio a contratar.

En tal sentido, es responsabilidad del contratista asegurar la **conectividad de extremo a extremo**, incluyendo la última milla, garantizando su correcto funcionamiento conforme a los niveles de servicio definidos en los anexos técnicos del pliego de condiciones.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

❖ *Dado que se trata de un servicio integral, ¿proporcionará la UNP una arquitectura de referencia más detallada o se espera que el proponente diseñe la solución completa basada en los requerimientos de alto nivel descritos?*

RESPUESTA: Se informa al observante que el diseño de la solución de conectividad hace parte del alcance del proponente, con base en los lineamientos generales definidos en el anexo técnico. La UNP no entregará una arquitectura detallada prediseñada; se espera que los oferentes propongan una solución robusta, segura y escalable, que cumpla con los requisitos funcionales, de disponibilidad, latencia y capacidad establecidos en los pliegos.

● **OBSERVACIÓN No. 13**

Documento: "UNP - ANEXO TÉCNICO 3 - LINEA DE SERVICIOS CENTRALES"
Tema: "2.2. Condiciones y necesidades del servicio"
Página(s): (14-16)
Texto: Se describe una solución de conectividad como servicio para la Sede Principal y 53 CADs a nivel nacional, mencionando componentes (AWS DX, Internet Dedicado, Fibra a CADs) y anchos de banda. Por lo anterior solicitamos a UNP, aclarar:

❖ *Proporcionar el listado completo con las direcciones exactas de los 53 CADs a nivel nacional.*

RESPUESTA: Se invita respetuosamente al observante a revisar la respuesta emitida frente a la observación No. 12, la cual fue atendida de manera conjunta y en la que se brinda claridad suficiente sobre el interrogante planteado. En dicha respuesta se abordan los aspectos relevantes del requerimiento señalado, por lo que se considera atendido el comentario en mención.

❖ *Aclarar quién es el responsable de la provisión y mantenimiento de la última milla de fibra óptica hasta cada uno de los 53 CADs*

RESPUESTA: Se invita respetuosamente al observante a revisar la respuesta emitida frente a la observación No. 12, la cual fue atendida de manera conjunta y en la que se brinda claridad suficiente sobre el interrogante planteado. En dicha respuesta se abordan los aspectos relevantes del requerimiento señalado, por lo que se considera atendido el comentario en mención.

❖ *Dado que se trata de un servicio integral, ¿proporcionará la UNP una arquitectura de referencia más detallada o se espera que el proponente diseñe la solución completa basada en los requerimientos de alto nivel descritos?*

RESPUESTA: Se invita respetuosamente al observante a revisar la respuesta emitida frente a la observación No. 12, la cual fue atendida de manera conjunta y en la que se brinda claridad suficiente sobre el interrogante planteado. En dicha respuesta se abordan

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

los aspectos relevantes del requerimiento señalado, por lo que se considera atendido el comentario en mención.

● **OBSERVACIÓN No. 14**

Documento: “UNP - ANEXO TÉCNICO 3 - LINEA DE SERVICIOS CENTRALES”

Tema: “2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio”

Página(s): (12-13)

Texto: “Disponer las condiciones de colocación disponibles dentro de máximo un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio durante la ejecución total de la vigencia del contrato” Por lo anterior solicitamos a UNP, extender el tiempo de a dos (2) meses para contar con disponibilidad de condiciones de colocación en datacenter principal y alterno, esto con el objeto de contar con el tiempo suficiente para dar la disponibilidad necesaria y requerida.

RESPUESTA: Se aclara al observante que no se acepta la ampliación del plazo solicitado. El término de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, se mantiene como requisito obligatorio. Este plazo ha sido definido conforme a las necesidades institucionales de la Entidad, atendiendo al carácter crítico del servicio a contratar, el cual requiere disponibilidad oportuna para garantizar la continuidad operativa y la atención eficaz de las funciones misionales. La determinación del plazo responde, además, a criterios técnicos y de planeación previamente sustentados en los estudios previos del proceso.

En consecuencia, se ratifica el plazo inicialmente establecido como parte integral de las condiciones contractuales.

● **OBSERVACIÓN No. 15**

Documento: “UNP - ANEXO TÉCNICO 3 – LINEA DE SERVICIOS CENTRALES”

Tema: “Especificaciones técnicas para los equipos alojados”

Página(s): (13)

Texto: “Enlaces de fibra horizontal multimodo con patch panel por rack si aplica.” Por lo anterior solicitamos a UNP indicar la cantidad actual de crossconexiones en fibra Monomodo, Multimodo o cobre en ambos datacenter.

En los anteriores términos dejamos expuestas las observaciones y/o aclaraciones a los documentos y anexos de la Convocatoria pública.

Atentamente, GRUPO LICITACIONES G.” (SIC).

RESPUESTA: Se aclara al observante que no se establece una cantidad específica de crossconexiones, ya que, al tratarse de un servicio integral, será decisión del proponente definir la cantidad y tipo de crossconexiones (fibra monomodo, multimodo o cobre) de acuerdo con el diseño técnico de la solución ofrecida y los requerimientos del servicio.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

4. CUARTA OBSERVACIÓN: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS – COLVATEL S.A. ESP. (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. ESP

Usuario: COLVATEL SA ESP

Fecha: 14 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 12:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7832828

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES COLVATEL SA ESP

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES COLVATEL SA ESP 5-5-2025.pdf	OBSERVACIONES COLVATEL SA ESP 5-5-2025.pdf

Anexos

Agregar documento a la oferta Exportar todos

“Cordial saludo

Señores(as)
UNP

Remitimos observaciones al presente proyecto

Atte.
COLVATEL SA ESP”

DOCUMENTO ADJUNTO

“Gerente de Proyecto:

“5 años de experiencia en gerencia de proyectos de tecnología.”

De manera respetuosa solicitamos a la entidad se amplíe la denominación para el rol del cargo en la experiencia de manera tal que se cumpla el requerimiento por las funciones que desempeña el rol establecido para el gerente de proyecto ampliando a director, jefe y/o asesor.

Esta petición no desvirtúa la esencia de los requerido en el pliego de condiciones y favorece la pluralidad de oferentes”. (SIC).

RESPUESTA: Se aclara al observante que se acepta parcialmente su observación Se informa a los interesados que, con el fin de ampliar la participación de oferentes la Entidad decide aceptar la acreditación de experiencia en el rol de **Director** como equivalente al rol de **Gerente de Proyecto**, siempre que las funciones certificadas correspondan a la gestión, coordinación y supervisión general de proyectos, y se encuentren alineadas con las actividades requeridas para el objeto contractual.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Esta decisión busca garantizar condiciones de participación más amplias sin desvirtuar el perfil técnico requerido, manteniendo el principio de selección objetiva y la idoneidad del personal propuesto.

5. QUINTA OBSERVACIÓN: ASESORÍAS JURÍDICAS SIERRA & ASOCIADOS. (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: Asesorías Jurídicas Sierra & Asociados
 Usuario: Alejandro Sierra
 Fecha: 20 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 3:28:12 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7834065
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observacion

“Señores:
UNP
 Ciudad

Entendiendo que el objetivo de la entidad es lograr que la ejecución del (SIC) proyecto se desarrolle con la mejores y últimas versiones del marco de gestión (SIC) de servicios de TI, esto se garantiza mediante la exigencia de perfiles profesionales que acrediten suficiencia en prácticas ITIL V4; ahora bien, exigirlo como experiencia al oferente puede privar a la entidad de empresas que han ejecutado contratos bajo las prácticas ITIL en versión 3, y que están altamente capacitados para desarrollar y ejecutar un contrato como el que se va a celebrar producto del presente proceso de selección.

Cabe anotar que, en el país estás prácticas de ITIL V4 aún no se encuentran en un nivel de maduración alto, y aún muchas entidades y empresas desarrollan sus procesos bajo ITIL V3, por lo que la experiencia a nivel de estos procesos es común en esta citada versión 3.

Por tal razón, de manera cordial se solicita a la entidad permitir la acreditación de contratos en los que se demuestre la implementación de procesos ITIL v3.

Atentamente; Asesorías Jurídicas Sierra & Asociados” (SIC).

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: *Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.*

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

6. SEXTA OBSERVACIÓN: IT MANAGERS SAS. (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: IT MANAGERS SAS
 Usuario: Gustavo Gonzalez Franco
 Fecha: 17 minutos de tiempo transcurrido (05/05/2025 3:31:44 PM)(UTC-05:00)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7834138
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones proyecto pliego de condiciones

Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones_UNP_GESTION_DE_SERVICIOS_TECNOLOGICOS.xlsx Observaciones_UNP_GESTION_DE_SERVICIOS_TECNOLOGICOS.xlsx Detalle
	Agregar documento a la oferta Exportar todos

DOCUMENTO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL:

No.	DOC.	NUMERAL	LO SOLICITADO - CITA TEXTUAL	OBSERVACIÓN	TIPO	RESPUESTA UNP
1	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn	2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A	2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 13. Realizar la verificación del inventario contenido en el Anexo No. 6 "Inventario". El resultado de esta actividad deberá reportarse al supervisor del contrato en un término no superior a sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, indicando las novedades u observaciones que tenga al respecto.	Se solicita a la entidad aclarar si el alcance del requerimiento, está enfocado en realizar la verificación física del inventario en cada una de las sedes a nivel nacional. Del mismo modo, se solicita a la entidad verificar la información contenida en el archivo "6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos", toda vez que, en la hoja "Activos CMDB" están detalladas cantidades muy diferentes a las detalladas en las hojas específicas como "Teléfonos", "Impresoras y Escáner", "UPS", "Equipos LAN y WLAN", entre otros.	Técnica	Se aclara al observante que es correcto su entendimiento, la verificación del inventario está enfocada en realizar la verificación física del inventario en cada una de las sedes a nivel nacional. Igualmente se aclara que la información consignada en los anexos corresponde a la información con que cuenta la entidad actualmente.
2	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn	2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A	2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 14. Realizar durante la ejecución del contrato, verificación y actualización periódica del inventario contenido en el UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos.	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento; Nuestro entendimiento es que la verificación y actualización periódica del inventario, estará sujeta a las novedades de alta y baja de equipos que surjan en el soporte de los servicios.	Técnica	Se aclara al observante que durante la vigencia del contrato es necesario que el contratista efectúe la verificación y actualización periódica del inventario contenido en el UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos
3	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn	2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A	2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 18. En caso de existir traslado de ubicación entre sedes para la atención de alguna o varias líneas de servicio, el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal sin costos adicionales para la UNP.	Se solicita a la entidad suministrar la proyección estimada de traslado entre sedes que se pueda presentar, esto con el propósito de realizar el dimensionamiento adecuado del servicio a nivel de costos y cumplimiento del servicio	Técnica	Se informa al observante que el contratista deberá asumir la realización de los traslados entre sedes que se requieran para garantizar el normal funcionamiento y operación de los servicios contratados. Dicha obligación hace parte del alcance del servicio integral y responde a la necesidad de mantener la continuidad operativa en caso de reubicaciones, cambios logísticos o ajustes que determine la Entidad durante la ejecución del contrato.

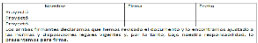
 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

4	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn	3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA	3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las certificaciones de los contratos que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso. 5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.	Teniendo como base que ITIL 4, está fundamentado en prácticas de Gestión de los Servicios de TI y se clasifican en 3 categorías a saber: Gestión General, Gestión de Servicios y gestión Técnica. Se solicita a la entidad aclarar que prácticas y sobre que categorías de servicio se deben certificar. Del mismo modo, se solicita a la entidad informar el nivel de maduración de ITIL V4 con que cuenta y sobre que herramientas está implementado.	Técnica	Se aclara al observante que el requerimiento es claro y el proponente deberá presentar certificaciones o documentos idóneos de acuerdo con lo señalada en el pliego de condiciones, que permitan evidenciar la experiencia en Implementación en mínimo 9 procesos ITIL procesos ITIL® v3 o superior, de acuerdo con la respuesta dada al observante ASESORIAS JURIDICAS SIERRA & ASOCIADOS
5	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn	7.2. PONDERACIÓN TÉCNICA	7.2.1.1 Consultor de seguridad informática – (Puntaje Máximo 30 Puntos) Se otorgarán hasta 30 puntos, a la oferta que incluya un especialista de vulnerabilidades adicional al equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo siguiente: Formación Académica Ingeniero de Sistemas o electrónico o informático o telemático o de telecomunicaciones, 15 años desde obtención de la tarjeta profesional.	Se solicita a la entidad ajustar la Formación Académica del Rol requerido, para efectos del cálculo de experiencia profesional, el cual es citado por la entidad de forma general. NOTAS PARA EL CÁLCULO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: Así mismo, el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Técnica	Se aclara al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Para la Unidad Nacional de Protección – UNP, resulta indispensable contar con los profesionales debidamente calificados, en atención a la naturaleza y complejidad de las actividades requeridas en el marco del presente contrato. Así mismo, se considera pertinente aclarar que la experiencia profesional de un candidato se contabiliza a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en los casos en que esta sea exigida por norma legal para el ejercicio de la respectiva profesión. Lo anterior, en razón a que dicha acreditación implica que el profesional ha sido autorizado por la autoridad competente para ejercer, y por tanto, su experiencia adquirida desde ese momento cuenta con el respaldo legal correspondiente. Esta interpretación es coherente con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la experiencia debe estar relacionada con el objeto contractual y respaldada por medios verificables. Adicionalmente, permite dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, selección objetiva y eficacia consagrados en la Ley 80 de 1993, los cuales orientan la función contractual del Estado. Por tanto, la exigencia de experiencia posterior a la expedición de la tarjeta profesional no constituye una limitación injustificada a la participación, sino una medida razonable orientada a asegurar que los proponentes cuenten con el perfil técnico y profesional requerido para el

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

						<i>adecuado desarrollo del objeto contractual.</i> <i>En consecuencia, la Entidad reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones.</i>
6	1. UNP - Anexo Técnico Base	1.6. Fases del proceso	1.6.1. Fase de Transición La transición corresponde a la etapa dentro de la ejecución del proyecto que permite al CONTRATISTA desarrollar las actividades inherentes a la implementación de los diferentes servicios y su puesta a punto para que durante la fase de operación puedan ser desarrolladas de manera adecuada para proveer los servicios de acuerdo con los ANS establecidos para el presente proceso. Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de un (1) mes y corresponde al primer mes de operación. 1.6.2. Fase de Operación Durante la fase de operación el CONTRATISTA debe efectuar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones y ANS establecidos contractualmente en el presente documento. Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de hasta seis (06) meses. 1.6.3. Fase de Cierre Durante la fase de cierre, el CONTRATISTA debe continuar efectuando la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones y ANS establecidos contractualmente. Adicionalmente de manera simultánea debe desarrollar las actividades asociadas a la entrega del servicio y el cierre del proyecto, que consideran el empalme con el operador entrante o la entidad según lo defina la Entidad. Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de hasta (1) mes que corresponden al último mes de operación, debiendo efectuar de manera paralela y simultánea las actividades de operación y cierre durante este periodo de tiempo.	Teniendo como base las fases del proceso definidas por la entidad, las cuales están enmarcadas dentro de los seis (6) meses de ejecución del contrato y que de acuerdo con el cronograma previsto, su ejecución se realizará entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2025. Se solicita a la entidad aclarar los siguientes aspectos. * Fecha de finalización del contrato con el operador actual * Sabiendo que la Fase de Transición de un (1) mes, hace parte de la operación y que varios servicios no podrán ser migrados dentro del mes previsto, cómo tiene previsto la entidad la medición del cumplimiento de los servicios, ANS y facturación; estará compartida entre el operador saliente y el nuevo operador * Dentro de la Fase de Cierre, se tiene como entregable el empalme con el operador entrante o la entidad según se defina por la entidad, pero por ejecución contractual, solo se podrá entregar los servicios a la finalización del contrato con el operador actual; en tal sentido, se solicita a la entidad aclarar que servicios podrán ser entregados y recibidos por el operador entrante o la entidad y que afectación tendrá en la facturación de los servicios del último mes de ejecución. Del mismo modo, se solicita a la entidad informar el contacto del operador actual, con el propósito de iniciar el proceso de negociación de los servicios de TI, para asegurar la fase de transición de este proceso.	Técnica	Se aclara al observante que actualmente la fecha de finalización del contrato del proveedor actual es hasta el 31 mayo 2025. Los ANS se aplicarán a partir de la fase de operación. La entidad no contempla medición de ANS y facturación compartida entre el operador saliente y el entrante; la transición se realizará sobre los servicios entregados por el operador saliente. Se aclara al observante que los servicios entregados al operador entrante son los contenidos es en el desarrollo del objeto contractual del presente proceso y explícitamente referenciados en el formato de propuesta económica. En cuanto al último mes de operación, se aclara al observante que el contratista debe garantizar la operación y prestación de los servicios hasta el último día de la vigencia del contrato. El operador actual es UT Gestión Tecnológica SSTC, sus datos son públicos y pueden ser consultados como proveedor en el SECOP II.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

7	1. UNP - Anexo Tecnico Base	1.7. Marco metodológico y mejores prácticas requeridas	El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato, como mínimo siguiendo las mejores prácticas del PMI en lo relacionado a gerencia y gestión de proyecto, e ITIL 4 o última versión en lo relacionado a Modelo de Servicio. El CONTRATISTA durante los primeros dos (2) meses de contrato deberá: - Entregar el catálogo de servicios - Complementar y especificar cada uno de los servicios con la información faltante de acuerdo con el modelo de gestión y de servicio que implementará. Será responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada la información asociada a cada servicio a lo largo del contrato.	Se solicita a la entidad informar que herramienta de gestión de servicios de TI (ITSM), tiene implementada, si esta es de propiedad de la entidad y puede ser utilizada por el nuevo contratista. Del mismo modo, informar que procesos ITIL V3 o prácticas ITIL 4, tiene implementadas y cual es su nivel de maduración. Así mismo, informar si la entidad, cuenta con administrador técnico y funcional de la herramienta de gestión de servicios de TI (ITSM)	Técnica	Se aclara al observante que la información correspondiente a la herramienta se encuentra claramente definida en los documentos que hacen parte de los términos de referencia, se recomienda remitirse a ellos. Se aclara al observante que las prácticas implementadas se encuentran relacionadas en los documentos que hacen parte de los términos de referencia y se encuentran alineadas con ITIL 4. Se recomienda al observante analizar la información que hace parte del proceso dado que se encuentra claramente definido dentro los documentos que hacen parte de los términos de referencia todo lo relacionado con el personal que será responsable de administrar la herramienta.
8	1. UNP - Anexo Tecnico Base	4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	Los acuerdos de niveles de servicio se encuentran establecidos en el documento UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio, dentro del cual se encuentran especificados todos y cada uno de los servicios objeto del presente proceso y asociados a ellos los ANS correspondientes. 	Se solicita a la entidad informar quienes deben firmar este formato.	Técnica	Se informa al observante que los ANS están incluidos dentro del contrato de prestación de servicios que se firmará entre la entidad y el encargado de contratista seleccionado. Los informes mensuales de cumplimiento de los ANS serán firmados por el responsable de cada línea de servicio y por el gerente del proyecto.
9	2. UNP - Anexo tecnico - Línea de gestión de servicios	1.4. Personal	1.4.1. Gestión del servicio Lugar y condiciones de prestación del servicio El personal de gestión del servicio debe estar ubicados en las instalaciones de la ENTIDAD y deberán asistir de manera presencial en jornada de 8x5 En caso de ser necesario El CONTRATISTA debe considerar todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones (Puesto de trabajo, silla, accesorios, computador, extensión telefónica, canales de comunicación, entre otros)	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento, según nuestro entendimiento, es la entidad la quien suministrará las instalaciones, para los recursos mínimos requeridos y los adicionales que se consideren, debidamente adecuadas y dando cumplimiento al SG SST. En que caso, el contratista deberá contemplar los elementos necesarios que detallan; se debe contemplar sitio de ubicación en sede del Contratista, para algunos recursos.	Técnica	Se aclara al observante que la entidad dispondrá los puestos de trabajo en las condiciones que serán entregadas al contratista durante la fase de transición, siendo responsabilidad del contratista incluir lo que considere necesario para garantizar que las condiciones sean adecuadas para que sus funcionarios puedan desarrollar adecuadamente las funciones asociadas al alcance del servicio de acuerdo a las consideraciones del SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

10	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	1.4. Personal	1.4.2. Mesa de servicio El CONTRATISTA deberá proveer las herramientas necesarias, de buena calidad básicas de trabajo para cada uno de los técnicos e ingenieros entre ellas: equipo portátil, celular y discos duros externos SSD o superior y de acuerdo con el perfil adicionalmente kit de herramientas, ponchadora, convertidores USB a Ethernet, HDMI a VGA, VGA a HDMI, Display Port a HDMI, HDMI a Display port, memorias USB de 62GB, cables de contingencia: HDMI, VGA, Display Port y patchcord de contingencia categoría 6 o superior de acuerdo con el cableado de la sede donde se requiera.	Se solicita a la entidad suministrar el inventario de puntos de red de todas y cada una de las sedes a nivel nacional, esto con el propósito de dimensionar la contingencia de patchcord. Adicional, si el alcance abarca rack, enviar la cantidad y su ubicación por sede.	Técnica	Se aclara al observante que el inventario de elementos de TI de la Entidad se encuentran relacionados en el anexo 6, a partir del cual el oferente debe efectuar el dimensionamiento de su oferta.
11	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	1.4. Personal	Lugar y condiciones de prestación del servicio El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado en horario de prestación del servicio trabaje exclusivamente para la Entidad, asegurando su plena disposición para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se aclara a la entidad que según el anexo "5. UNP - Anexo Personal", los recursos mínimos con disponibilidad parcial, prestarán sus servicios teniendo como base el porcentaje de dedicación requerido.	Técnica	Se aclara al observante que en el Anexo 5 se encuentran definidos los roles, cantidad y dedicación, a partir de los cuales y teniendo en cuenta la totalidad de los documentos que hacen parte de los términos de referencia el oferente debe efectuar el dimensionamiento de su propuesta, garantizando el cumplimiento de los ANS establecidos por la entidad.
12	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	1.4. Personal	Ingreso a las Instalaciones de la Entidad Todo el personal del CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Entidad: • Uso del carnet: Es obligatorio portar el carnet de identificación con su respectivo colgante, el cual debe estar visible en todo momento dentro de las instalaciones, conforme a las normas internas de la Entidad. • Registro biométrico: El personal deberá estar debidamente registrado en el sistema de control biométrico de la Entidad. No se autorizará el ingreso por la entrada de visitantes.	Se solicita a la entidad informar si el carnet será suministrado por el área de seguridad de la entidad y si tiene algún costo, para ser tenido en cuenta.	Técnica	Se aclara al observante que debiera considerar los costos asociados a la carnetización de su personal.
13	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	2. GESTIÓN DEL SERVICIO	2.2. Condiciones y necesidades del servicio Elementos generales • Establecer, documentar, socializar e implementar las prácticas ITIL 4 de acuerdo con la realidad y necesidades de la entidad, las cuales deben ser la base de la prestación del servicio sobre la cual todo el personal dispuesto por el CONTRATISTA y de la entidad deberán desarrollar sus funciones para garantizar la entrega de valor en la prestación de los servicios. • Desarrollar el Sistema de Valor del Servicio -SVS- de acuerdo con las recomendaciones de ITIL 4 acotados al alcance de suministro de servicios de TI objeto del proceso, a través del cual se debe establecer como todos los elementos de la organización deben trabajar alineados para habilitar creación de valor.	Se solicita a la entidad suministrar información detallada de la madurez de la herramienta IVANTI, relacionada con los siete (7) principios y las nueve (9) prácticas implementadas, configuradas y que están activos, para la operación y soporte de los servicios. Adicional de las funcionalidades de auto gestión, toma remota, gestión de activos, CMDB, KEDB, KMDB, que se tienen implementadas. A partir de esta información se realizará el diagnóstico e implementación de los servicios.	Técnica	Se aclara al observante que es responsabilidad del Contratista durante la fase de transición revisar la información con que cuenta la entidad y a partir de ella debe efectuar el diagnóstico e implementación que corresponda.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

14	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	2. GESTIÓN DEL SERVICIO	2.6. Prácticas ITIL 4 El CONTRATISTA como parte de la alineación a ITIL 4, debe desarrollar los modelos de Sistema de Valor del Servicio -SVS- y Cadena de Valor del Servicio -CVS-, a fin de buscar de manera consistente en la prestación de los servicios que todos los componentes y actividades asociadas al alcance del presente proceso trabajen de manera coordinada para permitir la creación de valor que apalanque el cumplimiento de la visión y la misión de la entidad.	Se solicita a la entidad suministrar el estado de maduración de los modelos " Sistema de Valor del Servicio -SVS- y Cadena de Valor del Servicio -CVS" de ITIL 4, con que cuenta en la actualidad.	Técnica	Se aclara al observante que es responsabilidad del Contratista durante la fase de transición revisar la información con que cuenta la entidad y a partir de ella debe efectuar el diagnóstico e implementación que corresponda.														
15	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	2. GESTIÓN DEL SERVICIO	2.6. Prácticas ITIL 4 • Realizar capacitaciones periódicas para el personal de la entidad las cuales serán acordadas al inicio del contrato.	Se solicita a la entidad ampliar el alcance de "Realizar capacitaciones periódicas para el personal de la entidad...", a nivel de: * Cantidad de capacitaciones * Cantidad de personal de la entidad que debe ser capacitado	Técnica	Se aclara al observante que tal como lo indica el requerimiento, las capacitaciones deberán ser acordadas entre el contratista y la entidad al inicio del contrato.														
16	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	2. GESTIÓN DEL SERVICIO	Prácticas Nuevas El CONTRATISTA debe definir, planear e iniciar la adopción de las siguientes prácticas adicionales a las nueve (9) que ya tiene establecidas la entidad, relacionadas anteriormente. Las nuevas prácticas sobre las cuales se requiere definir, planear e iniciar su adopción en la Entidad, son: 1. Gestión de la Continuidad del Servicio. 2. Gestión de la Capacidad y Desempeño. 3. Gestión de la Demanda.	Se solicita a la entidad revisar las nuevas prácticas requeridas, toda vez que, al revisar las 34 prácticas de ITIL V4, se contemplan las siguientes, que pudieran tener relación con las requeridas en el numeral 2 y 3. * Gestión de la capacidad y rendimiento * Gestión de la estrategia	Técnica	Se aclara al observante que el requerimiento está alineado con la necesidad de la entidad.														
17	2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios	2. GESTIÓN DEL SERVICIO	2.7. Herramientas de gestión del servicio Consideraciones generales • En la actualidad la entidad cuenta con un conjunto de herramienta de gestión del fabricante IVANTI, las cuales se encuentran asociadas a un licenciamiento propiedad de la entidad, por consiguiente, el CONTRATISTA deberá adoptarlas y utilizarlas para la prestación del servicio objeto del presente proceso. El licenciamiento considera: <table><tr><th>Herramienta</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>IVANTI Endpoint Manager</td><td>1000</td></tr><tr><td>IVANTI Virtual Cloud Box Appliance</td><td>1</td></tr><tr><td>IVANTI Service Manager - Service Desk Portal (Remedy) Premium Analyst</td><td>5</td></tr><tr><td>IVANTI Service Manager - Service Desk Premium Premium Analyst</td><td>10</td></tr><tr><td>IVANTI Resource Workflow and HRM Connection</td><td>1000</td></tr><tr><td>IVANTI Resource Workspace</td><td>1000</td></tr></table>	Herramienta	Cantidad	IVANTI Endpoint Manager	1000	IVANTI Virtual Cloud Box Appliance	1	IVANTI Service Manager - Service Desk Portal (Remedy) Premium Analyst	5	IVANTI Service Manager - Service Desk Premium Premium Analyst	10	IVANTI Resource Workflow and HRM Connection	1000	IVANTI Resource Workspace	1000	Se solicita a la entidad informar si el licenciamiento detallado abarca todos los servicios requeridos; en específico para la "Gestión del servicio de la línea vida 103".	Técnica	La entidad suministrará la herramienta, el contratista debe garantizar que el licenciamiento esté vigente, durante la vigencia del contrato. Para garantizar el funcionamiento del servicio de línea 103 el contratista deberá suministrar e implementar una herramienta de gestión y monitoreo del servicio de línea 103.
Herramienta	Cantidad																			
IVANTI Endpoint Manager	1000																			
IVANTI Virtual Cloud Box Appliance	1																			
IVANTI Service Manager - Service Desk Portal (Remedy) Premium Analyst	5																			
IVANTI Service Manager - Service Desk Premium Premium Analyst	10																			
IVANTI Resource Workflow and HRM Connection	1000																			
IVANTI Resource Workspace	1000																			
			• Renovar y mantener vigente el contrato de soporte y mantenimiento de la plataforma IVANTI con el fabricante durante el contrato.																	

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

18	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	Plataforma de llamadas El CONTRATISTA debe utilizar la plataforma de llamadas dispuesta por la entidad para efectuar la prestación del servicio, la cual considera: - Número telefónico para canalización de las llamadas por parte de los usuarios de la entidad. - Licenciamiento Call Center que permita asignar las llamadas a los agentes a través de las extensiones telefónicas, flujo que deben seguir las llamadas, configuración de IVR, generación de reportes asociados a las llamadas. - Sistema de grabación de llamadas garantizando la grabación de la totalidad de llamadas durante tres (3) meses. De manera posterior, se deben efectuar una copia de respaldo para liberar espacio en la solución de grabación, la cual debe efectuarse en un medio que permita conservar las grabaciones durante todo el tiempo del contrato.	Se solicita a la entidad aclarar que todas las funcionalidades de la plataforma de llamadas son de responsabilidad de suministro por parte de la entidad, y la responsabilidad del Contratista es la utilización de esta, para la prestación del servicio. Del mismo modo, suministrar estadísticas de uso de los servicios, cómo mínimo de: * Llamadas de entrada * Llamadas de salida	Técnica	Se aclara al observante que la plataforma de llamadas es dispuesta por la entidad al igual que el licenciamiento asociado, sin embargo, es responsabilidad del proponente renovar y mantener durante la vigencia del contrato el soporte y mantenimiento directo con el contratista, de acuerdo con la información establecida en el anexo 7 de licenciamiento, considerando el hardware y software asociado a dicha solución.
19	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	Estrategia de Comunicación y Divulgación de la Mesa de Servicios (En la ejecución del contrato) Actividades y Estrategias de Comunicación - Piezas de Comunicación Digital y Física - Refuerzo de los Canales Oficiales - Estrategias de Incentivos para el Uso de los Canales Oficiales - Uso de Elementos Tecnológicos y Señalización - Seguimiento y Medición del Impacto	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento relacionado con: * "3. Estrategias de Incentivos para el Uso de los Canales Oficiales", a que tipo de incentivos se refiere la entidad. * "5. Seguimiento y Medición del Impacto" La herramienta de Gestión de Servicio IVANTI, cuenta con funcionalidades de generación de encuestas.	Técnica	Se aclara al observante que será responsabilidad del contratista que resulte adjudicado en el presente proceso definir las actividades y estrategias que permitan mantener informados a los usuarios sobre los servicios de la Mesa de Servicios, los canales oficiales de atención, buenas prácticas tecnológicas y cualquier otra información relevante.
20	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	3.4. Horario Personal Nivel 1, Nivel 2, Coordinador mesa de servicios y supervisor Nivel 2 - lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm. Personal gestión del servicio y demás personal de mesa de servicios - lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Consideraciones: Se debe asignar un recurso nivel 2 en el horario de 10:30 a.m. a 9:00 p.m.	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento, relacionado con: - Este horario aplicará de lunes a viernes - El tiempo requerido diario es de 10 horas y 30 minutos y semanal de 52 horas y 30 minutos, en tal sentido no podría ser cubierto por un solo recurso. - Cual será la ubicación de este recurso de nivel 2; en instalaciones de la entidad o del contratista o puede prestar el servicio de forma remota. - Que actividades ejecutará este recurso, fuera del horario hábil de la entidad	Técnica	Se aclara al observante que el horario de atención aplicará de acuerdo a lo establecido que corresponde a la necesidad de la entidad, siendo responsabilidad del oferente dimensionar los recursos que sean necesarios para garantizar la cobertura de dicho horario. El personal de nivel 2 deberá estar presente en sitio en la totalidad de sedes de la entidad a nivel nacional de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de los términos de referencia. Las actividades a ejecutar se encuentran establecidas en los documentos que hacen parte de los términos de referencia.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

21	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	3.4. Horario Personal Nivel 1, Nivel 2, Coordinador mesa de servicios y supervisor Nivel 2 - lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm. Personal gestión del servicio y demás personal de mesa de servicios - lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Consideraciones: • Se debe disponer de un recurso para la atención en el punto de información (Kiosko).	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento, relacionado con: 1. Cual es la ubicación del kiosko 2. Que horario de atención tendrá 3. El Kiosko estará dotado con todos los elementos, para dar atención y soporte (mobiliario, equipo de computo, energía, internet, etc.) 4. Este recurso deberá contar con kit de herramienta ofimática 5. Este recurso hace parte del rol "Técnico nivel 2 - Soporte en sitio" 6. Cuales serán las actividades generales que ejecutará	Técnica	Se aclara al observante: - El kiosko se encuentra ubicado en la sede de la entidad en Bogotá y el horario corresponde al definido en el numeral 3.4 citado - El personal para atención del Kiosko deberá contar con todos los elementos requeridos para el personal de soporte. - Las actividades corresponden a soporte a usuarios.
22	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	3.5. Línea base • 3000 usuarios más o menos un 5%	Se solicita a la entidad suministrar el detalle de la distribución de los usuarios por sede y tipo de usuario.	Técnica	Se aclara al observante que la información referenciada será entregada al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso.
23	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	3.6. Equipo de trabajo Personal de nivel 2 – Soporte en sitio Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la entidad, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que para las sedes con mínimo 20 usuarios debe disponer de un (1) recurso de soporte en sitio de acuerdo con la distribución de usuarios por sede que hacen parte del presente proceso. Ver pestaña sedes en el documento UNP - Anexo Inventario Para las sedes con menos de 20 usuarios no se requiere personal del soporte en sitio dedicado y la atención debe ser efectuada inicialmente a través del personal de soporte nivel 1 – soporte remoto; sin embargo, en caso de ser requerido, el CONTRATISTA debe atender y resolver los incidentes o solicitudes que requieran soporte en sitio en todas las sedes a nivel nacional independiente de que no se cuenta con personal de soporte en sitio dedicado en dichas sedes.	Se solicita a la entidad actualizar el documento "UNP - Anexo Inventario" donde se encuentra la información de la cantidad de usuarios por sede, esto con el propósito de dimensionar los recursos en sitio y dar cumplimiento al requerimiento. Del mismo modo, suministrar estadísticas de uso de los servicios de los últimos seis (6) meses, relacionado con: * Cantidad de incidentes y requerimientos por sede y tipo de afectación * Cantidad de incidentes que fueron atendidos de forma remota y en sitio * Cantidad de cambios (partes y repuestos) ejecutados por sede.	Técnica	Se aclara al observante que la información en detalle referenciada será entregada al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso; sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente. Anexar archivo

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

24	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN buscando mejorar los procesos asociados a la prestación de los servicios misionales, requiere establecer un enlace para atención y solución a las solicitudes en materia de protección para los clientes internos y externos que hacen uso del servicio prestado por la entidad. El CONTRATISTA debe suministrar en las instalaciones de la UNP los puestos de trabajo a demanda de la necesidad de la Entidad, para la administración y atención de los requerimientos que realicen los clientes internos y externos respecto a las actividades misionales de la entidad. Lugar y condiciones de prestación del servicio Este personal deberá estar en las instalaciones que disponga la UNP.	Se solicita a la entidad informar si este servicio se deberá suministrar en la sede principal de la entidad ubicada en Bogotá. Entendiendo que el servicio será por demanda, se solicita a la entidad informar lo siguiente: 1. Cuál será el tiempo máximo de suministro e implementación del servicio a la entidad. 2. Cantidad de puestos de trabajo requeridos de forma simultánea. Esto debido a que el servicio es 7x24 y se debe contar con mínimo cuatro (4) recursos por puesto de trabajo. 3. Cual sería la capacidad instalada de puestos de trabajo que la entidad tendría disponible, para implementar el servicio de forma simultánea.	Técnica	Se aclara al observante que el servicio deberá ser prestado en la sede principal en Bogotá. El tiempo máximo de suministro será comunicado al contratista que resulte seleccionado en el presente proceso. El requerimiento establecido por la entidad corresponde a valor unitario por puesto en modalidad 7x24.
25	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	Caracterización del servicio La gestión de servicios misionales se constituye como un servicio que habilita un enlace para atención y solución a las solicitudes en materia de protección para los clientes internos y externos que hacen uso del servicio prestado por la entidad. <u>Definiciones generales</u> El servicio considera: • Recibir y registrar las solicitudes de los clientes internos y externos de la entidad a nivel nacional. • Utilizar el sistema de gestión de operaciones suministrado por la entidad. • Canalizar las solicitudes de acuerdo con los niveles de escalamiento de acuerdo a la situación asociada al requerimiento. <u>Definiciones específicas</u> Cada puesto de trabajo debe estar disponible para operación continua 24 horas, por los siete días de la semana. Teniendo en cuenta tres (03) turnos diarios y los relevos que permitan tanto la operación continua, como el bienestar de los operadores dentro del marco normativo específico para esta labor. El servicio debe ser prestado con las posiciones o puestos de trabajo determinadas por la Entidad, que de requerirse operaran de manera simultánea de acuerdo con el volumen de solicitudes. Cada puesto de trabajo debe estar disponible para operación continua 24 horas, por los siete días de la semana. Teniendo en cuenta tres (03) turnos diarios y los relevos que permitan tanto la operación continua, como el bienestar de los operadores dentro del	Se solicita a la entidad informar si en la actualidad cuenta con la infraestructura requerida para este tipo de servicio, entre otros elementos, los siguientes y podrán ser utilizados por el Contratista. * Planta Telefónica con IVR * Línea de contacto nacional o 018000 institucional * CRM o Software, para el registro de las solicitudes y correspondiente canalización y/o escalamiento * Canal de datos e Internet * Puestos de trabajo debidamente alistados (escritorio, silla ergonómica, descansa pies, iluminación adecuada, ponto de voz y datos, salida internet, etc.) * Seguridad física y lógica del sitio de trabajo, para el acceso de los recursos en el 7x24	Técnica	Se aclara al observante que la entidad cuenta con la infraestructura relacionada en los documentos que hacen parte de los términos de referencia, siendo responsabilidad del contratista incluir lo que considere necesario para dar cumplimiento adecuadamente el alcance requerido. Respecto a los puestos de trabajo se aclara al observante que la entidad dispondrá los puestos de trabajo en las condiciones que serán entregadas al contratista durante la fase de transición, siendo responsabilidad del contratista incluir lo que considere necesario para garantizar que las condiciones sean adecuadas para que sus funcionarios puedan desarrollar adecuadamente las funciones asociadas al alcance del servicio de acuerdo a las consideraciones del SGSST(Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			marco normativo específico para esta labor.			
26	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	Responsabilidades del contratista •Realizar las integraciones con los diferentes componentes tecnológicos con los que actualmente cuenta la entidad para el adecuado uso de los servicios (plataforma de telefonía, solución de conectividad tradicional y conectividad por radio digital (red integrada de comunicaciones)	Se solicita a la entidad ampliar el alcance del requerimiento, que tipo de integraciones espera la entidad sobre la infraestructura	Técnica	Se aclara al observante que se busca integrar las plataformas que hacen parte del presente proceso de contratación y que se encuentran detallada en el Anexo Técnico 6 y 7, donde se especifica de manera detallada la distribución de equipos y licenciamiento con los que cuenta la entidad, de igual manera se realizará los ajustes necesarios en el anexo con el fin de dar mayor claridad a los oferentes.
27	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	Plataforma requerida para la gestión de servicios misionales El CONTRATISTA debe considerar para garantizar la prestación del servicio lo siguientes componentes:	Se solicita a la entidad informar si la herramienta IVANTI y la planta telefónica con que cuenta la entidad, tiene las funcionalidades requeridas o por el contrario se deben suministrar todos los componentes requeridos.	Técnica	Se aclara al observante que las herramientas dispuestas por la entidad cumplen lo requerido. Es responsabilidad del contratista garantizar los contratos de soporte y mantenimiento para HW y SW con el fabricante durante la vigencia del contrato.
28	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	1. DESCRIPCION GENERAL DE LA LINEA	1.5. Alcance La línea de servicios centrales está orientada a garantizar la correcta prestación de los servicios que son habilitados de manera centralizada, los cuales en condiciones normales se encuentran alojados en las plataformas de procesamiento y almacenamiento dispuestas al interior del Datacenter, entre los cuales se pueden encontrar bases de datos, sistemas de información, aplicaciones especializadas de orden misional de la entidad, entre otras, las cuales a través pueden ser accedidas o consumidas por los funcionarios de la entidad desde las diferentes sedes a través de la WAN o internet (la Red WAN y el internet son responsabilidad de la entidad).	Se solicita a la entidad confirmar que el alcance del servicio. Nuestro entendimiento esta dado en el suministro de los servicios de DataCenter Principal y Alterno en colocación y los servicios de seguridad de la información. Los servicios de conectividad WAN e Internet, serán responsabilidad de la entidad y esta será suministrada a través de sus proveedores de servicios.	Técnica	Se informa al observante que Se confirma que los servicios WAN e Internet son responsabilidad de la entidad y estos serán suministrados a través de sus operadores de servicios. Se confirma que los servicios WAN e Internet son responsabilidad de la entidad, el canal LAN to LAN (L2L) entre el Data Center Principal y Data Center Alterno es responsabilidad del contratista.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

29	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA	2. DATACENTER Y DATACENTER ALTERNO Datacenter en modalidad de servicio para atender las necesidades de la entidad, a través del cual se habiliten los servicios de procesamiento (servidores), almacenamiento y respaldo para soportar los sistemas de información y aplicaciones especializadas de la entidad. La infraestructura tecnológica de la entidad consta de: • 1 clúster de 8 nodos de Hiperconvergencia DELL • 1 clúster con 3 nodos Nutanix • una solución de backup Dell Networker que contiene un servidor, 1 datadomain, una librería ML3 y 2 storage OceanProtect • un servidor con unidad e almacenamiento HP • Dispositivos de seguridad perimetral y - o 2 firewall PA - o 2 balanceadores Fortinet - o 1 Forti DDos con power Supply - o 2 WAF Fortinet - o 1 Analyzer Fortinet - o 1 Sandbox Fortinet - o 2 controladores Wifi	Se solicita a la entidad aclarar si la infraestructura tecnológica detallada hace parte del Datacenter Principal y Alternativo que la entidad tiene dispuesto para los servicios de Colocación.	Técnica	Se aclara al observante que la distribución de la infraestructura se encuentra detallada en el anexo 6 denominado inventario – distribución de equipos, de igual manera se ajustara el anexo 3 para mayor claridad de los oferentes.
30	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA	2.2. Condiciones y necesidades del servicio <u>Datacenter principal</u> A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: • Proporcionar el servicio de Datacenter principal a través de un centro de datos TIER IV o superior certificado por el Uptime Institute o ICREA nivel V certificado por la International Computer Room Experts Association. • Garantizar la redundancia a todo nivel en el Datacenter principal (suministro eléctrico, aire acondicionado, conectividad interna, etc.) en el Datacenter de acuerdo con los niveles TIER IV o superior del Uptime Institute o nivel V o superior de ICREA • Interconectar el Datacenter principal con la totalidad de sedes de la entidad • Interconectar el Datacenter principal con el alternativo. • Suministrar los equipos de red necesarios para garantizar la conectividad al interior del Datacenter para la prestación del servicio.	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento relacionado con: • Interconectar el Datacenter principal con la totalidad de sedes de la entidad • Interconectar el Datacenter principal con el alternativo. La conectividad desde todas las sedes a nivel nacional hasta el Datacenter Principal y Alternativo, será responsabilidad de la entidad y esta será suministrada a través de sus proveedores de servicios.	Técnica	Interconectar el Datacenter Principal con la totalidad de sedes de la entidad. RESPUESTA: Se aclara al observante que esto es responsabilidad de la entidad. Interconectar el Datacenter Principal con el Data Center Alternativo. RESPUESTA: Se aclara al observante que Este es un canal L2L de 1 Gigabit por segundo para la réplica de servicios entre ambos Data Center. Es responsabilidad del contratista implementarlo y administrarlo.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

31	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA	2.4. Cobertura La totalidad de la infraestructura que soportan los servicios centrales deben estar habilitados dentro del Datacenter Principal y Alterno, espacio suministrado por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta: - La plataforma central correspondiente a los equipos y componentes asociados a las capas de procesamiento, almacenamiento y respaldo. - Plataforma de seguridad informática - Plataforma para aplicaciones especializadas - Servidores para telefonía IP Todos los servicios y aplicaciones habilitados en el Datacenter, para gestión o consulta, deben poder ser accedidos por los funcionarios de la entidad a través de la conectividad LAN/WLAN en las sedes y la WAN que interconecta dichas sedes, garantizando la continuidad de la operación de la entidad sobre los aplicativos y plataformas de gestión.	Se solicita a la entidad confirmar que la conectividad LAN/WLAN en las sedes y la WAN que interconecta dichas sedes hasta el Datacenter Principal y Alterno, será responsabilidad de la entidad y esta será suministrada a través de sus proveedores de servicios.	Técnica	RESPUESTA: Se informa al observante que la conectividad LAN / WLAN son administradas por el contratista. Estos se detallan en el anexo técnico servicios en sede. Por otra parte, la conectividad WAN es responsabilidad de la entidad.
32	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.2. Condiciones y necesidades del servicio A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Herramientas adicionales que alimenten las plataformas de ciberseguridad, en este caso el Security Operation System (SOC) podrán ir en dicho Datacenter dependiendo de la funcionalidad que se requiera y/o la ubicación de los equipos (servidores físicos y virtuales), a saber: Sandbox, CASB, Email Seguro, WAF, NAC, EDR/XDR.	Se solicita a la entidad informar las herramientas con que cuenta la entidad, para la administración, gestión y soporte de los servicios de Seguridad de la Información.	Técnica	Se aclara al observante que la información solicitada se encuentra en los anexos Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso, para las herramientas adicionales que se mencionan en "3.2. Condiciones y necesidades del servicio" las mismas deben ser suministradas y administradas por el operador tecnológico, soluciones de fabricante reconocido, contar con licenciamiento y soporte vigente.
33	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.2. Condiciones y necesidades del servicio A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Componente 1: Monitoreo de Superficies de Ataque Externa - Identificación Continua de Vulnerabilidades: Implementación de tecnologías avanzadas para el escaneo y análisis continuo de la superficie de ataque externa, permitiendo la detección en tiempo real de vulnerabilidades y configuraciones indebidas en activos digitales accesibles públicamente. - Integración con Herramientas de Gestión de Vulnerabilidades: Capacidad para integrarse con soluciones de gestión de vulnerabilidades existentes, permitiendo un flujo de trabajo unificado para la mitigación de riesgos. - Supervisión de Exposiciones de Activos en Tiempo Real: Monitoreo constante de los activos digitales para	Se solicita a la entidad informar las herramientas de monitoreo y gestión que tiene implementadas y si estas, podrán ser utilizadas por el Contratista, para ejecutar las actividades descritas.	Técnica	Se aclara al observante que la información solicitada se encuentra en los anexos Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso, para las herramientas adicionales que se mencionan en "3.2. Condiciones y necesidades del servicio" las mismas deben ser suministradas y administradas por el operador tecnológico, soluciones fabricante reconocidas, contar con licenciamiento y soporte vigente. El contratista debe implementar las herramientas de monitoreo y gestión que considere necesarias.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			detectar cambios en la exposición y nuevas vulnerabilidades derivadas de actualizaciones de sistemas, nuevos despliegues, o modificaciones en la infraestructura de TI.			
34	3. UNP - Anexo Tecnico Línea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.2. Condiciones y necesidades del servicio A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Componente 2: Respuesta Inmediata a Incidentes de Seguridad * Análisis Forense Detallado: Realización de investigaciones forenses profundas para identificar la causa raíz de los incidentes de seguridad, utilizando tecnologías avanzadas para el análisis de evidencia digital y la reconstrucción de eventos.	Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requerimiento relacionado con "ANÁLISIS Forense Detallado". Nuestro entendimiento es que esta actividad se ejecutará sobre incidentes o eventos que se hayan materializado; el alcance del análisis forense en ciberseguridad podrá ser aplicado en casos como: Fraudes informáticos, Extorsión, Robo de datos, Intrusión en redes informáticas.	Técnica	Se aclara al observante que su entendimiento es correcto, el análisis forense se realiza con el fin de identificar cómo ocurrió un ataque, quién lo perpetró y qué se vio afectado, posterior a incidentes de seguridad y/o delito informático.
35	3. UNP - Anexo Tecnico Línea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.2. Condiciones y necesidades del servicio A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Componente 3: Programa de Sensibilización y Capacitación Especializada a los usuarios de la red 1. Capacitación Personalizada para Equipos de TI: cursos especializados y talleres prácticos para el equipo de Tecnologías de la Información, centrados en las últimas tendencias en ciberdefensa, gestión de incidentes y análisis forense. 2. Módulos de Aprendizaje Interactivo: Utilización de plataformas de e-learning que incluyen módulos interactivos, juegos de roles y simulaciones para un aprendizaje efectivo de conceptos y prácticas de ciberseguridad. 3. Evaluaciones y Certificaciones: Realización de evaluaciones al final de cada módulo de capacitación para medir la comprensión y el aprendizaje, ofreciendo certificaciones que acrediten la formación recibida en materia de ciberseguridad.	Se solicita a la entidad acotar el alcance del requerimiento de Sensibilización y Capacitación Especializada, relacionado con: 1. Los cursos especializados y talleres prácticos podrán ser dados por personal del Contratista, para cuantas personas se tiene proyectada la capacitación, puede ser virtual o presencial. 2. Los módulos de aprendizaje interactivo estarán dirigidos al equipo de seguridad de TI, o a los usuarios en general. 3. Las certificaciones de acreditación podrán ser emitidas por parte del Contratista o debe ser de ente oficial.	Técnica	Se aclara al observante: Como se indica en el componente 3 ítem 1 la solicitud para la prestación del servicio está orientada al fortalecimiento de las competencias y conocimiento del equipo de TI de la UNP. Las evaluaciones y certificaciones deben ser realizadas al equipo TI de la UNP por parte de quien designe el operador tecnológico. pueden ser sus especialistas o terceros previa socialización de los temas involucrados en dicha actividad y aprobación del supervisor del contrato. Se confirma lo solicitado en el pliego de condiciones.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

36	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.2. Condiciones y necesidades del servicio A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Componente 6: Monitoreo de Filtraciones de Datos en Deep Web y Darknet * Vigilancia Continua en Redes Anónimas: Monitoreo constante de la Deep Web y Darknet para identificar y rastrear la exposición de datos confidenciales de la organización, utilizando herramientas especializadas para navegar estos espacios anónimamente. * Alertas Tempranas sobre Filtraciones de Datos: Generación de alertas inmediatas cuando se identifica información sensible relacionada con la organización en foros clandestinos, mercados ilegales o listados de filtraciones, permitiendo acciones rápidas de mitigación. * Análisis Detallado de la Información Filtrada: Evaluación exhaustiva de los datos expuestos para determinar la gravedad de la filtración, el posible impacto y las medidas correctivas necesarias para proteger a la organización.	Se solicita a la entidad informar que herramientas tiene actualmente implementadas y si estas pueden ser utilizadas por el Contratista, para la ejecución de las actividades descritas.	Técnica	El contratista debe implementar las herramientas necesarias para ejecutar estas actividades. Se aclara al observante que la información solicitada se encuentra en los anexos Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso, para las herramientas adicionales que se mencionan en "3.2. Condiciones y necesidades del servicio" las mismas deben ser suministradas y administradas por el operador tecnológico, soluciones de fabricante reconocido, contar con licenciamiento y soporte vigente.
37	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	SOPORTE TÉCNICO * Canales de Comunicación Diversificados: Provisión de múltiples canales de comunicación para el soporte técnico, incluyendo teléfono, correo electrónico, chat en vivo y un sistema de tickets, facilitando el acceso rápido y conveniente al soporte.	Se solicita a la entidad informar si las herramientas con que cuenta la entidad actualmente (planta telefónica e IVANTI), contemplan los canales de comunicación requeridos.	Técnica	Se aclara al observante que los eventos de seguridad de la información que se presenten durante la ejecución del contrato deberán ser gestionados a través del Centro de Seguridad Operacional Cibernética (CSOC), conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
38	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.3.1. Alcance del servicio (Descripción general de CSOC) El contratista deberá garantizar la protección integral de los sistemas y datos críticos de la entidad, asegurando el cumplimiento de estándares internacionales de ciberseguridad como ISO/IEC 27001, NIST 800-61, MITRE ATT&CK y CIS Controls, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la anticipación y respuesta efectiva ante ciber amenazas. El contratista deberá garantizar la ejecución de los siguientes procesos fundamentales: • Automatización de respuesta con FortISOAR • Optimización y mantenimiento de sistemas de seguridad existentes	Se solicita a la entidad acotar el alcance de los requerimientos a saber: 1. El FortiSOAR lo suministra la entidad 2. Detallar los sistemas de seguridad existentes	Técnica	Se reitera lo informado en el pliego, y se confirma que el Forti SOAR lo proporciona la entidad. Se aclara al observante que la información solicitada se encuentra en los anexos Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso, para las herramientas adicionales que se mencionan en "3.2. Condiciones y necesidades del servicio" las mismas deben ser suministradas y administradas por el operador tecnológico, soluciones de fabricante reconocido, contar con licenciamiento y soporte vigente. Las fechas de renovación para FortSOAR se encuentran en el anexo técnico pestaña Seguridad.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

39	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.3.1. Alcance del servicio (Descripción general de CSOC) El contratista deberá garantizar la protección integral de los sistemas y datos críticos de la entidad, asegurando el cumplimiento de estándares internacionales de ciberseguridad como ISO/IEC 27001, NIST 800-61, MITRE ATT&CK y CIS Controls, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la anticipación y respuesta efectiva ante ciber amenazas. El contratista deberá garantizar la ejecución de los siguientes procesos fundamentales: • Análisis forense y caza de amenazas avanzadas (Threat Hunting) • Pruebas de penetración e ingeniería social, evaluando la postura de seguridad mediante Ethical Hacking, Red Team y simulaciones de phishing y vishing	Se solicita a la entidad detallar la periodicidad de ejecución de los procesos requeridos	Técnica	Se confirma que se realizarán conforme a la anticipación y respuesta a ciberamenazas. El informe mensual de gestión entregable debe contemplar estos reportes.
40	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	3. Seguridad de la información	3.3.3. Respuesta a Incidentes de Seguridad Activación Inmediata de Protocolos de Respuesta a Incidentes • El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Incidentes integrado con FortiSIEM para registrar, rastrear y escalar eventos de seguridad en tiempo real.	Se solicita a la entidad informar si la herramienta IVANTI (ITSM) de propiedad de la entidad, no tiene la integración automática de gestión de eventos e incidentes con el FortiSIEM. Si es así, se solicita a la entidad informar si el Contratista podrá realizar la integración con la herramienta IVANTI. Por mejores prácticas de Gestión de los Servicios de TI, la herramienta ITSM debe soportar la mayor cantidad de integraciones con las herramientas especializadas.	Técnica	Se aclara al observante que la información para el correcto dimensionamiento del modelo de servicio propuesto por el futuro operador tecnológico según "3.3.3. Respuesta a Incidentes de Seguridad La Activación Inmediata de Protocolos de Respuesta a Incidente" se encuentra en los anexos técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso. El Nuevo operador tecnológico por mejores prácticas debe realizar análisis de la integración entre las herramientas indicadas dentro de su modelo de servicio
41	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	2. CONECTIVIDAD LAN Y WLAN	2.2. Condiciones y necesidades del servicio a. Alcance del servicio El servicio comprende la operación, monitoreo, administración y gestión, alineados con los diferentes procesos ITIL v4 y el control de la solución de conectividad LAN/WLAN en la totalidad de las ubicaciones de la entidad.	Se solicita a la entidad informar que herramienta de monitoreo y gestión de redes e infraestructura tiene implementada actualmente, si esta es propietaria y si el Contratista podrá hacer uso, para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio.	Técnica	Se informa al observante que será responsabilidad del contratista suministrar e implementar las herramientas necesarias para el monitoreo, gestión y administración de la infraestructura tecnológica relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato. Estas herramientas deberán permitir una supervisión continua del estado, rendimiento y disponibilidad de los componentes involucrados, así como facilitar la detección oportuna de fallas, alertas y eventos que puedan comprometer la operación del servicio. Todo lo anterior deberá ejecutarse conforme a los requisitos técnicos establecidos en los anexos del pliego de condiciones y en cumplimiento de las buenas prácticas de gestión de infraestructura TI.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

42	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	2. CONECTIVIDAD LAN Y WLAN	2.2. Condiciones y necesidades del servicio c. Responsabilidades del contratista • Para las nuevas sedes que durante la vigencia del contrato puedan ser habilitadas por la entidad, elaborar el diseño de los equipos y componentes activos de red LAN y WLAN que sean necesarios para dar de alta el servicio en dicha nueva sede.	Se solicita a la entidad aclarar si los costos asociados, para las nuevas sedes serán responsabilidad de la entidad.	Técnica	Se informa al observante que el contratista deberá garantizar la operación y prestación de los servicios en las sedes que la Entidad determine durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades institucionales.												
43	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	3. Servicio de Wifi en la Sede Administrativa	3.2.1. Especificaciones técnicas Controladora, AP interior Tipo 1, AP interior Tipo 2, AP Exterior <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>002</td><td>Controladora</td><td>TL</td><td>20</td><td>0</td><td>0.00</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	002	Controladora	TL	20	0	0.00	Se solicita a la entidad aclarar si la cantidad de equipos detallados en la tabla, son adicionales a las cantidades que aparecen en el archivo "6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos", pestaña "Equipos LAN y WLAN" de la sede Puente Aranda.	Técnica	Se informa al observante que la cantidad de equipos detallada en la tabla hace referencia a los equipos adicionales que deberán ser suministrados, instalados, configurados y administrados por el contratista en calidad de servicio WIFI, específicamente para la Sede Administrativa de la Entidad, durante toda la vigencia del contrato. Estos equipos hacen parte del alcance del servicio integral y deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, así como con los estándares de seguridad, cobertura y disponibilidad establecidos en los anexos del pliego de condiciones.
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL													
002	Controladora	TL	20	0	0.00													
44	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	4. Servicio de Conectividad Línea Vida 103	4.2.1. Infraestructura y Equipamiento Requerido El contratista deberá garantizar la provisión, instalación, configuración y mantenimiento de la siguiente infraestructura: 2. 53 CADs en despliegue nacional: Ubicados a nivel nacional, donde cada uno contará con: • Una (1) conexión por fibra óptica hacia la sede principal con un ancho de banda de 50 Mbps, simétricos. • Una (1) conexión por fibra óptica a Internet dedicado con IP pública de salida con un ancho de banda de 50 Mbps, simétricos.	Se solicita a la entidad suministrar las direcciones de los 53 CADs, para realizar viabilidades	Técnica	Se informa al observante que las ubicaciones solicitadas se presentan como respuesta a la observación No. 12 formulada por el proponente GRUPO LICITACIONES G., dando cumplimiento al deber de claridad y publicidad de la información técnica relevante dentro del proceso.												
45	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	4. Servicio de Conectividad Línea Vida 103	4.2.2. Monitoreo y Gestión El contratista deberá implementar un sistema de monitoreo centralizado con: • Reportes en tiempo real del estado de la red. • Detección y mitigación de incidentes. • Generación de alertas automáticas. • Acceso remoto para supervisión y gestión.	Se solicita a la entidad informar que herramienta de monitoreo y gestión de redes e infraestructura tiene implementada actualmente, si esta es propietaria y si el Contratista podrá hacer uso, para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio.	Técnica	Se informa al observante que actualmente no dispone de una herramienta de monitoreo y gestión de redes. Por tanto, será responsabilidad del proponente incorporar dentro de su solución una herramienta propia o de terceros que permita la gestión, monitoreo y control de los servicios prestados, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos.												

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

46	4. UNP - Anexo técnico - Línea de servicios en sede	4. Servicio de Conectividad Línea Vida 103	4.3. Cobertura El CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio en las siguientes ubicaciones: Tabla de sedes a nivel nacional	Se solicita a la entidad suministrar estadística de uso de los servicios de los últimos seis (6) meses, relacionados con incidentes y requerimientos sobre las sedes a nivel nacional a saber: * Cantidad de incidentes y requerimientos por sede y tipo de afectación * Cantidad de incidentes que fueron atendidos de forma remota y en sitio * Cantidad de cambios (partes y repuestos) ejecutados por sede.	Técnica	Se informa al observante que No se suministrará estadística histórica de incidentes, requerimientos ni cambios por sede, dado que no es requisito para la estructuración de la oferta. Cada proponente deberá dimensionar su solución y capacidad operativa con base en los requerimientos técnicos, niveles de servicio y cobertura nacional definidos en los documentos del proceso.
47	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	1.4.2. Mesa de servicio	- Los técnicos de nivel 2 de soporte en sitio que el proponente considere necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, los cuales deben estar distribuidos en las diferentes sedes de la entidad (mínimo 5 para la sede principal en Bogotá) - Tener en cuenta que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal.	Se solicita a la entidad su aclaración respecto a la asignación de técnicos de nivel 2 para la sede principal en Bogotá, considerando que: El documento indica que el CONTRATISTA debe disponer de "técnicos de nivel 2 de soporte en sitio... (mínimo 5 para la sede principal en Bogotá)" y posteriormente menciona que "la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal". ¿Es correcto interpretar que para la operación en la sede principal se contará con un total de al menos 9 técnicos de nivel 2, siendo 5 proporcionados por el CONTRATISTA y 4 adicionales aportados por la entidad contratante? O, ¿existe otra interpretación sobre cómo se integrarán estos recursos técnicos?	Técnica	Se aclara al observante que el proponente debe efectuar el dimensionamiento de los recursos que considere necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio y de acuerdo a los ANS establecidos por la entidad, teniendo en cuenta que la entidad dispondrá de mínimo cuatro (4) técnicos de nivel 2 para apoyar la operación de la sede principal
48	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	Gestión del servicio aplicada a Gestión de Servicios línea vida 103	La entidad requiere que la Gestión de Servicios Misionales desarrollada de manera directa por la Entidad, se encuentren enmarcados dentro de las normas internacionales de buenas prácticas como lo es el marco de entrega de servicios ITIL4; por lo anterior se deben mantener sobre la herramienta de gestión las siguientes prácticas: 1. Diseño de la práctica de catálogo de servicio 2. Diseño de la práctica de niveles de servicio 3. Diseño de la práctica de incidentes 4. Diseño de la práctica de solicitudes	Se solicita a la entidad aclarar si las prácticas de catálogo de servicio, niveles de servicio, gestión de incidentes y gestión de solicitudes ya se encuentran implementadas en la herramienta de gestión actual o si, por el contrario, estas deben ser configuradas e implementadas como nuevas funcionalidades.	Técnica	Es responsabilidad del contratista diseñar, configurar e implementar estas funcionalidades en caso de ser necesario, como parte de la solución propuesta, alineándose con las normas internacionales de buenas prácticas, como el marco de entrega de servicios ITIL4.
49	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	Plataforma de llamadas	Se solicita a la entidad su confirmación sobre si todas las funcionalidades descritas (número telefónico para canalización, licenciamiento Call Center con asignación de llamadas y configuración de IVR, sistema de grabación con almacenamiento por tres meses, control de logueo, capacidad de escucha e	Técnica	Se aclara al observante que la plataforma es dispuesta por la entidad y es responsabilidad del contratista gestionar dichos recursos, considerando todas las actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

				intervención en línea, y especialmente el plan de contingencia con canal alternativo de comunicación) ya se encuentran implementadas y operativas por parte de la entidad, o si algunas de estas, particularmente el plan de contingencia mencionado en el último punto, deben ser desarrolladas e implementadas por el CONTRATISTA como parte del alcance del servicio.		
50	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	3. MESA DE SERVICIO	3.4. Horario	Con respecto a las consideraciones del servicio de mesa de ayuda, se solicita aclarar si los dos últimos recursos mencionados (recurso nivel 2 en horario extendido y recurso para punto de información) deben asignarse únicamente a la sede principal o si deben estar disponibles en cada una de las sedes principales y regionales.	Técnica	Se aclara al observante que los recursos requeridos aplican para la sede principal.
51	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	Lugar y condiciones de prestación del servicio	El documento indica que "este personal deberá estar en las instalaciones que disponga la UNP". Se solicita a la entidad aclarar si los puestos de trabajo serán suministrados en una única sede central o podrían estar distribuidos en varias sedes de la UNP a nivel nacional.	Técnica	Se aclara al observante que la entidad durante la etapa de transición entregará la información correspondiente a como deberá ser distribuido el personal para la prestación del servicio.
52	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	4.2. Condiciones y necesidades del servicio	Se solicita a la entidad aclarar si cuando el documento menciona "mecanismos que le permitan al esquema de seguridad de los protegidos elevar las necesidades relacionadas con el servicio de protección", ¿se refiere exclusivamente a los canales de comunicación (telefónico, radio digital, sistemas) o contempla otros dispositivos o procedimientos específicos de protección?	Técnica	Se deben contemplar por parte del contratista los canales de comunicación mínimos como el telefónico, radio digital, sistemas y a los que haya lugar con la finalidad de garantizar que exista una comunicación fluida..
53	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	4.2. Condiciones y necesidades del servicio Responsabilidades del contratista	El documento establece como responsabilidad "garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad para el personal que participe en esta línea de servicio". Se solicita a la entidad detallar cuáles son estos protocolos específicos, a qué personal específico se refiere y si existen lineamientos o normativas particulares que deban implementarse para este personal.	Técnica	Se aclara al observante que la entidad durante la etapa de transición entregará la información correspondiente donde se especificarán las condiciones que la entidad tiene establecidas y sobre las cuales el contratista y su personal deberán dar cumplimiento.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

54	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	4.2. Condiciones y necesidades del servicio Responsabilidades del contratista	Respecto a la responsabilidad de "realizar el seguimiento a todos los temas relacionados con los elementos de protección de transporte terrestre". Se solicita a la entidad acallar ¿Cuáles son específicamente estos elementos o componentes de protección de transporte terrestre que deben ser monitoreados? ¿Se requiere implementar algún sistema especializado de gestión de flota para este seguimiento?	Técnica	Se aclara al observante que la entidad durante la etapa de transición entregará la información correspondiente donde se especificarán las condiciones que la entidad tiene establecidas y sobre las cuales el contratista y su personal deberán dar cumplimiento.
55	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	4.2. Condiciones y necesidades del servicio Consideraciones adicionales	El documento menciona que "el contratista debe considerar todos los elementos y accesorios necesarios... para que la sala quede totalmente operativa y funcional". Se solicita a la entidad ¿Qué dimensiones tiene esta sala proporcionada por la entidad y cual sera su uso?	Técnica	Se permitirá al contratista seleccionado en la etapa de transición conocer con detalle la infraestructura física y lógica a administrar con la finalidad que pueda realizar los dimensionamientos necesarios, de igual manera se realizará el ajuste en el anexo técnico con el fin de dar mayor claridad al los oferentes
56	1. UNP - Anexo Técnico Base	1.6.3. Fase de Cierre	Durante la fase de cierre, el CONTRATISTA debe continuar efectuando la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones y ANS establecidos contractualmente. Adicionalmente de manera simultánea debe desarrollar las actividades asociadas a la entrega del servicio y el cierre del proyecto, que consideran el empalme con el operador entrante o la entidad según lo defina la Entidad.	Se solicita indicar quien es el proveedor actual de los servicios objeto de este proceso de contratación	Técnica	Se aclara al observante que el contratista actual es: UT Gestión Tecnológica SSTC
57	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	2.2. Condiciones y necesidades del servicio	El Datacenter incluido en la propuesta debe demostrar por lo menos ocho (8) años de madurez en prestación en servicios similares desde la construcción del Datacenter. El PROPONENTE debe adjuntar carta del representante legal propietario del Datacenter, indicando la madurez de la operación del centro de datos del PROPONENTE.	Solicitamos confirmar cuál es el tiempo estimado que tiene en el cual se debe continuar "prestando el servicio" a la Entidad hasta que inicie operación el nuevo Contratista.	Técnica	Se aclara al observante que el contratista debe garantizar la continuidad y operación de los servicios durante toda la vigencia del contrato.
58	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	2.2. Condiciones y necesidades del servicio	El PROPONENTE o el operador que éste integre para la prestación del servicio de Datacenter debe acreditar la propiedad del predio donde se encuentra ubicado el centro de datos principal presentado en la propuesta, con el fin de asegurar autonomía operacional durante la ejecución del contrato. En caso de que se integre a un operador del servicio de Datacenter, el proponente deberá adjuntar la certificación emitida por el Representante Legal de dicho operador en la que lo autoriza a ofrecer su Datacenter para esta contratación.	Solicitamos a la Entidad reducir el tiempo de madurez del Datacenter a 4 años, toda vez que una madurez de 8 años está limitando la participación plural de oferentes,.	Técnica	Se aclara al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes que cumplen este parámetro.
59	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales	2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio	Garantizar la prestación de los servicios de Datacenter para el alojamiento de las aplicaciones misionales y de apoyo del objeto social de La entidad, así como la actualización de las garantías del hardware propiedad de la entidad que	Solicitamos eliminar esta exigencia dentro de los Pliegos Definitivos del Proceso, toda vez que como se indico en la pregunta anterior, solo existe un Datacenter en	Técnica	Se informa al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			<i>hará parte del servicio base de colocación en Datacenter.</i>	<i>Bogotá o sus alrededores que cumple con la certificación TIER IV y 8 años de maduración lo cual limitara la participación plural de oferentes.</i>		<i>limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes que cumplen este parámetro</i>
60	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	2.10.2. Condiciones y necesidades del servicio	<i>El CONTRATISTA es responsable de la renovación del soporte y garantía de licenciamiento</i>	<i>Solicitamos si la garantía será solo por el periodo de contrato que será de 11 meses dado a que las garantías de los equipos por lo general son otorgadas en n años.</i>	Técnica	<i>Se aclara al observante que la garantía y soporte se debe mantener durante la vigencia del contrato</i>
61	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio	<i>Debe incluir patch cords UTP categoría 6A por rack, tanto para los racks de servidores como para los racks de cableado LAN. En igual número de puertos de acuerdo al switch TOR con longitud que satisfaga la interconexión a equipos entre racks.</i>	<i>Solicitamos aclarar cual es la longitud para los patch cord solicitados por tipo y cual es la cantidad requerida por longitud de patch cords.</i>	Técnica	<i>Se informa al observante que el detalle de instalación se suministrará al contratista directamente una vez perfeccionado el contrato.</i>
62	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	2.2. Condiciones y necesidades del servicio	<i>Garantizar la operación, soporte, administración, actualización cuando se tenga derecho a través de contratos vigentes con fabricantes, la documentación, de los subsistemas y componentes de la solución LAN y WLAN.</i>	<i>Se solicita aclarar si es correcto el entendimiento que "la operación, soporte, administración, actualización cuando se tenga derecho a través de contratos vigentes con fabricantes" solo tiene el alcance para equipos activos propiedad de la Entidad y que esta cuenta con cableado estructurado certificado y funcional para dar acceso a sus colaboradores a los servicios de red de la Entidad. Aclarar también, que es responsabilidad de la Entidad si alguno de los colaboradores no tiene acceso a los servicios de red por fallas en el cableado estructurado, es responsabilidad de la Entidad realizar los correctivos necesarios para superar dicho inconveniente. El Contratista esta en capacidad de realizar los correctivos, con costo adicional a este contrato, previa autorización y aprobación de la Entidad.</i>	Técnica	<i>Se informa al observante que las labores de mantenimiento correctivo a la infraestructura de la entidad se deben realizar por medio de la línea de servicios de gestión.</i>
63	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales	2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio	<i>Patch cords de fibra LC-LC por rack, para los racks de servidores y para los racks de cableado SAN. Para cubrir la conectividad necesaria con una longitud mínima de 5 metros..</i>	<i>Solicitamos a la Entidad aclarar cual es la cantidad y longitud de los patch cords solicitados. Si se requieren de diferentes longitudes, por favor indicar cantidad y longitud.</i>	Técnica	<i>Se informa al observante que el detalle de instalación se suministrará al contratista directamente una vez perfeccionado el contrato.</i>
64	4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede	2.2. Condiciones y necesidades del servicio	<i>Para las nuevas sedes que durante la vigencia del contrato puedan ser habilitadas por la entidad, elaborar el diseño de los equipos y componentes activos de red LAN y WLAN que sean necesarios para dar de alta el servicio en dicha nueva sede.</i>	<i>Indicar claramente para la vigencia del contrato dentro de su planeación anual y su Plan Anual de Gastos, cuantas sedes nuevas espera se habiliten. Igualmente, indicar en que municipios tiene estimadas</i>	Técnica	<i>Se informa al observante que el detalle de instalación se suministrará al contratista directamente una vez perfeccionado el contrato</i>

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

				estas nuevas sedes a ser habilitadas.		
65	4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6. Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones.	Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto en el sentido que no se podrán sumar los ítems de configuración entre varias certificaciones hasta sumar 3.000 o si las notas tienen otro requerimiento específico.	Técnica	Se aclara al observante que su entendimiento es correcto, una misma certificación deberá acreditar la totalidad por un lado de los 3000 ítems de configuración y por el otro aspecto, una misma certificación deberá acreditar la implementación de los 9 procesos ITIL.

RESPUESTA: Se informa al observante que, en el formato anterior se incluyó una casilla de respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.

7. SÉPTIMA OBSERVACIÓN: IGNACIO RODRIGUEZ CAMARGO (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: Ignacio Rodríguez Camargo
 Usuario: IGNACIO RODRIGUEZ CAMARGO
 Fecha: 11 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 3:37:58 PM(UTC-05:00)
 Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7834191
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones LP-UNP-036-2025

Documento	Nombre del documento
Observacion LP-UNP-036-2025.pdf	Observacion LP-UNP-036-2025.pdf
Anexos Agregar documento a la oferta Exportar todos	

"Bogotá D.C, 05 de mayo de 2025
 Señores
 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025
 Ciudad
 Respetados señores:

En atención al proceso de selección adelantado por la entidad, nos permitimos presentar la siguiente observación."

DOCUMENTO ADJUNTO:

"Bogotá D.C, 05 de mayo de 2025
 Señores UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025
 Ciudad

Asunto: Observación al numeral 3.3.2.2 del Pliego de Condiciones – Experiencia específica relacionada con ITIL v4

Respetados señores:

En atención al proceso de selección adelantado por la entidad, nos permitimos presentar la siguiente observación:
 Dentro de los requisitos señalados por la entidad en el numeral 3.3.2.2. del pliego de condiciones se señala como condición

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

de experiencia, que los proponentes deben certificar la Implementación de mínimo 9 procesos ITIL v4.

Se solicita a la entidad modificar el requisito de experiencia estableciendo como condición la Implementación de procesos ITIL V3 o superior, esto en el entendido que las condiciones señaladas para experiencia específica son complejas y conllevan a que se presenten contratos de gran envergadura y que por su tiempo de ejecución han sido adelantados en el pasado bajo prácticas ITIL V3 o incluso en versiones anteriores.

Cabe precisar que al unir los diferentes requisitos de experiencia que se han señalado, no resulta sencillo cumplir con los requisitos tal y como se han establecido en la presente licitación.

Adicionalmente, revisados procesos anteriores en los que la entidad ha contratado los mismos servicios que serán contratados en esta licitación, se observa que la entidad ha requerido como experiencia la implementación de procesos ITIL V3.

Es así como atendiendo lo previsto en la ley (análisis del sector), en cuanto a que la entidad debe valorar como se han contratado servicios similares en el pasado, se solicita a la entidad ampliar este requerimiento en el sentido de permitir la implementación de procesos ITIL V3 o Superior. Esto contribuye a que empresas idóneas para ejecutar el contrato, puedan presentar sus ofertas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,
Ignacio Rodriguez
Área Comercial” (SIC).

RESPUESTA: Revisada la observación planteada por el interesado, la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: *Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.*

8. OCTAVA OBSERVACIÓN: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S (05/05/2025)

Detalles de mensaje							
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025						
Descripción del proceso	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.						
De:	MEDIA COMMERCE S A S						
Usuario:	IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO						
Fecha:	32 minutos de tiempo transcurrido (05/05/2025 4:08:00 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito						
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7834019						
Tipo de mensaje:	Observaciones						
Asunto:	Observaciones Media Commerce						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Observaciones Juridicas_UNP.pdf</td><td>Observaciones Juridicas_UNP.pdf</td></tr> <tr> <td>00_Formato Preguntas.xlsx</td><td>00_Formato Preguntas.xlsx</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	Observaciones Juridicas_UNP.pdf	Observaciones Juridicas_UNP.pdf	00_Formato Preguntas.xlsx	00_Formato Preguntas.xlsx
Documento	Nombre del documento						
Observaciones Juridicas_UNP.pdf	Observaciones Juridicas_UNP.pdf						
00_Formato Preguntas.xlsx	00_Formato Preguntas.xlsx						
Agregar documento a la oferta Exportar todos							

“Pereira, 05 de mayo de 2025.

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 cuyo objeto es “CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP”.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones”

DOCUMENTO ADJUNTO

“Pereira, 05 de mayo de 2025.

*Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.
Bogotá D.C.*

Asunto: Observaciones al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 cuyo objeto es “CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP”.

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de orden jurídico de conformidad con lo siguiente:

Observación 1:

Indica la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.1.10, lo siguiente:

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación. La Unidad Nacional de Protección, verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

Negrillas fuera del texto.

Solicitud: De acuerdo con el anterior requerimiento del numeral 3.1.10, solicitamos a la entidad que con base en la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el concepto C- 353 de 2024 de la ANCP.

*Donde se incluya lo siguiente en el mencionado numeral del proyecto de pliego de condiciones:
“Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito*

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La disposición del Decreto 1082 de 2015, determina un plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para la renovación del Registro Único de Proponentes, establece un término razonable y suficiente para que los interesados en participar en procesos de contratación con el estado colombiano, realicen los trámites para su renovación durante el primer trimestre de cada año; es decir, se surtió el día siete (07) de abril del 2025.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante concepto del 29 de junio de 2023 señaló: “Conforme lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada, no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría como demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme. (...) Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado “El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad (...) Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción” (Resaltado añadido).

En concordancia con lo expuesto, la misma Agencia Nacional de Contratación Pública mediante concepto C-328 de 2022 señala que “Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.”

Por lo anterior, la UNP establece condiciones de participación conforme a las normas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los escenarios que otorgan la firmeza del acto administrativo según el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En síntesis, el proponente debe cumplir de manera efectiva con los requisitos exigidos para presentar la oferta, a más tardar en la fecha de cierre del proceso de contratación. En este sentido, los oferentes deben estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). No es suficiente con haber iniciado el trámite o haber presentado los documentos para la inscripción; es necesario que el acto administrativo correspondiente esté en firme, ya que solo en ese momento la inscripción se considera válida y con efectos jurídicos.

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes no pueden sustentar su oferta con hechos ocurridos después del cierre del proceso, tal como lo señala la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

En cuanto al trámite de renovación, si el proponente presentó la documentación requerida antes del quinto día hábil de abril, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá participar en los procesos de selección incluso si la renovación aún no está en firme. En este caso, se tomará en cuenta la información antigua, es decir, la registrada previamente.

Así, durante el tiempo que transcurre entre la solicitud de renovación y su firmeza, la UNP tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente antes de iniciar dicho trámite. Esta información sigue siendo válida y con plenos efectos. Incluso si, después del cierre del proceso, la renovación llega a quedar en firme, para efectos de la evaluación de las propuestas se considerará únicamente el registro que estaba vigente al momento del cierre.

En consecuencia, durante el periodo habilitado para subsanar ofertas, ningún proponente podrá presentar hechos ocurridos después del cierre del proceso. Por ello, la evaluación se basará exclusivamente en la información del RUP que estuviera en firme en dicho momento.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Observación 2:

Indica la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL lo siguiente:

La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:

Solicitud: De acuerdo con el anterior requerimiento solicitamos a la entidad de conformidad con la Circular Externa Única de la ANCP, permitir que el proponente cumpla con al menos tres (3) de los códigos requeridos, teniendo en cuenta que de los trece (13) indicados por la entidad, diez (10) de ellos hacen parte del mismo segmento, familia y producto, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con lo siguiente:

Circular Externa Única de la AGCP:

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Deben tenerse en cuenta las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes:

La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

RESPUESTA: Se aclara al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones, dado que los códigos solicitados presentan una relación directa, objetiva y verificable con los componentes técnicos que se requieren para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, en su calidad de entidad contratante, tiene la facultad de definir los requisitos habilitantes del proceso, incluyendo aquellos relacionados con la experiencia específica del proponente, siempre que estos guarden relación con el objeto del contrato y resulten proporcionales y razonables en atención a la naturaleza del mismo.

En este sentido, la exigencia de códigos específicos y experiencia técnica asociada no constituye una barrera a la participación, sino una medida orientada a garantizar la selección objetiva del contratista idóneo, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y eficacia establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Esta exigencia permite a la Entidad contar con un respaldo técnico que asegure que el

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

proponente seleccionado posee la capacidad y conocimiento necesarios para ejecutar las actividades previstas, reduciendo riesgos contractuales y protegiendo los recursos públicos.

Por lo anterior, la Entidad ratifica la necesidad de mantener dicho requisito, en tanto constituye una condición esencial para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en concordancia con los principios que rigen la función contractual del Estado.

Observación 3:

Indica la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las certificaciones de los contratos que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

- 1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.*
- 2. Data Center y/o administración de aplicaciones.*
- 3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.*
- 4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN*
- 5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.*
- 6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.*

Dado lo anterior, requerimos a la entidad permita cumplir con al menos tres (3) de las actividades descritas en el numeral 3.3.2.2 en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso.

RESPUESTA: Se aclara al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

Observación 4:

Indica la entidad en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Nota 3 lo siguiente:

Es de recalcar que, las certificaciones de los contratos, terminados y ejecutados que sean aportadas por el proponente, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.*
- *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.*
- *Nombre del contratista.*
- *Número y fecha del contrato.*
- *Fecha de suscripción e inicio.*
- *Objeto, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.*
- *Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Valor.*

Por lo anterior, requerimos a la entidad se permita adicional a lo indicado, aportar copia de contratos.

RESPUESTA: Se informa al observante que, conforme a lo establecido en el proyecto de condiciones, dentro de los documentos válidos para acreditar la experiencia del proponente se encuentran tanto las certificaciones de experiencia como el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando estas últimas contengan la información mínima requerida para verificar el cumplimiento del criterio habilitante.

En efecto, el documento señala expresamente lo siguiente: “La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.” Lo anterior implica que, en todos los casos, los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener datos como: objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado y cumplimiento satisfactorio, entre otros aspectos que permitan a la Entidad validar adecuadamente la idoneidad y trayectoria del proponente.

Por lo expuesto, se reafirma que los documentos válidos para certificar la experiencia son la certificación expedida por la entidad contratante o el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, el criterio habilitante se mantiene sin modificaciones.

Observación 5.

Indica la entidad en el proyecto de pliego de condiciones establecidas en el numeral 2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS #12 y #31 lo siguiente:

#12. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

#31. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor.

Periodo de transición como ha sido requerido en el anexo técnico base 1, numeral 1.6.1. Fase de Transición donde se indicó:

La transición corresponde a la etapa dentro de la ejecución del proyecto que permite al CONTRATISTA desarrollar las actividades inherentes a la implementación de los diferentes servicios y su puesta a punto para que durante la fase de operación puedan ser desarrolladas de manera adecuada para proveer los servicios de acuerdo con los ANS establecidos para el presente proceso. Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de un (1) mes y corresponde al primer mes de operación. En esta fase, el CONTRATISTA debe:

- Realizar la recepción de los servicios TIC por parte de quien designe la entidad.
- Medir los ANS para efectos de afinar y ajustar los servicios a fin de lograr el cumplimiento de los mismos de acuerdo con lo requerido por la entidad. Los ANS no serán objeto de aplicación de las penalizaciones asociadas a los mismos durante la presente fase.
- Realizar y ejecutar el plan de transición para recibir por parte del proveedor saliente o de la entidad los servicios, y realizar las instalaciones y configuraciones necesarias para la continuidad en la operación de todos los servicios objeto del contrato.
- Alinear el plan de transición con el plan de entrega del proveedor saliente.
- Realizar la instalación de los servicios a partir de la línea base.
- Garantizar la continuidad de todos los servicios y tiempos de respuesta.
- Configurar e instalar cuando sea necesario las herramientas que permitan la medición y monitoreo de los ANS.
- Implementar y configurar los ANS en la herramienta de gestión de mesa de servicios.
- Cumplir con los tiempos y documentos establecidos por la entidad para el recibo a conformidad de los servicios objeto del contrato en la presente fase.
- Diseñar y entregar un documento detallado con la estrategia de transición inicial del servicio, indicando tiempos y responsables. Este documento detallado deberá ser entregado y expuesto a más tardar el décimo día hábil una vez firmada el acta de inicio del proyecto. El plan detallado debe contemplar como mínimo:

o Equipo de proyecto por parte del proveedor involucrado en la etapa (incluido detalle de dedicaciones).

o Plan de Identificación, tratamiento y mitigación de los riesgos de la fase.

o Plan de comunicaciones.

o Cronograma detallado con los hitos importantes y entregables por fase.

El CONTRATISTA durante la fase de transición deberá garantizar la continuidad del servicio, ya sea implementando e instalando los equipos nuevos que cumplan las condiciones del presente proceso o través de acuerdos o convenios con el contratista saliente en caso de que los tiempos de entrega de los equipos no encajen con los tiempos de la fase de transición y entrada a operación

Por lo anterior solicitamos a la entidad en aras de que se garantice una adecuada ejecución

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

contractual y que el mismo no conlleve a un posible detrimento patrimonial para el actual proveedor, que la entidad defina la forma en la que se realizará el periodo de transición entre operadores, tal como lo ha establecido en el anexo 1 técnico base “o través de acuerdos o convenios con el contratista saliente en caso de que los tiempos de entrega de los equipos no encajen con los tiempos de la fase de transición y entrada a operación”. O en su defecto y/o realice una intermediación como garante de precios entre el operador saliente y el operador entrante, esto con el fin de garantizar unos precios justos y que no excedan el valor actual que se viene facturando por la prestación del servicio durante la etapa de transición de servicios prestados.

De esta manera el proyecto garantizaría una prestación adecuada del servicio y no se afectaría la ecuación contractual.

Media Commerce Partners S.A.S.” (SIC).

RESPUESTA: Se le informa al observante que se dispondrá de un tiempo de 30 días calendario para realizar la correspondiente transición de la prestación de servicios entre el contratista saliente o la Entidad (Según sea el caso) y el contratista entrante, tiempo en el cual deberán evaluar el estado de recepción de los servicios para dar continuidad a los mismos de forma ininterrumpida. Sin embargo, es responsabilidad de contratista entrante llegar a los acuerdos con terceros necesarios para garantizar la continuidad de los servicios y la entidad en ningún caso será intermediario ni responsable del cumplimiento de las obligaciones de contratista.

DOCUMENTO ADJUNTO EN EXCEL:

Nombre del interesado			MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS		
N°	Tema	Documento del Proceso al que hace referencia	Sección del documento / Nombre del título al cual realiza la observación	Observación	RESPUESTA UNP
1	Técnico	1. UNP - Anexo Técnico Base	1.6.1. Fase de Transición	MC entiende que no hay tiempo de implementación a parte del periodo de transición? . Por lo anterior, el inicio de operación del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato en SECOP II? de ser así, como la entidad puede garantizar que el operador actual o incumbente mantenga los servicios y la oferta en transición y entregue tarifas de mercado a los proveedores participantes	Se aclara al observante que su entendimiento no es correcto, el inicio del contrato no es a partir de la suscripción del contrato en SECOP II. Es a partir de la firma del acta de inicio.
2	Técnico	1. UNP - Anexo Técnico Base	3.2. Equipos y componentes suministrados	Solicitamos a la entidad retirar la siguiente condición "La totalidad de equipos, elementos y componentes que el CONTRATISTA considere necesarios para la prestación del servicio por parte de sus funcionarios y que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso deben ser nuevos". lo anterior, entendiéndose que el periodo de transición es de 1 mes y que se debe garantizar la continuidad de todos los servicios y tiempos de respuesta no hay tiempo suficiente para realizar procesos de adquisición de equipos nuevos	Se informa al observante que la condición se mantiene dado que la entidad busca mantener la calidad en la prestación de servicios y los equipos que el contratista disponga para la operación deben ser nuevos y contar con la garantía y respaldo del fabricante durante la vigencia del contrato.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

3	Técnico	3. UNP - Anexo Técnico Linea de Servicios Centrales	2. DATACENTER DATACENTER ALTERNO Y	Se solicita a la entidad confirmar el data center actual donde tiene los servicios de colocación e indicar lo siguiente: 1. inventario de equipos con el valor en libros contables actuales de la infraestructura para adquirir polizas de los mismos 2. indicar quien es el responsable del apagado y encendido de los equipos en el Data center mientras se realiza el traslado de los mismos	Se informa al observante que los servicios de colocación se encuentran en el Data Center de Triara. Para el apagado este lo realizará los administradores del contrato actual y, el traslado y encendido será responsabilidad del contratista seleccionado
4	Técnico	3. UNP - Anexo Técnico Linea de Servicios Centrales	2.2. Condiciones necesidades del servicio y	se solicita retirar vigencia de esta condición "El propietario del Datacenter debe ser Certificado ISO 27001 vigente con al menos 5 años de madurez en esta certificación" si un data ya cuenta con esta certificación demuestra el compromiso con la protección de los datos de sus clientes gestionando la seguridad de la información por lo que pedir maduración de 5 años genera condiciones preferenciales al proveedor actual o incumbente	Se informa al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes.
5	Técnico	3. UNP - Anexo Técnico Linea de Servicios Centrales	2.9.2. Condiciones necesidades del servicio y	Se solicita a la entidad indicar la ubicación de colocación del data center alterno actual y enviar el inventario de las máquinas virtuales que se desea replicar	Se confirma lo indicado en el anexo técnico y esta información será suministrada al proveedor seleccionado.
6	Técnico	3. UNP - Anexo Técnico Linea de Servicios Centrales	2. DATACENTER DATACENTER ALTERNO Y	Se solicita a la entidad enviar arquitectura actual, proveedor actual con las ubicaciones de los dos data center para cotizar la transición actual del servicio	La ubicación del Data Center Principal está Triara en Bogotá, El Data Center Alternos se encuentra en Megacenter en Medellín. La arquitectura detallada será entregada al proponente seleccionado.
7	Técnico	3. UNP - Anexo Técnico Linea de Servicios Centrales	2.9.2. Condiciones necesidades del servicio y	se solicita a la entidad enviar inventario y seriales del antivirus propiedad de la entidad dentro del servicio de Datacenter Alterno	El antivirus para para el Data Center Alterno es propiedad del operador actual. Se reitera que el proponente seleccionado también debe proveer este servicio.
8	Técnico	4. UNP - Anexo técnico - Linea de servicios en sede	3.2. Condiciones necesidades del Servicio y	la entidad es propietaria de los equipos LAN y WAN del documento: 6. UNP - Anexo Inventario - Distribucion de Equipos de ser así, por favor enviar fecha fin de soporte y licenciamiento	Se aclara al observante que la información detallada se encuentra en los anexos técnicos. No 6 Distribución de equipos

RESPUESTA: Se informa al observante que, en el formato anterior se incluyó una casilla de respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

9. NOVENA OBSERVACIÓN: (COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS (05/05/2025))

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP
 De: COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS
 COINSA SAS
 Usuario: Juan Carlos Rios Neira
 Fecha: 25 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:25:06 PM/UTC-05:00)
 (Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7834816
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones al pliego borrador

Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones UNP - Pre Pliego.pdf
	Observaciones UNP - Pre Pliego.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

DOCUMENTO ADJUNTO:

"Bogotá D.C., 5 de mayo del 2025

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Ciudad

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso No. LP-UNP-036-2025

OBJETO: CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP

Yo, JUAN CARLOS RIOS NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.840 de Bogotá,

Observación No. 1

Experiencia

Consideramos que limitar a que los proponentes acrediten su experiencia en tan solo tres (3) contratos puede restringir injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, pero por la magnitud de este proyecto (su presupuesto es de \$21.082.988.682), no cuentan con este monto en tan solo 3 (tres) contratos.

Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad que permita a los proponentes acreditar su experiencia con máximo 6 contratos.

RESPUESTA: Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar al interesado que, para la Unidad Nacional de Protección – UNP, resulta indispensable validar y verificar de manera rigurosa la experiencia que los proponentes acrediten como requisito habilitante. En este sentido, la presentación de tres (3) contratos debidamente ejecutados se considera suficiente para demostrar la experiencia requerida, atendiendo a la magnitud, complejidad y alcance de las actividades objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, la Entidad reitera que es fundamental que dicha experiencia permita validar el cumplimiento de todas las líneas de servicio o componentes técnicos que han sido

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

solicitados, en tanto ello constituye una garantía de que el proponente seleccionado cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para desarrollar el objeto contractual de manera eficaz, eficiente y conforme a los estándares exigidos.

Esta exigencia se fundamenta en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades estatales para definir requisitos de experiencia acordes con las condiciones del contrato a ejecutar.

En consecuencia, se ratifica que la cantidad de contratos exigida, así como la necesidad de acreditar experiencia en todas las líneas establecidas, se mantiene conforme a lo señalado en el proyecto de condiciones.

Observación No. 2

Solicitamos amablemente a la entidad contemplar dentro del perfil Administrador herramienta IVANTI, se requiera que el personal encargado cuente con las habilidades de administrador de herramientas de gestión, pero que no sea especialista en la herramienta IVANTI sino en sistemas de gestión de incidentes y soporte, generando un perfil un poco más amplio, y trayendo conceptos de otras herramientas que puedan mejorar el performance del funcionamiento del servicios dentro de la entidad, dado que todas las herramientas cumplen con parámetros específicos estipulados por entidades como ITIL". (SIC).

RESPUESTA: Se aclara al observante que el perfil ha sido definido de acuerdo a la necesidad específica de la entidad y por consiguiente no se acoge la observación por lo cual se mantiene el requerimiento sin modificaciones, teniendo en cuenta que no es un perfil habilitante dentro de la presentación de la oferta

10. DÉCIMA OBSERVACIÓN: HEIMCORE SAS (05/05/2025) –

Detalles de mensaje					
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025				
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP				
De:	Heimcore SAS				
Usuario:	JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA				
Fecha:	25 minutos de tiempo transcurrido (05/05/2025 4:32:21 PM)UTC-05:00				
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7834894				
Tipo de mensaje:	Observaciones				
Asunto:	Observaciones_UNP				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Observaciones_UNP.pdf</td><td>Observaciones_UNP.pdf</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	Observaciones_UNP.pdf	Observaciones_UNP.pdf
Documento	Nombre del documento				
Observaciones_UNP.pdf	Observaciones_UNP.pdf				
Anexos Agrega documento a la oferta Exportar todos					

"Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar las siguientes observaciones al proceso.

Atentamente, HEIMCORE SAS."

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DOCUMENTO ADJUNTO:

“Bogotá D.C., 05 de mayo 2025

Señores

UNP

Ciudad Bogotá

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025

Objeto: Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.

Respetuosamente me permito remitir observaciones al proceso en referencia:

Observaciones Anexo 1. UNP - Anexo técnico Base

Observación 1

Se solicita a la entidad confirmar nuestro entendimiento, es claro que durante el primer mes de servicio que corresponde a la transición no se tendrá penalizaciones por ANS teniendo en cuenta que durante este es que se estarán implementando todos los servicios.

RESPUESTA: Se indica al observante que durante el tiempo de transición no se aplicarán ANS, teniendo en cuenta que el contratista deberá realizar el alistamiento técnico, logístico y humano para iniciar el servicio sin interrupciones.

Observación 2

Se solicita a la entidad confirmar si es de obligatorio cumplimiento la entrega de equipo celular para cada uno de los perfiles asignados para la prestación del servicio o el oferente podrá definir con ellos si se entrega equipo celular o el plan de datos siempre y cuando se garantice la comunicación con la entidad.

RESPUESTA: Se aclara al observante que los medios y recursos requeridos para la prestación del servicio deben ser de uso exclusivo para la Entidad y por consiguiente, el contratista debe disponer de los elementos de comunicación que garanticen dicha exclusividad.

Observación 3

Se solicita a la entidad eliminar el siguiente requisito o flexibilizarlo teniendo en cuenta el tiempo de vigencia del contrato:

Tomando como base que el contrato se va a ejecutar en seis meses, el obligar a que el contratista entregue equipos nuevos con garantía de fabricante, fabricación de menos de un año y que no estén en fin de vida útil genera costos adicionales que no son necesarios teniendo en cuenta la vigencia del contrato y más cuando son para uso interno de los recursos asignados por este.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Se sugiere a la entidad permitir que el contratista entregue los equipos no nuevos y las herramientas necesarias al equipo de trabajo para garantizar la ejecución del contrato quitando las limitaciones mencionadas anteriormente.

Lo anterior le permite al contratista asignar equipos con los que cuenta en sus inventarios garantizando la prestación del servicio y sin generar sobre costos en el dimensionamiento de la oferta.

RESPUESTA: Se aclara al observante que no se acoge su sugerencia y se mantiene el requisito de acuerdo a la necesidad de la entidad, dado que se busca mantener la calidad en la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones actuales.

Observaciones Anexo 2. UNP - Anexo técnico - línea de gestión de servicios

Observación 1

Se solicita a la entidad confirmar si se requiere un gestor de ITIL por cada 3 o por cada 4 prácticas de servicio.

Lo anterior debido a que en el Anexo "2. UNP - Anexo técnico - línea de gestión de servicios" indica máximo 4 prácticas y en el Anexo "5. UNP - Anexo Personal" indica máximo tres practicas por cada gestor.

RESPUESTA: Se aclara al observante que se mantiene el requisito de acuerdo a la necesidad de la entidad de la siguiente manera: Un (1) gestor ITIL 4 por máximo cada tres prácticas de servicio.

Observación 2

Teniendo en cuenta que el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

Se solicita a la entidad confirmar si solo se debe realizar la renovación del licenciamiento relacionado en el anexo "7. UNP - Anexo de Licenciamiento" que cuenta con fecha de vencimiento o se debe adquirir algún tipo de soporte y/o licenciamiento adicional para garantizar el funcionamiento de la herramienta.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es una obligación del contratista garantizar la renovación de los contratos de soporte con los fabricantes para los componentes de hardware y software de acuerdo a lo requerido en los documentos que hacen parte de los términos de referencia.

Observación 3

Se solicita a la entidad entregar el dato de la cantidad de técnicos de soporte Nivel 1 con los que opera actualmente la mesa de servicios, si bien la entidad enfatiza en que el oferente debe dimensionar cuantos se requieren no se entregan datos estadísticos de casos atendidos al mes y llamadas recibidas para poder contemplar la cantidad de recursos necesarios. Suministrar la información anterior es vital para dimensionar la oferta y ya cada oferente será libre de asignar la misma cantidad actual o cambiarla según su criterio garantizando la prestación del servicio.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente.

Casos allegados a la mesa de servicio 2025									
Caso		Cantidad							
Solicitud		8.795							
Incidentes		2.582							
Total general		11.377							
enero		Febrero		Marzo		Abril			
Sede	Cantidad.	Sede	Cantidad.	Sede	Cantidad.	Sede	Cantidad.		
Puente Aranda-Principal	1.751	Puente Aranda-Prin	2.210	Puente Aranda-Principal	2228	Puente Aranda-Principal	2598		
Americas	92	Americas	117	Americas	66	Americas	132		
Regional Popayan	73	Regional Popayan	85	Regional Popayan	59	Regional Popayan	76		
Regional Villaviciencia	59	Regional Medellin	66	Regional Villaviciencia	55	Regional Neiva	54		
Regional Bucaramanga	56	Regional Cali	61	Regional Bucaramanga	50	Regional Bucaramanga	48		
Regional Ibagué	45	Regional Villavicenc	55	Regional Medellin	32	Regional Cali	34		
Regional Medellin	44	Regional Cucuta	49	Regional Neiva	31	Regional Barranquilla	32		
Regional Cali	40	Regional Barranquil	39	Regional Villaviciencia	30	Regional Pasto	32		
Regional Cucuta	39	Regional Bucarama	36	Regional Barranquilla	27	Regional Medellin	32		
Regional Barranquilla	34	Regional Valledupar	28	Regional Arauca	21	Regional Cucuta	27		
Regional Neiva	20	Regional Arauca	28	Regional Cali	17	Regional Ibagué	25		
Regional Tunja	18	Regional Ibagué	26	Regional Apartadó	15	Regional Villaviciencia	23		
Regional Valledupar	17	Regional Neiva	22	Regional San Jose del Gu	13	Regional Apartadó	20		
Regional Pasto	13	Regional Apartadó	21	Regional Ibagué	13	Regional Barrancabermeja	17		
Regional Monteria	10	Regional Yopal	19	Regional Arauca	12	Regional Arauca	17		
Regional Tumaco	8	Archivos del Estado	17	Regional Monteria	11	Regional Cartagena	17		
Regional Apartadó	6	Regional Mocoa	13	Regional Yopal	9	Regional Florencia	12		
Regional Manizales	6	Regional Mocoa	13	Regional Florencia	9	Regional Pereira	12		
Regional Buenaventura	5	Regional San Jose d	12	Regional Barrancabermej	8	Regional Mocoa	12		
Regional Barrancabermeja	5	Regional Pasto	10	Regional Tunja	8	Regional San Jose del Guaviare	10		
Regional Cartagena	5	Regional Monteria	9	Archivos del Estado	8	Archivos del Estado	9		
Regional Florencia	5	Regional Manizales	9	Regional Valledupar	5	Regional Armenia	8		
Archivos del Estado	4	Regional Florencia	8	Regional Buenaventura	5	Regional Yopal	6		
Regional Pereira	4	Regional Barrancab	7	Regional Pereira	4	Regional Buenaventura	5		
Regional Yopal	3	Regional Tunja	5	Regional Tumaco	3	Regional Quibdó	4		
Regional Mocoa	3	Regional Cartagena	4	Regional Manizales	3	Regional Quibdó	3		
Regional Quibdó	2	Regional Quibdó	4	Regional Quibdó	2	Regional Valledupar	3		
Regional Armenia	2	Regional Buenavent	4	Regional Cartagena	2	Regional Manizales	3		
Regional Arauca	1	Regional Tumaco	4	Regional Armenia	1	Regional Tunja	3		
Total general	2.370	Regional Pereira	3	Total general	2747	Regional Monteria	2		
		Total general	2.984			Total general	3278		

Observación 4

Se solicita a la entidad entregar el dato de la cantidad de técnicos de soporte Nivel 2 con los que atiende actualmente el soporte en sitio, si bien la entidad enfatiza en que el oferente debe dimensionar cuantos se requieren no se entregan datos estadísticos de casos atendidos al mes para poder contemplar la cantidad de recursos necesarios.

Suministrar la información anterior es vital para dimensionar la oferta y ya cada oferente será libre de asignar la misma cantidad actual o cambiarla según su criterio garantizando la prestación del servicio.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Casos allegados a la mesa de servicio 2025												
Casos		Cantidad										
Solicitud		8.795										
Incidentes		2.582										
Total general		11.377										
enero			Febrero			Marzo			Abril			
Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		
Puente Aranda-Principal	1.751		Puente Aranda-Prin	2.210		Puente Aranda-Principal	2228		Puente Aranda-Principal	2598		
Americas	92		Americas	117		Americas	66		Americas	132		
Regional Popayan	73		Regional Popayan	85		Regional Popayan	59		Regional Popayan	76		
Regional Villavicencio	59		Regional Medellin	66		Regional Cucuta	55		Regional Neiva	54		
Regional Bucaramanga	56		Regional Cali	61		Regional Bucaramanga	50		Regional Bucaramanga	48		
Regional Ibagué	45		Regional Villavicenc	55		Regional Medellin	32		Regional Cali	34		
Regional Medellin	44		Regional Cucuta	49		Regional Neiva	31		Regional Barranquilla	32		
Regional Cali	40		Regional Barranquil	39		Regional Villavicencio	30		Regional Pasto	32		
Regional Cucuta	39		Regional Bucarama	36		Regional Barranquilla	27		Regional Medellin	32		
Regional Barranquilla	34		Regional Valledupar	28		Regional Arauca	21		Regional Cucuta	27		
Regional Neiva	20		Regional Arauca	28		Regional Cali	17		Regional Ibagué	25		
Regional Tunja	18		Regional Ibagué	26		Regional Apartadó	15		Regional Villavicencio	23		
Regional Valledupar	17		Regional Neiva	22		Regional San Jose del Guz	13		Regional Apartadó	20		
Regional Pasto	13		Regional Apartadó	21		Regional Ibagué	13		Regional Barrancabermeja	17		
Regional Monteria	10		Regional Yopal	19		Regional Pasto	12		Regional Arauca	17		
Regional Tumaco	8		Archivos del Estado	17		Regional Monteria	11		Regional Cartagena	17		
Regional Apartadó	6		Regional Armenia	13		Regional Yopal	9		Regional Florencia	12		
Regional Manizales	6		Regional Mocoa	13		Regional Florencia	9		Regional Pereira	12		
Regional Buenaventura	5		Regional San Jose d	12		Regional Barrancabermej	8		Regional Mocoa	12		
Regional Barrancabermeja	5		Regional Pasto	10		Regional Tunja	8		Regional San Jose del Guaviare	10		
Regional Cartagena	5		Regional Monteria	9		Archivos del Estado	6		Archivos del Estado	9		
Regional Florencia	5		Regional Manizales	9		Regional Valledupar	5		Regional Armenia	8		
Archivos del Estado	4		Regional Florencia	8		Regional Buenaventura	5		Regional Yopal	6		
Regional Pereira	4		Regional Barrancab	7		Regional Pereira	4		Regional Buenaventura	5		
Regional Yopal	3		Regional Tunja	5		Regional Tumaco	3		Regional Tumaco	4		
Regional Mocoa	3		Regional Cartagena	4		Regional Manizales	3		Regional Quibdó	3		
Regional Quibdó	2		Regional Quibdó	4		Regional Quibdó	2		Regional Valledupar	3		
Regional Armenia	2		Regional Buenavent	4		Regional Cartagena	2		Regional Manizales	3		
Regional Arauca	1		Regional Tumaco	4		Regional Armenia	1		Regional Tunja	3		
Total general	2.370		Total general	2.584		Total general	2747		Total general	3276		

Observación 5

Se solicita a la entidad suministrar la estadística de casos atendidos por cada uno de los niveles de servicio durante el último año, esto con el fin de poder dimensionar la cantidad de recursos necesarios para cada nivel y así garantizar la prestación del servicio y cumplimiento de ANS.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Casos allegados a la mesa de servicio 2025												
Casos		Cantidad										
Solicitud		8.795										
Incidentes		2.582										
Total general		11.377										
enero			Febrero			Marzo			Abril			
Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		
Puente Aranda-Principal	1.751		Puente Aranda-Prin	2.210		Puente Aranda-Principal	2228		Puente Aranda-Principal	2598		
Americas	92		Americas	117		Americas	66		Americas	132		
Regional Popayan	73		Regional Popayan	85		Regional Popayan	59		Regional Popayan	76		
Regional Villavicencio	59		Regional Medellin	66		Regional Cucuta	55		Regional Neiva	54		
Regional Bucaramanga	56		Regional Cali	61		Regional Bucaramanga	50		Regional Bucaramanga	48		
Regional Ibagué	45		Regional Villavicenc	55		Regional Medellin	32		Regional Cali	34		
Regional Medellin	44		Regional Cucuta	49		Regional Neiva	31		Regional Barranquilla	32		
Regional Cali	40		Regional Barranquil	39		Regional Villavicencio	30		Regional Pasto	32		
Regional Cucuta	39		Regional Bucarama	36		Regional Barranquilla	27		Regional Medellin	32		
Regional Barranquilla	34		Regional Valledupar	28		Regional Arauca	21		Regional Cucuta	27		
Regional Neiva	20		Regional Arauca	28		Regional Cali	17		Regional Ibagué	25		
Regional Tunja	18		Regional Ibagué	26		Regional Apartadó	15		Regional Villavicencio	23		
Regional Valledupar	17		Regional Neiva	22		Regional San Jose del Guz	13		Regional Apartadó	20		
Regional Pasto	13		Regional Apartadó	21		Regional Ibagué	13		Regional Barrancabermeja	17		
Regional Monteria	10		Regional Yopal	19		Regional Pasto	12		Regional Arauca	17		
Regional Tumaco	8		Archivos del Estado	17		Regional Monteria	11		Regional Cartagena	17		
Regional Apartadó	6		Regional Armenia	13		Regional Yopal	9		Regional Florencia	12		
Regional Manizales	6		Regional Mocoa	13		Regional Florencia	9		Regional Pereira	12		
Regional Buenaventura	5		Regional San Jose d	12		Regional Barrancabermej	8		Regional Mocoa	12		
Regional Barrancabermeja	5		Regional Pasto	10		Regional Tunja	8		Regional San Jose del Guaviare	10		
Regional Cartagena	5		Regional Monteria	9		Archivos del Estado	6		Archivos del Estado	9		
Regional Florencia	5		Regional Manizales	9		Regional Valledupar	5		Regional Armenia	8		
Archivos del Estado	4		Regional Florencia	8		Regional Buenaventura	5		Regional Yopal	6		
Regional Pereira	4		Regional Barrancab	7		Regional Pereira	4		Regional Buenaventura	5		
Regional Yopal	3		Regional Tunja	5		Regional Tumaco	3		Regional Tumaco	4		
Regional Mocoa	3		Regional Cartagena	4		Regional Manizales	3		Regional Quibdó	3		
Regional Quibdó	2		Regional Quibdó	4		Regional Quibdó	2		Regional Valledupar	3		
Regional Armenia	2		Regional Buenavent	4		Regional Cartagena	2		Regional Manizales	3		
Regional Arauca	1		Regional Tumaco	4		Regional Armenia	1		Regional Tunja	3		
Total general	2.370		Total general	2.584		Total general	2747		Total general	3276		

Observación 6

Se solicita a la entidad indicar la cantidad de sedes y ubicaciones de estas a las cuales el futuro contratista deberá prestar el servicio, adicional en cada una de ellas indicar si requiere técnico dedicado en sitio o servicios bajo demanda.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente. La información relacionada en el anexo 6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos permite a los oferentes conocer cómo se encuentra distribuida a nivel nacional la infraestructura tecnologica de la entidad.

Observación 7

De acuerdo con la plataforma de llamadas, la entidad se encargará de suministra esta con todos sus componentes de servicio requeridos para dar cumplimiento a lo indicado en el "anexo 2". El contratista solo será responsable de garantizar la atención, gestión y administración de esta. Se solicita a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la plataforma es dispuesta por la entidad y es responsabilidad del contratista gestionar dichos recursos, considerando todas las actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio. Es responsabilidad del contratista garantizar los contratos de soporte y mantenimiento para HW y SW con el fabricante durante la vigencia del contrato.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 8

La entidad suministrará los puestos de trabajo en sus instalaciones para cada uno de los recursos asignados por cada nivel de atención, el contratista solo deberá suministrar las herramientas de trabajo requeridas.

Se solicita a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad dispondrá los puestos de trabajo en las condiciones que serán entregadas al contratista durante la fase de transición, siendo responsabilidad del contratista incluir lo que considere necesario para garantizar que las condiciones sean adecuadas para que sus funcionarios puedan desarrollar adecuadamente las funciones asociadas al alcance del servicio de acuerdo a las consideraciones del SGSST(Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Observación 9

Se solicita a la entidad confirmar en qué sede deberá estar ubicado el recurso para la atención del Kiosko y en que horario se deberá prestar el servicio.

RESPUESTA: Se aclara al observante, lo siguiente:

- El kiosko se encuentra ubicado en la sede de la entidad en Bogotá y el horario corresponde al definido en el numeral 3.4 horario
- El personal para atención del Kiosko deberá contar con todos los elementos requeridos para el personal de soporte.
- Las actividades corresponden a soporte a usuarios.

Observación 10

Se solicita a la entidad agregar la hoja de sedes en el Anexo "6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos" con el fin de poder revisar la cantidad de sedes y usuarios por sede y así poder dimensionar la cantidad de recursos técnicos en sitio. Lo anterior teniendo en cuenta que se menciona dicha información en el documento, pero esta no se evidencia en el anexo.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente. La información relacionada en el anexo 6. UNP - Anexo Inventario - Distribucion de Equipos permite a los oferentes conocer cómo se encuentra distribuida a nivel nacional la infraestructura de la entidad.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Casos allegados a la mesa de servicio 2025												
Casos		Cantidad										
Solicitud		8.795										
Incidentes		2.582										
Total general		11.377										
enero			Febrero			Marzo			Abril			
Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		Sede	Cantidad.		
Puente Aranda-Principal	1.751		Puente Aranda-Prin	2.210		Puente Aranda-Principal	2228		Puente Aranda-Principal	2598		
Americas	92		Americas	117		Americas	66		Americas	132		
Regional Popayan	73		Regional Popayan	85		Regional Popayan	59		Regional Popayan	76		
Regional Villavicencio	59		Regional Medellin	66		Regional Villavicencio	30		Regional Neiva	54		
Regional Bucaramanga	56		Regional Cali	61		Regional Bucaramanga	50		Regional Bucaramanga	48		
Regional Ibagué	45		Regional Villavicenc	55		Regional Medellin	32		Regional Cali	34		
Regional Medellin	44		Regional Cucuta	49		Regional Neiva	31		Regional Barranquilla	32		
Regional Cali	40		Regional Barranquil	39		Regional Villavicencio	30		Regional Pasto	32		
Regional Cucuta	39		Regional Bucarama	36		Regional Barranquilla	27		Regional Medellin	32		
Regional Barranquilla	34		Regional Valledupar	28		Regional Arauca	21		Regional Cucuta	27		
Regional Neiva	20		Regional Arauca	28		Regional Cali	17		Regional Ibagué	25		
Regional Tunja	18		Regional Ibagué	26		Regional Apartadó	15		Regional Villavicencio	23		
Regional Valledupar	17		Regional Neiva	22		Regional San Jose del Guz	13		Regional Apartadó	20		
Regional Pasto	13		Regional Apartadó	21		Regional Ibagué	13		Regional Barrancabermeja	17		
Regional Monteria	10		Regional Yopal	19		Regional Pasto	12		Regional Arauca	17		
Regional Tumaco	8		Archivos del Estado	17		Regional Monteria	11		Regional Cartagena	17		
Regional Apartadó	6		Regional Armenia	13		Regional Yopal	9		Regional Florencia	12		
Regional Manizales	6		Regional Mocoa	13		Regional Florencia	9		Regional Pereira	12		
Regional Buenaventura	5		Regional San Jose d	12		Regional Barrancabermej	8		Regional Mocoa	12		
Regional Barrancabermeja	5		Regional Pasto	10		Regional Tunja	8		Regional San Jose del Guaviare	10		
Regional Cartagena	5		Regional Monteria	9		Archivos del Estado	8		Archivos del Estado	9		
Regional Florencia	5		Regional Manizales	9		Regional Valledupar	5		Regional Armenia	8		
Archivos del Estado	4		Regional Florencia	8		Regional Buenaventura	5		Regional Yopal	6		
Regional Pereira	4		Regional Barrancab	7		Regional Pereira	4		Regional Buenaventura	5		
Regional Yopal	3		Regional Tunja	5		Regional Tumaco	3		Regional Tumaco	4		
Regional Mocoa	3		Regional Cartagena	4		Regional Manizales	3		Regional Quibdó	3		
Regional Quibdó	2		Regional Quibdó	4		Regional Quibdó	2		Regional Valledupar	3		
Regional Armenia	2		Regional Buenavent	4		Regional Cartagena	2		Regional Manizales	3		
Regional Arauca	1		Regional Tumaco	4		Regional Armenia	1		Regional Tunja	3		
Total general	2.370		Total general	2.584		Total general	2747		Total general	3276		

Observación 11

Se solicita a la entidad confirmar cuantos recursos se requieren por turno para realizar la atención de servicios misionales requeridos para dar cumplimiento a este servicio.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia. El requerimiento establecido por la entidad corresponde a puesto en modalidad 7x24.

Observación 12

Se requiere a la entidad se confirme los medios de comunicación que se utilizan actualmente para la atención al usuario final

RESPUESTA: Se aclara al observante que actualmente se cuenta con canales de atención telefónica y herramienta de gestión del servicio.

Observación 13

Se solicita aclarar para los puestos misionales si para estos se tiene que realizar algún tipo de obra civil para la adecuación de los puestos.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad dispondrá las áreas para los puestos de trabajo en las condiciones que serán entregadas al contratista durante la fase de transición, siendo responsabilidad del contratista incluir lo que considere necesario para

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

garantizar que las condiciones sean adecuadas para que sus funcionarios puedan desarrollar adecuadamente las funciones asociadas al alcance del servicio teniendo en cuenta las consideraciones asociadas al SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Observación 14

Se requiere que la entidad aclare si en caso de requerir repuestos o partes para los equipos desktop, portátiles e impresoras pertenecientes a UNP estos serán asumidos por el contratista a través de una bolsa de repuestos o por la entidad.

RESPUESTA: Se aclara al observante que no hace parte del alcance el suministro de repuestos para equipos propiedad de la entidad.

Observación 15

Se requiere sea aclarado por parte de la entidad si en caso de que la solución de un incidente o solicitud dependa de la entidad o usuario final, la herramienta de gestión cuenta con un estado configurado donde los tiempos del servicio se detengan o sean tratados como excepciones en el ANS.

RESPUESTA: Se aclara al observante que es correcto su entendimiento, adicionalmente durante la fase de transición el contratista debe efectuar la revisión, implementación y ajustes que sean necesarios sobre la herramienta para garantizar que las excepciones en los ANS se reflejen adecuadamente.

Observaciones Anexo 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales

Observación 1

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales, en el numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, se indica: “El PROPONENTE debe aportar la certificación vigente para Datacenter de cualquiera de las siguientes entidades internacionales certificadoras: o ICREA (International Computer Room Experts Association), La Entidad que certifica los centros de datos alrededor del mundo. Mínimo Nivel V HS-WCQA. o Uptime Institute, The Global Data Center Authority. Mínimo TIER 4 Diseño y Construcción”

Se solicita muy cordialmente a la entidad que por favor se solicite ICREA nivel 4 o TIER 3 ya que la diferencias entre los niveles solo sería la redundancia de proveedor eléctrico de cada uno de los datacenter, por tal motivo esto podría limitar la participación de oferentes sin dar beneficios adicionales al proceso. Esto teniendo en cuenta que solo existen 2 datacenter TIER IV certificados tanto en diseño como en construcción en Colombia de un solo dueño administrador, afectando claramente la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se aclara al observante que no se acepta su observación teniendo en cuenta que un centro de datos Tier 4 lleva la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente. esta necesidad es específica para la UNP,

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 2

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales, en el numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, se indica: “La ubicación del Datacenter principal ofertado de estar en la ciudad de Bogotá D.C y/o sus alrededores, a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la sede principal de la entidad.”

Debido a que en el requerimiento se anterior es de ICREA nivel 5 o TIER 4, se solicita a la entidad que por favor no se limite también a un datacenter no mayor a 50 Km de distancia de la sede principal de la entidad, ya que pone en riesgo la pluralidad de oferentes y limita la participación debido a que solo hay 1 Datacenter TIER IV que cumple con la distancia y con esas características en Colombia de algunos que pueden cumplir un datacenter TIER 4, y 2 (Claro y HostDime) el ICRE V

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que esta solicitud de datacenter principal a una distancia no mayor de 50 Km de la sede principal, ofrece ventajas significativas en términos de rendimiento, costos de conectividad, logística y gestión, garantizando La proximidad geográfica se reduce la latencia de la red entre los sitios. Esto es crucial para la replicación síncrona, lo que minimiza la pérdida de datos en caso de un fallo en el sitio principal. Por lo anterior no se acepta su observación.

Observación 3

Solicitamos a la entidad aclararnos si los dos (2) firewall que corresponden al datacenter principal de la UNP, son los palo alto 1410 en HA y el CONTRATISTA deberá suministrar el firewall para la seguridad perimetral del datacenter alterno, agradecemos por favor confirmarnos si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Se aclara al observante que su entendimiento es correcto, los (2) FireWall perimetrales que corresponden al Data Center Principal de la UNP son los Palo Alto 1410 en HA. El proponente seleccionado debe suministrar (1) FireWall Next Generation para el Data Center Alterno.

Observación 4

Solicitamos a la entidad por favor confirmarnos con que antivirus cuenta los servidores actualmente.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la infraestructura de servidores actualmente cuenta con el antivirus de Symantec.

Observación 5

Es de nuestro entendimiento que los equipos que se encuentren en End of Life dentro del inventario de activos deberán ser reemplazados y se deberán licenciados durante la vigencia del contrato. Agradecemos a la entidad confirmarnos si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Se aclara al observante que el proponente seleccionado deberá mantener el licenciamiento soporte y garantía vigente de todos los equipos y soluciones que se encuentren en operación por el término de ejecución del contrato que se derive del presente

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

proceso de contratación.

Observación 6

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales, en el numeral 2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio, para el ítem Condiciones de prestación del servicio (Datacenter Principal) y numeral 2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio (Datacenter Alterno), se indica: "La disponibilidad comprometida para equipos con doble fuente debe ser de 99,982% o en una configuración de tipo HA"

Se indica muy respetuosamente a la entidad que una disponibilidad de 99.982% corresponde a el porcentaje de disponibilidad de un datacenter TIER III, lo cual contradice al requerimiento del numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, el cual especifica TIER 4 o ICREA 5. Agradecemos muy amablemente a la entidad que por favor se corrija y se estandarice los requerimientos a TIER III o ICREA 4.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la UNP al solicitar un centro de datos Tier IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente, por lo anterior no se acepta su observación.

Observación 7

Solicitamos amablemente a la entidad confirmarnos si la solución SOAR se encuentra actualmente en VM premisas o es un servicio CLOUD, que provee el fabricante.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la solución FortiSOAR es un servicio onpremise.

Observación 8

Solicitamos a la entidad permitir ofrecer centros de datos TIER III o superior, esta calificación también le brinda a la entidad alta disponibilidad y redundancia con sistemas duplicados, alojamiento para aplicaciones críticas y permite mantenimientos sin interrupciones.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la UNP al solicitar un centro de datos Tier IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente, por lo anterior no se acepta su observación.

Observación 9

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales, en el numeral 2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio, para el ítem Bodega de tránsito, se indica "El CONTRATISTA debe contar con una bodega transitoria para gestión de cambio infraestructura

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

*en el Datacenter por un tiempo mínimo de 30 días durante la ejecución del presente contrato”
Se solicita muy cordialmente a la entidad que por favor se aclare si los 30 días del requerimiento de bodega, son de manera seguida o continua o es de forma aleatoria durante el tiempo de ejecución del contrato.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que el operador tecnológico debe contar con bodega de tránsito por un tiempo mínimo de 30 días, durante la ejecución del contrato.

Observaciones Pliego de Condiciones

Observación 1

Se solicita a la entidad eliminar o flexibilizar el perfil de Consultor de Seguridad al cual se está requiriendo como factor de Calidad, a este perfil que requiere solo un 25% de dedicación en el proceso se le este asignado 30 puntos y de acuerdo con los requisitos de cumplimiento para poderlo obtenerlos se está limitado el proceso y favoreciendo solo a un oferente que cumple con este perfil.

Se le está dando el peso de un 30% sobre el total de puntos a evaluar a un perfil que va a estar prestando los servicios bajo demanda a la entidad y que no es foco del objeto del contrato.

Si bien es un requisito ponderable que no está limitando la presentación de oferta si deja en desventaja a los oferentes interesados en participar como mínimo en 15 puntos, lo cual solo favorece al oferente que entregue el perfil solicitado.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar la ponderación otorgada al perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Observación 2

Se solicita a la entidad aclarar a que se debe la diferencia de \$26.458.080 pesos que se presentan entre el presupuesto vs los precios techo del formato de oferta tomando como base la ejecución del contrato a 6 meses.

RESPUESTA: SE ACLARA AL OBSERVANTE, que una vez validada su observación no se evidencia la diferencia a la que hace referencia, ya que la sumatoria de los precios techo establecidos en el formato de oferta económica es de \$3.513.831.447 y el presupuesto oficial establecido por la entidad es de \$21.082.988.682, donde se evidencia que no existe la diferencia que manifiesta en su observación.

Observación 3

La Entidad solicita en la experiencia mínima habilitante:

“Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.”

Solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento “Implementación y/o administración y/u operación de mínimo 9 procesos ITIL V3 o superior”, debido a que:

a. La entidad en su Anexo técnico habla de mantener operando/administrando las 9 practicas implementadas e implementar únicamente 3 adicionales.

b. Los proyectos con características similares en el mercado difieren la operación de un servicio de Outsourcing integral a la implementación de una herramienta ITSM y su afinamiento y madurez en procesos o prácticas de ITIL.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: *Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.*

Observación 4

La Entidad solicita en la experiencia mínima habilitante:

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

“Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.”

Solicitamos a la Entidad considerar el requerimiento a 3,000 ítems o 1,000 usuarios, toda vez que esta clase de proyectos se manejan de acuerdo con la cantidad de usuarios registrados en el dominio, teniendo en cuenta que cada uno de ellos en promedio tiene al menos 3 ítems o equipos asignados, por ej: Pantallas, equipos de cómputo, impresoras, celulares entre otros. Adicionalmente teniendo en cuenta que la Entidad se basa en las mejores practica de ITIL, es importante anotar que la apertura de los casos es asignada a un usuario responsable y no a un ítem.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, respecto a la solicitud de mesa de ayuda, el requerimiento de ítems de configuración está basado en el inventario actual de la entidad, incluyendo el porcentaje de crecimiento proyectado y no en el número de usuarios.

Es importante señalar que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios, la UNP busca contar con un aliado que brinde una solución integral en modalidad de servicios para todas sus necesidades en materia tecnológica, y se requiere constatar conocimiento y experiencia en cada una de las actividades solicitadas.

En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”** La negrilla es nuestra

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de experiencia.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 5

En el Documento “Proyecto de condiciones” ítem 3.3.2.2. (Experiencia específica) solicitamos a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto en relación con la experiencia específica, que sumadas las 3 certificaciones deben acreditar en conjunto las 6 actividades relacionas:

- 1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.*
- 2. Data Center y/o administración de aplicaciones.*
- 3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.*
- 4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.*
- 5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL v4.*
- 6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que, en efecto para acreditación de la experiencia, la misma puede darse con la sumatoria de las tres certificaciones que se aporten, con la salvedad que para el caso del ítem 1, un mismo contrato debe acreditar los 3.000 ítems de configuración y para el ítem 5, un mismo contrato debe acreditar la implementación de los 9 procesos ITIL.

Observación 6

En el Documento “Proyecto de condiciones” ítem 3.3.2.2. (Experiencia específica) en referencia a la Nota de la subcontratación solicitamos a la entidad eliminar:

“Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.”

Esta disposición restringe la libre participación de oferentes al limitar la posibilidad de acreditar experiencia mediante subcontratación. Si existe un vínculo contractual legítimo entre el contratante y el subcontratista, y este último ha ejecutado efectivamente las actividades adjudicadas, dicha experiencia debe ser válida y reconocida. La imposición de que contratista y subcontratista no puedan participar conjuntamente en una unión temporal o consorcio restringe innecesariamente la conformación plural de oferentes, afectando principios de libre concurrencia y participación en el proceso, por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad permitir la subcontratación sin limitante adicional, son solo la presentación de certificación de experiencia o en su defecto contrato.

RESPUESTA: Se aclara al observante, que contrario a lo señalado, la entidad ha garantizado que los subcontratistas, que en últimas son los que llevan a cabo la ejecución de las actividades subcontratadas, puedan participar en el proceso; y es claro que si el subcontratista es quien ejecutó ciertas actividades, es éste quien cuenta con la capacidad de experiencia en tales actividades, por ese motivo quien cuenta con la idoneidad en la ejecución es dicho subcontratista.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene el requisito en relación con los subcontratistas.

Observación 7

Nos permitimos expresar a la entidad nuestra preocupación con la transparencia y pluralidad del proceso. En el ítem 7.2.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD indican como ponderable un perfil con siete (7) certificaciones, algunas de ellas que son de nicho y no de industria/fabricante en general.

Hoy en día hay menos de 3 personas en Colombia que cumplen con ciertas certificaciones de este perfil y no es requerido que todas ellas sean utilizadas en el objeto del proceso, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con todas las tecnologías que el perfil exigido demanda, si bien se toma como ponderable, es claro que limita la pluralidad de oferentes en el entendido en que pone en ventaja al oferente que incluya en su oferta dicho perfil (único en Colombia) y limita la participación de los demás posibles oferentes, porque al ser proyectos de montos elevados, se limita la participación con un ítem que en realidad no es el core del objeto del contrato.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar la ponderación otorgada al perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se ratifican tanto los requisitos habilitantes como los criterios de evaluación establecidos inicialmente, los cuales buscan garantizar la selección del proponente más idóneo, sin restringir la libre concurrencia ni la participación en condiciones de igualdad.

Observaciones Anexo 7. UNP – Anexo de Licenciamiento”

Observación 1

En el documento 7. UNP - Anexo de Licenciamiento, se observan todos los equipos con sus respectivos seriales a los cuales se les debe realizar renovación de contratos de soporte con cada uno de los fabricantes.

Para la columna “Fecha de Inicio” se entiende que es la fecha esperada en la que se debe iniciar la renovación del contrato de soporte. Por favor indicar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA: Se informa al observante que la fecha de cada licenciamiento y/o soporte consignada en los anexos técnicos hace referencia a la activación inicial del producto y debe ser actualizado por el futuro operador tecnológico por el término de duración del contrato que derive el presente proceso de contratación.

Observación 2

En el documento 7. UNP - Anexo de Licenciamiento, se observan todos los equipos con sus respectivos seriales a los cuales se les debe realizar renovación de contratos de soporte con cada uno de los fabricantes.

Para la columna “Fecha de Vencimiento” se entiende que es la fecha esperada en la que se debe terminar la renovación del contrato de soporte. Por favor indicar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la fecha de cada licenciamiento y/o soporte consignada en los anexos técnicos hace referencia al vencimiento que debe ser actualizado por el futuro operador tecnológico por el término de duración del contrato que derive el presente proceso de contratación.

Observación 3

En el documento 7. UNP - Anexo de Licenciamiento, se observan todos los equipos con sus respectivos seriales a los cuales se les debe realizar renovación de contratos de soporte con cada

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

uno de los fabricantes.

Para la columna “Fecha de Inicio” para varios equipos no se encuentra una fecha determinada, y en cambio se indica la palabra “Activa” y en “Fecha de Vencimiento” se indica la frase “36 meses”. Se entendería que a dichos equipos no se les debería realizar renovación ya que se encuentra activo el contrato de soporte con fabricante. Por favor indicar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA: Se informa al observante que el término de 36 meses corresponde al periodo de garantía y soporte con el fabricante de la solución. No obstante, la UNP reitera el cumplimiento de los ANS establecidos en el pliego de condiciones.

Observación 4

En el documento 7. UNP - Anexo de Licenciamiento, se observan todos los equipos con sus respectivos seriales a los cuales se les debe realizar renovación de contratos de soporte con cada uno de los fabricantes.

Para la columna “Fecha de Vencimiento” existen varios equipos que aparecen con la palabra N/A (No aplica).

Se solicita muy amablemente a la entidad por favor aclarar a qué se refiere determinar “No aplica”.

RESPUESTA: Se aclara al observante, la UNP confirma que la interpretación es correcta. Técnicamente, la indicación "N/A" (No Aplica o No Disponible) en los inventarios del anexo técnico de licenciamiento, en el contexto de licenciamientos de software, hace referencia a aquellos que no requieren una renovación periódica.

11. DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN: SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERÍA S.A.S (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP

De: SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERÍA S.A.S

Usuario: Diana Victoria Morales

Fecha: 28 minutos de tiempo transcurrido (05/05/2025 4:36:06 PM ESTC-05:00)

Referencia del mensaje: C01.MSG.7834467

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones Selcomp Ingeniería SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Selcomp Ingeniería SAS.pdf	Observaciones Selcomp Ingeniería SAS.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

DOCUMENTO ADJUNTO:

“Bogotá D.C., 05 de mayo de 2025

Señores
 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP
 LP-UNP-036-2025

Bogotá D.C.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ASUNTO: Observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Apreciados Señores:

Acorde a los tiempos establecidos por la entidad, presentamos las siguientes observaciones para su aclaración y consideración:

ITEM	Documento	Observación	Respuesta UNP
1	3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL	"Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios tecnológicos informáticos similares a los del presente proceso de selección." Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante reconsiderar el límite de "HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS" establecido en el numeral citado, dado que el presupuesto oficial del proceso asciende a VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682), lo cual evidencia la alta envergadura técnica, operativa y financiera del contrato a ejecutar. Desde una perspectiva técnica y jurídica, se considera que un tope de tres (3) contratos resulta insuficiente para evidenciar la capacidad real del proponente, especialmente en un proceso de esta magnitud, donde se requiere mayor respaldo en términos de experiencia comprobada. En consecuencia, sugerimos modificar el numeral para que se exija la relación de al menos cinco (5) contratos ejecutados y terminados con objeto y/o alcance similar, lo cual estaría más alineado con los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. "Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA CINCO (05) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios	Se aclara al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar al interesado que, para la Unidad Nacional de Protección – UNP, resulta indispensable validar y verificar de manera rigurosa la experiencia que los proponentes acrediten como requisito habilitante. En este sentido, la presentación de tres (3) contratos debidamente ejecutados se considera suficiente para demostrar la experiencia requerida, atendiendo a la magnitud, complejidad y alcance de las actividades objeto del presente proceso contractual. Así mismo, la Entidad reitera que es fundamental que dicha experiencia permita validar el cumplimiento de todas las líneas de servicio o componentes técnicos que han sido solicitados, en tanto ello constituye una garantía de que el proponente seleccionado cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para desarrollar el objeto contractual de manera eficaz, eficiente y conforme a los estándares exigidos. Esta exigencia se fundamenta en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades estatales para definir requisitos de experiencia acordes con las condiciones del contrato a ejecutar. En consecuencia, se ratifica que la cantidad de contratos exigida, así como la necesidad de acreditar experiencia en todas las líneas establecidas, se mantiene conforme a lo señalado en el proyecto de condiciones.
2	3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	"Los contratos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación: ...5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4..." Respetuosamente solicitamos a la entidad que el requisito de "Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4" sea modificado a: "Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior", por las siguientes razones de orden técnico y jurídico: Sustento técnico y jurídico: 1. Equivalencia funcional entre versiones: La versión ITIL® v4, si bien representa una evolución respecto a ITIL® v3, mantiene la mayoría de los procesos fundamentales, especialmente los que componen el Ciclo de Vida del Servicio (Service Strategy, Service Design, Service Transition, Service Operation y Continual Service Improvement). Por tanto, la experiencia en ITIL® v3 es plenamente válida y aplicable para la implementación de procesos bajo el marco v4, dado que no existe una ruptura metodológica que invalide lo previamente desarrollado bajo la versión anterior. 2. Restricción indebida a la pluralidad de oferentes: Al exigir exclusivamente experiencia en ITIL® v4, se restringe injustificadamente la participación de proveedores que, aunque cumplen con la capacidad técnica, han ejecutado sus procesos bajo ITIL® v3, especialmente considerando que esta fue la versión más difundida y aplicada por más de una década. Esta limitación podría ir en contra de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se aclara al observante que la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

		3. Ausencia de transición obligatoria en la industria: No existe una obligación normativa, técnica o contractual que exija a los operadores migrar de ITIL® v3 a ITIL® v4 en un periodo determinado. Por tanto, los contratos ejecutados con base en ITIL® v3 siguen siendo técnicamente válidos y pertinentes para demostrar experiencia específica en marcos de gestión de servicios TI. 4. Proporcionalidad y razonabilidad: La exigencia debe ser proporcional al objeto del contrato y razonable frente al estado de la industria. Ampliar el espectro a ITIL® v3 o superior cumple con el objetivo de verificar la experiencia técnica del proponente, sin limitar la competencia ni comprometer la calidad del servicio.	
3	3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	"Los contratos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación: 1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración..." Solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración; si se refiere a equipos de cómputo, impresoras, televisores, UPS, Servidores, Plotter, etc.	Se aclara al observante que los ítems de configuración son "todo componente que deba gestionarse para ofrecer un servicio de TI". Algunos ejemplos sencillos de elementos de configuración son un enrutador, un servidor, una aplicación y una máquina virtual
4	3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	"Los contratos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación: ...6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia..." Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante modificar el requerimiento "6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia" por el siguiente texto: "6. Operación y/o Administración de atención de llamadas o soporte telefónico de primer nivel". Sustento técnico y jurídico: 1. Principio de proporcionalidad: La exigencia de experiencia específica en sistemas de atención de llamadas de emergencia implica un nivel de especialización restringido, asociado a sectores como salud, seguridad o gestión del riesgo, lo cual limita injustificadamente la pluralidad de oferentes. Muchos operadores con amplia trayectoria en servicios de mesa de ayuda, soporte técnico, o centros de atención telefónica, cumplen con los mismos estándares de operación, pero no necesariamente en contextos de "emergencia". Por ello, el requisito resulta desproporcionado respecto del objeto del contrato y podría configurar una barrera de acceso contraria al artículo 24 de la Ley 80 de 1993. 2. Equivalencia técnica funcional: La operación de llamadas o soporte telefónico de primer nivel, como parte integral de los servicios de TI o de atención al usuario, involucra actividades y competencias similares en cuanto a: recepción, registro, categorización, escalamiento y seguimiento de incidentes o solicitudes, conforme a los lineamientos de marcos como ITIL®. Esta equivalencia funcional hace que el requerimiento actual pueda ser cumplido con otras experiencias técnicas válidas y pertinentes, sin necesidad de limitarlo exclusivamente a escenarios de emergencia. 3. Principio de selección objetiva y libre concurrencia: El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades deben estructurar sus procesos contractuales de manera que se promueva la participación plural y no se restrinja la competencia, salvo que exista una justificación técnica debidamente soportada. En este caso, no se evidencia razón suficiente para exigir exclusivamente experiencia en llamadas de emergencia, cuando existen actividades equivalentes que aseguran la idoneidad del contratista. 4. Razonabilidad del requisito frente al objeto contractual: Si el objeto del contrato está orientado a la prestación de servicios tecnológicos o de mesa de servicio, la experiencia en atención telefónica general o soporte de primer nivel es técnica y operativamente adecuada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por tanto, el requisito actual podría ser considerado excesivo o discriminatorio si no guarda una relación directa y necesaria con el objeto del contrato.	En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública. Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: "En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar." La negrilla es nuestra Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la "Línea vida 103", línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			vida e integridad de las personas. Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de experiencia.
5	3.1. REGISTRO TIC	"El oferente presentará con su propuesta el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro único de TIC emitido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de formalización para la habilitación general para proveer redes y servicios de telecomunicaciones según lo establecido en la Ley 1978 de 2019. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-Otros-Procedimientos-Administrativos-y-Consultasdigitales-Informacion/Registros/6398:Registro-de-TIC-Industria-de-Comunicaciones-descripcion-ysustento Con el fin de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá tener el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: La empresa debe estar registrada ante el MinTic para prestar los servicios con al menos cinco (5) años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá aportar este requisito para dar cumplimiento técnico a su propuesta." Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante modificar el requisito relacionado con la antigüedad del Registro TIC, de la siguiente manera: De: "La empresa debe estar registrada ante el MinTIC para prestar los servicios con al menos cinco (5) años de anterioridad [...]" A: "La empresa debe estar registrada ante el MinTIC para prestar los servicios con al menos seis (6) meses de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección." Sustento jurídico y técnico: 1. Restricción desproporcionada y contraria a la libre concurrencia: El exigir que el proponente cuente con el Registro TIC con al menos cinco (5) años de antigüedad constituye una barrera de entrada que limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, al excluir a empresas legalmente habilitadas y técnicamente capaces que cuentan con el Registro TIC vigente pero de reciente expedición. Esta restricción vulnera principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de libre concurrencia, selección objetiva y planeación. 2. Ausencia de exigencia legal o reglamentaria sobre antigüedad del registro: Ni la Ley 1978 de 2019, ni las normas reglamentarias que regulan el Registro Único TIC, establecen un término mínimo de antigüedad como condición para prestar servicios o participar en procesos de contratación pública. La exigencia de cinco años no tiene respaldo normativo y, al no estar justificada técnicamente en el pliego, podría ser considerada como una cláusula restrictiva injustificada, en los términos de la jurisprudencia del Consejo de Estado. 3. Equivalencia en habilitación legal y técnica: El Registro TIC acredita que el proveedor ha sido habilitado por el MinTIC para prestar redes y servicios de telecomunicaciones. La fecha de expedición del registro no afecta la capacidad técnica del operador para prestar los servicios requeridos, siempre y cuando esté vigente al momento de presentar la propuesta. Exigir una antigüedad mínima de cinco años no guarda relación directa con el objeto del contrato, y desconoce el principio de proporcionalidad que debe regir los requisitos habilitantes. 4. Uso inconsistente del requisito en procesos similares: En la práctica, muchas entidades estatales no exigen antigüedad mínima del Registro TIC o, en caso de hacerlo, establecen un término mucho más razonable (como seis meses o un año). Esta variabilidad evidencia que no existe un criterio uniforme ni obligatorio, por lo cual la exigencia actual podría considerarse discriminatoria y contraria al principio de igualdad de oportunidades (Ley 1150 de 2007, artículo 5).	Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Se considera pertinente aclarar que, en procesos de contratación con características similares —y con mayor razón en el ámbito de las telecomunicaciones—, es común que se exija la acreditación del Registro de TIC (RTIC) para determinadas actividades, así como un tiempo mínimo de experiencia previa. En este contexto, la solicitud de contar con el RTIC y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años constituye un criterio razonable y proporcional, en concordancia con las exigencias técnicas del objeto contractual. La exigencia de una experiencia mínima de cinco años permite a la Entidad contar con un parámetro diferencial que evidencia la trayectoria del proponente en el sector y su conocimiento en el desarrollo de actividades especializadas. Este nivel de experiencia representa una garantía para la Unidad Nacional de Protección – UNP, en cuanto a la idoneidad técnica y operativa de los proponentes para ejecutar un contrato de esta naturaleza, complejidad y alcance. Así mismo, la inclusión del RTIC como respaldo documental refuerza la confianza institucional respecto a la habilitación legal y técnica del proponente, asegurando que los interesados cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar este tipo de servicios. Por lo anterior, se reitera que la exigencia del RTIC y de una experiencia mínima de cinco años se mantiene en los términos inicialmente definidos, en tanto responde a criterios de idoneidad, responsabilidad y selección objetiva, conforme lo establece el marco normativo de la contratación estatal.

RESPUESTA: Se informa al observante que, en el formato anterior se incluyó una casilla de respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

12. DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN: PEAR SOLUTIONS S.A.S (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: PEAR SOLUTIONS S.A.S
 Usuario: JAVIER TRIANA
 Fecha: 23 minutos de tiempo transcurrido (05/05/2025 4:44:38 PM UTC-05:00)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835024
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones Pear Solutions

Documento	Nombre del documento
Formato de Observaciones.xlsx	Formato de Observaciones.xlsx
Anexos Agregar documento a la oferta Exportar todos	

DOCUMENTO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL:

DOCUMENTO	NUMERAL	TITULO	DETALLE	OBSERVACION	Respuesta UNP
Proyecto de pliego de condiciones	3.3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación: 1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración. 2. Data Center y/o administración de aplicaciones. 3. Servicio de conectividad LAN y WLAN. 4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN. 5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4. 6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.	Nos permitimos solicitar a la entidad que en conjunto los certificados de experiencia aportados por el oferente, o los aportados por los integrantes de un oferente plural, cumplan con el total de actividades solicitadas, de tal manera que se permita sumar fuerzas para el cumplimiento de los requisitos, que es el objetivo de un proponente plural.	En relación con la inquietud planteada, se aclara al observante que, en efecto para acreditación de la experiencia, la misma puede darse con la sumatoria de las tres certificaciones que se aporten, con la salvedad que para el caso del ítem 1, un mismo contrato debe acreditar los 3.000 ítems de configuración y para el ítem 5, un mismo contrato debe acreditar la implementación de los 9 procesos ITIL.
Proyecto de pliego de condiciones	3.3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.	Nos permitimos solicitar a la entidad que en conjunto los certificados de experiencia aportados por el oferente, o los aportados por los integrantes de un oferente plural, cumplan con el total de actividades solicitadas, de tal manera que se permita sumar fuerzas para el cumplimiento de los requisitos, que es el objetivo de un proponente plural.	En relación con la inquietud planteada, se aclara al observante que, en efecto para acreditación de la experiencia, la misma puede darse con la sumatoria de las tres certificaciones que se aporten, con la salvedad que para el caso del ítem 1, un mismo contrato debe acreditar los 3.000 ítems de configuración y para el ítem 5, un mismo contrato debe acreditar la implementación de los 9 procesos ITIL.
Proyecto de pliego de condiciones	3.3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada por CUALQUIERA de sus integrantes. Adicionalmente las certificaciones de experiencia donde el proponente participó como miembro de una Unión Temporal, se debe certificar que los servicios fundamentales para el proceso definidos anteriormente en los numerales 1 al 6 exigidos para acreditar la experiencia en este proceso, fueron ejecutados por el oferente.	Nos permitimos solicitar a la entidad que en conjunto los certificados de experiencia aportados por el oferente, o los aportados por los integrantes de un oferente plural, cumplan con el total de actividades solicitadas, de tal manera que se permita sumar fuerzas para el cumplimiento de los requisitos, que es el objetivo de un proponente plural.	En relación con la inquietud planteada, se aclara al observante que, en efecto para acreditación de la experiencia, la misma puede darse con la sumatoria de las tres certificaciones que se aporten, con la salvedad que para el caso del ítem 1, un mismo contrato debe acreditar los 3.000 ítems de configuración y para el ítem 5, un mismo contrato debe acreditar la implementación de los 9 procesos ITIL.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Proyecto de pliego de condiciones	de	3.3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia	Nos permitimos solicitar se elimine este requerimiento de experiencia, resulta desproporcionado limitar la experiencia con este requisito, mientras que el pliego, a nexos y actividades a realizar dentro del proyecto únicamente es mencionado en pocas oportunidades y tiene más que ver con que el personal de mesa esté correctamente capacitado para atender, gestionar y esacalar adecuadamente emergencias, lo cual está en capacidad de realizar un agente de mesa con la correspondiente capacitación, y limitar la experiencia afecta la pluralidad de oferentes	En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública. Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: “En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.” La negrilla es nuestra Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la “Línea vida 103”, línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la vida e integridad de las personas. Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

					servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio. Por lo anterior no se acepta observación y se mantiene el requisito de experiencia.
Proyecto de pliego de condiciones	3.3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.	Nos permitimos solicitar a la entidad que se permita la presentación de anexos técnicos para validar las actividades realizadas en los contratos, dado que las certificaciones no suelen tener el detalle para las actividades que es necesario certificar en el presente proceso	Se informa al observante que, conforme a lo establecido en el proyecto de condiciones, dentro de los documentos válidos para acreditar la experiencia del proponente se encuentran tanto las certificaciones de experiencia como el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando estas últimas contengan la información mínima requerida para verificar el cumplimiento del criterio habilitante. En efecto, el documento señala expresamente lo siguiente: "La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio." Lo anterior implica que, en todos los casos, los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener datos como: objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado y cumplimiento satisfactorio, entre otros aspectos que permitan a la Entidad validar adecuadamente la idoneidad y trayectoria del proponente. Por lo expuesto, se reafirma que los documentos válidos para certificar la experiencia son la certificación expedida por la entidad contratante o el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, el criterio habilitante se mantiene sin modificaciones.
Anexo de Licenciamiento		SEGURIDAD	Fechas de expiración	Solicitamos actualizar las fechas de expiración que se encuentran por definir.	Se indica al observante que, la Unidad Nacional de Protección confirma que estas soluciones tecnológicas actualmente se encuentran en implementación y las fechas serán compartidas al nuevo operador tecnológico en el momento de recibo a satisfacción de la infraestructura adquirida
ANEXO TÉCNICO 4 – LINEA DE SERVICIOS EN SEDE	2	CONECTIVIDAD LAN Y WLAN	Prestar el servicio administración y soporte de red LAN y WLAN propiedad de la entidad, siendo necesario que el CONTRATISTA garantice la disponibilidad del servicio a nivel nacional.	Se solicita a la entidad brindar la información del soporte con fabricantes ya que no se cuenta con las fechas de expiración en el licenciamiento de Access point y switches	Respuesta: Se indica al observante que, la Unidad Nacional de Protección confirma que el servicio de WLAN WiFi debe ser suministrado como servicio por proponente seleccionado.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

RESPUESTA: Se informa al observante que, en el formato anterior se incluyó una casilla de respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.

13. DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: MEDIA COMMERCE S A S
 Usuario: IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO
 Fecha: 22 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:47:17 PM(UTC-05:00)
 Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835085
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones Media Commerce

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones Financieras.pdf	Observaciones Financieras.pdf
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos

"Pereira, 05 de mayo de 2025.

*Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.
Bogotá D.C.*

Asunto: Observaciones al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP".

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones:" (SIC)

DOCUMENTO ADJUNTO

"Pereira, 05 de mayo de 2025.

*Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.
Bogotá D.C.*

Asunto: Observaciones al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP".

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 1. FINANCIERO:

La entidad establece en los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones los siguientes indicadores:

(...)

SOLICITUD.

La empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, se permite solicitar amablemente a la entidad, el ajuste de los índices financieros establecidos, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría, cuentan con índices tanto de endeudamiento como de liquidez superiores a los solicitados; Esto debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, la entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar como referencia, los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en los últimos años.

(...)

Es de aclarar que lo referenciado anteriormente, hace alusión al proyecto de pliego de condiciones donde se encuentran fijados los indicadores financieros para el acuerdo marco de conectividad IV.

Lo anterior recordando que de acuerdo al Decreto 4170 de 2011; dentro del cual se ha establecido que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), es el ente rector en materia de contratación pública, teniendo como principal objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, esto con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través de las diferentes entidades que lo conforman; es por ello que de conformidad con las anteriores referencias; se logra evidenciar claramente índices financieros que cumplen a cabalidad con la realidad financiera del mercado.

Dado lo anterior y sin discusión alguna, en el presente proceso, se están exigiendo unos índices financieros significativamente superiores a los establecidos en los acuerdos de conectividad de Colombia Compra Eficiente (AMP III y AMP IV); lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte del sector de las Telecomunicaciones; Lo cual conllevaría a no contar con una pluralidad de oferentes al presente proceso.

Acorde a lo referido anteriormente; es menester traer a colación que la entidad durante los últimos años se acogió a los indicadores establecidos por Colombia Compra Eficiente tal como fue indicado anteriormente (nota 1); Lo que establecería que los indicados fijados para el presente proceso por parte de la entidad, son sin lugar a duda altamente desproporcional como ya se indicó a la realidad actual del mercado.

Es importante manifestar; que a diferencia de los demás sectores de la economía , en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran, sus índices financieros no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero, todo lo contrario , para las compañías del sector,

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Ahora bien, financieramente y a manera de explicación indicaríamos que para suministrar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con los parámetros de Colombia Compra Eficiente se establece que para determinar los índices financieros (liquidez y endeudamiento), se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente.

En cuanto al Índice de endeudamiento, el máximo rector en lineamientos de contratación pública, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de conectividad. CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en el 86%. Para el Acuerdo Marco de conectividad del año 2020 (AMP III) e incluso aumento al 87% Para el Acuerdo Marco de conectividad del año 2024 (AMP IV), como se evidencia en las siguientes imágenes:

(...)

En lo que respecta al proceso específico es importante que la entidad este alineada con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a lo anterior, ha indicado Colombia Compra Eficiente, a través de sus circulares lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes que tengan la capacidad real de ejecución desde el punto de vista técnico y financiero y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto) colombiacompra.gov.co/manuales

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que la entidad en el presente proceso exija los índices antes mencionados dejando por fuera los oferentes más calificados para la ejecución del proyecto, que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes, están orientando la habilitación a empresas con inversiones bajas en tecnología (excluyendo grandes empresas), logrando así, indicadores de liquidez y Endeudamiento bajo los parámetros iniciales de esta licitación.

Es claro entonces que, si la entidad no modifica los estados financieros requeridos dentro de los pliegos de condiciones, estaríamos frente a un claro ejemplo donde buscaría beneficiar a un número mínimo de proponentes y no garantizaría una pluralidad de oferentes; recordando que la falta de pluralidad, se traduce en un aumento de la materialización de los riesgos durante la ejecución del proyecto en cuanto al incumplimiento de los tiempos de respuesta, niveles de servicio y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

Por tal razón solicitamos que los índices sean modificados al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1,1

ENDEUDAMIENTO Menor o igual al 70%

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

14. DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN: SPECTRA INGENIERIA SAS (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: SPECTRA INGENIERIA SAS
 Usuario: Licitaciones 2 Spectra Ingeniería SAS
 Fecha: 41 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:48:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835096
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones

“Cordial saludo respetados señores

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Hemos revisado los requisitos planteados por la entidad en relación con la experiencia específica que debe ser certificada por el proponente.

Encontramos que la experiencia específica solicitada obedece a la misma requerida en el proceso de Licitación anterior LP-UNP-031-2024, en el cual se contrató el mismo servicio que será contratado mediante la Licitación actual, pero observamos una modificación sustancial en relación con la solicitud de implementación de mínimo 9 procesos ITIL; en el proceso adelantado el año pasado se solicitó “Implementación de mínimo 9 procesos ITIL ® v3”, pero en esta licitación se está requiriendo “Implementación de mínimo 9 procesos ITIL ® v4”, este cambio que se está introduciendo en los requisitos, puede generar que empresas que cuentan con capacidad jurídica, financiera y técnica, no puedan presentar sus ofertas y no puedan participar de manera activa en la Licitación, privándose de esta manera la entidad de recibir ofertas que contribuyan a la selección de una propuesta beneficiosa para la entidad y para los fines que esta busca con la presente licitación.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad, ajustar el requerimiento, tal y como fue establecido en la Licitación adelantada en el año 2024, a saber: “Implementación de mínimo 9 procesos ITIL ® v3”.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: *Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.*

OBSERVACIONES CONSULTOR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

En relación con los requisitos referentes al profesional de consultor de seguridad informática señalados en el numeral 7.2.1.1., de los pliegos de condiciones; de manera atenta solicitamos a la entidad aclarar los siguientes aspectos:

1. *Vigencia de las certificaciones requeridas: Entendemos que las certificaciones que se aporten para efectos de acreditación de puntaje deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de licitación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA: Se indica al observante que, la entidad confirma que su entendimiento es correcto.

2. *Certified Information Systems Security Professional: Entendemos que este certificado, por sus iniciales en inglés corresponde al Certificado CISSP. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Cordialmente SPECTRA INGENIERIA SAS" (SIC).*

RESPUESTA: Se indica al observante que, la entidad confirma que su entendimiento es correcto.

15. DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN: SINERGY & LOWELLS SAS (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: SINERGY & LOWELLS SAS

Usuario: EVIS ISABEL RIOS CARREÑO

Fecha: 34 minutos de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:58:24 PM)(UTC-05:00)
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835149

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones Sinergy & Lowells S.A.S

Documento	Nombre del documento
Carta Observaciones UNP.pdf	Carta Observaciones UNP.pdf

Anexos

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

DOCUMENTO ADJUNTO

"Bogotá, Mayo 5 de 2025"

*Señores UNP
Ciudad*

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

REF. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso No LP-UNP-036-2025

Respetados señores,

Con ocasión al proceso de la referencia, solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Respecto a la 2.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS no se da una especificación detallada de el cumplimiento de esos códigos mencionados.

RESPUESTA: Se invita al observante a realizar una verificación y lectura detallada de los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación. Ya que, la observación planteada se encuentra detallada en el numeral 3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL del documento PLIEGO DE CONDICIONES se indica de manera clara y expresa del requisito de cumplimiento habilitante para la acreditación de la CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, así:

“La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computadores (24)	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

Nota: “Las certificaciones presentadas dentro del presente proceso de selección, deberán estar debidamente inscritas en el RUP, así mismo se dará cumplimiento a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente”.

2. Respecto a que las certificaciones de experiencia debe el proponente cumplir con la implementación de 9 procesos y que estén en Itil 4 junto a 4 requisitos mas los cuales deben estar en el mismo contrato, quisiéramos indicar que en Colombia son menos de 5 entidades las que han llegado a la implementación de los 9 niveles y que de estos más de la mitad no han sido realizados en el mismo proceso contractual sino que han sido por etapas y que fueron iniciados con el Itil 3 y posiblemente no fue el mismo contratista el que completo los 9 niveles proponemos a la entidad para no limitar la participación de los proponentes de una manera tan dramática permitir : - Que se exija la implementación en Itil de los 9 procesos y que se pueda validar en la actualidad que dicha implementación dada la actualización permanente de los sistemas involucrados en dichos procesos que esté en ITIL 4 independientemente que se hayan realizado en ITIL 3 y que los proponentes que tengan dicha situación y el proceso este certificado en Itil 4 no sean rechazados.

Cordialmente
Sinergy & Lowells
Departamento de licitaciones”. (SIC).

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad se permite manifestar que acoge la misma y se realizará el ajuste correspondiente a la experiencia específica en Implementación de procesos ITIL así: *Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.*

16. DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÓN: MEDIA COMMERCE SAS (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: MEDIA COMMERCE S A S
 Usuario: EDGAR JULIAN MORALES ORTIZ
 Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (05/05/2025 4:58:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835217
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones

Documento	Nombre del documento
Observaciones 5 de Mayo de 2025.pdf	Observaciones 5 de Mayo de 2025.pdf
Agregar documento a la oferta	Exportar todos

DOCUMENTO ADJUNTO:

"Pereira, 5 de Mayo de 2025

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Asunto: Observaciones al proceso LP-UNP-036-2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP**".

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP**", _ _ misma que realizo bajo los siguientes términos:

OBSERVACION FINANCIERA:

La entidad establece en los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones los siguientes indicadores:

(...)

SOLICITUD:

La empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, se permite solicitar amablemente a la entidad, el ajuste de los índices financieros establecidos, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría, cuentan con índices tanto de endeudamiento como de liquidez superiores a los solicitados; Esto debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, la entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar como referencia, los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en los últimos años.

(...)

Es de aclarar que lo referenciado anteriormente, hace alusión al proyecto de pliego de condiciones donde se encuentran fijados los indicadores financieros para el acuerdo marco de conectividad IV.

Lo anterior recordando que de acuerdo al Decreto 4170 de 2011; dentro del cual se ha establecido que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), es el ente rector en materia de contratación pública, teniendo como principal objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, esto con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

optimización de los recursos del Estado, a través de las diferentes entidades que lo conforman; es por ello que de conformidad con las anteriores referencias; se logra evidenciar claramente índices financieros que cumplen a cabalidad con la realidad financiera del mercado.

Dado lo anterior y sin discusión alguna, en el presente proceso, se están exigiendo unos índices financieros significativamente superiores a los establecidos en los acuerdos de conectividad de Colombia Compra Eficiente (AMP III y AMP IV); lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte del sector de las Telecomunicaciones; Lo cual conllevaría a no contar con una pluralidad de oferentes al presente proceso.

Acorde a lo referido anteriormente; es menester traer a colación que la entidad durante los últimos años se acogió a los indicadores establecidos por Colombia Compra Eficiente tal como fue indicado anteriormente (nota 1); Lo que establecería que los indicadores fijados para el presente proceso por parte de la entidad, son sin lugar a duda altamente desproporcional como ya se indicó a la realidad actual del mercado.

Es importante manifestar; que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran, sus índices financieros no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero, todo lo contrario, para las compañías del sector, su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

En cuanto al Índice de endeudamiento, el máximo rector en lineamientos de contratación pública, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de conectividad. CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en el 86%. Para el Acuerdo Marco de conectividad del año 2020 (AMP III) e incluso aumento al 87% Para el Acuerdo Marco de conectividad del año 2024 (AMP IV), como se evidencia en las siguientes imágenes:

(...)

Ahora bien, financieramente y a manera de explicación indicaríamos que para suministrar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con los parámetros de Colombia Compra Eficiente se establece que para determinar los índices financieros (liquidez y endeudamiento), se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente.

(...)

En lo que respecta al proceso específico es importante que la entidad este alineada con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a lo anterior, ha indicado Colombia Compra Eficiente, a través de sus circulares lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes que tengan la capacidad real de ejecución desde el punto de vista técnico y financiero y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes que

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

tengan la capacidad real de ejecución desde el punto de vista técnico y financiero y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto) colombiacompra.gov.co/manuales

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que la entidad en el presente proceso exija los índices antes mencionados dejando por fuera los oferentes más calificados para la ejecución del proyecto, que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes, están orientando la habilitación a empresas con inversiones bajas en tecnología (excluyendo grandes empresas), logrando así, indicadores de liquidez y Endeudamiento bajo los parámetros iniciales de esta licitación.

Es claro entonces que, si la entidad no modifica los estados financieros requeridos dentro de los pliegos de condiciones, estaríamos frente a un claro ejemplo donde buscaría beneficiar a un número mínimo de proponentes y no garantizaría una pluralidad de oferentes; recordando que la falta de pluralidad, se traduce en un aumento de la materialización de los riesgos durante la ejecución del proyecto en cuanto al incumplimiento de los tiempos de respuesta, niveles de servicio y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

Por tal razón solicitamos que los índices sean modificados al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

SOLICITUD:

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1,1

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 70%.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION:

Su entidad en el proyecto de pliego señala:

Solicitud:

Teniendo en cuenta que los RUP de las empresas se encuentran en proceso de actualización y posterior termino para adquirir firmeza, comedidamente le solicitamos a la entidad permitir que las empresas puedan presentar para el cumplimiento de este requisito la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo señalado por el consejo de estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019:

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La disposición del Decreto 1082 de 2015 que determina un plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para la renovación del Registro Único de Proponentes establece un término razonable y suficiente para que los interesados en participar en procesos de contratación con el estado colombiano, realicen los trámites para su renovación durante el primer trimestre de cada año.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante concepto del 29 de junio de 2023 señaló: “Conforme lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada, no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría como demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme. (...) Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado “El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad (...) Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción” (Resaltado añadido).

En concordancia con lo expuesto, la misma Agencia Nacional de Contratación Pública mediante concepto C-328 de 2022 señala que “Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.”

Por lo anterior, la UNP establece condiciones de participación conforme a las normas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los escenarios que otorgan la firmeza del acto administrativo según el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En síntesis, el proponente debe cumplir de manera efectiva con los requisitos exigidos para presentar la oferta, a más tardar en la fecha de cierre del proceso de contratación. En este sentido, los oferentes deben estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). No es suficiente con haber iniciado el trámite o haber presentado los documentos para la inscripción; es necesario que el acto administrativo correspondiente esté en firme, ya que solo en ese momento la inscripción se considera válida y con efectos jurídicos.

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes no pueden sustentar su oferta con hechos ocurridos después del cierre del proceso, tal como lo señala la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

En cuanto al trámite de renovación, si el proponente presentó la documentación requerida antes del quinto día hábil de abril, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá participar en los procesos de selección incluso si la renovación aún no está en firme. En este caso, se tomará en cuenta la información antigua, es decir, la registrada previamente.

Así, durante el tiempo que transcurre entre la solicitud de renovación y su firmeza, la UNP tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente antes de iniciar dicho trámite. Esta información sigue siendo válida y con plenos efectos. Incluso si, después del cierre del proceso, la renovación llega a quedar en firme, para efectos de la evaluación de las propuestas se considerará únicamente el registro que estaba vigente al momento del cierre.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En consecuencia, durante el periodo habilitado para subsanar ofertas, ningún proponente podrá presentar hechos ocurridos después del cierre del proceso. Por ello, la evaluación se basará exclusivamente en la información del RUP que estuviera en firme en dicho momento.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

(...)

OBSERVACION TÉCNICA:

Solicitud:

En virtud del principio de pluralidad de oferentes comedidamente le solicitamos a la entidad permitir para la acreditación de las experiencias específicas y generales permitir que los oferentes puedan aportar las certificaciones de los contratos y/o copia de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación.

RESPUESTA: Se informa al observante que, conforme a lo establecido en el proyecto de condiciones, dentro de los documentos válidos para acreditar la experiencia del proponente se encuentran tanto las certificaciones de experiencia como el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando estas últimas contengan la información mínima requerida para verificar el cumplimiento del criterio habilitante.

En efecto, el documento señala expresamente lo siguiente: “La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.” Lo anterior implica que, en todos los casos, los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener datos como: objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado y cumplimiento satisfactorio, entre otros aspectos que permitan a la Entidad validar adecuadamente la idoneidad y trayectoria del proponente.

Por lo expuesto, se reafirma que los documentos válidos para certificar la experiencia son la certificación expedida por la entidad contratante o el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, el criterio habilitante se mantiene sin modificaciones.

Teniendo en cuenta que el cálculo de los salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos registrados en el rup se hace con base en el salario mínimo del año en que finalizo el contrato, comedidamente le solicitamos a la entidad que se calculen los salarios de cada contrato aportado con base en el salario mínimo del año en que finalizo en contrato.

*Cordialmente;
Media Commerce Partners S.A.S. (SIC).*

RESPUESTA: Se informa al observante que, conforme a lo establecido en el proyecto de condiciones, para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMMLV del año de celebración del respectivo contrato. En consecuencia, la observación no procede.

17. DÉCIMA SÉPTIMA OBSERVACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES: SEGURITECH COLOMBIA SAS)

Detalles de mensaje							
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025						
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.						
De:	SEGURITECH COLOMBIA SAS						
Usuario:	Nancy Consuelo Rincón Pedraza						
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (5/5/2025 4:25:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Colombia)						
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7834755						
Tipo de mensaje:	General						
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf</td><td>Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf</td></tr> <tr> <td>Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx</td><td>Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf	Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf	Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx	Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx
Documento	Nombre del documento						
Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf	Observaciones proyecto de pliego de condiciones.pdf						
Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx	Observaciones - Outsourcing UNP - 05.05.2025.xlsx						
Anexos Agrega documento a la oferta Exportar todos							

“Respetados señores:

Adjunto a la presente se remiten las observaciones realizadas a los borradores del proceso de Licitación del asunto.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

Cordial saludo, SEGURITECH COLOMBIA SAS”. (SIC).

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2025

*Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Ciudad*

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP”

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

*Respetados señores:
SEGURITECH COLOMBIA S.A.S, como interesados en el proceso citado en la referencia, estando dentro del tiempo previsto para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los documentos que forman parte integral de los documentos borradores del proceso de contratación:*

1. FORMATOS

Con relación a los formatos publicados por la entidad en el documento denominado “6. FORMATOS”,

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

• **FORMATO No. 7 – ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL**

Revisado el formato previsto por la entidad, se tiene que este no se encuentra acorde a las regalías contenidas en el numeral 7.3.3., del borrador de los pliegos de condiciones; al respecto el citado formato señala lo siguiente:

Descripción	Puntaje máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

Mientras que el borrador del pliego de condiciones, en relación con este aspecto señala lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando el PROPONENTE certifique que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombiano.	10
Cuando el PROPONENTE certifique que menos del 40% del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.	5
Cuando el PROPONENTE certifique personal 100% extranjero para la prestación del servicio.	0

Por lo anterior, de manera atenta se solicita a la entidad ajustar el formato, en relación con lo requerido en el borrador del pliego de condiciones, y adicionalmente incluir la casilla en la cual el proponente pueda señalar cuál es su oferta.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta lo mencionado respecto a uno de los factores de calificación: “**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” (Ley 816 de 2003 – DECRETO NACIONAL 680 de 2021). – Max. 10 PUNTOS; de acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual, se corregirá el **FORMATO** de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003-DECRETO NACIONAL 680 de 2021).

• **FORMATO No. 12 – OFERTA DE CALIDAD**

Revisado el formato previsto por la entidad, se tienen los siguientes comentarios:

En relación con el perfil requerido como Consultor de Seguridad Informática, se solicita a la entidad generar el espacio en el cual el proponente pueda señalar su oferta en relación con la educación formal; lo anterior toda vez que el citado formato, incluye el ofrecimiento en cuanto a las certificaciones requeridas, pero no en cuanto a los temas propios de educación formal que de igual forma se están solicitando para efectos de puntaje.

En relación con los técnicos adicionales, el formato No, 12, señala lo siguiente:

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE	OFRECIMIENTO (*)
Ningún técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	0 puntos	
Un (1) técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	2 puntos	
Dos (2) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	4 puntos	
Tres (3) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	6 puntos	
Cuatro (4) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	8 puntos	
Cinco (5) o más técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	10 puntos	

(*) Marque con una X el ofrecimiento.

Sin embargo, el numeral 7.2.1.1. de los borradores de pliegos de condiciones señalan lo siguiente:

Ningún técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	0 puntos
Dos (2) técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	2 puntos
Cuatro (4) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	4 puntos
Seis (6) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	6 puntos
Ocho (8) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	8 puntos
Diez (10) o más técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	10 puntos

Por lo tanto, de manera atenta se solicita a la entidad, ajustar los documentos, de tal forma que no se presenten incongruencia en relación con el contenido del pliego de condiciones vs los formatos requeridos para efectos de presentación de la propuesta.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta lo indicado, se corregirá el FORMATO de OFERTA DE CALIDAD.

● **FORMATO No. 15 – EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE**

Revisado el Formato No. 15 y teniendo en cuenta que el requisito de experiencia para el cargo Gerente de proyecto está claramente definido en los borradores del pliego de condiciones: "5 años de experiencia en gerencia de proyectos de tecnología", sin hacer referencia a valores de contratos, de manera atenta se solicita a la entidad ajustar el formato en el aparte de EXPERIENCIA, en el sentido de retirar la casilla "Valor del Contrato en SMML", en el entendido que este aspecto no se requiere para efectos de valoración de la experiencia del profesional solicitado.

Agradecemos su gentil atención y quedamos atentos a sus respuestas.

Atentamente,

SEGURITECH COLOMBIA S.A.S" (SIC).

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta lo indicado, se corregirá el FORMATO de TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento	Numeral	Ítem	Página Pestaña	Texto Citado	Pregunta / Solicitud / Observación	Respuesta de la Entidad
1. UNP - Anexo Técnico Base	1.6.1.	Fase Transición	5	La transición corresponde a la etapa dentro de la ejecución del proyecto que permite al CONTRATISTA desarrollar las actividades inherentes a la implementación de los diferentes servicios y su puesta a punto para que durante la fase de operación puedan ser desarrolladas de manera adecuada para proveer los servicios de acuerdo con los ANS establecidos para el presente proceso.	Entendemos que la fase de transición al corresponder al primer mes de ejecución del contrato, será facturada y su pago corresponderá al primer mes de ejecución, por consiguiente el servicio debe ser prestado desde el primer día del contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Se aclara al observante que es correcto su entendimiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta la prestación efectiva del servicio, es decir, el contratista debe notificar a la supervisión la fecha en la que se activa el servicio y el mismo entra en operación; ya que será a partir de esta fecha que se contabilice la prestación.
8. UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio	N/A	Asistencia todo Personal	Personal	Asegurar que el personal contratado cumpla con al menos el 95% de su jornada laboral establecida, evitando ausencias injustificadas que puedan afectar la operatividad del servicio y el cumplimiento de los objetivos contractuales.	La medición detallada de la asistencia basada en horas trabajadas por cada empleado y el control directo por parte de la entidad pueden generar riesgos legales asociados a subordinación laboral, desvirtuando la naturaleza del contrato de prestación de servicios. Esto podría ser interpretado como una relación laboral directa entre la UNP y el personal del contratista, lo que contraviene las normas sobre tercerización laboral. Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el contrato es por prestación de servicios y no de body shopping, por lo que el contratista es el único responsable de la gestión y control del personal, por lo cual se recomienda reformular el indicador para que mida el cumplimiento del servicio en lugar del control individualizado de asistencia. Por ejemplo: "El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio con el personal adecuado para cumplir los ANS, sin interrupciones atribuibles a su gestión interna."	Se acepta la observación y se modificará el ANS.
2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	1.4.1.	Lugar condiciones prestación del servicio	6	El personal de gestión del servicio debe estar ubicados en las instalaciones de la ENTIDAD y deberán asistir de manera presencial en jornada de 8x5 En caso de ser necesario El CONTRATISTA debe considerar todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones (Puesto de trabajo, silla, accesorios, computador, extensión telefónica, canales de comunicación, entre otros)	Por favor aclarar cuando se indica que "en caso de ser necesario EL CONTRATISTA debe considerar todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones", especialmente el puesto de trabajo, ya que si se dispone que el personal debe estar en las instalaciones de la ENTIDAD, esta debería ser quien asegure el puesto de trabajo para el personal contratista y no el proveedor.	Se informa al observante que la entidad realizará el respectivo ajuste para la publicación de pliegos definitivos.
2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios	4.	Gestión servicios misionales	25	El CONTRATISTA debe suministrar en las instalaciones de la UNP los puestos de trabajo a demanda de la necesidad de la Entidad, para la administración y atención de los requerimientos que realicen los clientes internos y externos respecto a las actividades misionales de la entidad.	Por favor aclarar cuando se indica que "EL CONTRATISTA debe suministrar los puesto de trabajos", ya que si se dispone que el personal debe estar en las instalaciones de la ENTIDAD, esta debería ser quien asegure el puesto de trabajo para el personal contratista y no el proveedor.	Se informa al observante que la entidad realizará el respectivo ajuste para la publicación de pliegos definitivos.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

5. UNP - Anexo Personal	6	Gestores ITIL	Línea 6	Certificaciones: ITIL 4 Specialist Create, Deliver and Support ó ITIL 4 Strategist Direct, Plan & Improve (DPI) ó ITIL 4 Specialist Drive Stakeholder Value (DSV) ó ITIL 4 Specialist - High Velocity IT	Se solicita ajustar el requerido de certificaciones con ITIL 4 MP y ITIL 4 MP Transition de manera que pueda quedar de la siguiente forma: ITIL 4 Manager Professional ó ITIL 4 Manager Professional Transition ó ITIL 4 Specialist Create, Deliver and Support ó ITIL 4 Strategist Direct, Plan & Improve (DPI) ó ITIL 4 Specialist Drive Stakeholder Value (DSV) ó ITIL 4 Specialist - High Velocity IT La solicitud se fundamenta en el principio de no exclusión para quienes aún sin tener un certificado de ITIL 4 Intermedio ya cuentan con la Certificación ITIL 4 MP (superior a los intermedios) por haber realizado el bridge o la transición de ITIL V3 a 4.	Se aclara al informante que el planteamiento técnico de su observación es objetivo en cuanto al nivel de profundidad del conocimiento, aunque, por tal razón la observación es aceptada y se ajustará para publicación de pliegos definitivos, se hace claridad al observante que, los requerimientos realizados desde las áreas técnicas, en ningún momento obedecen a principios de exclusión y que dichos requerimientos se plantean exclusivamente desde los criterios de idoneidad.
Anexo Técnico	1,8	Recurso Humano	9	La entidad solicita en el anexo técnico Base lo siguiente: El CONTRATISTA en caso de renuncia de personal asignado al proyecto, deberá reemplazarlo en: • Personal nivel 1 en máximo cinco (5) días hábiles • Personas especializado en máximo diez (10) días hábiles	Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar en el Anexo Técnico Base, el requisito de tiempo en la asignación de un nuevo profesional conforme a lo descrito en el Pliego de condiciones: "en cualquier caso el contratista asignará uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud para personal nivel 1 y quince días (15) días hábiles para personal especializado"	Se informa al observante que los tiempos fueron establecidos técnicamente desde la operación y la necesidad derivada del servicio, por esta razón las condiciones se mantienen y su observación no procede.

Las respuestas suministradas, se dan de acuerdo a la competencia preestablecida para cada uno de los comités estructuradores técnico, financiero y jurídico, del presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR ANDRÉS CASAS GÓMEZ
Estructurador Técnico
Oficina Asesora de Planeación e
Información

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

ORIGINAL FIRMADO
DIANA PATRICIA ANAYA ZAMBRANO
 Estructurador Jurídico
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
HARDY ALEXANDER LEÓN CHIRIVI
 Revisor Jurídico
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
ALFONSO MORENO MORENO
 Estructurador Financiero
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
**JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**
 Estructurador Financiero
 Gestión Contractual

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La Unidad Nacional de Protección, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP-UNP-036-2025**, el cual tiene por objeto: “*Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP*”, a través del aplicativo “Mensajes” de la plataforma Secop II, presentadas de manera extemporánea al cronograma establecido en el presente proceso.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

1. PRIMERA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA ALLEGADA A TRAVÉS DE MENSAJES: XOREX DE COLOMBIA SAS (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
De: XOREX DE COLOMBIA SAS
Usuario: Andres Ramirez
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (5/05/2025 5:11:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7835323
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PRE PLIEGO

Documento	Nombre del documento
Preguntas_XDC.xlsx	Preguntas_XDC.xlsx
Anexos Agregar documento a la oferta Exportar todos 	

“Respetados señores

Presentamos observaciones al proyecto de pliego.

DOCUMENTO ADJUNTO FORMATO EXCEL:

ITEM	CONTEXTO	Documento del Proceso al que hace referencia	Sección del documento / Nombre del título al cual realiza la observación	Observación	Respuesta UNP
1	Tecnico	2. Estudios Previos Servicios Integrales 15 abril 25.pdf	2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ----- Asumir dentro del marco del contrato, los costos que se generen por el suministro, reemplazo, o recuperación de los equipos necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato	Se solicita a la entidad aclarar si esto infiere que el proveedor será responsable del cambio de partes y quipos de la infraestructura actual a costo del proveedor?	Se aclara al observante que no hace parte del alcance el suministro de repuestos para equipos propiedad de la entidad.
2	Tecnico	2. UNP - Anexo tecnico - Línea de gestion de servicios	2.6. Prácticas ITIL 4	Se solicita a la entidad aclarar si los tiempos de RPO y RTO ya están definidos por UNP?	Se invita al observante a realizar una lectura integral de los documentos, ya que, la información relacionada con los tiempos de RPO y RTO se encuentra en el “Anexo Técnico 3 – Línea de Servicios Centrales”.
3	Tecnico	2. UNP - Anexo tecnico - Línea de gestion de servicios	2.7 Herramientas de Gestión del Servicio (Ivanti)	Se solicita a la entidad aclarar si ya se tiene definido el BIA	Se aclara al observante que la información en detalle referenciada será entregada al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso.
4	Tecnico	2. UNP - Anexo tecnico - Línea de gestion de servicios	3 Mesa de servicio	Se solicita a la entidad suministrar las estadísticas de casos de los últimos 6 meses con el fin de dimensionar correctamente el personal mínimo requerido	Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento del personal para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia; sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

					Adjunto estadísticas últimos 6 meses "casos mesa de servicio por sede.xlsx"
5	Tecnico	1. UNP - Anexo Tecnico Base	1.6.1. Fase de Transición	Se solicita a la entidad aclarar si este periodo es facturable	Se aclara al observante que se podrá facturar a partir de la fecha de activación efectiva de los servicios contratados.

RESPUESTA: En el formato anterior donde se presentaron las observaciones, se incluyó una casilla de respuesta por parte de la entidad.

2. SEGUNDA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA ALLEGADA A TRAVÉS DE MENSAJES: NEVITECH SAS (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: NEVITECH S.A.S
 Usuario: oscar yesid medina posada medina posada
 Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido (5/05/2025 7:48:03 PM(UTC-05:00))
 (Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7836374
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: OBSERVACIONES UNP - PRE PLIEGOS DE CONDICIONES

Documento	Nombre del documento
Observaciones UNP 2025 .pdf	Observaciones UNP 2025 .pdf
Anexos Agregar documento a la oferta Exportar todos	

"Señores
UNP

Nos permitimos aportar observaciones al proceso de selección en curso. Con Deferencia,
NEVITECH S.A.S"

DOCUMENTO ADJUNTO:

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Comité Estructurador
E.S.D

Ref. Observaciones Preliminares Borrador de Pliegos de condiciones dentro del proceso No. LP-UNP-036-2025.
"CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP."

Cordial Saludo,
Mediante la presente y comedidamente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso referenciado en aras de garantizar la idoneidad del futuro contratista y los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y libre concurrencia así:

1. INDICADORES FINANCIEROS EN COMPARATIVA 2024-2025
2024: LP-UNP-031-2024:

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2024: LP-UNP-031-2024:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,3
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 66%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 1 o indeterminado
Capital de trabajo Activo Total - Pasivo Total	Se acepta mayor o igual (≥) al 30% del valor del presupuesto
ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 6.66%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 3%

2025: LP-UNP-036-2025:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,39
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 66%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 1 o indeterminado
Capital de trabajo Activo Total - Pasivo Total	Se acepta mayor o igual (≥) al 30% del valor del presupuesto

Solicitamos a la entidad se permita mantener los indicadores de capacidad organizacional del proceso de selección adelantado el año inmediatamente anterior, ello en razón a que estos siguen siendo objetivo y garantizar la pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. dispone que la capacidad organizacional determina el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estableció lo siguiente en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”

Este mismo manual incluso señala que los indicadores que se establezca deberán ir acorde al estudio del sector, el cual es el instrumento que le permite a la misma conocer la situación de las empresas que hacen parte del sector. Si bien a las entidades les asiste libertad en la disposición en la estructuración en los procedimientos contractuales y en la asignación de % en indicadores, no deben perder de vista el estudio del sector, la realidad de este y la realidad comercial y de funcionamiento de las empresas servicios tecnológicos en Colombia, con el fin de poder garantizar la libertad de concurrencia al proceso.

Respetuosamente recordamos a la UNP que la rentabilidad del patrimonio y del activo son indicadores los cuales se encargan de mirar el comportamiento de una variable con respecto a otra, por la cual, tal rendimiento o rentabilidad está sujeta al tamaño de los activos o del patrimonio; respetuosamente solicitamos se revisen los indicadores propuestos, toda vez que consideramos son excesivos para el actual proceso de licitación pública observando procesos de similares y de superiores características en prestación del servicio a nivel Nacional, se puede apreciar que incluso se ha llegado a pedir indicadores de 3% a 5% del ROE

En aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes en la presente contratación, solicitamos a la entidad considerar los indicadores financieros y permitir la participación de empresas con mínimo los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Activo mayor o igual a 4%

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Por lo anterior, los indicadores de capacidad organizacional se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

2. CANTIDAD DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

En este punto solicitamos a la entidad se permita ampliar la cantidad de certificaciones solicitadas en aras de poder acreditar las líneas de servicios y actividades requeridas para comprobar la idoneidad del futuro contratista con el fin de garantizar la igualdad y libre concurrencia dentro del proceso de selección en curso.

Al respecto, es necesario poner de presente lo ocurrido en la licitación No. LP-UNP-031-2024 donde mediante Adenda No. 1 la entidad fue garantista de dicha solicitud así:

(...)

Sugerimos a la entidad entonces para este proyecto del año 2025 permita acreditar las líneas de servicio y actividades requeridas en al menos cinco (5) contrato de forma general y seis (6) para aquellos proponentes que acreditación los criterios diferenciales definidos en la Ley.

RESPUESTA: Se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. Es importante resaltar al interesado que, para la Unidad Nacional de Protección – UNP, resulta indispensable validar y verificar de manera rigurosa la experiencia que los proponentes acrediten como requisito habilitante. En este sentido, la presentación de tres (3) contratos debidamente ejecutados se considera suficiente para demostrar la experiencia requerida, atendiendo a la magnitud, complejidad y alcance de las actividades objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, la Entidad reitera que es fundamental que dicha experiencia permita validar el cumplimiento de todas las líneas de servicio o componentes técnicos que han sido solicitados, en tanto ello constituye una garantía de que el proponente seleccionado cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para desarrollar el objeto contractual de manera eficaz, eficiente y conforme a los estándares exigidos.

Esta exigencia se fundamenta en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades estatales para definir requisitos de experiencia acordes con las condiciones del contrato a ejecutar.

En consecuencia, se ratifica que la cantidad de contratos exigida, así como la necesidad de acreditar experiencia en todas las líneas establecidas, se mantiene conforme a lo señalado en el proyecto de condiciones.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

3. OBSERVACIONES RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA (Actividades).

(...)

Evidenciamos al momento de comparar las experiencias solicitadas que existen sendas diferencias que impiden la selección objetiva e igualitaria del futuro contratista, a su vez ciertos interrogantes que nos permitimos describir así:

☒ Solicitamos a la entidad se permita modificar y disminuir a 2.000 los ítems de configuración solicitados para la experiencia en Mesa de Servicios y/o Mesa de Ayuda.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, respecto a la solicitud de mesa de ayuda, el requerimiento de ítems de configuración está basado en el inventario actual de la entidad, incluyendo el porcentaje de crecimiento proyectado y no en el número de usuarios.

Es importante señalar que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios, la UNP busca contar con un aliado que brinde una solución integral en modalidad de servicios para todas sus necesidades en materia tecnológica, y se requiere constatar conocimiento y experiencia en cada una de las actividades solicitadas.

En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.” La negrilla es nuestra

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de experiencia.

☒ Solicitamos a la entidad de acuerdo con la Nota No. 3 del proceso de selección, permita la acreditación de los numerales 1 y 5 de forma separada, ello por cuanto solicitar un proyecto de mesa de ayuda con la implementación de procesos ITIL mas la configuración de los ítems solicitados LIMITA la participación plural y efectiva de oferentes sesgando la participación a un número muy reducido de proponentes que pueden acreditar dicha condición.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que para el año inmediatamente anterior solo presentaron propuesta cuatro (4) oferentes y muchos de estos realizando uniones temporales de hasta cuatro (4) empresas para poder dar cumplimiento a todos los requerimientos solicitados:

(...)

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Si se mantiene dicha condición que limita aún más la participación al proceso de selección la entidad corre el riesgo de que solo se presente una única oferta aumentando así la probabilidad de que se declare desierto el proceso y sesgando la participación a un número significativo de empresas del sector T.I que están en capacidad de ejecutar el proyecto a cabalidad.

RESPUESTA TÉCNICA: Se aclara al observante que, respecto a la solicitud de mesa de ayuda, el requerimiento de ítems de configuración está basado en el inventario actual de la entidad, incluyendo el porcentaje de crecimiento proyectado y no en el número de usuarios.

Es importante señalar que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios, la UNP busca contar con un aliado que brinde una solución integral en modalidad de servicios para todas sus necesidades en materia tecnológica, y se requiere constatar conocimiento y experiencia en cada una de las actividades solicitadas.

En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

En relación con los procesos ITIL requeridos, se aclara que este número ha sido establecido con fundamento en los procesos ITIL que la UNP opera actualmente. Estos son: Incidentes - Solicitudes – Cambios – Problemas – Implementación – Catálogo – ANS – Disponibilidad – Capacidad.

Por lo anterior para la UNP es relevante técnicamente establecer un requerimiento que permita demostrar experiencia en implementación como mínimo en 9 procesos, ya que esta experticia garantiza la idoneidad del futuro contratista en la implementación de 9 o más procesos, según lo demande la ejecución del contrato.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.” La negrilla es nuestra

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de experiencia.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En la mayoría de contratos de Mesa de Ayuda las entidades exigen un componente de mantenimiento e intervención a su infraestructura tecnológica PC, SERVIDORES, DATACENTER, UPS, Voz IP entre otros.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad nos informe si es correcta la interpretación de definir "ítems de configuración" para la actividad de mesa de ayuda como aquellos componentes objeto de intervención, mantenimiento o asistencia para su correcto funcionamiento.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, respecto a la solicitud de mesa de ayuda, el requerimiento de ítems de configuración está basado en el inventario actual de la entidad, incluyendo el porcentaje de crecimiento proyectado y no en el número de usuarios.

Se solicitamos a la entidad para el caso de la actividad No. 6 requerida se permita la ampliación del alcance de la misma así: de Operación y/o administración y/o Instalación y/o puesta en marcha y/o implementación de sistemas de llamadas de atención de emergencia.

Dicha petición se alinea con lo requerido en el Anexo Técnico, el cual permite ampliar la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la acreditación de experiencia por parte de los proponentes y la futura idoneidad del contratista.

Es de vital importancia que no se desvirtúe el objeto principal del contrato y se derive su ampliación a temas de CE4 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo) y atención de emergencias propias de la línea NUSE 123.

Por todo lo anterior, instamos a la entidad a que sea posible validar la condición requerida de operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia en contratos de:

- Puesta en Marcha de un sistema de atención de llamadas.
- Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas.
- Llamadas en horario 7x24 o 7x24x365.
- Actualización de sistemas de atención de llamadas de emergencia.

Esta modificación permitiría la participación de proveedores adicionales con experiencia relevante, fomentando una competencia más amplia y enriqueciendo la calidad de las propuestas recibidas.

RESPUESTA: En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.” La negrilla es nuestra

Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la “Línea vida 103”, línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la vida e integridad de las personas.

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito.

4. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE

(...)

Solicitamos a la entidad se permita modificar dicho perfil de la siguiente manera a fin de ampliar el espectro gerencial del mismo sin poner en riesgo la idoneidad de dicho ROL.

GERENTE DEL PROYECTO:

Pregado: Ingeniero de Sistemas o Electrónico o Informático o Afines según el SNIES.
Posgrado: en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de Información o Gerencia de Proyectos Informáticos o afines según SNIES al núcleo básico de la gerencia o administración.
Certificaciones: PMP (Project Management Professional)  ITIL V4 Foundation.

RESPUESTA: Se informa al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el proyecto de condiciones. La Entidad considera indispensable garantizar que el personal propuesto para el desarrollo del contrato, especialmente en roles clave como el de Gerente de Proyecto, cumpla con los requisitos mínimos de experiencia y formación exigidos, ya que estos constituyen una herramienta objetiva para asegurar la idoneidad técnica del recurso humano responsable de liderar y ejecutar actividades de alta responsabilidad y complejidad.

Solicitar un perfil con experiencia específica y comprobada permite a la Entidad mitigar riesgos operativos, contractuales y de calidad, lo cual es coherente con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el deber de asegurar una ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual. Además, este tipo de exigencia no constituye una barrera a la participación, siempre que esté debidamente sustentada en los estudios previos, como en este caso, y se aplique de forma razonable y proporcional al alcance del contrato.

En ese sentido, la exigencia del perfil no solo responde a una necesidad técnica real, sino que ofrece a la Entidad la tranquilidad institucional de que el proponente seleccionado cuenta con personal idóneo, reduciendo significativamente la probabilidad de incumplimientos, retrasos o deficiencias en la ejecución. Por lo anterior, el perfil exigido se mantiene sin modificaciones, en armonía con los principios de responsabilidad, selección objetiva y eficiencia establecidos en la normativa de contratación estatal.

5. PONDERACIÓN TÉCNICA

Consultor de Seguridad Informática (Máximo 30 Puntos).

(...)

Como puede evidenciarse en este punto, la entidad realizó cambios significativos entre la Licitación adelantada el año 2024 y la publicada para esta vigencia en lo que respecta al perfil de Consultor en Seguridad Informática, dichos cambios realizados impiden la selección objetiva del contratista al momento de estructurar y definir certificaciones las cuales son homologas entre si y su concurrencia en un profesional es casi nula.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025 PROCESO DE SELECCIÓN UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Por ello sugerimos e instamos a la entidad para que dicho perfil sea definido así:

Consultor en Seguridad Informática
Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Electrónica o informático o Telemático o de Comunicaciones
Posgrado (Maestría o Especialización): En Seguridad Informática o Seguridad de la Información o Riesgos Informáticos o Ciberseguridad para la obtención de 15 puntos.
Certificaciones: PMP o ITIL V4: 1 punto
CISPP
CDPSE
CEH
ECIH O CHFI de EC Council
CISM
Auditor Líder ISO 27011:2022

La definición de perfil de dicha manera garantizará la libre concurrencia y presentación de mayores empresas, garantizando así la libre concurrencia y participación y eliminando cualquier sesgo de presunto direccionamiento contractual.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar la ponderación otorgada al perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:
Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.

Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

6. OBSERVACIONES ANEXO TÉCNICO NO. 3 –Línea de Servicios Centrales

De acuerdo con el numeral 2.2 condiciones y necesidades del servicio en cuanto al Datacenter Principal, instamos a la entidad a tener en cuenta lo siguiente:

(...)

Se solicita a la entidad NO limitar la participación plural y efectiva de oferentes al proceso de selección, por tal motivo modificar la solicitud de ICREA nivel 4 o TIER 3 ya que la diferencias entre los niveles solo sería la redundancia de proveedor eléctrico de cada uno de los datacenter. No acceder a dicho requisito limita enormemente la participación plural y efectiva de oferentes sin dar beneficios adicionales al proceso.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la UNP al solicitar un centro de datos Tier IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente, por lo anterior no se acepta su observación.

Debe tenerse en cuenta que solo existen 2 datacenter TIER IV certificados tanto en diseño como en construcción en Colombia de un solo dueño administrador, afectando la libre concurrencia y participación al proceso en cuestión.

En el documento UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales, en el numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, se indica: “La ubicación del Datacenter principal ofertado de estar en la ciudad de Bogotá D.C y/o sus alrededores, a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la sede principal de la entidad.”

Debido a que en el requerimiento anterior es de ICREA nivel 5 o TIER 4, se solicita a la entidad que por favor no se limite también a un datacenter no mayor a 50 Km de distancia de la sede principal de la entidad, ya que pone en riesgo la pluralidad de oferentes y limita la participación debido a que solo hay 1 Datacenter TIER IV que cumple con la distancia y con esas características en Colombia de algunos que pueden cumplir un datacenter TIER 4, y 2 (Claro y HostDime) el ICRE V.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que esta solicitud de datacenter principal a una distancia no mayor de 50 Km de la sede principal, ofrece ventajas significativas en términos de rendimiento, costos de conectividad, logística y gestión,

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

garantizando La proximidad geográfica se reduce la latencia de la red entre los sitios. Esto es crucial para la replicación síncrona, lo que minimiza la pérdida de datos en caso de un fallo en el sitio principal. Por lo anterior no se acepta su observación.

El Datacenter incluido en la propuesta debe demostrar por lo menos ocho (8) años de madurez en prestación en servicios similares desde la construcción del Datacenter. El PROPONENTE debe adjuntar carta del representante legal propietario del Datacenter, indicado la madurez de la operación del centro de datos del PROPONENTE.

Solicitamos a la entidad la disminución en cuanto a tiempo de madurez en la prestación de servicios similares desde la construcción del Datacenter al menos a cuatro (4) años; ello por cuanto la exigencia de ocho (8) años limita y deja como único proveedor en Colombia con dichas características al Datacenter de Claro, lo cual constituye un direccionamiento total del proceso de selección y afecta los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y moralidad pública.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes que cumplen este parámetro.

A manera de conclusión, instamos a la entidad para que tenga en cuenta las observaciones, denuncias, alertas y demás acciones que se tomaron el año pasado con el fin de que el proceso pueda seguir su curso definido y desde el comité estructurador se pueda evidenciar el ánimo de permitir una mayor participación de empresas con la eliminación y/o modificación de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las futuras propuestas que serán arrimadas.

3. TERCERA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA ALLEGADA A TRAVÉS DE MENSAJES: YEAPDATA (05/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: YEAPDATA

Usuario: Alejandra Betancourt Barrera

Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (5/05/2025 10:08:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7836659

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones Yeapdata

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones borrador pliego.xlsx	Observaciones borrador pliego.xlsx

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

DOCUMENTO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL:

Documento	Página	Pregunta	Respuesta UNP
4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	21	"el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal sin costos adicionales para la UNP". Agradecemos a la entidad suministrar información referente a cuantos traslados de sedes a realizado la UNP en el último año.	Se informa al observante que el contratista deberá asumir la realización de los traslados entre sedes que se requieran para garantizar el normal funcionamiento y operación de los servicios contratados. Dicha obligación hace parte del alcance del servicio integral y responde a la necesidad de mantener la continuidad operativa en caso de reubicaciones, cambios logísticos o ajustes que

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			determine la Entidad durante la ejecución del contrato.
4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	75	"El plazo de ejecución es de (6) seis meses o hasta agotar recursos" Agradecemos a la entidad aclarar el concepto "hasta agotar recursos", ¿de que depende el tiempo de ejecución del contrato?, ¿hay la posibilidad de que sean menos de 6 meses?, ¿hay la posibilidad de que sean mas de 6 meses?. Favor entregar un ejemplo.	Se aclara al observante que en atención a que se pagan los servicios efectivamente prestados, el balance presupuestal es sensible a generar remanentes derivado de dilación en la activación de servicios durante la etapa de transición o generados por la aplicación de ANS; en estos casos se buscaría mediante más días de prestación del servicio agotar el presupuesto contractual.
4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	75	"La UNP podrá incluir otras sedes que se adquieran, o que, por disposición legal o relación contractual, le corresponda administrar durante la ejecución del contrato, o modificar la ubicación de las sedes de la UNP, realizando las reestructuraciones técnicas y de obligaciones a que haya lugar. Igualmente podrá excluir sedes cuando así se requiera" Agradecemos a la entidad entregar estadísticas del último año sobre la cantidad de novedades mencionadas en este numeral.	Se informa al observante que, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato que permita atender dichos servicios incluyendo los nuevos equipos y personal que se llegaren a requerir. La información referente a novedades, por considerarse información sensible, se entregará al contratista seleccionado una vez sea firmado el contrato.
4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	75	"Por lo tanto, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato" Teniendo en cuenta este anuncio, ¿el contratista debe incluir los costos en la presente oferta para cubrir estas novedades? o ¿se hace una oferta aparte para las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato?	Se informa al observante que, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato que permita atender dichos servicios. Es decir, se trata de eventos con posibilidad de ocurrencia y en este aparte se deja definido que los mismos se atenderán mediante modificación contractual.
4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn.pdf	22, 75	"La UNP suministra el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos)" "En caso de ser necesario El CONTRATISTA debe considerar todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones (Puesto de trabajo, silla, accesorios, computador, extensión telefónica, canales de comunicación, entre otros)" Los 2 enunciados anteriores son contradictorios entre sí y no permite dimensionar adecuadamente los costos que debe incluir el contratista. Agradecemos a la entidad aclarar los reales alcances del contratista con respecto a los puestos de trabajo.	Se informa al observante que la entidad realizará el respectivo ajuste para la publicación de pliegos definitivos.
2. UNP - Anexo tecnico - Linea de gestion de servicios.pdf	6		Se informa al observante que la entidad realizará el respectivo ajuste para la publicación de pliegos definitivos.
1. UNP - Anexo Tecnico Base.pdf	5	"Fase de transición - Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de un (1) mes y corresponde al primer mes de operación." ¿Se empieza a facturar el servicio desde este primer mes?	Se aclara al observante que es correcto su entendimiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta la prestación efectiva del servicio, es decir, el contratista debe notificar a la supervisión la fecha en la que se activa el servicio y el mismo entra en operación; ya que será a partir de esta fecha que se contabilice la prestación.
1. UNP - Anexo Tecnico Base.pdf	5	"Fase de transición - Duración: El tiempo establecido para la presente fase es de un (1) mes y corresponde al primer mes de operación." Solicitamos a la entidad modificar y establecer una fase de transición mas larga sobre todo en las líneas de data center y línea de vida teniendo en cuenta que la operatividad de implementación es muy alta y requiere planeación muy detallada al inicio del contrato.	Se aclara al observante que no es viable ampliar el tiempo de transición dado que para la entidad es necesaria la prestación del servicio de manera continua, es decir, bajo las condiciones técnicas actuales, para lo que es necesario reducir la holgura en la implementación de procesos del nuevo contratista.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	8, 9	"Condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del contratista: Interconectar el Datacenter principal con la totalidad de sedes de la entidad" "La entidad será responsable de suplir los canales de comunicación necesarios para interconectar el Datacenter alterno con la totalidad de sedes de la entidad" Los anteriores enunciados dan a entender que los canales de comunicación entre los DC y las oficinas, una parte es suministrada por el contratista y otra parte es suministrada por la entidad. Agradecemos a la UNP aclarar los alcances del contratista en cuanto a los canales de conectividad. En caso tal que sea responsabilidad del contratista, indicar a detalle los requerimientos puntuales de anchos de banda mínimos y lugares de implementación.	Se indica al observante que El contratista es responsable de proveer y costear el canal de comunicación (enlace de datos) entre el DataCenter Principal y el Data Center Alterno, necesario para la replicación de las máquinas virtuales.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			El canal de comunicación entre el Datacenter Principal y Datacenter Alterno para los servicios de DRP es suministrado por la entidad.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	14	"bodega transitoria para gestión de cambio infraestructura en el Datacenter" Agradecemos a la entidad explicar el concepto de cambio de infraestructura en DC, ¿para que casos aplica?	Se aclara al observante que el propósito de contar con una bodega transitoria en un traslado de infraestructura del datacenter actúa como un punto de amortiguación logístico, proporcionando un espacio seguro organizado para el almacenamiento, preparación y gestión de los equipos durante las diferentes etapas del proceso de migración, contribuyendo a un traslado más eficiente, seguro y con menor impacto en la continuidad del servicio.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	17	"La entidad es responsable del licenciamiento funcional de los sistemas de información que hacen parte del UNP - Anexo de Licenciamiento, de la pestaña de sistemas de información tanto para el Datacenter principal y alternativo". La pestaña "sistemas de información" no la logramos ubicar en el documento "Anexo Licenciamiento". Agradecemos a la entidad aclarar este ítem.	Se aclara al observante que los sistemas de información de cada una de las plataformas con las que cuenta la entidad están correctamente desagregados, así: - Datacenter Principal - Datacenter Alterno - Seguridad - Gestión de Servicios y Mesa - LAN y WAN
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	20, 33	"El servicio de Internet dedicado y concentrado en el Datacenter principal de la Entidad deberá contar con una solución centralizada de seguridad perimetral con componentes como Intrusion". Agradecemos a la entidad aclarar si estos canales dedicados de internet son los mismos solicitados en el documento 4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede pag 16. De igual forma en la página 33 del documento 3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf los canales de internet parecen ser canales existentes. Agradecemos a la entidad aclarar si estos del documento 3. UNP son distintos a los canales 4. UNP.	Se aclara al observante que actualmente se encuentra activos todos los canales de conectividad que se mencionan a lo largo de los anexos técnicos, cada uno de los mismos detallados según la línea de servicios a la que aplique. En este caso los canales de internet son diferentes según cada documento mencionado.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	31	"El contratista es responsable del licenciamiento de hypervisor, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y otros en el Datacenter Principal. Agradecemos a la entidad aclarar la obligación de que el contratista incurra en estos costos de licenciamiento para el data center principal. El parrafo completo parece haber tenido un error ya que en todo el documento se nombra la obligación de licenciamiento de OS y bases de datos por parte del contratista únicamente para el DC alternativo.	Se aclara al observante que el contratista es responsable del licenciamiento de los hipervisores para el datacenter principal, adicionalmente para el datacenter alternativo el contratista es responsable de los sistemas operativos, Hipervisores y bases de datos.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	14	"Servicios de la entidad que deben ser respaldados a través de la solución de Replicas en Datacenter Alterno provista por el CONTRATISTA. Agradecemos a la entidad confirmar nuestro entendimiento. La entidad requiere para el data center alternativo: colocation para la infraestructura DELL XC740XD ENT y ¿requiere mas infraestructura como servicio para garantizar escenarios de DRP según la información del numeral 2.9.2?	Se aclara al observante que su entendimiento es parcialmente correcto. El requerimiento implica suministro de un servicio de colocation para la infraestructura del Centro de Datos Alterno (DCA) propiedad de la UNP, adicionalmente a la provisión de un servicio de Next-Generation Firewall (NGFW) para dicho DCA.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	8	"El Datacenter incluido en la propuesta debe demostrar por lo menos ocho (8) años de madurez en prestación en servicios similares desde la construcción del Datacenter" Los centros de datos en Colombia con las especificaciones TierIV o ICREA nivel V son escasos en Colombia y practicamente 1 o máximo 2 tienen 8 años de madurez en prestación de servicios durante 8 años y Certificaciones ISO con 3 o 5 años de madurez. Agradecemos a la entidad modificar los años de madurez y dejar la especificación con la sola tenencia de las certificaciones para favorecer la multiplicidad de oferentes.	Se aclara al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes que cumplen este parámetro.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	33	"el canal de concentración de la red de datos de la entidad es de 1Gbps". Agradecemos a la entidad aclarar si este canal de conectividad cuenta con canal Backup. De igual forma, ¿se tendrá canal de datos directo en el DC alternativo?	Se aclara al observante que el canal de 1 Gbps requerido por la entidad corresponde a un canal de réplica (L2L) entre el Centro de Datos Principal (DCP) y el Centro de Datos Alterno (DCA). La implementación

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

			de este canal es responsabilidad del operador tecnológico.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	33	"el canal de concentración de la red de datos de la entidad es de 1Gbps" "el canal de internet de la entidad es de 1Gbps (en Datacenter principal) y 500Mbps (en Datacenter Alterno)". Agradecemos a la entidad indicar si las conexiones de estos canales serán fibra o en cobre. Esto para el alcance de las crossconexiones.	Se informa al observante que no se establece una cantidad específica de crossconexiones, ya que, al tratarse de un servicio integral, será decisión del proponente definir la cantidad y tipo de crossconexiones (fibra monomodo, multimodo o cobre) de acuerdo con el diseño técnico de la solución ofrecida y los requerimientos del servicio.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	33	"Bajo el entendido que el Data Center será el punto principal de concentración de las sedes de la entidad" En el documento 4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede se especifica una Topología de red donde, según nuestro entendimiento, el punto central de red en la actualidad es la sede principal de la UNP y de allí se interconecta a través de una LAN to LAN al DC principal. ¿La entidad desea cambiar esta topología actual? ¿Ahora los canales principales hiran al data center principal? ¿Como se conectará la sede principal al DC principal? Agradecemos nos puedan indicar una explicación de la topología que quiere implementar la entidad.	Se informa al observante que no se establece una cantidad específica de la topología de red por parte de la entidad, ya que, al tratarse de un servicio integral, será decisión del proponente definir la cantidad y tipo de conexiones de acuerdo con el diseño técnico de la solución ofrecida y los requerimientos del servicio.
3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales.pdf	33	"El CONTRATISTA deberá adjuntar diagrama topológico y certificación del proponente o del operador que este integre, suscrita por el respectivo Representante Legal" Agradecemos a la entidad explicar un poco mas el entregable que requieren para este numeral.	Se informa al observante que no se establece un diagrama específico de la topología de red por parte de la entidad, ya que, al tratarse de un servicio integral, será decisión del proponente definir la cantidad y tipo de conexiones de acuerdo con el diseño técnico de la solución ofrecida y los requerimientos del servicio. Es obligación del proponente allegar la información necesaria a la entidad que esté alineada a las buenas prácticas de metodología ITIL.
4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede.pdf	8	"Para las nuevas sedes que durante la vigencia del contrato puedan ser habilitadas por la entidad, elaborar el diseño de los equipos y componentes activos de red LAN y WLAN que sean necesarios para dar de alta el servicio en dicha nueva sede". ¿Para nuevas sedes, el contratista debe suministrar la infraestructura LAN y WLAN como servicio? Agradecemos entregar un estadístico del último año con este tipo de eventos.	Se informa al observante que, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato que permita atender dichos servicios incluyendo los nuevos equipos y personal que se llegaren a requerir. La información referente a novedades, por considerarse información sensible, se entregará al contratista seleccionado una vez sea firmado el contrato.
4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede.pdf	8	"Topología general de red" En el diagrama se observa una conectividad LAN to LAN. ¿Esta conectividad se mantendrá en la vigencia del contrato? ¿Quién es responsable de administrar dicha conectividad? Agradecemos a la entidad dar una explicación mas detallada sobre la topología de red esperada.	Se informa al observante que no se establece una cantidad específica de la topología de red por parte de la entidad, ya que, al tratarse de un servicio integral, será decisión del proponente definir la cantidad y tipo de conexiones de acuerdo con el diseño técnico de la solución ofrecida y los requerimientos del servicio. La conectividad debe ser garantizada y administrada por el contratista durante la vigencia del contrato.
4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede.pdf	16	"Sede principal de la UNP: Ubicada en la ciudad de Bogotá (Puente Aranda - Cra 44 # 20 -21)" Agradecemos a la entidad aclarar a que pertenece la dirección CL 17 # 63-77 puente aranda indicada en el documento de inventario ya que no concuerda con la especificada en este numeral.	Se aclara al observante que todo lo referenciado con la dirección CL 17 # 63-77 puente aranda, en adelante se entenderá ubicado en la Sede principal de la UNP: Ubicada en la ciudad de Bogotá (Puente Aranda - Cra 44 # 20 -21) .
4. UNP - Anexo tecnico - Linea de servicios en sede.pdf	16	"1. Sede principal de la UNP. 2. 53 CADs en despliegue nacional." Agradecemos a la entidad aclarar y confirmar nuestro entendimiento. Estos canales de conectividad indicados son totalmente independientes de la conectividad entre las sedes de la UNP.	Se aclara al observante que su entendimiento es correcto, los canales de conectividad de los 53 CADs son independientes.
7. UNP - Anexo de Licenciamiento.xlsx	General	Agradecemos a la entidad confirmar nuestro entendimiento. El oferente debe ofertar suscripciones, contratos de soporte o licenciamientos que, según las fechas, estén proximos a vencer (año 2025). Para los demas licenciamientos el oferente no debe tenerlos en cuenta.	Se aclara al observante que es responsabilidad del contratista que el licenciamiento de hardware y software se encuentre vigente en su totalidad durante la vigencia del contrato.
7. UNP - Anexo de Licenciamiento.xlsx	LAN y WLAN	Solo especifican licencias que son perpetuas y vienen con la compra de los equipos. ¿Los contratos de soporte con el fabricante extreme para los Switch y Fortinet para los Access point están vigentes? ¿Se deben tener en cuenta por parte del oferente?	Se aclara al observante que es responsabilidad del contratista que el licenciamiento de hardware y software se encuentre vigente en su totalidad durante la vigencia del contrato.
6. UNP - Anexo Inventario - Distribucion de Equipos	Teléfonos	La entidad nos comparte un inventario de teléfonos - Los contratos de soporte con fabricante están vigentes? El oferente debe tenerlos en cuenta en su oferta?	Se aclara al observante que es responsabilidad del contratista que el licenciamiento de hardware y software se encuentre vigente en su totalidad durante la vigencia del contrato.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos	General	Agradecemos a la entidad confirmar nuestro entendimiento. Ante un daño de cualquier componente del inventario, es obligación del oferente realizar el cambio y solucionar la afectación, ya sea UPS, impresoras, Escaner, etc?	Se aclara al observante que es responsabilidad del contratista realizar los mantenimientos que se requiere a la infraestructura y equipos de la entidad. Cabe resaltar que los repuestos necesarios para estos mantenimientos serán provistos por la entidad.
3.2 UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales.pdf	20	"El servicio de Internet dedicado y concentrado en el Datacenter principal de la Entidad deberá contar con una solución centralizada de seguridad perimetral con componentes como Intrusion Prevention System (IPS), Web Filtering, WAF, Balanceo y anti DDoS como mínimo." Dicha solución centralizada de seguridad corresponde a la actual de la entidad (Equipos Fortinet y Palo Alto), es correcto nuestro entendimiento?	Se confirma al observante que su entendimiento es correcto. La información y características necesarias para el dimensionamiento adecuado del modelo de servicio se encuentran detalladas en el inventario de equipos adjunto en los anexos técnicos.
3.2 UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales.pdf	20	"La seguridad perimetral deberá estar configurada en alta disponibilidad (HA) con equipo(s) central(es) en el Datacenter que cumplan con este propósito y un segundo equipo en el Datacenter alterno que se use dentro de la infraestructura que actualmente está implementada por el cliente y que hace parte de sus activos tecnológicos". La seguridad perimetral corresponde a la actual de la entidad (Equipos Fortinet y Palo Alto), es correcto nuestro entendimiento?	Se confirma al observante que su entendimiento es correcto. El inventario de equipos adjunto en los anexos técnicos incluye los equipos de seguridad perimetral actualmente en operación. Para el Centro de Datos Alterno (DCA), el contratista deberá proveer servicio utilizando un Next-Generation Firewall (NGFW).
3.2 UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales.pdf	20	"Herramientas adicionales que alimenten las plataformas de ciberseguridad, en este caso el Security Operation System (SOC) podrán ir en dicho Datacenter dependiendo de la funcionalidad que se requiera y/o la ubicación de los equipos (servidores físicos y virtuales), a saber: Sandbox, CASB, Email Seguro, WAF, NAC, EDR/XDR." Dichas Herramientas corresponden a la actual de la entidad (Equipos Fortinet y Palo Alto), es correcto nuestro entendimiento? De no ser así, agradecemos a la entidad proporcionar un poco más de detalle en el requerimiento, sobre todo para dimensionar cantidades, capacidades, suscripciones y/o licencias de Sandbox, CASB, Secure email, WAF y NAC.	Se aclara al observante que el inventario de equipos incluido en los anexos técnicos detalla las soluciones de hardware y software con las que cuenta la entidad. Respecto a los software adicionales requeridos, el dimensionamiento es responsabilidad del oferente basado en las necesidades específicas del servicio a implementar.

RESPUESTA: Se informa al observante que, en el formato anterior se incluyó una casilla de respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.

4. CUARTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA A TRAVÉS DE MENSAJES: COMWARE S.A. (06/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: COMWARE S.A.

Usuario: Mónica Del Pilar Camacho Casado

Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (6/05/2025 4:36:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7841258

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones pre pliego ponderables

EL perfil solicitado para consultor de seguridad, no cuenta con todo el espectro de certificaciones alineadas, que puedan permitir ofertar puesto que en el mercado no existen más de dos personas. Con el fin de ampliar y diversificar las opciones de reconocimiento profesional, se propone incluir nuevas certificaciones relacionadas con la gestión de proyectos, ciberseguridad, privacidad, auditoría, continuidad del negocio y gestión del riesgo. Además de las inicialmente consideradas

Se reconocerán certificaciones en gestión de proyectos, ciberseguridad, gestión de riesgos, privacidad de la información y continuidad del negocio, incluyendo pero no limitándose a:

1. PMP (Project Management Professional) – Vigente
2. CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
3. CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer)
4. CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker)
5. ECIH (EC-Council Certified Incident Handler)
6. CISM (Certified Information Security Manager)
7. Auditor Líder ISO 27001
8. CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

9. CISA (Certified Information Systems Auditor)
10. ISO 22301 Lead Implementer (Gestión de Continuidad del Negocio)
11. ISO 31000 Risk Manager
12. CompTIA Security+
13. ITIL v4 (Foundation o superior)
14. COBIT (cualquier versión certificada)

Asignación de Puntos:

A quien acredite certificaciones de la lista anterior se le otorgarán hasta 15 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Una certificación: 1 punto
- Dos certificaciones: 3 puntos
- Tres certificaciones: 5 puntos
- Cuatro certificaciones: 7 puntos
- Cinco certificaciones: 9 puntos
- Seis certificaciones: 12 puntos
- Siete o más certificaciones: 15 puntos

RESPUESTA: La UNP se permite informar al interesado que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de ampliar el listado de certificaciones exigidas para el perfil del Consultor de Seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.

Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.

Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

Además, el modelo de evaluación es progresivo: el proponente puede acreditar una o varias certificaciones, y obtener puntaje proporcional. El criterio es ponderable, no habilitante, por lo tanto, su cumplimiento no restringe la participación.

En consecuencia, no procede la modificación del conjunto de certificaciones

2. Solicitamos ampliar el indicador de endeudamiento al 70%

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

3. Solicitamos modificar el indicador de razón de cobertura al 0,8.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

5. QUINTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA A TRAVÉS DE MENSAJES: REDNEET SAS (06/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-UNP-036-2025](#)
 Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
 De: REDNEET SAS
 Usuario: JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ
 Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (6/05/2025 4:42:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.7841335
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: ponderable observación

Con fundamento en los principios de igualdad, mérito y objetividad que deben regir los procesos de evaluación y selección, se solicita ajustar y ampliar el listado de certificaciones actualmente reconocidas en el ítem correspondiente, el cual contempla un máximo de siete (7) certificaciones y otorga hasta quince (15) puntos.

Actualmente, el listado incluye certificaciones relevantes tales como PMP, CISSP, CDPSE, CEH, ECIH, CISM y Auditor Líder ISO 27001. No obstante, dicho listado resulta limitado frente al espectro real de certificaciones internacionalmente reconocidas en las áreas de gestión de proyectos, ciberseguridad, auditoría, privacidad de la información, gestión de riesgos y continuidad del negocio.

En consecuencia, se sugiere ampliar el listado a más de veinte (20) certificaciones, incluyendo, entre otras:

- CISA (Certified Information Systems Auditor)
- CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
- ISO 22301 Lead Implementer
- ISO 31000 Risk Manager
- ISO 27032 Cybersecurity Manager
- ITIL v4 (Foundation y niveles superiores)
- COBIT Foundation
- CCNP
- ISO 27701 Lead Implementer
- ISO 20000 IT Service Management
- IPV6 SECURITY GOLD
- Certified Cloud Security Professional (CCSP)

El sistema de puntaje escalonado puede mantenerse, garantizando así un tope máximo de quince (15) puntos, pero permitiendo que los postulantes con una mayor formación certificada puedan participar en condiciones de mayor equidad y con un reconocimiento proporcional a su perfil profesional.

Esta modificación no solo fortalece la transparencia del proceso, sino que promueve el principio de progresividad en el reconocimiento del mérito, permitiendo la inclusión de perfiles con certificaciones de alto valor técnico y estratégico, actualmente omitidas en el listado vigente.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de incluir nuevas certificaciones dentro del criterio de evaluación asociado al perfil del Consultor de Seguridad.

Las certificaciones actualmente exigidas fueron seleccionadas tras haber demostrado su aplicabilidad y eficacia en la operación vigente de la entidad, en contextos reales de gestión de amenazas, continuidad operativa, control de acceso y respuesta a incidentes de ciberseguridad. Se trata de un criterio técnico probado, no teórico, cuyos resultados han contribuido significativamente a la consolidación de un modelo funcional robusto.

Cada certificación del conjunto actual responde a una función crítica:

Gobierno, normatividad y políticas de seguridad: CISSP, CISM, ISO 27001 Lead Implementer.

Capacidades técnicas ofensivas y detección de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Gestión de eventos y monitoreo activo: CySA+, Security+.

Ampliar este listado con certificaciones no validadas en la práctica institucional podría comprometer la trazabilidad del criterio y reducir la capacidad de la entidad para comparar de forma objetiva las capacidades técnicas ofertadas. En este sentido, el criterio actual no solo es técnicamente válido, sino operativamente comprobado.

El puntaje se otorga de forma progresiva y el criterio es ponderable, por tanto, su cumplimiento no es obligatorio ni excluyente.

Por lo anterior, no procede la modificación del listado de certificaciones.

2. Solicitamos eliminar de las certificaciones solicitadas la experiencia en llamadas de emergencia 7x24

RESPUESTA: En relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que **garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia**, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. **La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.** La negrilla es nuestra

Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la “Línea vida 103”, línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la vida e integridad de las personas.

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito.

6. SEXTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA ALLEGADA A TRAVÉS DE MENSAJES: VEEDURÍA NACIONAL POR JOSÉ JULIÁN RAMÍREZ ÁLVAREZ (07/05/2025)

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: JOSE JULIAN RAMIREZ

Usuario: JOSE JULIAN RAMIREZ ALVAREZ

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (7/05/2025 4:27:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7847753

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN VEEDURIA NACIONAL

Solicitud de modificación de criterios de evaluación para el perfil de Consultor en Seguridad Informática

*En calidad de veedor ciudadano, y conforme al principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y al deber de promover la libre concurrencia y la selección objetiva establecidos tanto en dicha norma como en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, me permito solicitar respetuosamente a la entidad contratante una revisión y eventual modificación de los criterios de evaluación establecidos para el perfil de **Consultor en Seguridad Informática**.*

Actualmente, los requerimientos definidos en el proceso presentan un alto grado de especificidad, especialmente en el componente de certificaciones profesionales, lo que puede limitar injustificadamente la participación de un número amplio de potenciales oferentes, en contravía del principio de libre concurrencia previsto en el Decreto 1082 de 2015. Con el fin de asegurar la transparencia del proceso, la participación de un mayor número de oferentes idóneos y la promoción de condiciones equitativas, solicitamos:

1. Modificar el criterio de evaluación relacionado con la formación académica, asignando hasta 15 puntos de la siguiente manera:

Especialización o maestría en Seguridad de la Información, Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad Informática.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar el criterio de evaluación definido para el perfil del Consultor de Seguridad.

El criterio está diseñado para incentivar la incorporación de profesionales altamente calificados en materia de seguridad informática, sin afectar la equidad del proceso ni restringir la participación de oferentes. Se aclara que se trata de un criterio de evaluación ponderable, no habilitante, cuya inclusión es voluntaria y cuya estructura de puntaje permite una asignación proporcional a la cantidad de requisitos acreditados.

Las certificaciones y niveles académicos definidos fueron seleccionados para garantizar consistencia técnica, trazabilidad de competencias y correspondencia funcional con el rol esperado. Modificar este componente ampliaría el espectro sin control de equivalencia técnica, afectando el principio de objetividad. Por tanto, el criterio se mantiene sin cambios.

2. Ampliar el listado de certificaciones aceptadas para la evaluación técnica, permitiendo una mayor representatividad de las competencias en ciberseguridad presentes en el mercado actual, mediante la inclusión de las siguientes certificaciones, todas ellas alineadas con estándares internacionales y marcos normativos ampliamente reconocidos:

- *Lead Cybersecurity Professional Certificate (LCSPC)*
- *ISO 22301:2019 – Gestión de la Continuidad del Negocio*
- *Risk Manager ISO/IEC 31000:2018 – Gestión de Riesgos*
- *Lead Incident Manager ISO/IEC 27035:2023 – Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información*

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar la ponderación otorgada al perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.

Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.

Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta solicitud no busca desmejorar los niveles técnicos exigidos por la entidad, sino ampliar las condiciones de acceso de profesionales que cuentan con formación y experiencia comprobada en ciberseguridad, de forma que se respete el principio de selección objetiva sin limitar indebidamente la competencia.

Quedamos atentos a su consideración y respuesta, en aras de garantizar un proceso de contratación pública abierto, plural y transparente.

7. SÉPTIMA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA ALLEGADA A TRAVÉS DE MENSAJES: GROW DATA SAS (09/05/2025)

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: GROW DATA S.A.S.

Usuario: GROW DATA SAS

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (9/05/2025 11:57:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7859415

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones Grow Data S.A.S

Documento
Observaciones Adicionales Anexo Inventario - Distribucion de Equipos.docx

Anexos

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Anexo Inventario – Distribución de Equipos Seguridad Acceso e Identidad

LISTADO DE EQUIPOS			Tipo de Licencia y/o Contrato
No.	Numero Serial	Modelo de Productos	
1	suscripcion	PALOALTO XDR	Cortex XDR Pro for 1 endpoint
2	suscripcion	PALOALTO XDR	Host Insights add-on for Cortex XDR
3	suscripcion	RIVERBED	Subscription Based SteelCentral NetIM Base, inc Gold support
4	suscripcion	RIVERBED	Subscription Based SteelCentral NetIM Standard, inc Gold support
5	suscripcion	RIVERBED	Subscription based NetIM Collection Module (10K unit pack)
6	suscripcion	CyberArk	CyberArk Software - SKU: PRIV-STANDARD-USER-SAASPrivilegedStandard UserSaaSVendor Userwith Advanced Remote Access
7	suscripcion	APPGATE	Appgate SDPAAdvanced IsolatedFull-User Access 1Year subscription - T3

Suscripción PALOALTO XDR

1. Se solicita a la entidad informar el número de máquinas para Cortex XDR Pro + Hotst Insights

RESPUESTA: Se aclara al observante que el cortex XDR Pro tiene licencias para 2000 usuarios.

Suscripción CyberArk

2. Se solicita a la entidad confirmar el número de usuarios requeridos para la suscripción de CyberArk

RESPUESTA: Se aclara al observante que la suscripción se tiene para 20 usuarios.

Suscripción APPGATE

3. Se solicita a la entidad informar el número de sites, proveedores de identidad y usuarios requeridos de Appgate, así mismo, se hace necesario saber si la entidad cuenta con Microsoft Intune, Mvision Enpoint, Crowstrike o SentinelOne.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la suscripción es por 1000 usuarios y la entidad cuenta con Microsoft intune.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Las respuestas suministradas, se dan de acuerdo a la competencia preestablecida para cada uno de los comités estructuradores técnico, financiero y jurídico del presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR ANDRÉS CASAS GÓMEZ
 Estructurador Técnico
 Oficina Asesora de Planeación e
 Información

ORIGINAL FIRMADO
DIANA PATRICIA ANAYA ZAMBRANO
 Estructurador Jurídico
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
HARDY ALEXANDER LEÓN CHIRIVI
 Revisor Jurídico
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
ALFONSO MORENO MORENO
 Estructurador Financiero
 Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
**JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ
 MARTÍNEZ**
 Estructurador Financiero
 Gestión Contractual

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

La Unidad Nacional de Protección, de acuerdo al cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP-UNP-036-2025**, el cual tiene por objeto: “Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP”, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO

1. PRIMERA OBSERVACIÓN EN AUDIENCIA VIRTUAL DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES – COMWARE S.A. SAS - ÁREA TÉCNICA

“Tengo ciertas observaciones y la primera observación a la que queremos hacer eco en realidad es si ustedes revisan el proceso anterior, el LP UNP 031-2024, solo una empresa cumplió y tuvo los 40 puntos por entrega de la hoja de vida. Esta vez está pasando exactamente lo mismo. Hay una hoja de vida que solo tiene una persona en Colombia, no hace sentido pasárselas, pero hoy lo dejo en esta audiencia claro, va a cumplir solo una empresa si lo mantiene con esas condiciones, esa certificación. Dado que no existe más, es una persona que tiene esas nadie mas, se ha preparado tan rara y escuetamente como dicha persona porque los perfiles que ustedes piden están pegados a un gerente de proyectos, están pegados a un especialista de redes, están pegados a un gestor de vulnerabilidades y dan solo las certificaciones que esa persona cumple. Digamos, en un parámetro un poco más subjetivo como nosotros solicitamos y varias empresas solicitaron, podrían tener 15, 20 certificaciones y que de esas 20 aplicaran para cumplir las 7 que ustedes están pidiendo. Pero no, digamos que a todos nos respondieron que no, que no era viable, que era consensuado, que era el alcance como ustedes lo pedían, que no se podía cambiar. Entonces solicitamos, se revise dichas observaciones, vamos a volverlas a remitir para que la entidad lo revise porque de otra manera solo va a ganar una compañía que es la única que cuenta con dicho perfil. También hay otros mecanismos. Ustedes no necesitan usar la licitación si ustedes quieren contratar a la única empresa, pero si quieren entregar una oferta de valor por parte de los oferentes, la forma más fácil, más tranquila sería que se entregue una carta de compromiso por parte de la empresa que esté presentando dichos perfiles, diciendo que lo va a entregar en los cinco días hábiles. Seguramente esa es una forma más tranquila, más organizada en la que ustedes van a tener una relación mucho más coherente para todas las otras empresas. Ustedes vieron de cuatro empresas que se presentaron la vez pasada, solo dos quedaron habilitadas porque además pues las otras estaban pidiendo experiencia y el sesgo fue bastante característico para que solo quedaran habilitadas esas dos que cumplían, pero esas dos, solo una tuvo la hoja de vida. Entonces solicitamos, si bien modificar el requisito y que al menos 15 o 20 certificaciones para poder cumplir ese perfil, no solo las que están pidiendo hoy, porque como les digo, solo lo tiene una empresa o se entrega una carta de compromiso. Una forma seguramente en la que van a estar todos más tranquilos, se va a revisar una oferta en la manera en la manera que cumplan todos. En mi segunda observación, que está relacionada a la experiencia, nos parece que tres certificaciones para siete ítems que ustedes están pidiendo es demasiado pequeño. Ustedes están buscando solo que una o dos empresas se presenten, ni siquiera el proceso del SENA, los dos procesos que hicieron, que aún así se cayó, tenía tres certificaciones, tenían seis y tenían cuatro actividades. Ustedes acá para todo el proyecto están pidiendo siete cosas y apenas tres. Le solicitamos ampliarlo, ojalá diez a seis, porque no es viable hoy como está. Que se presente, ya respondieron, que para eso hay reuniones temporales. El problema de las reuniones temporales es que va a pasar lo mismo, que alguna de las dos empresas, una tiene que poner uno y la otra tenga dos para cumplir todos los ítems. Si ustedes vuelven a revisar ese informe, si los podemos compartir, si son funcionales nuevos. La evaluación pasada justo por la experiencia, sacaron a las otras empresas, que tampoco tenían la sobería, pero no quedaron habilitadas por la experiencia. Las empresas no quedaron habilitadas por la experiencia. Entonces, necesitamos ser revisados, que se amplíe esa capacidad de experiencia, al menos ocho o diez certificaciones. Toda vez que así como está, es inviable que lo compren, revisando el proceso anterior. Creo que la empresa Securites, que fue la que se lo ganó, ellas lo tienen, entonces ellos están tranquilos. Los otros no lo han podido ver, porque el proceso salió viernes de la noche. Seguramente mañana van a mandar observaciones, a la que esperamos que la entidad revise cuidadosamente y amplíe esa certificación. El último ejercicio es en relación a la administración o llamadas de emergencias. Solicitamos que lo eliminen, o que incluyan otras actividades, en razón

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

a que ahí no administra una línea telefónica, ahí es una atención a líneas de emergencias. Ustedes pueden tener que en alguna de las características de los contratos tengan la atención a esas llamadas, o la gestión de esas llamadas, porque si ustedes revisan el informe de evaluación pasado, todas las otras empresas quedaron por fuera, porque debían tener la administración y atención en llamadas de emergencias, y por ahí ustedes deshabilitaron a otras compañías, cuando de pronto muchas otras compañías tienen la gestión, o han recibido llamadas de emergencias, y eso permitiría que cumplan, pero como ustedes lo evaluaron, o como lo evaluó la entidad en su momento, pues es imposible que otras empresas se presentaran. Les agradecemos su tiempo, gracias por tenerlos en cuenta.” (SIC).

RESPUESTA: Se aclara al observante que no le asiste razón en cuanto a las apreciaciones que realiza referentes a las situaciones presentadas en el marco de la Licitación Pública No. LP-UNP-031-2024. El historial de la citada Licitación puede ser consultado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en el que se puede evidenciar que dicha Licitación contó con pluralidad de proponentes.

En relación con la observación planteada frente al consultor de seguridad informática requerido, se reitera que la asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

Adicionalmente la UNP, luego del análisis correspondiente, reitera que no se acoge la solicitud de ampliar el listado de certificaciones exigidas para el perfil del Consultor de Seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP, donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.

Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.

Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

En consecuencia, no procede la modificación del conjunto de certificaciones

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Referente a la observación del número de contratos requeridos para efectos de acreditación de experiencia, se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante resaltar al interesado que, para la Unidad Nacional de Protección – UNP, resulta indispensable validar y verificar de manera rigurosa la experiencia que los proponentes acrediten como requisito habilitante. En este sentido, la presentación de tres (3) contratos debidamente ejecutados se considera suficiente para demostrar la experiencia requerida, atendiendo a la magnitud, complejidad y alcance de las actividades objeto del presente proceso contractual. La entidad considera necesario que el proponente cuente con idoneidad en la ejecución de contratos de alta complejidad y de montos representativos, que garanticen el conocimiento y experiencia en contratos similares al que se va a ejecutar producto de la presente licitación, con el único propósito de no poner en riesgo la ejecución del contrato a celebrar.

Así mismo, la Entidad reitera que es fundamental que dicha experiencia permita validar el cumplimiento de todas las líneas de servicio o componentes técnicos que han sido solicitados, en tanto ello constituye una garantía de que el proponente seleccionado cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para desarrollar el objeto contractual de manera eficaz, eficiente y conforme a los estándares exigidos.

Esta exigencia se fundamenta en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades estatales para definir requisitos de experiencia acordes con las condiciones del contrato a ejecutar.

En consecuencia, se ratifica que la cantidad de contratos exigida, así como la necesidad de acreditar experiencia en todas las líneas establecidas, se mantiene conforme a lo señalado en

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

el proyecto de condiciones.

Ahora bien, la entidad ha considerado como criterios diferenciales para Mipymes y Emprendimiento de Mujeres, la posibilidad de acreditar un contrato adicional, es decir hasta cuatro (04) contratos, atendiendo los postulados de la Ley para este aspecto.

Por último, en relación con la observación referente al requisito de Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, tal y como se ha reiterado en diferentes oportunidades la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”

Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la “Línea vida 103”, línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la vida e integridad de las personas.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el contrato que se pretende celebrar, es de prestación de servicios, la UNP busca contar con un aliado que brinde una solución integral en modalidad de servicios para todas sus necesidades en materia tecnológica, de manera particular y frente a la línea de emergencia señalada se requiere constatar conocimiento y experiencia en operación y/o administración de líneas de emergencia, actividades accesorias no garantizan la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, no se aceptan sus observaciones, y se mantienen los requisitos de experiencia y de puntaje del consultor de seguridad informática.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2. SEGUNDA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: MARTÍN CARRASCAL – ÁREA TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP. (Presentación de oferta)
De: Martín Carrascal
Usuario: Martín Carrascal
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (12/05/2025 5:13:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7869283
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al de Pliego de Condiciones

“En relación con el numeral 3.3.2.2 del Pliego de Condiciones del proceso LP-UNP-036-2025, mediante el cual se establece que las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de las actividades descritas en los numerales 1 al 6, me permito presentar la siguiente observación.

Se solicita a la entidad que considere modificar dicho requisito, permitiendo que la experiencia específica pueda acreditarse con al menos cinco (5) de las seis (6) actividades exigidas. La exigencia de acreditar todas las actividades sin excepción podría restringir la participación de proponentes con amplia experiencia en la mayoría de componentes del objeto contractual, pero que no hayan ejecutado la totalidad de actividades en un mismo contrato.

Es razonable suponer que un proponente que cuente con experiencia debidamente certificada en cinco de las seis actividades requeridas, tiene la idoneidad técnica y operativa para ejecutar el contrato en su integridad, más aún cuando cuenta con un equipo profesional y una estructura organizativa que le permite abordar el conjunto de servicios exigidos.

Asimismo, en procesos contractuales similares se ha permitido acreditar la experiencia específica cumpliendo con un número o mínimo de actividades, sin que ello afecte la calidad del servicio ni la capacidad técnica de los oferentes, promoviendo así una mayor concurrencia de propuestas y una selección objetiva basada en capacidades reales.

Por tanto, se solicita respetuosamente a la entidad que se modifique el numeral 3.3.2.2 del Pliego, permitiendo acreditar la experiencia específica con al menos cinco de las seis actividades listadas, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se garantice la totalidad del servicio requerido.

RESPUESTA:

Referente a la observación planteada, se aclara al observante que en relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”

En este entendido el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

3. TERCERA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: SINERGY & LOWELL SAS – ÁREA TÉCNICA

Detalles de mensaje					
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)				
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP				
De:	SINERGY & LOWELLS SAS				
Usuario:	EVIS ISABEL RIOS CARREÑO				
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (14/05/2025 12:26:53 PM(UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)				
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7880826				
Tipo de mensaje:	Observaciones				
Asunto:	Observaciones Sinergy & Lowells S.A.S				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf</td><td>Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf	Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf
Documento	Nombre del documento				
Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf	Carta Observaciones UNP DEFINITIVO.pdf				
Anexos Agregar documento a la oferta Exportar todos					

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Bogotá, Mayo 14 de 2025
Señores UNP
Ciudad

REF. Observaciones al pliego de condiciones del proceso No LP-UNP-036-2025

Respetados señores,
Con ocasión al proceso de la referencia, solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:

1. EQUIPO DE TRABAJO

(...)

PREGUNTA:

1. Agradecemos nos confirmen si con la presentación de la Oferta se debe adjuntar únicamente la hoja de vida del perfil correspondiente al Gerente de Proyectos, o si por el contrario, se requiere incluir las hojas de vida de todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto?

RESPUESTA:

Se aclara al observante que su entendimiento es correcto, tal y como se ha señalado en el numeral 3.3.3. del pliego de condiciones para efectos de la oferta se debe aportar como requisito habilitante la hoja de vida y soportes del Gerente de Proyectos y como requisito ponderable la hoja de vida y soportes del Consultor de Seguridad Informática. Los demás perfiles deberán ser entregados 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Adicionalmente y con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de contratación estatal, así como el respeto por los derechos laborales de los empleados que serán vinculados en el marco de este contrato, agradecemos a la Entidad aclarar lo siguiente:

1. Establecimiento de un salario mínimo: Consideramos fundamental que se especifique de manera clara y detallada el salario mínimo que debe ser ofrecido a los recursos humanos que trabajarán en el marco del contrato, en conformidad con la legislación laboral vigente en Colombia. Esto no solo asegura el cumplimiento de la normatividad relacionada con los derechos laborales, sino también garantiza que las condiciones de contratación sean transparentes y justas para todos los posibles oferentes.

Es importante señalar que, si bien las personas serán contratadas directamente por el oferente, la entidad estatal tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los salarios mínimos establecidos, garantizando que no se violen los derechos laborales de los trabajadores involucrados. La entidad debe ejercer la debida supervisión para que las condiciones laborales sean conforme a la ley, independientemente de que el contratista sea quien gestione las contrataciones.

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista es responsable de dar cumplimiento a la normatividad laboral en Colombia para con el personal que disponga en la operación y ejecución del contrato. Es de resaltar que la UNP no se hace responsable ni tendrá vínculo contractual con ninguno de los recursos que hagan parte de la operación del presente contrato.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Es responsabilidad el contratista incluir dentro de su análisis y planeación financiera los salarios y cantidad de perfiles que harán parte del equipo de su trabajo.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantienen las obligaciones del contratista bajo las directrices establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2 Remuneración prestacional: Solicitamos que se aclare si la remuneración debe ser 100% prestacional o si existe la opción de optar por un esquema de salario flexible, lo cual es relevante tanto para los oferentes como para los empleados que serán vinculados. En particular, la remuneración prestacional se refiere a aquellos beneficios adicionales que no son parte del salario ordinario, como las prestaciones sociales (prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, entre otras), y este aspecto debe estar claramente definido para evitar confusiones durante la ejecución del contrato.

Si se optara por un salario flexible, también sería útil que se establecieran directrices claras sobre qué componentes del salario podrían ser flexibles y cómo se implementarán para cumplir con las disposiciones legales.

3. Principios de la contratación estatal: De acuerdo con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y las normativas relacionadas, la contratación estatal debe ser transparente, eficiente y respetuosa de los derechos de los trabajadores. De igual forma, se deben garantizar condiciones laborales justas, lo que implica la definición de salarios y beneficios conforme a la ley, basado en lo anterior y en aras de tener mayor claridad sobre las condiciones laborales, particularmente en lo que respecta a:

- El salario mínimo a ofrecer para cada perfil.
- Si la remuneración será 100% prestacional o no.”

RESPUESTA: Se aclara al observante que el contratista es responsable de dar cumplimiento a la normatividad laboral en Colombia para con el personal que disponga en la operación y ejecución del contrato. Es de resaltar que la UNP no se hace responsable ni tendrá vínculo contractual con ninguno de los recursos que hagan parte de la operación del presente contrato. Es responsabilidad el contratista incluir dentro de su análisis y planeación financiera los salarios y cantidad de perfiles que harán parte del equipo de su trabajo.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantienen las obligaciones del contratista bajo las directrices establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. CUARTA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: KNOX IT – ÁREA TÉCNICA Y FINANCIERA

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
(Presentación de oferta)

De: KNOX IT

Usuario: Diego Alexander Montaña Mendoza

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (14/05/2025 12:42:12 PM(UTC-05:00))
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7880937

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LP-UNP-036-2025

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION PLIEGO DEFINITIVO.pdf	OBSERVACION PLIEGO DEFINITIVO.pdf

Anexos

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Bogotá D.C, 14 de mayo de 2025

Señores UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Ciudad

Referencia: Observaciones al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No LP-UNP-036-2025

OBSERVACIÓN EXPERIENCIA

En relación con la experiencia, el pliego de condiciones señala como requisito para efectos de acreditación de experiencia general lo siguiente:

“Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios tecnológicos informáticos similares a los del presente proceso de selección. La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.”

En cuanto a la experiencia específica señala lo siguiente:

“Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación: (...)”

Así mismo en la Nota 4, señala lo siguiente:

“Nota 4: Es de recalcar que, las certificaciones de los contratos, terminados y ejecutados que sean aportadas por el proponente, deberán contener como mínimo la siguiente información: (...)”

- *Objeto, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso. (...)”*

Teniendo en cuenta la integralidad del contenido del pliego de condiciones, se entiende que en relación con la nota 4, la misma hace referencia a que el objeto y/o alcance y/o actividades, deben tener relación con el objeto indicado en el presente proceso de contratación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Se aclara al observante que en efecto de acuerdo con lo señalado para efectos de acreditación de experiencia tanto general como específica, las certificaciones aportadas deben permitir evidenciar que el objeto y/o alcance y/o actividades deben tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.

En conclusión, es correcto su entendimiento.

Referente a la pregunta contenida en el cuestionario de la Plataforma SECOP, que señala lo siguiente:

(...)

De manera atenta se solicita aclarar en el aparte “Precio por Unidad” que debe ser consignado; ¿El valor total del presupuesto oficial: “21.082.988.682” ?, o ¿El valor de la oferta correspondiente a la propuesta mensual presentada por el oferente?

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

RESPUESTA: SE ACLARA AL OBSERVANTE, que en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica deberá ser diligenciado con valor del presupuesto oficial “\$21.082.988.682”; por otra parte, los proponentes deberán diligenciar en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** su propuesta con los valores mensuales unitarios, lo anterior con el fin de contar con un criterio económico para la asignación del puntaje mediante la aplicación de la formula resultante del método aleatorio de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, la sumatorio de valores mensuales unitarios corresponde a la oferta del proponente para la asignación de puntaje económico, por lo cual, la adjudicación se realizará por el valor presupuesto oficial establecido por la Entidad.

5. QUINTA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: PEAR SOLUTIONS SAS –

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
De:	PEAR SOLUTIONS S.A.S
Usuario:	JAVIER TRIANA
Fecha:	15 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2023 3:14:39 PM/UTC-05:00)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7862139
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Pear Solutions Pliego
Documentos Formato de Observaciones Pliego.xlsx Formato de Observaciones Pliego.xlsx Formato de Observaciones Pliego.xlsx Formato de Observaciones Pliego.xlsx Agregar documento a la oferta Exportar todos	

DOCUMENTO	NUMERAL	TITULO	DETALLE	OBSERVACION	RESPUESTA UNP
Pliego de condiciones	7.2.1.1	Consultor de seguridad informática	Educación Formal: Se otorgarán hasta 15 puntos así: Especialista en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 7 puntos Magister en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 15 puntos Certificaciones: 1) PMP (Project Management Professional) - Vigente 2) CISSP (Certified Information Systems Security Professional) 3) CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer) 4) CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) 5) ECIH (EC-Council Certified Incident Handler) 6) CISM (Certified Information Security Management) 7) Auditor Líder ISO 27001 A quien acredite las certificaciones mencionadas se otorgarán hasta 15 puntos así: - Una certificación: 1 PUNTO - Dos certificaciones: 3 PUNTOS - Tres certificaciones: 5 PUNTOS - Cuatro certificaciones: 7 PUNTOS - Cinco certificaciones: 9 PUNTO - Seis certificaciones: 12 PUNTO - Siete certificaciones: 15 PUNTOS	Nos permitimos solicitar a la entidad cambiar su metodología de asignación de puntaje, en el mercado no se encuentra pluralidad de profesionales que permita a varios de los oferentes alcanzar el máximo puntaje, y en lugar de ser un factor de calificación de calidad, se convierte en un factor que limita la pluralidad de oferentes.	En relación con la observación planteada frente al consultor de seguridad informática requerido, se reitera que la asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales. Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas. El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad. El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

					esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas. La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito del consultor de seguridad informática.

RESPUESTA: En el formato anterior donde se presentaron las observaciones, se incluyó una casilla de respuesta por parte de la entidad.

6. SEXTA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: COLVATEL SAS – ÁREA TÉCNICA Y FINANCIERA

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.
De:	COMPañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. ESP
Usuario:	COLVATE SA ESP
Fecha:	7 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2025 4:38:55 PM)(UTC-05:00)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7883233
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES COLVATEL SA ESP
Documentos Nombre del documento OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf Detalle Agregar documento a la oferta Exportar todos	

Bogotá D.C 14 de mayo de 2025

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Ref. Observaciones Pliegos de condiciones dentro del proceso No. LP-UNP-036-2025.
"CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP."

Cordial Saludo, Muy respetuosamente remitimos observaciones al pliego definitivo.

1. (...)

Para el punto 3.2.2.2 Capacidad organizacional solicitamos se acepte el índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 6%, puesto que para este tipo de proyectos son los normalmente aceptados.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso se establecieron en concordancia con los principios de contratación, de selección objetiva, pluralidad de oferentes, tomando como base una muestra de empresas del sector que pueden ofertar los servicios requeridos objeto de estudio en el análisis del sector, es de

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

resaltar que estos indicadores guardan relación con los requeridos en procesos adelantados por otras entidades, en los cuales hubo pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentra establecidos en los documentos del proceso teniendo en cuenta que el método de verificación de los indicadores financieros para el presente proceso, se establecieron en concordancia con los principios de contratación, y selección objetiva, tomando como referencia lo establecido en el “Manual Requisitos Habilitantes” de Colombia Compra Eficiente.

No debe perder de vista el observante que la participación en el presente proceso puede ser en forma singular o plural por medio de alguna de las formas asociativas previstas en el pliego de condiciones.

2. OBSERVACIONES ANEXO TÉCNICO NO. 3 –Línea de Servicios Centrales

De acuerdo con el numeral 2.2 DATACENTER

Observación 1

En atención al principio de pluralidad de oferentes consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de garantizar condiciones razonables de acceso y competencia en igualdad de oportunidades, me permito solicitar respetuosamente la modificación del requisito técnico que exige una certificación TIER IV, con el fin de permitir también la participación de proveedores que cuenten con certificación TIER III vigente.

La certificación TIER III, otorgada por el Uptime Institute, garantiza igualmente altos estándares de disponibilidad, redundancia y seguridad para infraestructuras críticas como los centros de datos, siendo ampliamente utilizada por entidades públicas y privadas en Colombia y en la región. Este tipo de infraestructura ha demostrado ser suficiente y eficiente para soportar cargas críticas, incluyendo servicios financieros, de salud y gubernamentales.

Restringir el proceso únicamente a infraestructura con certificación TIER IV puede limitar de forma injustificada la competencia, excluyendo proveedores calificados que cumplen con estándares internacionales reconocidos, y puede implicar un mayor costo para la entidad contratante, sin una mejora proporcional en el servicio.

Solicito amablemente que este criterio sea reevaluado con base en un análisis de costobeneficio, garantizando el equilibrio entre disponibilidad, eficiencia operativa y participación plural en el proceso.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la entidad al solicitar un centro de datos TIER IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente. De acuerdo a su solicitud esta no se considera variable, dado que actualmente la entidad cuenta con un datacenter certificado TIER IV y pretender disminuirlo a TIER III conllevaría a la desmejora de la calidad del servicio y renunciar a las siguientes garantías operativas:

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

CARACTERÍSTICA	TIER III	TIER IV
Disponibilidad Esperada	99.982% (~1.6 horas/año de inactividad)	99.995% (~26 minutos/año de inactividad)
Mantenibilidad	Mantenible sin detener operaciones	Tolerante a fallos + mantenible sin riesgo
Redundancia	N + 1	2N (tolerancia total a fallos)
Tolerancia a Fallas	No en su totalidad	Ante fallas múltiples o simultáneas

Expuesto lo anterior, la entidad no se encuentra en disposición de elevar el riesgo, respecto del cumplimiento de las garantías operativas que debe tener el datacenter con el que el contratista pretenda realizar la prestación de sus servicios

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito definido.

Observación 2:

En atención al principio de pluralidad de oferentes y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que obliga a las entidades estatales a estructurar los procesos de contratación de manera que se garantice la libre concurrencia y la selección objetiva, solicito respetuosamente reconsiderar el requisito que exige que el Datacenter propuesto debe demostrar una madurez operativa mínima de ocho (8) años desde su construcción.

Este requerimiento, tal como está formulado, puede considerarse discriminatorio e inequitativo, en la medida en que excluye a empresas que han realizado inversiones recientes en infraestructura de última generación, bajo normativas y certificaciones internacionales vigentes, que incluso pueden superar en calidad, eficiencia energética y capacidades técnicas a centros de datos construidos hace más de ocho años.

Además, este tipo de exigencia no necesariamente garantiza mayor confiabilidad o experiencia operativa, ya que existen operadores consolidados con centros de datos nuevos, certificados y en plena operación, que podrían prestar los servicios requeridos con los más altos niveles de disponibilidad, seguridad y soporte técnico.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes que cumplen este parámetro.

Es importante resaltar que un datacenter con una madurez operativa de 8 años, cuenta con una mayor experiencia operativa, estabilidad de procesos y capacidad ante respuestas de incidentes, basados en que con dicho grado de madurez cuenta con evidencia histórica de cómo responder ante fallas incrementando el nivel de resiliencia de TI, posibles actualizaciones o picos de demanda, además al tener mayor tiempo de operación, contara con mayor experiencia en ciclos completos de mantenimiento, incidentes y auditorías, y finalmente tiene un mayor tiempo en el afinamiento de sus procesos, procedimientos, gestión continua de riesgos, mitigando así la curva de aprendizaje por la cual pueden estar pasando datacenter con un menor tiempo de madurez.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito planteado.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 3:

En el marco de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, presento respetuosamente la siguiente observación sobre los requisitos exigidos en cuanto a las certificaciones ISO del propietario del Datacenter: “El propietario del Datacenter debe ser certificado ISO 27001 vigente con al menos cinco (5) años de madurez en esta certificación.” “El propietario del Datacenter debe ser certificado ISO 20000 vigente con al menos tres (3) años de madurez en esta certificación.”

Consideramos que exigir una antigüedad específica (madurez) de 5 años para ISO 27001 y de 3 años para ISO 20000 resultaría restrictivo y no necesariamente refleja el nivel actual de capacidad, cumplimiento ni calidad operativa de un proveedor. Dichas certificaciones, por su naturaleza, deben mantenerse activas mediante auditorías anuales y recertificación cada tres años, lo que garantiza su vigencia y aplicación continua, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde su primera emisión. Además, limitar la participación a proveedores que cumplan con antigüedades específicas puede excluir injustamente a operadores de centros de datos nuevos o recientemente certificados, que pueden contar con tecnologías más modernas, mejores prácticas actualizadas y procesos más eficientes.

Adicionalmente, solicitamos que se reconsidere la obligatoriedad de la certificación ISO 20000, ya que esta está enfocada exclusivamente en la gestión de servicios de TI (ITSM) y no siempre resulta pertinente cuando el modelo de servicio del centro de datos es de tipo colocación (housing físico de infraestructura del cliente), donde la operación y gestión del sistema TI no es responsabilidad directa del proveedor del Data Center.

En su lugar, proponemos considerar como alternativa la certificación ISO 9001, ampliamente reconocida a nivel internacional por garantizar un sistema de gestión de calidad robusto y aplicable a cualquier tipo de organización, incluyendo operadores de centros de datos. Esta opción permitiría mantener los niveles de exigencia en cuanto a calidad, sin restringir injustificadamente la participación de operadores igualmente competentes.

Propuesta concreta:

- *Se mantenga la exigencia de ISO 27001 vigente, sin exigir años mínimos de madurez, bastando su vigencia y cobertura del alcance.*
- *Se reemplace la exigencia de ISO 20000 por ISO 9001, que también certifica procesos estandarizados de calidad y operación.*

Esta modificación garantizaría una mayor pluralidad de oferentes, sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio, permitiendo así un proceso más competitivo y alineado con los principios de eficiencia y objetividad de la contratación pública.

RESPUESTA: Se informa al observante que la entidad actualmente cuenta con un datacenter de estas características y busca mantener la calidad en la prestación del servicio y no disminuirlas, alineándose a la estrategia de la entidad. El requisito no limita la pluralidad de oferentes dado que la entidad durante los últimos 3 años ha evidenciado que en los diferentes procesos de selección se ha tenido una alta concurrencia y participación de proponentes.

Respecto de la certificación ISO-27001 es necesario para la entidad que la misma cuente con mínimo 5 años de madurez, dado que dicho tiempo garantiza ventajas significativas en términos de seguridad de información, confianza en el cliente,

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

eficiencia operativa y cumplimiento continuo de la regulación. Parte del sentido de las certificaciones ISO se basa en la mejora continua de los procesos y procedimientos implementados para el cumplimiento de la misma, por lo cual no solo se trata de la antigüedad con la que el Datacenter cuente con esta certificación, sino que el hecho de garantizar la recertificación año a año demuestra que ha existido una evolución que solo se demuestra en el tiempo, se mejora la robustez de los procesos y existe una sostenibilidad real del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), por lo que al requerir dicho tiempo de madurez se mitiga el riesgo de la entidad como cliente, respecto del manejo de la data y en general sobre la operación requerida, la cual debe estar respaldada por un operador que brinde las garantías mínimas necesarias con las que hoy cuenta la entidad en aras de continuar en la implementación de la estrategia tecnológica que se ha venido estableciendo desde los últimos 3 años.

Ahora, respecto de su solicitud de cambio de la certificación ISO-20000, esta se estableció como requerimiento basados en que esta específicamente direccionada a la gestión de servicios TI (ITSM), los cuales son la base del presente objeto contractual; la entidad busca que los procesos y procedimientos con los cuales este basada la prestación de entrega y soporte de servicios tecnológicos se encuentren alineados a la mejores prácticas ITIL , por lo que dicha certificación garantiza la estandarización bajo un enfoque especializado y medible; a diferencia de la certificación ISO 9001 que esta únicamente direccionada de manera general a la gestión de calidad de los procesos y procedimientos sin un componente tecnológico Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de certificaciones ISO27001 e ISO20000 para el datacenter.

3. (...)

Con respecto a la experiencia específica indicada, solicitamos abolir o no solicitar experiencia en el punto Nro 6 Operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, toda vez que este ítem no corresponde de forma integral a la naturaleza del posible contrato, esto hace parte claramente de otra actividad, con el agravante con la Nota

2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6, esto restringe totalmente la participación de varios o casi todos los proponentes, no permitiendo su pluralidad.

RESPUESTA:

En relación con la observación referente al requisito de Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, tal y como se ha reiterado en diferentes oportunidades la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista a que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”

Es así, como teniendo en cuenta que dentro de las actividades a ejecutar por parte del futuro contratista se encuentra la operación y administración de la “Línea vida 103”, línea de servicios de emergencia para la población objeto de protección de la UNP, para la entidad es de suma importancia garantizar que los proponentes demuestren experiencia en operación y/o administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia, dada la complejidad y el riesgo de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, habida cuenta que la misionalidad de la entidad es garantizar la vida e integridad de las personas.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el contrato que se pretende celebrar, es de prestación de servicios, la UNP busca contar con un aliado que brinde una solución integral en modalidad de servicios para todas sus necesidades en materia tecnológica, de manera particular y frente a la línea de emergencia señalada se requiere constatar conocimiento y experiencia en operación y/o administración de líneas de emergencia, actividades accesorias no garantizan la correcta prestación del servicio.

Así mismo en cuanto a la solicitud de actividades particulares para efectos de experiencia, se considera adecuado el requerimiento, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito de experiencia

4. 7.2.1.1 Consultor de seguridad informática

Consultor de seguridad informática

Después de hacer la búsqueda en el mercado laboral del perfil solicitado, la Compañía no logró identificar ninguna persona que cumpla con el perfil al 100%.

Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa tener en cuenta que el perfil solicitado está sobredimensionado y describe a una persona y no un perfil del mercado laboral, ante la imposibilidad de conseguir ese perfil algunas compañías entrarían en desventaja y no se estaría favoreciendo la pluralidad de oferentes.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Solicitamos hacer valido para el consultor de seguridad lo siguiente:

Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Electrónica o informático o Telemático o de Comunicaciones

Posgrado (Maestría o Especialización): En Seguridad Informática o Seguridad de la Información o Riesgos Informáticos o Ciberseguridad para la obtención de 15 puntos.

Certificaciones: PMP o ITIL V4: 1 punto

CISPP

CDPSE

CEH

ECIH O CHFI de EC Council

CISM

Auditor Líder ISO 27011:2022

RESPUESTA: En relación con la observación planteada frente al consultor de seguridad informática requerido, se reitera que sus requisitos responden a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

Adicionalmente la UNP, luego del análisis correspondiente, reitera que no se acoge la solicitud de modificar el listado de certificaciones exigidas para el perfil del Consultor de Seguridad.

La definición de este conjunto de certificaciones responde a un análisis funcional detallado, en el cual cada credencial está asociada a una competencia técnica específica y necesaria para operar subsistemas críticos del modelo de servicio. Esta selección no fue construida como referencia teórica, sino como resultado de su aplicación en la operación vigente de la UNP,

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

donde ha demostrado su efectividad para la prevención, contención y respuesta ante eventos de seguridad de alto impacto.

Las certificaciones exigidas cubren funciones estructurales como:

Gobierno y arquitectura de la seguridad: CISSP, CISM.

Gestión ofensiva de vulnerabilidades: CEH, OSCP.

Monitoreo, respuesta y operación en CSOC: CompTIA Security+, CySA+.

Implementación de SGSI y recuperación: ISO 27001 Lead Implementer.

Este conjunto garantiza cobertura operativa completa y complementaria. Aceptar nuevas certificaciones sin haber sido validadas en campo comprometería la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas y desestructuraría un criterio que ya ha probado su viabilidad y rendimiento en el entorno real de la entidad.

En consecuencia, no procede la modificación del perfil.

En consecuencia, se ratifican o los criterios establecidos inicialmente, los cuales buscan garantizar la selección del proponente más idóneo, sin restringir la libre concurrencia ni la participación en condiciones de igualdad.

7. SÉPTIMA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: HEIMCORE SAS – ÁREA TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: Heimcore SAS

Usuario: JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA

Fecha: 9 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2025 4:40:04 PM/UTC-05:00)
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7883305

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones_UNP

Documento	Nombre del documento
Observaciones 2_UNP.pdf	Observaciones 2_UNP.pdf

Anexos

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Bogotá D.C., 13 de mayo 2025

Señores

UNP

Ciudad Bogotá

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025

Objeto: Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.

*Respetuosamente me permito remitir observaciones al proceso en referencia:
Observaciones Pliego de Condiciones*

Observación 1

De acuerdo en el numeral del pliego de condiciones definitivo 3.3.2.2. EXPERIENCIA

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ESPECÍFICA:

Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.

Se propone ampliar la posibilidad de acreditar el servicio de conectividad LAN y/o WLAN, considerando que deben certificarse seis actividades distribuidas en tres certificaciones.

Esta flexibilización permite a los oferentes una mayor oportunidad de participar, o otra opción es permitir que una certificación pueda acreditar únicamente LAN y otra únicamente WLAN, en lugar de exigir que ambas en una sola certificación.

RESPUESTA:

Referente a la observación planteada, se aclara al observante que en relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”

En este entendido el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

Observación 2

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 del pliego de condiciones definitivo, correspondiente al perfil de Consultor de Seguridad Informática específicamente en el criterio ponderable de Educación Formal (15 puntos), solicitamos que se permita acreditar títulos de posgrado como:

*Máster en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
y/o Magister en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o
Seguridad informática*

Lo anterior, considerando que el nombre de los programas de maestría puede variar con el tiempo y entre universidades. No obstante, el objetivo fundamental es que el posgrado esté enfocado en la seguridad de la información, sin que se vea afectada la rigurosidad y cumplimiento del requerimiento.

RESPUESTA: La UNP se permite informar al interesado que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud para el criterio de Educación Formal del perfil ponderable de Consultor de Seguridad Informática.

El conjunto de títulos definido responde a un análisis funcional y operativo que identificó los programas de formación que han demostrado mayor alineación con las competencias requeridas en la operación vigente de la entidad, sin ser una construcción teórica o referencial. Cada elemento de este criterio fue validado a partir de su aplicabilidad real sobre subsistemas como CSOC, monitoreo, antivirus, correlación de eventos, incident response y políticas de seguridad.

Abrir la posibilidad a validaciones interpretativas sobre títulos con nombres similares desnaturaliza el propósito técnico emergente del criterio, comprometiendo la equidad comparativa en la asignación de puntaje. Cabe reiterar que la inclusión de este perfil es voluntaria, su cumplimiento es gradual y su puntaje es escalonado por componente acreditado, sin limitar la participación de oferentes ni afectar la pluralidad.

La estructura actual del criterio se encuentra en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libertad de concurrencia previstos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como en los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la entidad ha actuado conforme a su autonomía técnica y jurídica para establecer los criterios de evaluación que reflejen sus necesidades funcionales y de seguridad operativa.

En consecuencia, no procede la modificación del criterio ni la aceptación de denominaciones académicas no previstas expresamente en el pliego de condiciones.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

8. OCTAVA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: GRUPO LICITACIONES G – ÁREA TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

De: grupo licitaciones

Usuario: Monica Marcela Cifuentes Romero

Fecha: 5 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2025 4:47:05 PM(UTC-05:00))
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSQ.7883325

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo - Proceso LP-UNP-036-2025

Documento	Nombre del documento
Observaciones Pliegos Definitivos_UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP.pdf	Observaciones Pliegos Definitivos_UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP.pdf

Anexos

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2025.

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-UNP-036-2025.

Cordial Saludo,

De acuerdo con el proceso de referencia cuyo objeto es “Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP”, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

● OBSERVACIÓN No. 1

Documento: “PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tech”.

Tema: “3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA”

Página(s): (3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA., página 38-39)

Texto: “Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las certificaciones de los contratos que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.
2. Data Center y/o administración de aplicaciones.
3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.
4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.

6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.

Nota 1: Entiéndase por llamadas de emergencia, aquellas enfocadas a garantizar la vida e integridad de las personas.

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.

Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones."

En relación con su solicitud para acreditar la experiencia habilitante en el proceso de contratación, y comprendiendo que esta busca asegurar que los proponentes posean los conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para la correcta ejecución del contrato, reiteramos nuestra petición para que se permita acreditar los numerales 1 y 5 mediante la sumatoria de todas las certificaciones pertinentes. Asimismo, insistimos en la solicitud de que se permita acreditar un mínimo de cuatro (4) de las seis (6) actividades requeridas. Consideramos que esta flexibilización en los requisitos permitiría una mayor participación de proponentes que cuentan con la experiencia y la capacidad para cumplir con las necesidades de la UNP, sin que esto implique una disminución en la calidad del servicio esperado.

RESPUESTA:

Referente a la observación planteada, se aclara al observante que en relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

"En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar."

De esta manera se indica al observante que el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

• **OBSERVACIÓN No. 2**

Documento: "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP Serv Tecn".

Tema: (7.2.1.1 Consultor de seguridad informática –(Puntaje Máximo 30 Puntos) .

Página(s): 61-62)

Texto: " 7.2.1.1 Consultor de seguridad informática –(Puntaje Máximo 30 Puntos) Se otorgarán hasta 30 puntos, a la oferta que incluya un especialista de vulnerabilidades adicional al equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo siguiente: (...)

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

- *Hoja de vida, con soportes de formación académica.*
- *Fotocopia de documento de identidad*
- *Fotocopia de los diplomas o actas de grado.*
- *Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas.*
- *Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.*
- *Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato -CARTA DE COMPROMISO DE L PROFESIONAL.*

El consultor que se presente para obtener puntaje no podrá ser ofertadas por más de un proponente.

En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las ofertas.
 ”

Atendiendo a la dificultad que representa encontrar un perfil que cumpla con todos los requisitos de formación académica y certificaciones exigidos por la entidad, dada la escasez de dicho perfil en el país, solicitamos de manera respetuosa que se considere ampliar este requisito. En consecuencia, proponemos que el perfil del Consultor de seguridad informática, actualmente con un puntaje máximo de 30 puntos, quede configurado de la siguiente manera:

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación académica	Educación Formal / Certificaciones
Consultor de seguridad informática	1	25%	Ingeniero de Sistemas o electrónico o informático o telemático o de telecomunicaciones, 10 años desde obtención de la tarjeta profesional.	Especialista en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática.
Puntaje			15 puntos	15 puntos

RESPUESTA:

En relación con la observación planteada frente al consultor de seguridad informática requerido, se reitera que la asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito del consultor de seguridad informática.

9. NOVENA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: COLSOF SAS – ÁREA TÉCNICA

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)							
Descripción del proceso: Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP							
De: COLSOF S.A.S							
Usuario: MAUREN JOHANNA MARTINEZ							
Fecha: 35 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2025 4:29:43 PM UTC-05:00)							
Referencia del mensaje: CO1MSG7883155							
Tipo de mensaje: General							
Asunto: OBSERVACIONES COLSOF SAS							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf</td><td>OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf</td></tr> <tr> <td>OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx</td><td>OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf	OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf	OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx	OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx
Documento	Nombre del documento						
OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf	OBSERVACIONES COLSOF SAS.pdf						
OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx	OBSERVACIONES COLSOF Pliego Definitivo.xlsx						
Anexos							
Agregar documento a la oferta Exportar todos							

Cota, Mayo 14 de 2025

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Referencia: Observaciones al pliego definitivo Proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-36-2025 cuyo objeto es “contratar la gestión Integral de los servicios tecnológicos de la UNP”

Respetados Sres:

Colsof SAS presenta las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta en el proceso del Asunto:

Observación # 1

Propuesta de ajuste a los requisitos de experiencia habilitante:

Teniendo en cuenta que la experiencia habilitante corresponde a la demostración de conocimientos, habilidades y capacidades iguales o similares que debe acreditar un proponente para participar en un proceso de contratación, respetuosamente solicitamos a la entidad que se permita acreditar, como mínimo, cuatro (4) de las seis (6) actividades actualmente exigidas. Esta solicitud tiene como finalidad promover la igualdad de condiciones y garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

RESPUESTA:

Referente a la observación planteada, se aclara al observante que en relación con la determinación de requisitos de experiencia, la entidad a la luz de lo dispuesto tanto en la ley, así como en lo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual de Requisitos Habilitantes, ha definido aquellos aspectos que permitan garantizar la idoneidad y conocimiento de los proponentes, en las actividades que van a ser ejecutadas por el contratista que resulte seleccionado en la presente licitación pública.

Cabe anotar que referente a la determinación de requisito habilitante de experiencia, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

“En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.”

En este entendido el requisito referido se mantiene conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. Es importante resaltar que la experiencia solicitada guarda una relación directa y proporcional con las actividades que deben ejecutarse en el marco del presente contrato, motivo por el cual, al momento de la adjudicación, la Entidad debe contar con plena certeza de que el oferente seleccionado posee la experiencia técnica específica necesaria para su adecuada ejecución.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

En consecuencia, la eliminación de alguna de las actividades objeto de certificación podría generar un vacío en la verificación de la idoneidad técnica del proponente, afectando la debida selección objetiva del contratista y poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines contractuales. Por lo tanto, mantener el requisito no solo responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sino que también se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, tales como los de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la entidad considera adecuado el requerimiento asociado a las actividades requeridas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar tiene diferentes líneas de servicio, y es importante para la entidad verificar la idoneidad y experiencia en dichas líneas de servicio.

Así las cosas, se reitera que el requisito se mantiene sin modificaciones, en tanto constituye una condición esencial para salvaguardar la correcta ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del proponente que resulte adjudicatario.

Observación # 2

Amablemente nos permitimos solicitar las ubicaciones de las sedes de la entidad y el número de dispositivos y de usuarios ligados a cada una de las sedes.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento técnico para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente. La información relacionada en el anexo 6. UNP - Anexo o Inventario - Distribución de Equipos permite a los oferentes conocer cómo se encuentra distribuida a nivel nacional la infraestructura tecnológica de la entidad.

Observación # 3

Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad nos compartan las estadísticas de incidentes manejados a través de la mesa de ayuda, las atenciones en sitio y la categorización de las mismas como la discriminación de incidentes por sede.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento técnico para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, la estadística de Casos de Mesa de Ayuda se adjuntó a las respuestas emitidas para el proyecto de pliego de condiciones cargada en secop II el pasado viernes 09 de mayo, para análisis por parte del oferente. Se invita al observante a realizar verificación de todos y cada uno de los documentos y anexos propios del presente proceso de selección.

DOCUMENTO ADJUNTO EN EXCEL:

#	Documento	Capítulo	Texto del pliego	Observación	Respuesta
1	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	2.6. Prácticas ITIL 4 - Gestión del servicio aplicada a Mesa de Servicio - Prácticas nuevas - Entregables	Como parte de la gestión del servicio se definen a continuación los entregables considerando las actividades específicas de la definición e implementación inicial de las nuevas prácticas, que abarcan: • Gestión de la Continuidad del Servicio. Desarrollo de planes de continuidad para servicios críticos basados en análisis de riesgos y BIA.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si ya cuentan con el Análisis de Riesgos y el BIA o estos deben ser desarrollados por el contratista.	Se aclara al observante que la implementación de las nuevas prácticas es requerida para los servicios objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos base establecidos en los documentos que hacen parte de los términos de referencia, siendo responsabilidad del contratista desarrollar las definiciones a que haya lugar para su implementación.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	2.6. Prácticas ITIL 4 - Gestión del servicio aplicada a Mesa de Servicio - Prácticas nuevas - Entregables	Como parte de la gestión del servicio se definen a continuación los entregables considerando las actividades específicas de la definición e implementación inicial de las nuevas prácticas, que abarcan: • Gestión de la Capacidad y Desempeño. Implementación de metodologías para monitorear el uso de infraestructura y proyectar necesidades futuras. • Gestión de la Demanda. Creación de flujos de trabajo para identificar patrones de consumo y ajustar la capacidad tecnológica.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si las herramientas de gestión con que cuenta actualmente y que suministrará para la gestión por parte del contratista poseen características que permitan capturar la información requerida y necesaria para ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de la capacidad, del desempeño y la gestión de la demanda, así como para elaborar los documentos de entrega mensual, o si es necesario que el contratista incluya herramientas que permitan capturar la información para llevar a cabo dichas actividades.	Se informa al observante que será responsabilidad del contratista suministrar e implementar las herramientas necesarias para el monitoreo, gestión y administración de la infraestructura tecnológica relacionada con la prestación del servicio objeto del contrato. Estas herramientas deberán permitir una supervisión continua del estado, rendimiento y disponibilidad de los componentes involucrados, así como facilitar la detección oportuna de fallas, alertas y eventos que puedan comprometer la operación del servicio. Todo lo anterior deberá ejecutarse conforme a los requisitos técnicos establecidos en los anexos del pliego de condiciones y en cumplimiento de las buenas prácticas de gestión de infraestructura TI.
3	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	2.7. Herramientas de gestión del servicio - Responsabilidades del Contratista asociadas a la herramienta IVANTI	Renovar y mantener vigente el contrato de soporte y mantenimiento de la plataforma IVANTI con el fabricante durante el contrato.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar la fecha en la cual finaliza el contrato de soporte y mantenimiento actual de IVANTI de la entidad.	Se informa al observante que la fecha de cada licenciamiento y/o soporte se encuentra consignada en el documento 7 - UNP - Anexo de Licenciamiento, el mismo deberá ser actualizado por el futuro operador tecnológico por el término de duración del contrato que derive el presente proceso de contratación.
4	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	2.7. Herramientas de gestión del servicio - Responsabilidades del Contratista asociadas a la herramienta IVANTI	Renovar y mantener vigente el contrato de soporte y mantenimiento de la plataforma IVANTI con el fabricante durante el contrato.	Solicitamos amablemente a la Entidad permitir que la renovación del contrato de soporte y mantenimiento de la plataforma IVANTI se haga inicialmente mínimo por un año y no por la vigencia del contrato, el cual se indica será por 6 meses inicialente.	Se informa al observante que la fecha de cada licenciamiento y/o soporte se encuentra consignada en el documento 7 - UNP - Anexo de Licenciamiento, el mismo deberá ser actualizado por el futuro operador tecnológico por el término de duración del contrato que derive el presente proceso de contratación. Es responsabilidad del contratista realizar la renovación del licenciamiento bajo las condiciones mínimas requeridas, en caso de contemplar por decisión propia una vigencia mayor, esto no deberá incrementar de ninguna manera los costos para la entidad.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

5	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	2.7. Herramientas de gestión del servicio - Responsabilidades del Contratista asociadas a la herramienta IVANTI	Todas las actividades asociadas a las herramientas de gestión deben ser efectuadas de manera directa por el fabricante para garantizar que la misma quede instalada y configurada adecuadamente.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si ya cuenta con un contrato suscrito con el fabricante para el desarrollo de estas actividades y que el contratista debe gestionar o si por el contrario el contratista debe incluir este servicio como parte de sus costos del proyecto.	Se informa al observante que la fecha de cada licenciamiento y/o soporte se encuentra consignada en el documento 7 - UNP - Anexo de Licenciamiento, el mismo debe ser actualizado por el futuro operador tecnológico por el término de duración del contrato que derive el presente proceso de contratación. Es responsabilidad del contratista garantizar que la misma se encuentre instalada y configurada adecuadamente durante la vigencia del contrato.
6	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	3. MESA DE SERVICIO - 3.2. Condiciones y necesidades del servicio - Plataforma de llamadas	El CONTRATISTA debe utilizar la plataforma de llamadas dispuesta por la entidad para efectuar la prestación del servicio, la cual considera: • Sistema de grabación de llamadas garantizando la grabación de la totalidad de llamadas durante tres (3) meses. De manera posterior, se deben efectuar una copia de respaldo para liberar espacio en la solución de grabación, la cual debe efectuarse en un medio que permita conservar las grabaciones durante todo el tiempo del contrato.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si la Entidad suministrará todos los elementos requeridos para la copia de respaldo a ejecutarse cada 3 meses y la conservación de las grabaciones durante todo el tiempo del contrato.	Se aclara al observante que la plataforma de llamadas es dispuesta por la entidad al igual que el licenciamiento asociado, sin embargo, es responsabilidad del proponente renovar y mantener durante la vigencia del contrato el soporte y mantenimiento directo con el contratista, de acuerdo con la información establecida en el anexo 7 de licenciamiento, considerando el hardware y software asociado a dicha solución.
7	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	3. MESA DE SERVICIO - 3.2. Condiciones y necesidades del servicio - Plataforma de llamadas	El CONTRATISTA debe utilizar la plataforma de llamadas dispuesta por la entidad para efectuar la prestación del servicio, la cual considera: • Presentar un plan de contingencia que contemple un canal alternativo de comunicación para la Mesa de Servicios, permitiendo la recepción de llamadas de los usuarios y la realización de llamadas por parte de los analistas en caso de fallas en la telefonía principal. Este plan garantizará la continuidad del canal telefónico y la atención ininterrumpida de los casos, incluso si el restablecimiento del servicio principal se demora.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si la responsabilidad del contratista únicamente está asociada con la presentación del plan o si el suministro y la implementación del mismo deben estar contempladas como parte de su oferta.	Se aclara al observante que la plataforma es dispuesta por la entidad y es responsabilidad del contratista gestionar dichos recursos, considerando todas las actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.
8	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	3. MESA DE SERVICIO - 3.4. Horario	Se debe disponer de un recurso para la atención en el punto de información (Kiosko).	Solicitamos amablemente a la Entidad informar: - El horario de prestación de este servicio. - Ubicación física del kiosko para la prestación del servicio. - Actividades a ejecutar por parte del recurso asignado a la prestación del servicio. - Este servicio se presta a personal interno de la Entidad o a público en general? - Conocimientos técnicos y/o específicos que debe tener esta persona para la prestación del servicio. - Cualquier otra información relevante para la prestación del servicio de manera adecuada por parte del contratista.	Se aclara al observante: - El kiosko se encuentra ubicado en la sede de la entidad en Bogotá y el horario corresponde al definido en el numeral 3.4 citado. - El personal para atención del Kiosko deberá contar con todos los elementos requeridos para el personal de soporte. Las actividades corresponden a soporte a usuarios.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

9	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	3. MESA DE SERVICIO - 3.6. Equipo de trabajo - Personal de nivel 2 – Soporte en sitio	Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la entidad, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que para las sedes con mínimo 20 usuarios debe disponer de un (1) recurso de soporte en sitio o de acuerdo con la distribución de usuarios por sede que hacen parte del presente proceso. Ver pestaña sedes en el documento UNP - Anexo Inventario	Solicitamos amablemente a la Entidad ajustar el comentario, facilitar el documento UNP - Anexo Inventario actualizado porque el actualmente publicado denominado "6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos.pdf" NO contiene ninguna hoja o pestaña denominada sedes o, en su defecto, entregar la información de todas las sedes de la Entidad informando específicamente cuáles de ellas tienen mínimo 20 usuarios y cuáles de ellas tienen menos de 20 usuarios.	Se aclara al observante que la información en detalle referenciada será entregada al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso
10	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	3. MESA DE SERVICIO - 3.6. Equipo de trabajo - Personal de nivel 2 – Soporte en sitio	Para las sedes con menos de 20 usuarios no se requiere personal del soporte en sitio dedicado y la atención debe ser efectuada inicialmente a través del personal de soporte nivel 1 – soporte remoto; sin embargo, en caso de ser requerido, el CONTRATISTA debe atender y resolver los incidentes o solicitudes que requieran soporte en sitio en todas las sedes a nivel nacional independientemente de que no se cuenta con personal de soporte en sitio dedicado en dichas sedes.	Solicitamos amablemente a la Entidad entregar las estadísticas relacionadas con los casos atendidos en estas sedes de manera presencial durante el último año, discriminando los casos por meses, por sede y e incluyendo la tipificación de los casos.	Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento técnico para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, la estadística de Casos de Mesa de Ayuda se adjuntó a las respuestas emitidas para el proyecto de pliego de condiciones cargadas en secop II el pasado viernes 09 de mayo, para análisis por parte del oferente. Se invita al observante a realizar verificación de todos y cada uno de los documentos y anexos propios del presente proceso de selección
11	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES	Cada puesto de trabajo debe estar disponible para operación continua 24 horas, por los siete días de la semana. Teniendo en cuenta tres (03) turnos diarios y los relevos que permitan tanto la operación continua, como el bienestar de los operadores dentro del marco normativo específico para esta labor.	Solicitamos amablemente a la Entidad entregar las estadísticas relacionadas con los casos atendidos por medio de este servicio durante el último año, discriminando los casos por meses, por sede, por puesto de trabajo e incluyendo la tipificación de los casos, puesto que en el documento denominado "5. UNP - Anexo Personal.xlsx" se cuenta únicamente con el personal mínimo requerido y en el numeral "4.6. Equipo de trabajo" la Entidad indica que "Será responsabilidad del contratista dimensionar los recursos de supervisión necesarios para gestionar y administrar el servicio." y sin estadísticas es imposible dimensionar correctamente el personal a asignar para la prestación del servicio.	Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento técnico para dar cumplimiento al alcance establecido a través de los documentos de los términos de referencia, sin embargo, la estadística de Casos de Mesa de Ayuda se adjuntó a las respuestas emitidas para el proyecto de pliego de condiciones cargadas en secop II el pasado viernes 09 de mayo, para análisis por parte del oferente, la información detallada se entregara al contratista seleccionado posterior a la firma del contrato. Se invita al observante a realizar verificación de todos y cada uno de los documentos y anexos propios del presente proceso de selección

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

12	2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios PD	4. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES - 4.2. Condiciones y necesidades del servicio - Plataforma requerida para la gestión de servicios misionales	El CONTRATISTA debe considerar para garantizar la prestación del servicio los siguientes componentes: • DID: Número telefónico para canalización de las llamadas por parte de los usuarios de la entidad. • Licenciamiento Call Center que permita asignar las llamadas a los agentes a través de las extensiones telefónicas, flujo que deben seguir las llamadas, configuración de IVR, generación de reportes asociados a las llamadas. • Sistema de grabación de llamadas garantizando la grabación de la totalidad de llamadas durante tres (3) meses. De manera posterior, se deben efectuar una copia de respaldo para liberar espacio en la solución de grabación, la cual debe efectuarse en un medio que permita conservar las grabaciones durante todo el tiempo del contrato. • Control de logueo de los analistas de soporte en la plataforma. • El analista de calidad y coordinador de la mesa de servicios deben poder escuchar en línea las llamadas en caso de ser necesario para la prestación del servicio. Así mismo, podrá intervenir en la llamada con el fin de controlar la situación que se le presentará al analista de soporte remoto.	Solicitamos amablemente a la Entidad indicar si la plataforma de llamadas que la entidad posee y dispone para la prestación del servicio MESA DE SERVICIO y descrita en el numeral 3. MESA DE SERVICIO - 3.2. Condiciones y necesidades del servicio - Plataforma de llamadas, puede ser utilizada por el contratista para la prestación del servicio de llamadas de los servicios misionales por cuanto las características de ambas plataformas informadas por la Entidad son muy similares.	Se aclara al observante que la plataforma es dispuesta por la entidad y es responsabilidad del contratista gestionar dichos recursos, considerando todas las actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio. Es responsabilidad del contratista garantizar los contratos de soporte y mantenimiento para HW y SW con el fabricante durante la vigencia del contrato. Sin embargo, es responsabilidad del contratista disponer de todos los recursos necesarios para la prestación del servicio.
13	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales PD	2. DATACENTER Y DATACENTER ALTERNO - Datacenter Alterno/DRP	La entidad requiere que como parte del servicio objeto del presente proceso, se habilite por parte del CONTRATISTA la solución de Datacenter alterno que debe ser concebido bajo el esquema de DRP integral incluyendo servicio de Collocation, Cross conexiones, administración de SO y BD, Replicación desde datacenter Principal y los elementos de conectividad (Switch y/o Firewall), de acuerdo con el alcance indicado. El servicio de Datacenter alterno debe atender cualquier incidente o falla parcial o total en función del RTO y RPO definido sobre los sistemas a replicar.	Solicitamos amablemente a la Entidad confirmar el inventario de equipos que requieren el servicio de colocación en el datacenter alterno.	Se aclara al observante que es responsabilidad del oferente el dimensionamiento de la solución a ofertar y costear dentro de su propuesta con base en las especificaciones e información descrita en cada uno de los anexos técnicos entregados por la entidad.
14	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales PD	2.2. Condiciones y necesidades del servicio - Datacenter principal	A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: • Interconectar el Datacenter principal con la totalidad de sedes de la entidad	Solicitamos amablemente a la Entidad entregar la información de todas las sedes de la Entidad informando específicamente la ciudad en donde se encuentran ubicadas, su dirección y la cantidad de funcionarios de la entidad y/o usuarios que utilizarán desde cada una de ellas los servicios tecnológicos que el contratista va a soportar.	Se aclara al observante que la información en detalle referenciada será entregada al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso; sin embargo, se adjunta información de estadísticas para análisis por parte del oferente. Sin embargo, la estadística de Casos de Mesa de Ayuda se adjuntó a las respuestas emitidas para el proyecto de pliego de condiciones cargadas en secop II el pasado viernes 09 de mayo, para análisis por parte del oferente.
15	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales PD	2.2. Condiciones y necesidades del servicio - Datacenter principal	A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: • Suministrar los equipos de red necesarios para garantizar la conectividad al interior del Datacenter para la prestación del servicio.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar cuántos puntos de red deben habilitarse por equipo a alojar en el datacenter principal solicitado por la Entidad.	Se aclara al observante que el inventario de elementos de TI de la Entidad se encuentra relacionados en el anexo 6, a partir del cual es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento de su oferta.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

16	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.2. Condiciones y necesidades del servicio - Datacenter alterno	A continuación, se plantean las condiciones a nivel de Datacenter que son de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio integral de Datacenter Alterno/DRP por parte del CONTRATISTA: • Suministrar los equipos de red necesarios para garantizar la conectividad al interior del Datacenter para la prestación del servicio.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar cuántos puntos de red deben habilitarse por equipo a alojar en el datacenter alterno solicitado por la Entidad.	Se aclara al observante que el inventario de elementos de TI de la Entidad se encuentran relacionados en el anexo 6, a partir del cual es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento de su oferta.
17	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio	A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: • Efectuar el traslado de la infraestructura, teniendo cuenta todos los costos asociados como lo son transporte, seguros, logística, respaldo de información y todo lo que sea necesario para garantizar la continuidad del servicio.	Solicitamos amablemente a la Entidad entregar la siguiente información para el dimensionamiento del traslado solicitado: - Ubicación actual de los equipos a trasladar. - Precio comercial de los equipos a trasladar.	Se aclara al observante que el inventario de elementos de TI de la Entidad se encuentran relacionados en el anexo 6, a partir del cual es responsabilidad del oferente efectuar el dimensionamiento de su oferta.
18	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio	Servicios de la entidad que deben ser respaldados a través de la solución de Replicas en Datacenter Alterno provista por el CONTRATISTA • La entidad requiere replicar Máquinas virtuales de las que se tienen en el Datacenter principal (300 Vcpu's y 1500 GB de Memoria) en un hosting en el datacenter alterno.	Solicitamos amablemente a la Entidad entregar la siguiente información relacionada con las máquinas virtuales a respaldar o replicar al datacenter alterno: - Cantidad de máquinas virtuales. - Tamaño de las unidades de disco asignadas a cada máquina virtual. - Hipervisor actual que soporta las máquinas virtuales. - Sistema operativo de cada máquina virtual.	Se confirma lo indicado en el anexo técnico y esta información será suministrada al proveedor seleccionado.
19	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio	Servicios de la entidad que deben ser respaldados a través de la solución de Replicas en Datacenter Alterno provista por el CONTRATISTA • Se requiere como mínimo 25 Vcore con licenciamiento SQL Standard y 25 Vcore con licenciamiento SQL Standard.	Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar la información entregada en el texto, puesto que la información entregada pareciera que está errada.	Se aclara al observante que la información señalada en el texto citado es correcta, se invita al interesado a verificar la información sobre el Datacenter Alterno para su entendimiento de manera completa y detallada.
20	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio	Servicios de la entidad que deben ser respaldados a través de la solución de Replicas en Datacenter Alterno provista por el CONTRATISTA • El CONTRATISTA es responsable de entregar la conectividad para replicación, necesaria hacia el Datacenter Alterno.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar la cantidad de datos a transmitir para cumplir con los requerimientos de RPO y RTO definidos por la Entidad.	Se invita al observante a realizar una lectura integral de los documentos, ya que, la información relacionada con los tiempos de RPO y RTO se encuentra en el "Anexo Técnico 3 – Línea de Servicios Centrales". Se entregará el detalle de la información como cantidad y tipo de información al contratista seleccionado una vez firmado el contrato.
21	3. UNP - Anexo Tecnico Linea de Servicios Centrales PD	2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio	Servicios de la entidad que deben ser respaldados a través de la solución de Replicas en Datacenter Alterno provista por el CONTRATISTA • El contratista debe administrar la antivirus propiedad de la entidad dentro del servicio de Datacenter Alterno.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar el antivirus utilizado por la Entidad en esta infraestructura y su versión.	Se aclara al observante que la infraestructura de servidores actualmente cuenta con el antivirus de Symantec. Se entregará el detalle de la información como cantidad y tipo de información al contratista seleccionado una vez firmado el contrato.

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

22	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales PD	5.2. Condiciones y necesidades del servicio	A continuación, se plantean las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio por parte del CONTRATISTA: Conectividad • Bajo el entendido que el Data Center será el punto principal de concentración de las sedes de la entidad, es responsabilidad del CONTRATISTA permitir el ingreso y acceso en los Datacenter del(los) canal(es) de datos de concentración de las sedes del operador de la red actual de la entidad.	Solicitamos amablemente a la Entidad informar cuál es el proveedor de la red actual de la Entidad y que requiere acceso a los Datacenter del contratista, la cantidad de canales que llegarán a cada Datacenter, el ancho de banda y el tipo de tecnología que utiliza cada canal.	Se aclara al observante que El contratista es responsable de dimensionar, proveer y costear los canales de comunicación (enlace de datos) entre el DataCenter Principal y el Data Center Alterno, necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la solución. El canal de comunicación entre el Datacenter Principal y Datacenter Alterno para los servicios de DRP es suministrado por la entidad.
23	3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales PD	5.2. Condiciones y necesidades del servicio - Consideraciones adicionales	El CONTRATISTA deberá adjuntar diagrama topológico y certificación del proponente o del operador que este integre, suscrita por el respectivo Representante Legal	Solicitamos amablemente a la Entidad informar si este documento debe entregarse con la propuesta del servicio o posterior a la entrada en servicio de la solución propuesta por el contratista	Se aclara al observante que dicha información y soporte deberá ser entregada por el contratista al inicio del contrato con la finalidad de tener el sustento técnico necesario sobre la topología del servicio que garantizará durante la vigencia del contrato

10. DÉCIMA OBSERVACIÓN POR PLATAFORMA SECOP II: HEIMCORE SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-UNP-036-2025 (Presentación de oferta)				
Descripción del proceso:	Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.				
De:	Heimcore SAS				
Usuario:	JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA				
Fecha:	55 minutos de tiempo transcurrido (14/05/2025 5:26:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)				
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.7883874				
Tipo de mensaje:	General				
Asunto:	Observaciones_UNP				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Observaciones 3_UNP.pdf</td><td>Observaciones 3_UNP.pdf</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Nombre del documento	Observaciones 3_UNP.pdf	Observaciones 3_UNP.pdf
Documento	Nombre del documento				
Observaciones 3_UNP.pdf	Observaciones 3_UNP.pdf				
Anexos Agrega documento a la oferta Exportar todos					

Bogotá D.C., 14 de mayo 2025

Señores

UNP

Ciudad Bogotá

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025

Objeto: Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.

*Respetuosamente me permito remitir observaciones al proceso en referencia:
Observaciones Pliego de Condiciones*

Observación 1

Nos permitimos expresar a la entidad nuestra preocupación con la transparencia y pluralidad del proceso. En el ítem 7.2.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD indican como ponderable un perfil con siete (7) certificaciones, algunas de ellas que son de nicho y no de industria/fabricante en general. Hoy en día solo hay una persona en Colombia que cumplen con ciertas certificaciones de este perfil y no es requerido que todas ellas sean utilizadas en el objeto del proceso, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con todas las tecnologías que el perfil exigido demanda, si bien se toma como ponderable, es claro

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

que limita la pluralidad de oferentes en el entendido en que pone en ventaja al oferente que incluya en su oferta dicho perfil (único en Colombia) y limita la participación de los demás posibles oferentes, porque al ser proyectos de montos elevados, se limita la participación con un ítem que en realidad no es el core del objeto del contrato, y que por lo general este tipo de perfiles se requieren cuando el tipo de contratación es por concurso de méritos o consultorías que los proyectos dependen en gran proporción a recurso humano en este caso es un elemento subjetivo.

RESPUESTA: Se aclara al observante que, tras el análisis correspondiente, no se acoge la solicitud de modificar el perfil del Consultor de Seguridad.

La asignación de este puntaje responde a un análisis técnico funcional que ubica dicho perfil como un recurso estratégico dentro de la arquitectura del servicio, directamente vinculado con componentes críticos como seguridad informática, continuidad operativa y gestión de riesgos institucionales.

Este profesional ha sido concebido como un ofrecimiento ponderable y no como parte del equipo habilitante, lo que significa que su inclusión es voluntaria y tiene como finalidad premiar propuestas que fortalezcan la robustez, especialización y eficiencia del servicio. Esta diferenciación entre el equipo mínimo y los recursos adicionales ponderables ha sido diseñada para preservar el principio de proporcionalidad, sin afectar la exigencia mínima ni flexibilizar capacidades estratégicas.

El perfil del Consultor de Seguridad está alineado con la necesidad de contar con un profesional en capacidad de abordar escenarios de alta complejidad técnica, anticipar vulnerabilidades y proteger activos misionales críticos. Su rol está vinculado funcionalmente con subsistemas como el CSOC, las plataformas de respaldo, la infraestructura del datacenter y la gestión de incidentes de seguridad.

La dedicación definida para este perfil (25%, presencial o remota) responde al carácter estratégico del cargo, que no exige disponibilidad permanente pero sí una intervención técnica especializada, orientada al fortalecimiento continuo del entorno de seguridad.

El criterio ha sido diseñado para permitir la acreditación progresiva: el puntaje puede obtenerse desde uno de los títulos o certificaciones exigidos, hasta su totalidad, bajo un esquema flexible y equitativo que premia la especialización sin imponer cargas desproporcionadas.

La estructura adoptada para este criterio es coherente con la lógica interna del proceso, guarda proporcionalidad con el valor funcional del perfil y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se ratifican o los criterios establecidos inicialmente, los cuales buscan garantizar la selección del proponente más idóneo, sin restringir la libre concurrencia ni la participación en condiciones de igualdad.

Observación 2

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales DP, en el numeral 2.2.

Condiciones y necesidades del servicio, se indica: “El PROPONENTE debe aportar la certificación vigente para Datacenter de cualquiera de las siguientes entidades internacionales certificadoras:

- ICREA (International Computer Room Experts Association), La Entidad que certifica los centros de datos alrededor del mundo. Mínimo Nivel V HS-WCQA.*
- Uptime Institute, The Global Data Center Authority. Mínimo TIER 4 Diseño y Construcción”*

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Se solicita muy cordialmente y se ratifica a la entidad que por favor se solicite ICREA nivel 4 o TIER 3 ya que la diferencias entre los niveles solo sería la redundancia de proveedor eléctrico de cada uno de los datacenter, por tal motivo esto podría limitar la participación de oferentes sin dar beneficios adicionales al proceso. Esto teniendo en cuenta que solo existen 2 datacenter TIER IV certificados tanto en diseño como en construcción en Colombia de un solo dueño administrador, afectando claramente la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la entidad al solicitar un centro de datos TIER IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente. De acuerdo a su solicitud esta no se considera variable, dado que actualmente la entidad cuenta con un datacenter certificado TIER IV y pretender disminuirlo a TIER III conllevaría a la desmejora de la calidad del servicio y renunciar a las siguientes garantías operativas:

CARACTERÍSTICA	TIER III	TIER IV
Disponibilidad Esperada	99.982% (~1.6 horas/año de inactividad)	99.995% (~26 minutos/año de inactividad)
Mantenibilidad	Mantenible sin detener operaciones	Tolerante a fallos + mantenible sin riesgo
Redundancia	N + 1	2N (tolerancia total a fallos)
Tolerancia a Fallas	No en su totalidad	Ante fallas múltiples o simultáneas

Expuesto lo anterior, la entidad no se encuentra en disposición de elevar el riesgo, respecto del cumplimiento de las garantías operativas que debe tener el datacenter con el que el contratista pretenda realizar la prestación de sus servicios

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito establecido.

Observación 3

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales DP, en el numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, se indica: “La ubicación del Datacenter principal ofertado de estar en la ciudad de Bogotá D.C y/o sus alrededores, a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la sede principal de la entidad.”

Debido a que en el requerimiento se anterior es de ICREA nivel 5 o TIER 4, se solicita nuevamente a la entidad que por favor no se limite también a un datacenter no mayor a 50 Km de distancia de la sede principal de la entidad, ya que pone en riesgo la pluralidad de oferentes y limita la participación debido a que solo hay 1 Datacenter TIER IV que cumple con la distancia y con esas características en Colombia de algunos que pueden cumplir un datacenter TIER 4, y 2 (Claro y HostDime) el ICRE V.

RESPUESTA: Se aclara al observante que teniendo en cuenta que esta solicitud de datacenter principal a una distancia no mayor de 50 Km de la sede principal, ofrece ventajas significativas en términos de rendimiento, costos de conectividad, logística y gestión, garantizando La proximidad geográfica se reduce la latencia de la red entre los sitios. Esto es crucial para la replicación síncrona, lo que minimiza la pérdida de datos en caso de un fallo en el sitio principal.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene el requisito.

 Unidad Nacional de Protección	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025	 Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observación 4

En el documento 3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales DP, en el numeral 2.8.2. Condiciones y necesidades del servicio, para el ítem Condiciones de prestación del servicio (Datacenter Principal) y numeral 2.9.2. Condiciones y necesidades del servicio (Datacenter Alterno), se indica: "La disponibilidad comprometida para equipos con doble fuente debe ser de 99,982% o en una configuración de tipo HA"
Se indica nuevamente a la entidad que una disponibilidad de 99.982% corresponde a el porcentaje de disponibilidad de un datacenter TIER III, lo cual contradice al requerimiento del numeral 2.2. Condiciones y necesidades del servicio, el cual especifica TIER 4 o ICREA 5. Agradecemos muy amablemente a la entidad que por favor se corrija y se estandarice los requerimientos a TIER III o ICREA 4.

RESPUESTA

Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la entidad al solicitar un centro de datos TIER IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo o nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente. De acuerdo a su solicitud esta no se considera variable, dado que actualmente la entidad cuenta con un datacenter certificado TIER IV y pretender disminuirlo a TIER III conllevaría a la desmejora de la calidad del servicio y renunciar a las siguientes garantías operativas:

CARACTERÍSTICA	TIER III	TIER IV
Disponibilidad Esperada	99.982% (~1.6 horas/año de inactividad)	99.995% (~26 minutos/año de inactividad)
Mantenibilidad	Mantenible sin detener operaciones	Tolerante a fallos + mantenible sin riesgo
Redundancia	N + 1	2N (tolerancia total a fallos)
Tolerancia a Fallas	No en su totalidad	Ante fallas múltiples o simultáneas

Expuesto lo anterior, la entidad no se encuentra en disposición de elevar el riesgo, respecto del cumplimiento de las garantías operativas que debe tener el datacenter con el que el contratista pretenda realizar la prestación de sus servicios

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito establecido.

Observación 5

Solicitamos nuevamente a la entidad permitir ofrecer centros de datos TIER III o superior, esta calificación también le brinda a la entidad alta disponibilidad y redundancia con sistemas duplicados, alojamiento para aplicaciones críticas y permite mantenimientos sin interrupciones.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la estrategia de la entidad al solicitar un centro de datos TIER IV busca reducir la tolerancia a fallos y garantizar la disponibilidad continua durante cualquier tipo de evento, incluyendo el mantenimiento planificado, llevar la resiliencia y la disponibilidad al máximo o nivel al garantizar la tolerancia a fallos a través de una infraestructura completamente duplicada e independiente. De acuerdo a su solicitud esta no se considera variable, dado que actualmente la entidad cuenta con un datacenter certificado TIER IV y pretender disminuirlo a TIER III conllevaría a la desmejora de la calidad del servicio y renunciar a las siguientes garantías operativas:

 Unidad Nacional de Protección 	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-UNP-036-2025		 Interior 
	PROCESO DE SELECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

CARACTERISTICA	TIER III	TIER IV
Disponibilidad Esperada	99.982% (~1.6 horas/año de inactividad)	99.995%(~26 minutos/año de inactividad)
Mantenibilidad	Mantenible sin detener operaciones	Tolerante a fallos + mantenible sin riesgo
Redundancia	N + 1	2N (tolerancia total a fallos)
Tolerancia a Fallas	No en su totalidad	Ante fallas múltiples o simultáneas

Expuesto lo anterior, la entidad no se encuentra en disposición de elevar el riesgo, respecto del cumplimiento de las garantías operativas que debe tener el datacenter con el que el contratista pretenda realizar la prestación de sus servicios

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el requisito.

Las respuestas suministradas, se dan de acuerdo a la competencia preestablecida para cada uno de los comités estructuradores técnico y financiero, del presente proceso de selección.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Unidad Nacional de Protección



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. LP-UNP-036-2025

Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

OBJETO:

“CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP.”

Bogotá, D.C., Mayo de 2025

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección¹ pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de **CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del anexo al proyecto de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el **LP-UNP-036-2025**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la Unidad Nacional de Protección invita a todas las personas y

¹ En adelante UNP.

organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página de la UNP www.unp.gov.co.

3. MECÁNISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato los proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ellos el valor correspondiente al procedimiento de conversión, para la posterior conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

7. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibidem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

11. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

12. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando la UNP haya solicitado aportar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.

4. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP Y no sea subsanado dentro del término.
7. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, y estos no hayan sido subsanados durante el término traslado
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
11. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
12. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
13. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
14. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y esta no sea justificada dentro del tiempo solicitado por la entidad.
17. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.
18. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° de Ley 1150 de 2007).
19. La falta de entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando se presenten propuestas alternativas.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el Comité Evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se

acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido*

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,*

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito

para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, el Secretario General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

CAPÍTULO 2
OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de cumplir la necesidad de integrar los servicios tecnológicos de la Entidad, se considera necesario proveer una solución integral en modalidad de prestación de servicios, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones, para los recursos existentes y así mismo el servicio de solución integral de conectividad para la línea vida 103, de igual manera realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio, que se desarrollan a través de las siguientes líneas de servicio.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	LÍNEA DE GESTIÓN DE SERVICIOS	Proveer y gestionar lineamientos para la prestación de los servicios de IT de acuerdo con el marco de referencia de mejores prácticas ITIL 4 para garantizar la entrega de valor a la Entidad.
1.1	Gestión del Servicio	
1.2	Mesa de Servicio	
1.3	Gestión de servicios misionales (1 puesto)	
2	LÍNEA DE SERVICIOS CENTRALES	Proveer, mantener y gestionar los servicios que son prestados de manera centralizada
2.1	Datacenter	
2.1.1	Colocación en datacenter - Datacenter principal	
2.1.2	Colocación	Una solución de datacenter para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad
2.1.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	Administración de sistemas operativos y bases de datos alojados en el DataCenter
2.1.4	Cross Conexiones	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro de un datacenter
2.1.5	Renovación soporte hardware de los activos de la colocación	Efectuar la renovación y actualización de garantías del hardware propiedad de la entidad
2.1.6	Administración y soporte antivirus máquinas en colocación	Efectuar la administración y soporte del antivirus y maquinas del datacenter que harán parte de la categoría de colocación.
3	DATACENTER ALTERNO	
3.1	Colocación (Incluye Licenciamiento)	Una solución de datacenter alterno para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad, incluido el licenciamiento requerido para la replicación
3.2	DRP hosting (servicio plan de recuperación de desastres)	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
3.4	Replicación Dada center Central	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.5	Cross Conexiones terceros	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro del datacenter.
3.6	Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting	Realizar y suministrar todo lo requerido para Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting.
4	SOPORTE ESPECIALIZADO PLATAFORMAS CENTRALES	Proveer el servicio de seguridad de la información a fin de anticiparse a situaciones que puedan comprometer los servicios de TI que soportan la operación misional de la entidad.
4.1	Seguridad de la información	
4.1.1	Licenciamiento de Plataformas de Seguridad	Licenciamiento requerido para la solución centralizada de seguridad.
4.1.2	Seguridad de la información	Proveer el servicio de seguridad de la información a fin de anticiparse a situaciones que puedan comprometer los servicios de TI que soportan la operación misional de la entidad.
4.1.3	Servicios de Seguridad CSOC	Administración centralizada del centro de operaciones de ciberseguridad.
5	LÍNEA DE SERVICIOS EN SEDE	
5.1	Conectividad LAN y WLAN	Prestar el servicio de soporte y administración de la solución de LAN y WLAN para la entidad a nivel Nacional.
5.1.1	Servicio de gestión y administración de conectividad LAN/WLAN en sede	Prestar el servicio administración y soporte de red LAN y WLAN propiedad de la entidad, siendo necesario que el CONTRATISTA garantice la disponibilidad del servicio a nivel nacional.
5.1.2	Servicio conectividad WLAN en sede central	Prestar el servicio de conectividad WLAN por medio de una solución integral WIFI
5.1.3	Solución integral de conectividad Línea Vida 103	Servicio de conectividad de la línea vida 103 para la sede central y los diferentes Cads a nivel nacional.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, para contratar Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de **licitación pública**, el cual se encuentra establecido en el numeral 1ro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio objeto de la contratación, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso, las cuales son las que se encuentran enunciadas a continuación, y son de carácter obligatorio:

1. UNP - Anexo técnico Base
2. UNP - Anexo técnico - línea de gestión de servicios
3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales
4. UNP - Anexo técnico - línea de servicios en sede
5. UNP - Anexo Personal
6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos
7. UNP - Anexo de Licenciamiento
8. UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación de los servicios a contratar se encuentran en los Anexos Técnicos señalados anteriormente y que hacen parte integral del estudio previo, y se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas.

Nota: En cuanto a la línea de Gestión de Servicios Misionales, es de aclarar que, podrá o no podrá requerirse durante la ejecución del contrato, es decir, de ser necesaria su activación se solicitará únicamente cuando el supervisor lo determine en la ejecución del mismo. En el caso de activarse se tendrá en cuenta para su ejecución los valores establecidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario.

2.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o	Servicios de alquiler o arrendamiento de

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
			Arrendamiento de Hardware de Computadores (24)	hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de activación de servicios, para la suscripción del acta de inicio.
2. Asumir, dentro del marco del contrato, los costos que se generen por el suministro, reemplazo o recuperación de los equipos necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

3. Atender las solicitudes de la UNP con ocasión de la ejecución del presente contrato, y responderlas de manera oportuna.
4. Desarrollar las actividades de cada una de las líneas que componen el contrato, soportando con las actas de entrega y los informes técnicos de ejecución de actividades de manera mensual. Los formatos para la presentación de los informes y actas serán definidos por la supervisión del contrato.
5. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe de las actividades realizadas en el proceso de empalme inicial y empalme final por cada uno de los ítems según corresponda. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días calendario, posteriores a fecha de finalización del empalme.
6. El contratista deberá entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de inicio de ejecución, en los términos señalados, el informe mensual que contenga el detalle de las actividades y servicios ejecutados para cada uno de los ítems que componen el contrato, así como de los productos entregados resultado de las actividades ejecutadas en el respectivo período, más las estadísticas e indicadores de la mesa de servicio correspondiente a mínimo estándares ITIL V4, con los documentos de respaldo, soportado con el acta de seguimiento mensual.
7. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe donde se evidencie la verificación y actualización de los inventarios recibidos y existentes para cada uno de los ítems detallados en el **Anexo Técnico No. 6 Inventario**.
8. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe final de ejecución consolidado que contenga todas las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los términos establecidos por el supervisor.
9. Como resultado de la ejecución de las actividades que se deben desarrollar para cada una de las líneas de servicio de la solución integral, el contratista deberá documentar, generar y suministrar la evidencia de los entregables definidos en cada uno de los anexos.
10. Entregar a la supervisión del contrato, toda la documentación pertinente para la aprobación del recurso humano líder de cada línea de gestión del servicio. Esta deberá entregarse a los cinco (5) días hábiles luego de la suscripción del acta de inicio, para su verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
11. Efectuar la actualización, renovación tecnológica y/o reposiciones tecnológicas para los ítems que aplique, conforme a los anexos y durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor.
13. Realizar la verificación del inventario contenido en el Anexo No. 6 "Inventario". El resultado de esta actividad deberá reportarse al supervisor del contrato en un término no superior a sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, indicando las novedades u observaciones que tenga al respecto.
14. Realizar durante la ejecución del contrato, verificación y actualización periódica del inventario contenido en el UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos.
15. Efectuar la disposición final de elementos tecnológicos que, como resultado de la ejecución de las actividades y la atención de las solicitudes, se consideren como desechos o desperdicios tecnológicos y/o al finalizar la vida útil de estos elementos, acorde a las líneas de servicios contratadas y acatando las recomendaciones de la UNP durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la demás normatividad ambiental vigente aplicable.

17. Mantener durante la ejecución del contrato conforme a la propuesta y al Anexo "Equipo de Trabajo", la totalidad del personal a disposición de la UNP para la ejecución de las actividades requeridas en cada una de las líneas de servicio contratadas.
18. En caso de existir traslado de ubicación entre sedes para la atención de alguna o varias líneas de servicio, el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal sin costos adicionales para la UNP.
19. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
20. Remitir a la supervisión del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado). Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución No. 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente. El contratista que acredite ser persona natural o que no cuente con personal a cargo, no está obligado a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.
21. El cumplimiento del porcentaje ofrecido en el criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato mediante la entrega de una declaración expedida por su representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y/o profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto,

LA UNP a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos), teniendo en cuenta la nota indicada en el numeral correspondiente a LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo “Documento Técnico”.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos.

3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, contenido en el pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es

presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el que acredite que su objeto social le permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes acreditarán su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del “certificado de matrícula mercantil” expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, mediante el cual acredite que, puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

3.1.6.1 Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicara más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que

tenham o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.6.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.6.3.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.”

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES (FORMATO – COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual deberán diligenciar el FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL – UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

- 4) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según corresponda y su representante legal.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.9.1 Validez de la Propuesta

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.9.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, correspondiente al presente proceso al cual se presenta y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.9.3 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección, verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar

los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional.

3.1.17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad y Autorización Estudios de Confiabilidad, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego:

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye alguno de los formatos, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente del pliego, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

3.1.18 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

3.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 1,39
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual ($\leq$) a 66%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 1 o indeterminado
Capital de trabajo Activo Total - Pasivo Total	Se acepta mayor o igual ($\geq$) al 30% del valor del presupuesto

3.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 9%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 4%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.

Nota 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 4: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

3.2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados al RUP, deberán anexar con su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación a fin de efectuar la verificación económica y financiera, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y deberán estar consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y/o apostillados.

- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos.
- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera del proponente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera confirmar información adicional del proponente, la UNP podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

3.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta mediante precios mensuales IVA incluido, de las unidades de costo señaladas, para el efecto deberán diligenciar el valor de la oferta en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

A su vez, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, mediante el sistema de precios unitarios con IVA incluido, de acuerdo con el formato dispuesto por la entidad en documentos del proceso.

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta presentada.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios mensuales incluido IVA, ni superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores mensuales no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Nota: La línea de Gestión de Servicios está compuesta por tres (3) sub-servicios, Gestión del Servicio, Gestión de Servicios Misionales y Mesa de Servicios, al inicio de la ejecución del contrato se activarán únicamente las líneas de Gestión del Servicio y Mesa de Servicios. En cuanto a la línea de Gestión de Servicios Misionales, es de aclarar que podrá o no podrá requerirse durante la

ejecución del contrato, es decir, de ser necesaria su activación se solicitará únicamente cuando el supervisor lo determine en la ejecución de este.

En el caso de activarse se tendrá en cuenta para su ejecución los valores establecidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario.

3.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que esta cumpla con los requisitos señalados en los pliegos, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el proponente o el representante legal en donde se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos del proceso.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegar a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HABIL TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la UNP, deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación y a la aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el FORMATO –

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que deberá diligenciarse de forma íntegra, el cual deberá estar firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios tecnológicos informáticos similares a los del presente proceso de selección. La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computadores (24)	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

Nota: Las certificaciones presentadas dentro del presente proceso de selección, deberán estar debidamente inscritas en el RUP, así mismo se dará cumplimiento a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las **certificaciones de los contratos** que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.
2. Data Center y/o administración de aplicaciones.
3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.
4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.
5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v3 o superior.
6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.

Nota 1: Entiéndase por llamadas de emergencia, aquellas enfocadas a garantizar la vida e integridad de las personas.

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.

Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones.

Nota 4: Es de recalcar que, las certificaciones de los contratos, terminados y ejecutados que sean aportadas por el proponente, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista.
- Número y fecha del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio.
- Objeto, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.

- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor.
- Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.
- Si el proponente aporta más de tres (03) contratos certificados, sólo se tendrán en cuenta los tres (03) certificados que contengan el mayor valor.
- Cada una de las experiencias registradas, debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en Consorcios (UT configurada como consorcio), la experiencia será validada por el porcentaje de participación de aquel integrante que pretende acreditarla, tanto para el valor, actividades y cantidades. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en Uniones Temporales, la experiencia será validada únicamente si la actividad acreditada fue ejecutada por el integrante que pretende acreditarla, por lo que deberá allegar el documento de constitución de Unión Temporal.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.
- Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.
- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.
- En caso de presentarse certificaciones de adiciones a contratos, éstos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- La UNP se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
- La información que se reporte en las certificaciones deberá reflejar exactamente los datos sobre el contrato objeto de la misma, en caso de discrepancia entre el contenido de esta y cualquier otro documento relacionado con el contrato la certificación no será tomada en cuenta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso se aceptarán SUBCONTRATOS siempre y cuando las certificaciones cumplan con los siguientes criterios:

Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes.

Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
 - Certificación expedida por la entidad estatal o privada del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - Autorización de la entidad estatal o privada a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
 - Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.”
- No se aceptarán auto certificaciones, certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
 - Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
 - Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia, a través de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola, aún después de transcurridos los tres (3) años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.
 - En el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada por CUALQUIERA de sus integrantes. Adicionalmente las certificaciones de experiencia donde el proponente participó como miembro de una Unión Temporal, se debe certificar que los servicios fundamentales para el proceso definidas anteriormente en los numerales 1 al 6 exigidas para acreditar la experiencia en este proceso, fueron ejecutadas por el oferente.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota 1: “La subcontratación supone la celebración de un contrato eventual y accesorio, entre un contratista del Estado y un tercero, sin que aquel tenga el deber, por regla general, de agotar un procedimiento previo de selección, por medio del cual el segundo sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.”

3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE

El contratista, para la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo de trabajo, definido específicamente en el documento Anexo Técnico Personal. Sin embargo, para efectos de habilitación dentro del presente proceso, la entidad en esta primera instancia, evaluará solamente el perfil que a continuación se describe, para lo cual el proponente deberá diligenciar la información en el Formato - EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE, y anexar en su propuesta la información requerida.

Línea de servicio	Servicio	Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación profesional	Experiencia	Certificaciones
General	General	Gerente de Proyecto	1	100%	Ingeniero Sistemas o electrónico o informático o afines.	5 años de experiencia en gerencia y/o dirección de proyectos de tecnología.	Certificación PMP (Project Management Professional) vigente Certificación de ITIL 4 foundation.

Nota 1. Los demás perfiles solicitados, serán verificados y habilitados, una vez firmado el contrato y aprobada la garantía y previo al inicio de la ejecución del contrato.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Con el fin de acreditar la formación académica y la experiencia para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, el proponente debe anexar como mínimo los documentos relacionados a continuación:

1. Hoja de vida, con soportes de formación académica y experiencia profesional.
2. Fotocopia de documento de identidad
3. Fotocopia de los diplomas o actas de grado.
4. Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas, las cuales deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta.
5. Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato adjunto.

Las certificaciones que acrediten la experiencia profesional aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre de la empresa.
- B. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
- C. Objeto del contrato o cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas para el caso de certificación de experiencia profesional.
- D. Fecha de expedición de la certificación.

E. Firma del representante legal o directivo competente.

En los casos de experiencia profesional desarrollada a través de **contratos donde no se cuente con certificaciones**, se aceptará la **copia de los respectivos Contratos o Convenios** que acrediten la experiencia exigida y el tiempo de ejecución acompañado del **acta de liquidación o recibo a satisfacción**. De estos documentos aportados, es importante tener en cuenta que la Entidad pueda obtener la información descrita en los literales A y D del presente numeral.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia, para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. Las certificaciones que no se presenten con el lleno de los requisitos antes citados, no serán tenidas en cuenta.

Conforme al artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y para efectos del pliego de condiciones, **se entiende como experiencia profesional y relacionada:**

***“Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

***Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida (...)*

***Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.*

NOTAS PARA EL CÁLCULO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Así mismo, el **artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012**, la experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota: EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE PRÁCTICAS LABORALES:

LA UNP dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, sobre la experiencia profesional previa obtenida en el desarrollo de las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación, de que tratan el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, debidamente certificados por la autoridad competente, y que serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado, se reconocerá como experiencia profesional aun cuando estas se hayan realizado antes

de la terminación de materias, si cumple con los siguientes parámetros:

- A. **Las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación, de que tratan el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado (ley 2039 de 2020).**
- B. El parágrafo 1º de la ley 2039 de 2020 determina que la experiencia previa solo **será válida una vez se haya culminado el programa académico**, aunque **no se haya obtenido el respectivo título**, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.
- C. De conformidad con el inciso tercero del artículo 2º de la Ley 2039 de 2020, **el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título**. En este sentido el artículo 2.2.2.5.6.3. del Decreto 952 de 2021 determinó que los certificados de equivalencia de experiencia profesional previa reconocerán el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida.

Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y **cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento** (Ley 2039 de 2020). El proponente que pretenda acreditar experiencia profesional previa de su equipo de trabajo deberá allegar una certificación de equivalencia de experiencia profesional previa, expedida por la Institución Educativa del trabajador, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos, de conformidad con la Ley 2039 de 2020, reglamentada por el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 de 2021:

- Nombre e identificación de las partes que intervinieron en la práctica laboral (Escenario de práctica, Estudiante, Institución Educativa).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Actividades adelantadas.
- Horario en el que realizó dichas actividades
- Modalidad de vinculación o contratación realizada.
- Firma de la autoridad competente en la Institución Educativa para expedir la certificación.

El inciso segundo del artículo 2 de la Ley 2039 de 2021, indica que, en el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución. Para emitir dicha certificación, se deberá verificar que la investigación desarrollada por el estudiante **trate sobre temas relacionados directamente con el programa académico cursado**.

El ejercicio de las profesiones seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y la equivalencia de experiencia profesional previa no habilitará al titular de esta para ejercer la profesión respectiva.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia profesional previa, se deberá tener en cuenta las demás disposiciones de la Ley 2039 de 2020, reglamentada por el Decreto 616 de 2021, el Decreto 952 de 2021 y lo fijado por la Ley 2043 de 2020. Que el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone que, en las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional **se computa a partir de la inscripción o registro profesional.**

La experiencia profesional de carreras reglamentadas por normatividad especial que regule el ejercicio profesional se contará a partir de lo señalado en dichas normas, siempre y cuando no sean incompatibles con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019; o en caso de ser incompatibles, estas sean expedidas con posterioridad a estos mandatos y tengan igualdad o superior jerarquía normativa.

Con base en lo anterior y para efectos del pliego de condiciones, la experiencia profesional de ingeniería se contará a partir de la terminación de materias del pensum académico de la carrera profesional, sin perjuicio del reconocimiento de la práctica laboral como experiencia profesional, siempre que reúna las características arriba descritas. Ello con fundamento en la derogatoria tacita del artículo 12 de la Ley 843 de 2003.

En caso de que alguna certificación **no tenga la fecha con el día exacto de inicio o de finalización**, se tomará para el cálculo de la experiencia como fecha de inicio el último día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de inicio y como fecha final el primer día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de terminación.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad. **No se tendrá en cuenta la experiencia profesional traslapada.**

Las certificaciones técnicas específicas de formación requeridas para cada perfil deberán estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y para su validación se deberá anexar copia simple dentro perfectamente legible dentro de la propuesta.

NOTAS GENERALES:

Para ser tenidas en cuenta las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.

Si el **proponente** es el que certifica al equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros, correspondientes **al último pago realizado a dichos sistemas** (si ha tenido esta vinculación), de lo contrario adjuntar copia del contrato de prestación de servicios del período certificado.

Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte.

De acuerdo con el marco legal vigente, los títulos de educación superior expedidos en el exterior deben ser homologados o convalidados para que se tengan como válidos en Colombia, ya sea por el ICFES (antes de agosto de 2003) o por el Ministerio de Educación Nacional a partir de agosto de 2003.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad, estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Las personas que se presenten para habilitación que conforman el equipo de trabajo, no podrán ser ofertadas por más de un proponente. En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente se evaluará como no habilitado en cada una de las propuestas que lo hayan presentado. En caso de suceder dicha situación, se deberá reemplazar la persona propuesta enviando la hoja de vida de un nuevo miembro del equipo y sus soportes dentro de los plazos definidos en el cronograma en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al Supervisor de **LA UNP**, anexando la hoja de vida del profesional postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación. La persona propuesta como reemplazo debe contar con un perfil profesional de igual o superior nivel de estudio y experiencia al presentado inicialmente en la propuesta, para que sea aceptado por **LA UNP**. El Contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o del inherente a ésta.

Igualmente, el personal propuesto ofrecido por el proponente solo podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato por motivos de fuerza mayor o salvo expresa solicitud que hará el supervisor de este, quien se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, en cualquier caso el contratista asignará uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud para personal nivel 1 y quince días (15) días hábiles para personal especializado.

El oferente deberá anexar una sola hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada perfil, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera hoja de vida en el orden de foliatura de la propuesta en forma ascendente.

Nota: Adicional a la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá allegar manifestación acerca de que garantizará la vinculación del personal presentado en su oferta, durante el tiempo del contrato.

Nota 2: Se deberá adjuntar autorización firmada del profesional para la presentación de la hoja de vida.

3.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

A efectos de lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados, según lo referido en el análisis del sector, para el presente proceso de selección, se determinó que será objeto de verificación el criterio diferencial con el “*número de contratos para la acreditación de la experiencia*”.

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente numeral.

Nota 1: Para aplicar los criterios diferenciales en relación con las Mipymes **LA UNP** aplicará lo dispuesto en el “*Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (...)*

En cuanto al criterio diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, verificará en el Registro Único de proponentes, en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto:

“(…)

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en*

el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2022, “...Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser Mipyme, un emprendimiento o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y se verificarán en las condiciones planteadas en el numeral **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

3.1. REGISTRO TIC

El oferente presentará con su propuesta el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC emitido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de formalización para la habilitación general para proveer redes y servicios de telecomunicaciones según lo establecido en la Ley 1978 de 2019.

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-Otros-Procedimientos-Administrativos-y-Consultas-digitales-Informacion/Registros/6398:Registro-de-TIC-Industria-de-Comunicaciones-descripcion-y-sustento>

Con el fin de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá tener el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: La empresa debe estar registrada ante el MinTic para prestar los servicios con al menos cinco (5) años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá aportar este requisito para dar cumplimiento técnico a su propuesta.

CAPÍTULO 4 **ANÁLISIS DEL RIESGO Y** **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: “*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, “**Anexo Análisis del Sector**”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para la contratación será hasta por la suma de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682)**, incluido IVA y todos los costos inherentes a la operación, de acuerdo con el resultado del estudio de mercado y análisis del sector realizado.

El cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **170325** de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, bajo los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES y A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

La **UNP** no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, en atención a los valores ofertados en los que se entiende incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará al proponente que resulte adjudicatario de la mayoría de ponderación; el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales ofertados.

El contratista recibirá como contraprestación el valor total de los servicios requeridos y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 5

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

Teniendo en cuenta que la cuantía de este proceso de selección, supera los 1000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, la modalidad de selección contractual mediante la cual se debe adelantar el mismo, es por medio de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, del Título I de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este documento, se fundamenta en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la Modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, que a su vez, se menciona en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, supera el valor establecido para la menor cuantía en la Entidad, por lo que la convocatoria no se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, empleando la plataforma transaccional del SECOP II.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de Contratación

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la Contratación Pública

como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza, necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que tanto los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, del principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de **Licitación Pública** cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales, es que la Entidad Estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la Licitación Pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten.

Igualmente se aplicarán las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por tanto, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Es por eso que la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, indica:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

En ese orden de ideas conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor establece que, la presente modalidad de selección mediante Licitación Pública se aplica teniendo en cuenta la cuantía y el objeto de la contratación garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante la ejecución del contrato y que deban empezar a regir durante la vigencia de este, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las disposiciones generales sobre vigencia de normas.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de selección y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente proceso de contratación será una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

CAPÍTULO 6 **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN** **QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de “CUMPLE” – “NO CUMPLE”, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien **(100) puntos** distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

Lo anterior, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 – Capítulo Licitación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes.

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas:

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento en las ofertas de los requisitos exigidos, por parte de los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Una vez la UNP haya determinado que la propuesta se ajusta a los requisitos habilitantes, es decir, a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la UNP será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 7

FACTORES DE CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial de los estudios previos y el contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *“(…) En la **licitación** y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;** o **b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)**”* y la entidad, ha seleccionado el primer criterio para seleccionar el proveedor que ejecute el contrato, producto del presente proceso de selección dada su estructuración técnica.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la industria nacional, oferentes con empleados en situación de discapacidad y criterios diferenciales, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) puntos.**

Los siguientes criterios podrán ser ofertados por los proponentes al momento de presentar su propuesta. Así mismo, los proponentes deberán expresar en las mismas **que dichos ofrecimientos son sin costo adicional para la Entidad, so pena de que esta última no le otorgue el puntaje correspondiente.**

Los criterios que se calificarán son los que se establecen de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
PRECIO	Oferta Económica	Hasta 48.5
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	Ofrece consultor de seguridad informática adicional al equipo mínimo de trabajo	Hasta 30
	Ofrece Técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	Hasta 10 puntos
RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD*		1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

(*) Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

7.1 PONDERACIÓN CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO – OFERTA ECONÓMICA

(PUNTAJE MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

La Unidad Nacional de Protección, efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas habilitadas cuyos valores unitarios de los bienes y servicios no superen los valores tope establecidos por la entidad **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA en caso de que alguna de la propuesta supere los valores tope establecidos la misma será rechazada.**

La Unidad Nacional de Protección, a partir del valor mensual de las ofertas (incluido IVA) asignará hasta **48.5 puntos** para la evaluación del factor económico.

Este factor se evaluará y calificará máximo con **48.5 puntos** de acuerdo con el valor total mensual ofertado (incluido IVA) conforme al siguiente procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento

de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos (2) o más propuestas habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se presenta a continuación:
- Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

7.1.1 Determinación del Método para la ponderación económica

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado que rija **para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección**. Esta TRM se tomará y verificará del sitio WEB del Banco de la República de Colombia.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

La UNP empleará la anterior metodología considerando la aleatoriedad en la selección de la fórmula a emplear, proporcionando una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente guardando el principio de la transparencia.

NÚMERO 1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en

función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16-18	6
19-21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Oficial Proceso de Contratación.

P_i = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.1.2. Criterios de Evaluación de la Propuesta Oferta Económica

- En caso de que cualquier valor de la oferta económica se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la UNP procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 - 2) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 - 3) Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 - 4) Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 - 5) Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
- f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- h. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad
- i. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)
- j. La UNP NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- k. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- l. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

7.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

7.2.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD.

(PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios.

Primero, indicando que el factor de ponderación de calidad está compuesto por dos (2) factores, que se dividen su puntaje máximo, entre 30 y 10 puntos, así:

7.2.1.1 Consultor de seguridad informática – (Puntaje Máximo 30 Puntos)

Se otorgarán hasta **30 puntos**, a la oferta que incluya un especialista de vulnerabilidades adicional al equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación académica	Educación Formal / Certificaciones
Consultor de seguridad informática	1	25%	Ingeniero de Sistemas o electrónico o informático o telemático o de telecomunicaciones, 15 años desde obtención de la tarjeta profesional.	Educación Formal: Se otorgarán hasta 15 puntos así: Especialista en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 7 puntos Magister en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 15 puntos Certificaciones: 1) PMP (Project Management Professional) - Vigente 2) CISSP (Certified Information Systems Security Professional) 3) CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer) 4) CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) 5) ECIH (EC-Council Certified Incident Handler) 6) CISM (Certified Information Security Management) 7) Auditor Líder ISO 27001 A quien acredite las certificaciones mencionadas se otorgarán hasta 15 puntos así: - Una certificación: 1 PUNTO - Dos certificaciones: 3 PUNTOS - Tres certificaciones: 5 PUNTOS - Cuatro certificaciones: 7 PUNTOS - Cinco certificaciones: 9 PUNTOS - Seis certificaciones: 12 PUNTOS - Siete certificaciones: 15 PUNTOS

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

- Hoja de vida, con soportes de formación académica.
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado.

- Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas.
- Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato - CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL.

El consultor que se presente para obtener puntaje no podrá ser ofertadas por más de un proponente.

En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las ofertas.

7.2.1.1. Técnicos Adicionales de soporte en sitio a nivel Nacional – (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Se otorgarán hasta **10 puntos**, a la oferta que incluya técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional, que cumplan con las condiciones descritas en el anexo de personal así:

Ningún técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	0 puntos
Dos (2) técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	2 puntos
Cuatro (4) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	4 puntos
Seis (6) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	6 puntos
Ocho (8) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	8 puntos
Diez (10) o más técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	10 puntos

Para ser acreedor al puntaje, el proponente deberá allegar documento suscrito por el representante legal, mediante el cual indique de manera expresa el ofrecimiento realizado en relación con el número de técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional ofertado.

Las hojas de vida junto con los soportes de los técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional ofertados deberán ser entregados una vez firmado el contrato y aprobada la garantía y previo al inicio de la ejecución del contrato.

7.2.2 RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Dando aplicación a la Ley 1618 de 2013 y al Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2025, que reglamenta el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignarán **1 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

La supervisión del contrato, realizará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Nota 1: Cualquier duda que se tenga frente a la evaluación en las propuestas en este ítem, la UNP seguirá lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

Nota 2: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Nota 3: La vigencia se acredita con la certificación expedida por la UNP la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***.

La Unidad Nacional de Protección debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Se otorgarán **diez (10) puntos** por oferta de servicios nacionales, al proponente que acredite que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.
- Tendrá un puntaje de **cero (0) puntos**, el proponente que acredite 100% personal extranjero.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente debe diligenciar el “Formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003 - DECRETO 1082 DE 2015)**”, y una certificación, expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal. El proponente que no acredite el requisito señalado en el presente estudio obtendrá una calificación de cero (0) en el este criterio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando el PROPONENTE certifique que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombiano.	10
Cuando el PROPONENTE certifique personal 100% extranjero para la prestación del servicio.	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, el formato deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes; y el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Cuando uno, o varios de sus integrantes, no cumplan con la condición descrita, el proponente plural no obtendrá puntaje por promoción al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para el presente proceso se atenderán las siguientes definiciones:

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.

Como servicios nacionales se dará aplicación en lo regulado en el Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, así:

“Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”

7.3.4 PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021

(0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- A. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- B. Anexar copia de los documentos de identidad.
- C. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- D. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.3.5 PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

(-2 PUNTOS)

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

“Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para

la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

CAPÍTULO 8 **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz de riesgos del presente proceso de selección y del contrato que se derive de este, se anexa como documento adjunto el Anexo Técnico – Matriz de riesgos.

CAPÍTULO 9 **SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS** **PREVISIBLES Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS**

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

La UNP entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio a cargo de la Entidad, que limite, retrase o suspenda el desarrollo del convenio, o perjudique, en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano, en su integridad y salud, física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. La UNP teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que, durante la ejecución del convenio, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los riesgos señalados en el anexo matriz de riesgos.

El contratista deberá constituir, a favor de la UNP, la **Garantía Única** en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la UNP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Que cubra a la UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales: al personal vinculado para la ejecución del contrato.	5%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Que proteja a la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual.	5%	El plazo de ejecución del contrato.

9.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

La evolución y el avance tecnológico han traído riesgos que antes no existían y que aumentan cada año: los riesgos cibernéticos. Entre los principales daños derivados de un ataque cibernético a los que se expone una compañía o una entidad se encuentran, entre otros, la pérdida de información de gran importancia o la destrucción de los sistemas operativos y productivos. A éstos hay que añadir el daño irreversible en la reputación corporativa de la empresa si ésta no logra mitigar y gestionar una violación de datos o el robo de información de índole privada de sus clientes. Estos problemas, junto con otros como la fuga de información, el fraude electrónico o el cibercrimen, son algunos de los que cada vez preocupan a más empresas.

Es claro que el riesgo se enmarca dentro del cumplimiento que tiene a su cargo el contratista relativo a la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad, en la gestión y operación de los servicios TIC teniendo en cuenta el entorno operativo de la Entidad, el cual se pueda materializar en caso de fallas en el sistema de gestión de seguridad de la información que debe mantener el contratista, y que estas generen vulnerabilidades que podrían ser identificadas y aprovechadas por personal del contratista o por terceros, por lo tanto:

1. Es obligación del contratista implementar y mantener la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad durante todo el plazo del contrato.
2. El contratista es el responsable de elaborar políticas de seguridad necesarias para la gestión y administración de las tecnologías de seguridad que prestarán servicio a la UNP, así mismo,

deberá aplicar las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad.

3. Las acciones de funcionarios y contratista de la UNP deberán estar cubiertas en la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad de la cual es responsable el contratista.

Por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los daños y perjuicios derivados de acceso indebido a las bases de datos, sistemas de información y cualquier infraestructura tecnológica, así como por violación, uso indebido de información personal, contaminación de datos de terceros. Igualmente, el Contratista es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por pérdida de información causados por malware, acto, error u omisión por parte del personal del Contratista; denegación inadecuada o errónea de los derechos acceso a los datos; robo de códigos de acceso; destrucción, revelación, modificación, y/o contaminación de datos y bases de datos de terceros bajo la custodia o su responsabilidad.

Para cubrir estos riesgos, el Contratista deberá contratar una póliza cuyo valor asegurado corresponderá al 5% del valor del presupuesto y deberá contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días.

Este seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el contratista y la Unidad Nacional de Protección, y como beneficiario adicional la Unidad Nacional de Protección, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato derivado de esta licitación.

La póliza de riesgos cibernéticos deberá tener al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad por Datos personales y Corporativos
- Responsabilidad por Empresas Subcontratistas.
- Responsabilidad por Seguridad de Datos
- Gastos de Defensa.
- Ciber Extorsión.

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Seguro contra riesgos cibernéticos	N/A	5% valor presupuesto oficial	Por el término de vigencia del contrato y quince días más

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación deberá garantizar los amparos mínimos establecidos en el presente documento referente al seguro contra riesgos cibernéticos, ya sea a través del seguro global que tenga el Oferente o con la expedición de esté a través de una aseguradora a favor del negocio jurídico que se celebre.

Así las cosas, si el oferente favorecido con la adjudicación tiene un seguro global contra riesgos cibernéticos deberá:

- Incluir como asegurado y beneficiario del seguro global contra riesgo cibernético a la Unidad Nacional de Protección.
- Deberá semestralmente certificar a la supervisión y a la Unidad Nacional de Protección (UNP), que el seguro mantiene las coberturas exigidas dentro del proceso.
- En el caso, que el oferente favorecido siniestre el seguro global deberá garantizar que los amparos establecidos en el presente proceso se mantengan durante todo el plazo de

ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 10 **ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra, se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel (*)		SI	SI	NO	SI
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está

establecido en 130.000 DEG. En consulta del 06 de marzo de 2023, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a \$6289,4721 Pesos colombianos, es decir \$ 817.631.373.

De lo anterior se establece que la UNP como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, la UNP concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas			
Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cubre a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cubre a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

CAPÍTULO 11 **OTRAS CONDICIONES**

11.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y considerando que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES.

11.2 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN (OAPI), o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ordenador del gasto de **LA UNP** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Estatuto de Contratación y atendiendo a cada uno de los procedimientos que le sean entregados por **LA UNP** a los supervisores.

11.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El control y vigilancia del contrato tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.4 PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución es de **(6) seis meses** o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y domicilio contractual serán la ciudad Bogotá D.C. El contrato se coordinará desde la sede principal en Bogotá ubicada en la carrera 44 # 20-21 y se prestará en las diferentes sedes de la Unidad Nacional de Protección, es decir, en el territorio nacional.

En todo caso, la UNP podrá incluir otras sedes que se adquieran, o que, por disposición legal o relación contractual, le corresponda administrar durante la ejecución del contrato, o modificar la ubicación de las sedes de la UNP, realizando las reestructuraciones técnicas y de obligaciones a que haya lugar. Igualmente podrá excluir sedes cuando así se requiera.

Por lo tanto, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato que permita atender dichos servicios incluyendo los nuevos equipos y personal que se llegaren a requerir.

Nota: La UNP suministra el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos) así como un espacio físico de 4x2 mts, para bodega de almacenamiento de equipos y repuestos. El espacio y mobiliario mencionados se suministran para uso del personal que se destine para desarrollar las actividades descritas en cada uno de los ítems que componen el proyecto, incluida la mesa de servicio; los equipos de cómputo que el contratista requiera para la prestación del servicio, deben ser suministrados por éste, y las especificaciones técnicas son a su criterio. Se recomienda licenciamiento de tipo corporativo por manejo de esquemas de seguridad y directorio activo.

11.6 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado (s) por la UNP.

Para el pago de los servicios de cada línea, se requiere la respectiva activación por parte de la supervisión, de lo contrario no se realiza pago.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP y a la Supervisión dentro de los dos (2) días siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que para tales efectos informe el contratista.

LA UNP pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato así:

Para la vigencia 2025 se realizarán pagos por los servicios efectivamente prestados hasta por valor de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682,00)**, Incluido IVA según corresponda, valor que se distribuirá en los pagos mensuales en que se preste el servicio dentro de la anualidad.

El cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **170325** de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, bajo los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES y A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

PARÁGRAFO QUINTO: LA UNP, pagará mensualmente los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta adjudicataria en todo caso sin que supere la suma mensual para cada vigencia.

La UNP pagará la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma, previo cumplimiento, recibo a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato. Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: LA UNP realizará el pago respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa presentación de la Factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del **LA UNP**.

CAPÍTULO 12

DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

12.1 ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos complementan los presentes estudios previos, los cuales podrán ser consultados en la carpeta adjunta, en el siguiente orden:

1. UNP - Anexo técnico Base
2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios
3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales
4. UNP - Anexo técnico - línea de servicios en sede
5. UNP - Anexo Personal
6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos
7. UNP - Anexo de Licenciamiento
8. UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio
9. UNP - Matriz de riesgos
10. UNP - Estudio del Mercado
11. UNP - Análisis del sector

12.2 FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes, deberán acompañar su oferta para el presente proceso de selección, con el correcto y debido diligenciamiento de los siguientes documentos:

1. FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO No. 2 – COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
3. FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
4. FORMATO No. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
5. FORMATO No. 5 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
6. FORMATO No. 6 – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD
7. FORMATO No. 7 – ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)
8. FORMATO No. 8 – ACREDITACIÓN MIPYMES PARA EFECTOS DE DESEMPATE
9. FORMATO No. 9 – OFERTA ECONÓMICA
10. FORMATO No. 10 – CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL
11. FORMATO No. 11 – OFERTA DE CALIDAD
12. FORMATO No. 12 – INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
13. FORMATO No. 12 – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
14. FORMATO No. 14 – EQUIPO DE TRABAJO

CAPÍTULO 13

CRÓNOGRMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, cuyo objeto es “*Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP*”, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **LP-UNP-036-2025** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

CRONOGRAMA PLIEGOS DEFINITIVOS LP-UNP-036-2025		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO. (Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015).	09 de mayo de 2025 11:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. (Art. 30 No. 4 Ley 80 de 1993 en los 3 días hábiles sig. a la apertura, Art. 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015. y Art. 220 del Decreto 19 de 2012). La Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft TEAMS, es decir, utilizando sistema de información digital. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.	12 de mayo de 2025	VIRTUAL
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop	14 de mayo de 2025 05:00 PM	SECOP II
PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	19 de mayo de 2025 11:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS. (Art. 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015. Horario de 7:00 am a 7:00pm, de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre.	19 de mayo de 2025 07:00 PM	SECOP II
CIERRE Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS. (Art. 30 No. 5 Ley 80 de 1993).	23 de mayo de 2025 10:00 AM	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS.	23 de mayo de 2025 10:10 AM	SECOP II
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Art. 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador Decreto 1082 de 2015.	23 de mayo de 2025 10:10 AM	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.	28 de mayo de 2025 10:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. (Art. 30 # 8 Ley 80 de 1993 Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la UNP por un término de 5 días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Art. 5, parágrafo 1 Ley 1882 de 2018).	05 de junio de 2025 05:00 PM	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	09 de junio de 2025 11:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO. Art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.	10 de junio de 2025	VIRTUAL
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	10 de junio de 2025	SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II.	Hasta 12 de junio de 2025	SECOP II
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN. Sección tercera Decreto 1082 de 2015.	Máximo a los 3 días hábiles siguientes	Máximo a los 3 días hábiles siguientes

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso; sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Unidad Nacional de Protección



**ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO**

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-UNP-036-2025
Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

OBJETO:

“CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP.”

Bogotá, D.C., Abril de 2025

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección¹ pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de **CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del anexo al proyecto de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el **LP-UNP-036-2025**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la Unidad Nacional de Protección invita a todas las personas y

¹ En adelante UNP.

organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página de la UNP www.unp.gov.co.

3. MECÁNISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato los proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ellos el valor correspondiente al procedimiento de conversión, para la posterior conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

7. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibidem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

11. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

12. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- 2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.
- 3) Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el

proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.

- 4) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- 5) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
- 6) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 7) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
- 8) Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser rechazada.
- 9) En caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.
- 10) En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas para los requisitos capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.
- 11) La falta de entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 12) Cuando se presenten propuestas alternativas.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- 15.1** Cuando no se presente oferta alguna.
- 15.2** Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- 15.3** Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el

cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el Comité Evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta*

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los

requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, el Secretario General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

CAPÍTULO 2 **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL** **CONTRATO A CELEBRAR**

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de cumplir la necesidad de integrar los servicios tecnológicos de la Entidad, se considera necesario proveer una solución integral en modalidad de prestación de servicios, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones, para los recursos existentes y así mismo el servicio de solución integral de conectividad para la línea vida 103, de igual manera realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio, que se desarrollan a través de las siguientes líneas de servicio.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	LÍNEA DE GESTIÓN DE SERVICIOS	Proveer y gestionar lineamientos para la prestación de los servicios de IT de acuerdo con el marco de referencia de mejores prácticas ITIL 4 para garantizar la entrega de valor a la Entidad.
1.1	Gestión del Servicio	
1.2	Mesa de Servicio	
1.3	Gestión de servicios misionales (1 puesto)	
2	LÍNEA DE SERVICIOS CENTRALES	Proveer, mantener y gestionar los servicios que son prestados de manera centralizada
2.1	Datacenter	
2.1.1	Colocación en datacenter - Datacenter principal	
2.1.2	Colocación	Una solución de datacenter para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad
2.1.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	Administración de sistemas operativos y bases de datos alojados en el DataCenter
2.1.4	Cross Conexiones	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro de un datacenter
2.1.5	Renovación soporte hardware de los activos de la colocación	Efectuar la renovación y actualización de garantías del hardware propiedad de la entidad
2.1.6	Administración y soporte antivirus máquinas en colocación	Efectuar la administración y soporte del antivirus y maquinas del datacenter que harán parte de la categoría de colocación.
3	DATACENTER ALTERNO	
3.1	Colocación (Incluye Licenciamiento)	Una solución de datacenter alterno para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad, incluido el licenciamiento requerido para la replicación
3.2	DRP hosting (servicio plan de recuperación de desastres)	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	
3.4	Replicación Data center Central	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.5	Cross Conexiones terceros	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro del datacenter.
3.6	Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting	Realizar y suministrar todo lo requerido para Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting.
4	SOPORTE ESPECIALIZADO PLATAFORMAS CENTRALES	Proveer el servicio de seguridad de la información a fin de anticiparse a situaciones que puedan comprometer los servicios de TI que soportan la operación misional de la entidad.
4.1	Seguridad de la información	
4.1.1	Licenciamiento de Plataformas de Seguridad	
4.1.2	Seguridad de la información	

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
4.1.3	Servicios de Seguridad CSOC	Administración centralizada del centro de operaciones de ciberseguridad.
5	LÍNEA DE SERVICIOS EN SEDE	
5.1	Conectividad LAN y WLAN	Prestar el servicio de soporte y administración de la solución de LAN y WLAN para la entidad a nivel Nacional.
5.1.1	Servicio de gestión y administración de conectividad LAN/WLAN en sede	Prestar el servicio administración y soporte de red LAN y WLAN propiedad de la entidad, siendo necesario que el CONTRATISTA garantice la disponibilidad del servicio a nivel nacional.
5.1.2	Servicio conectividad WLAN en sede central	Prestar el servicio de conectividad WLAN por medio de una solución integral WIFI
5.1.3	Solución integral de conectividad Línea Vida 103	Servicio de conectividad de la línea vida 103 para la sede central y los diferentes Cads a nivel nacional.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, para contratar Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de **licitación pública**, el cual se encuentra establecido en el numeral 1ro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio objeto de la contratación, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso, las cuales son las que se encuentran enunciadas a continuación, y son de carácter obligatorio:

1. UNP - Anexo técnico Base
2. UNP - Anexo técnico - línea de gestión de servicios
3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales
4. UNP - Anexo técnico - línea de servicios en sede
5. UNP - Anexo Personal
6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos
7. UNP - Anexo de Licenciamiento
8. UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación de los servicios a contratar se encuentran en los Anexos Técnicos señalados anteriormente y que hacen parte integral del estudio previo, y se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas.

Nota: En cuanto a la línea de Gestión de Servicios Misionales, es de aclarar que, podrá o no podrá requerirse durante la ejecución del contrato, es decir, de ser necesaria su activación se solicitará únicamente cuando el supervisor lo determine en la ejecución del mismo. En el caso de activarse se tendrá en cuenta para su ejecución los valores establecidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario.

2.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computadores (24)	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de activación de servicios, para la suscripción del acta de inicio.
2. Asumir, dentro del marco del contrato, los costos que se generen por el suministro, reemplazo o recuperación de los equipos necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes de la UNP con ocasión de la ejecución del presente contrato, y responderlas de manera oportuna.
4. Desarrollar las actividades de cada una de las líneas que componen el contrato, soportando con las actas de entrega y los informes técnicos de ejecución de actividades de manera mensual. Los formatos para la presentación de los informes y actas serán definidos por la supervisión del contrato.
5. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe de las actividades realizadas en el proceso de empalme inicial y empalme final por cada uno de los ítems según corresponda. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días calendario, posteriores a fecha de finalización del empalme.
6. El contratista deberá entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de inicio de ejecución, en los términos señalados, el informe mensual que contenga el detalle de las actividades y servicios ejecutados para cada uno de los ítems que componen el contrato, así como de los productos entregados resultado de las actividades ejecutadas en el respectivo período, más las estadísticas e indicadores de la mesa de servicio correspondiente a mínimo estándares ITIL V4, con los documentos de respaldo, soportado con el acta de seguimiento mensual.
7. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe donde se evidencie la verificación y actualización de los inventarios recibidos y existentes para cada uno de los ítems detallados en el **Anexo Técnico No. 6 Inventario**.
8. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe final de ejecución consolidado que contenga todas las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los términos establecidos por el supervisor.

9. Como resultado de la ejecución de las actividades que se deben desarrollar para cada una de las líneas de servicio de la solución integral, el contratista deberá documentar, generar y suministrar la evidencia de los entregables definidos en cada uno de los anexos.
10. Entregar a la supervisión del contrato, toda la documentación pertinente para la aprobación del recurso humano líder de cada línea de gestión del servicio. Esta deberá entregarse a los cinco (5) días hábiles luego de la suscripción del acta de inicio, para su verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
11. Efectuar la actualización, renovación tecnológica y/o reposiciones tecnológicas para los ítems que aplique, conforme a los anexos y durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor.
13. Realizar la verificación del inventario contenido en el Anexo No. 6 "Inventario". El resultado de esta actividad deberá reportarse al supervisor del contrato en un término no superior a sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, indicando las novedades u observaciones que tenga al respecto.
14. Realizar durante la ejecución del contrato, verificación y actualización periódica del inventario contenido en el UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos.
15. Efectuar la disposición final de elementos tecnológicos que, como resultado de la ejecución de las actividades y la atención de las solicitudes, se consideren como desechos o desperdicios tecnológicos y/o al finalizar la vida útil de estos elementos, acorde a las líneas de servicios contratadas y acatando las recomendaciones de la UNP durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la demás normatividad ambiental vigente aplicable.
17. Mantener durante la ejecución del contrato conforme a la propuesta y al Anexo "Equipo de Trabajo", la totalidad del personal a disposición de la UNP para la ejecución de las actividades requeridas en cada una de las líneas de servicio contratadas.
18. En caso de existir traslado de ubicación entre sedes para la atención de alguna o varias líneas de servicio, el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal sin costos adicionales para la UNP.
19. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico No. 8 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA UNP a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación comercial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos), teniendo en cuenta la nota indicada en el numeral correspondiente a LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo "Documento Técnico".
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos.

3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, contenido en el pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el que acredite que su objeto social le permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes acreditarán su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del “certificado de matrícula mercantil” expedido por la

respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, mediante el cual acredite que, puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

3.1.6.1 Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicara más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes

obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.6.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.6.3.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.”

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES (FORMATO – COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
- 4) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según corresponda y su representante legal.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.9.1 Validez de la Propuesta

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con

la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.9.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, correspondiente al presente proceso al cual se presenta y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.9.3 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección, verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones

disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la

entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

3.1.17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad y Autorización Estudios de Confiabilidad, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego:

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye alguno de los formatos, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente del pliego, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

3.1.18 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.19 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado).

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

3.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 1,39
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual ($\leq$) a 66%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 1 o indeterminado
Capital de trabajo Activo Total - Pasivo Total	Se acepta mayor o igual ($\geq$) al 30% del valor del presupuesto

3.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 9%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 4%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.

Nota 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 4: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

3.2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados al RUP, deberán anexar con su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación a fin de efectuar la verificación económica y financiera, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y deberán estar consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y/o apostillados.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos.
- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera del proponente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera confirmar información adicional del proponente, la UNP podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

3.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta mediante precios mensuales IVA incluido, de las unidades de costo señaladas, para el efecto deberán diligenciar el valor de la oferta en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

A su vez, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, mediante el sistema de precios unitarios con IVA incluido, de acuerdo con el formato dispuesto por la entidad en documentos del proceso.

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta presentada.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios mensuales incluido IVA, ni superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores mensuales no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Nota: La línea de Gestión de Servicios está compuesta por tres (3) sub-servicios, Gestión del Servicio, Gestión de Servicios Misionales y Mesa de Servicios, al inicio de la ejecución del contrato se activarán únicamente las líneas de Gestión del Servicio y Mesa de Servicios. En cuanto a la línea de Gestión de Servicios Misionales, es de aclarar que podrá o no podrá requerirse durante la ejecución del contrato, es decir, de ser necesaria su activación se solicitará únicamente cuando el supervisor lo determine en la ejecución del mismo.

En el caso de activarse se tendrá en cuenta para su ejecución los valores establecidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario.

3.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que esta cumpla con los requisitos señalados en los pliegos, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso,

mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el proponente o el representante legal en donde se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos del proceso.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegar a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HABIL TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la UNP, deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación y a la aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que deberá diligenciarse de forma íntegra, el cual deberá estar firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, contengan servicios tecnológicos informáticos similares a los del presente proceso de selección. La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La experiencia del proponente deberá estar registrada en por lo menos seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato, verificables hasta la categoría de clase:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
80101600	Gestión y Servicios Profesionales (80)	Servicios de Gestión (10)	Servicios de Gestión de Proyectos (16)	Servicios de gestión de proyectos
81111500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Ingeniería de Software o Hardware (15)	Ingeniería de software o hardware
81111800	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Administración de Sistemas y Componentes del Sistema (18)	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
81111900	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Sistemas de Recuperación de Información (19)	Sistemas de recuperación de información

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto / Nombre
81112000	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Datos (20)	Servicios de datos
81112100	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Internet (21)	Servicios de internet
81112200	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Software (22)	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computadores (23)	Mantenimiento y soporte de hardware de computadores
81112400	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computadores (24)	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computadores
81112500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios Informáticos (11)	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software (25)	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software
81161500	Ingeniería, Investigación y Tecnología (81)	Servicios de Entrega de Tecnología de la Información (16)	Servicios de Gestión de Acceso (15)	Servicios de gestión de acceso
43231500	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de contenido
43231513	Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (43)	Software (23)	Software de Gestión de Contenido (15)	Software de gestión de documentos

Nota: Las certificaciones presentadas dentro del presente proceso de selección, deberán estar debidamente inscritas en el RUP, así mismo se dará cumplimiento a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Como quiera que, posiblemente en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta, las **certificaciones de los contratos** que fueron relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se identifiquen las actividades relacionadas con el objeto a contratarse de acuerdo con el presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo objeto y/o alcance y/o actividades, de los servicios tecnológicos informáticos que contengan las actividades descritas a continuación:

1. Mesa de servicios y/o mesa de ayuda a un mínimo de 3.000 ítems de configuración.
2. Data Center y/o administración de aplicaciones.
3. Servicio de conectividad LAN y WLAN.
4. Servicio de conectividad WAN y/o Internet y/o SD-WAN.

5. Implementación de mínimo 9 procesos ITIL® v4.
6. Operación y/o Administración de sistemas de atención de llamadas de emergencia.

Nota 1: Entiéndase por llamadas de emergencia, aquellas enfocadas a garantizar la vida e integridad de las personas.

Nota 2: Las certificaciones aportadas por el proponente deberán acreditar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1 al 6.

Nota 3: En relación a los numerales 1 y 5, es necesario que los proponentes, tengan en cuenta que esta experiencia específica, no puede acreditarse con la sumatoria de varias certificaciones.

Es de recalcar que, las certificaciones de los contratos, terminados y ejecutados que sean aportadas por el proponente, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista.
- Número y fecha del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio.
- Objeto, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor.
- Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.
- Si el proponente aporta más de tres (03) contratos certificados, sólo se tendrán en cuenta los tres (03) certificados que contengan el mayor valor.
- Cada una de las experiencias registradas, debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en Consorcios (UT configurada como consorcio), la experiencia será validada por el porcentaje de participación de aquel integrante que pretende acreditarla, tanto para el valor, actividades y cantidades. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en Uniones Temporales, la experiencia será validada únicamente si la actividad acreditada fue ejecutada por el integrante que pretende acreditarla, por lo que deberá allegar el documento de constitución de Unión Temporal.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.
- Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

- La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.
- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.
- En caso de presentarse certificaciones de adiciones a contratos, éstos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- La UNP se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
- La información que se reporte en las certificaciones deberá reflejar exactamente los datos sobre el contrato objeto de la misma, en caso de discrepancia entre el contenido de esta y cualquier otro documento relacionado con el contrato la certificación no será tenida en cuenta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso se aceptarán SUBCONTRATOS siempre y cuando las certificaciones cumplan con los siguientes criterios:

“Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes.

Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal o privada del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Autorización de la entidad estatal o privada a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
- Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva

subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.”

- No se aceptarán auto certificaciones, certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
- Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia, a través de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola, aún después de transcurridos los tres (3) años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.
- En el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada por CUALQUIERA de sus integrantes. Adicionalmente las certificaciones de experiencia donde el proponente participó como miembro de una Unión Temporal, se debe certificar que los servicios fundamentales para el proceso definidas anteriormente en los numerales 1 al 6 exigidas para acreditar la experiencia en este proceso, fueron ejecutadas por el oferente.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota 1: “La subcontratación supone la celebración de un contrato eventual y accesorio, entre un contratista del Estado y un tercero, sin que aquel tenga el deber, por regla general, de agotar un procedimiento previo de selección, por medio del cual el segundo sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.”

3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE

El contratista, para la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo de trabajo, definido específicamente en el documento Anexo Técnico Personal. Sin embargo, para efectos de habilitación dentro del presente proceso, la entidad en esta primera instancia, evaluará solamente el perfil que a continuación se describe, para lo cual el proponente deberá diligenciar la información en el Formato - EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE DEL PROPONENTE, y anexar en su propuesta la información requerida.

Línea de servicio	Servicio	Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación profesional	Experiencia	Certificaciones
General	General	Gerente de Proyecto	1	100%	Ingeniero Sistemas o electrónico o informático o afines.	5 años de experiencia en gerencia de proyectos de tecnología.	Certificación PMP (Project Management Professional) vigente Certificación de ITIL 4 foundation.

Nota 1. Los demás perfiles solicitados, serán verificados y habilitados, una vez firmado el contrato y

aprobada la garantía y previo al inicio de la ejecución del contrato.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Con el fin de acreditar la formación académica y la experiencia para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, el proponente debe anexar como mínimo los documentos relacionados a continuación:

1. Hoja de vida, con soportes de formación académica y experiencia profesional.
2. Fotocopia de documento de identidad
3. Fotocopia de los diplomas o actas de grado.
4. Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas, las cuales deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta.
5. Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato adjunto.

Las certificaciones que acrediten la experiencia profesional aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre de la empresa.
- B. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
- C. Objeto del contrato o cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas para el caso de certificación de experiencia profesional.
- D. Fecha de expedición de la certificación.
- E. Firma del representante legal o directivo competente.

En los casos de experiencia profesional desarrollada a través de **contratos donde no se cuente con certificaciones**, se aceptará la **copia de los respectivos Contratos o Convenios** que acrediten la experiencia exigida y el tiempo de ejecución acompañado del **acta de liquidación o recibo a satisfacción**. De estos documentos aportados, es importante tener en cuenta que la Entidad pueda obtener la información descrita en los literales A y D del presente numeral.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia, para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. Las certificaciones que no se presenten con el lleno de los requisitos antes citados, no serán tenidas en cuenta.

Conforme al artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y para efectos del pliego de condiciones, **se entiende como experiencia profesional y relacionada:**

***“Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

***Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum*

académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida (...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.

NOTAS PARA EL CÁLCULO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Así mismo, el **artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012**, la experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota. EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE PRÁCTICAS LABORALES:

LA UNP dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, sobre la experiencia profesional previa obtenida en el desarrollo de las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación, de que tratan el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, debidamente certificados por la autoridad competente, y que serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado, se reconocerá como experiencia profesional aun cuando estas se hayan realizado antes de la terminación de materias, si cumple con los siguientes parámetros:

A. Las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación, de que tratan el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado (ley 2039 de 2020).

B. El párrafo 1º de la ley 2039 de 2020 determina que la experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

C. De conformidad con el inciso tercero del artículo 2º de la Ley 2039 de 2020, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En este sentido el artículo 2.2.2.5.6.3. del Decreto 952 de 2021 determinó que los certificados de equivalencia de experiencia profesional previa reconocerán el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida.

Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y **cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento** (Ley 2039 de 2020). El proponente que pretenda acreditar experiencia profesional previa de su equipo de trabajo deberá allegar una certificación de equivalencia de experiencia profesional previa, expedida por la Institución

Educativa del trabajador, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos, de conformidad con la Ley 2039 de 2020, reglamentada por el Decreto 616 de 2021 y el Decreto 952 de 2021:

- Nombre e identificación de las partes que intervinieron en la práctica laboral (Escenario de práctica, Estudiante, Institución Educativa).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Actividades adelantadas.
- Horario en el que realizó dichas actividades
- Modalidad de vinculación o contratación realizada.
- Firma de la autoridad competente en la Institución Educativa para expedir la certificación.

El inciso segundo del artículo 2 de la Ley 2039 de 2021, indica que, en el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución. Para emitir dicha certificación, se deberá verificar que la investigación desarrollada por el estudiante **trate sobre temas relacionados directamente con el programa académico cursado.**

El ejercicio de las profesiones seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y la equivalencia de experiencia profesional previa no habilitará al titular de esta para ejercer la profesión respectiva.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia profesional previa, se deberá tener en cuenta las demás disposiciones de la Ley 2039 de 2020, reglamentada por el Decreto 616 de 2021, el Decreto 952 de 2021 y lo fijado por la Ley 2043 de 2020. Que el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone que, en las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional **se computa a partir de la inscripción o registro profesional.**

La experiencia profesional de carreras reglamentadas por normatividad especial que regule el ejercicio profesional se contará a partir de lo señalado en dichas normas, siempre y cuando no sean incompatibles con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019; o en caso de ser incompatibles, estas sean expedidas con posterioridad a estos mandatos y tengan igualdad o superior jerarquía normativa.

Con base en lo anterior y para efectos del pliego de condiciones, la experiencia profesional de ingeniería se contará a partir de la terminación de materias del pensum académico de la carrera profesional, sin perjuicio del reconocimiento de la práctica laboral como experiencia profesional, siempre que reúna las características arriba descritas. Ello con fundamento en la derogatoria tacita del artículo 12 de la Ley 843 de 2003.

En caso de que alguna certificación **no tenga la fecha con el día exacto de inicio o de finalización**, se tomará para el cálculo de la experiencia como fecha de inicio el último día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de inicio y como fecha final el primer día hábil del mes al que se haga referencia como fecha de terminación.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad. **No se tendrá en cuenta**

la experiencia profesional traslapada.

Las certificaciones técnicas específicas de formación requeridas para cada perfil deberán estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y para su validación se deberá anexar copia simple dentro perfectamente legible dentro de la propuesta.

NOTAS GENERALES:

Para ser tenidas en cuenta las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.

Si el **proponente** es el que certifica al equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros, correspondientes **al último pago realizado a dichos sistemas** (si ha tenido esta vinculación), de lo contrario adjuntar copia del contrato de prestación de servicios del período certificado.

Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte.

De acuerdo con el marco legal vigente, los títulos de educación superior expedidos en el exterior deben ser homologados o convalidados para que se tengan como válidos en Colombia, ya sea por el ICFES (antes de agosto de 2003) o por el Ministerio de Educación Nacional a partir de agosto de 2003.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente **título obtenido en el exterior**, con el fin de determinar la validez y legalidad, estos deberán estar **debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.**

Las personas que se presenten para habilitación que conforman el equipo de trabajo, no podrán ser ofertadas por más de un proponente. En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente se evaluará como no habilitado en cada una de las propuestas que lo hayan presentado. En caso de suceder dicha situación, se deberá reemplazar la persona propuesta enviando la hoja de vida de un nuevo miembro del equipo y sus soportes dentro de los plazos definidos en el cronograma en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al Supervisor de **LA UNP**, anexando la hoja de vida del profesional postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación. La persona propuesta como reemplazo debe contar con un perfil profesional de igual o superior nivel de estudio y experiencia al presentado inicialmente en la propuesta, para que sea aceptado por **LA UNP**. El Contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o del inherente a ésta.

Igualmente, el personal propuesto ofrecido por el proponente solo podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato por motivos de fuerza mayor o salvo expresa solicitud que hará el supervisor

de este, quien se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, en cualquier caso el contratista asignará uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud para personal nivel 1 y quince días (15) días hábiles para personal especializado.

El oferente deberá anexar una sola hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada perfil, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera hoja de vida en el orden de foliatura de la propuesta en forma ascendente.

Nota: Adicional a la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá allegar manifestación acerca de que garantizará la vinculación del personal presentado en su oferta, durante el tiempo del contrato.

Nota 2: Se deberá adjuntar autorización firmada del profesional para la presentación de la hoja de vida.

3.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

A efectos de lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados, según lo referido en el análisis del sector, para el presente proceso de selección, se determinó que será objeto de verificación el criterio diferencial con el “*número de contratos para la acreditación de la experiencia*”.

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente numeral.

Nota 1: Para aplicar los criterios diferenciales en relación con las Mipymes **LA UNP** aplicará lo dispuesto en el “*Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes*

aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (...)”*

En cuanto al criterio diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, verificará en el Registro Único de proponentes, en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto:

“(...

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2022, “...Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser Mipyme, un emprendimiento o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y se verificarán en las condiciones planteadas en el numeral **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

3.1. REGISTRO TIC

El oferente presentará con su propuesta el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC emitido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, proceso de formalización para la habilitación general para proveer redes y servicios de telecomunicaciones según lo establecido en la Ley 1978 de 2019.

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-Otros-Procedimientos-Administrativos-y-Consultas-digitales-Informacion/Registros/6398:Registro-de-TIC-Industria-de-Comunicaciones-descripcion-y-sustento>

Con el fin de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá tener el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: La empresa debe estar registrada ante el MinTic para prestar los servicios con al menos cinco (5) años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá aportar este requisito para dar cumplimiento técnico a su propuesta.

CAPÍTULO 4 **ANÁLISIS DEL RIESGO Y**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: “La *Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, “**Anexo Análisis del Sector**”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para la contratación será hasta por la suma de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682)**, incluido IVA y todos los costos inherentes a la operación, de acuerdo con el resultado del estudio de mercado y análisis del sector realizado.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

La **UNP** no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, en atención a los valores ofertados en los que se entiende incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará al proponente que resulte adjudicatario de la mayoría de ponderación; el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales ofertados.

El contratista recibirá como contraprestación el valor total de los servicios requeridos y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 5 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** **QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN**

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

Teniendo en cuenta que la cuantía de este proceso de selección, supera los 1000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, la modalidad de selección contractual mediante la cual se debe adelantar el mismo, es por medio de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, del Título I de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este documento, se fundamenta en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la Modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, que a su vez, se menciona en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, supera el valor establecido para la menor cuantía en la Entidad, por lo que la convocatoria no se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, empleando la plataforma transaccional del SECOP II.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de Contratación

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la Contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza, necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que tanto los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, del principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de **Licitación Pública** cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales, es que la Entidad Estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el

segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la Licitación Pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten.

Igualmente se aplicarán las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por tanto, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Es por eso que la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, indica:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

En ese orden de ideas conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor establece que, la presente modalidad de selección mediante Licitación Pública se aplica teniendo en cuenta la cuantía y el objeto de la contratación garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia

durante la ejecución del contrato y que deban empezar a regir durante la vigencia de este, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las disposiciones generales sobre vigencia de normas.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de selección y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente proceso de contratación será una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

CAPÍTULO 6

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de “CUMPLE” – “NO CUMPLE”, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien **(100) puntos** distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante

Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

Lo anterior, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 – Capítulo Licitación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes.

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas:

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento en las ofertas de los requisitos exigidos, por parte de los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Una vez la UNP haya determinado que la propuesta se ajusta a los requisitos habilitantes, es decir, a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la UNP será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 7 **FACTORES DE CALIFICACIÓN**

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial de los estudios previos y el contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: “(...) En la **licitación** y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;** o **b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)**” y la entidad, ha seleccionado el primer criterio para seleccionar el proveedor que ejecute el contrato, producto del presente proceso de selección dada su estructuración técnica.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la industria nacional, oferentes con empleados en situación de discapacidad y criterios diferenciales, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIENT (100) puntos.**

Los siguientes criterios podrán ser ofertados por los proponentes al momento de presentar su propuesta. Así mismo, los proponentes deberán expresar en las mismas **que dichos ofrecimientos son sin costo adicional para la Entidad, so pena de que esta última no le otorgue el puntaje correspondiente.**

Los criterios que se calificarán son los que se establecen de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
1. PRECIO	Oferta Económica	Hasta 48.5
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	Ofrece consultor de seguridad informática adicional al equipo mínimo de trabajo	Hasta 30
	Ofrece Técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	Hasta 10 puntos
RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD*		1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25

FACTORES DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%	(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

(*) Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

7.1 PONDERACIÓN CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO – OFERTA ECONÓMICA

(PUNTAJE MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

La Unidad Nacional de Protección, efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas habilitadas cuyos valores unitarios de los bienes y servicios no superen los valores tope establecidos por la entidad **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA en caso de que alguna de la propuesta supere los valores tope establecidos la misma será rechazada.**

La Unidad Nacional de Protección, a partir del valor mensual de las ofertas (incluido IVA) asignará hasta **48.5 puntos** para la evaluación del factor económico.

Este factor se evaluará y calificará máximo con **48.5 puntos** de acuerdo con el valor total mensual ofertado (incluido IVA) conforme al siguiente procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- **Dos (2) o más propuestas habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se presenta a continuación:
- Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

7.1.1 Determinación del Método para la ponderación económica

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado que rija **para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** Esta TRM se tomará y verificará del sitio WEB del Banco de la República de Colombia.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

La UNP empleará la anterior metodología considerando la aleatoriedad en la selección de la fórmula a emplear, proporcionando una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente guardando el principio de la transparencia.

NÚMERO 1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16-18	6
19-21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial

establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Oficial Proceso de Contratación.

P_i = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [48,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.1.2. Criterios de Evaluación de la Propuesta Oferta Económica

- a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la UNP procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- d. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - 1) Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 - 2) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 - 3) Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 - 4) Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 - 5) Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de

la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

- f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- h. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad
- i. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)
- j. La UNP NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- k. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- l. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

7.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

7.2.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD.

(PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios.

Primero, indicando que el factor de ponderación de calidad está compuesto por dos (2) factores, que se dividen su puntaje máximo, entre 30 y 10 puntos, así:

7.2.1.1 Consultor de seguridad informática – (Puntaje Máximo 30 Puntos)

Se otorgarán hasta **30 puntos**, a la oferta que incluya un especialista de vulnerabilidades adicional al equipo mínimo de trabajo requerido, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo o rol	Cantidad	Dedicación	Formación académica	Educación Formal / Certificaciones
Consultor de seguridad informática	1	25%	Ingeniero de Sistemas o electrónico o informático o telemático o de telecomunicaciones, 15 años desde obtención de la tarjeta profesional.	Educación Formal: Se otorgarán hasta 15 puntos así: Especialista en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 7 puntos Magister en Seguridad de la Información o Seguridad de Redes Telemáticas o Seguridad informática: 15 puntos Certificaciones: 1) PMP (Project Management Professional) - Vigente 2) CISPP (Certified Information Systems Security Professional) 3) CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer) 4) CEH (EC-Council Certified Ethical Hacker) 5) ECIH (EC-Council Certified Incident Handler) 6) CISM (Certified Information Security Management) 7) Auditor Líder ISO 27001 A quien acredite las certificaciones mencionadas se otorgarán hasta 15 puntos así: - Una certificación: 1 PUNTO - Dos certificaciones: 3 PUNTOS - Tres certificaciones: 5 PUNTOS - Cuatro certificaciones: 7 PUNTOS - Cinco certificaciones: 9 PUNTOS - Seis certificaciones: 12 PUNTOS - Siete certificaciones: 15 PUNTOS

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

- Hoja de vida, con soportes de formación académica.
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la certificación o certificaciones solicitadas.
- Tarjeta o Matrícula Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato. Formato - CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL.

El consultor que se presente para obtener puntaje no podrá ser ofertadas por más de un proponente.

En caso de participar en más de una propuesta o por más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las ofertas.

7.2.1.1. Técnicos Adicionales de soporte en sitio a nivel Nacional – (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Se otorgarán hasta **10 puntos**, a la oferta que incluya técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional, que cumplan con las condiciones descritas en el anexo de personal así:

Ningún técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	0 puntos
Dos (2) técnico adicional de soporte en sitio a nivel nacional	2 puntos
Cuatro (4) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	4 puntos
Seis (6) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	6 puntos
Ocho (8) técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	8 puntos
Diez (10) o más técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional	10 puntos

Para ser acreedor al puntaje, el proponente deberá allegar documento suscrito por el representante legal, mediante el cual indique de manera expresa el ofrecimiento realizado en relación con el número de técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional ofertado.

Las hojas de vida junto con los soportes de los técnicos adicionales de soporte en sitio a nivel nacional ofertados deberán ser entregados una vez firmado el contrato y aprobada la garantía y previo al inicio de la ejecución del contrato.

7.2.2 RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Dando aplicación a la Ley 1618 de 2013 y al Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2025, que reglamenta el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignarán **1 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

La supervisión del contrato, realizará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Nota 1: Cualquier duda que se tenga frente a la evaluación en las propuestas en este ítem, la UNP seguirá lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

Nota 2: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Nota 3: La vigencia se acredita con la certificación expedida por la UNP la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión

Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**.

La Unidad Nacional de Protección debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Se otorgarán **diez (10) puntos** por oferta de servicios nacionales, al proponente que acredite que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.

- Tendrá un puntaje de **cinco (5) puntos**, al proponente que acredite que menos del 40% del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.
- Tendrá un puntaje de **cero (0) puntos**, el proponente que acredite 100% personal extranjero.

Lo anterior debe ser acreditado con una certificación expedida por el representante legal. El proponente que no acredite el requisito señalado en el presente estudio obtendrá una calificación de cero (0) en el este criterio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando el PROPONENTE certifique que el 40% o más del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombiano.	10
Cuando el PROPONENTE certifique que menos del 40% del personal del equipo de trabajo ofrecido está conformado por nacionales colombianos.	5
Cuando el PROPONENTE certifique personal 100% extranjero para la prestación del servicio.	0

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente debe diligenciar el “Formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003 - DECRETO 1082 DE 2015)**”.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para el presente proceso se atenderán las siguientes definiciones:

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.

Como servicios nacionales se dará aplicación en lo regulado en el Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, así:

“Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de

la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”

7.3.4 PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021

(0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- A.** La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- B.** Anexar copia de los documentos de identidad.
- C.** Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- D.** Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.3.5 PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el

representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

(-2 PUNTOS)

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

“Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional

(cuando aplique).

CAPÍTULO 8

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz de riesgos del presente proceso de selección y del contrato que se derive de este, se anexa como documento adjunto el Anexo Técnico – Matriz de riesgos.

CAPÍTULO 9

SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

La UNP entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio a cargo de la Entidad, que limite, retrase o suspenda el desarrollo del convenio, o perjudique, en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano, en

su integridad y salud, física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. La UNP teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que, durante la ejecución del convenio, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los riesgos señalados en el anexo matriz de riegos.

El contratista deberá constituir, a favor de la UNP, la **Garantía Única** en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la UNP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Que cubra a la UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales: al personal vinculado para la ejecución del contrato.	5%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Que proteja a la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual.	5%	El plazo de ejecución del contrato.

9.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

La evolución y el avance tecnológico han traído riesgos que antes no existían y que aumentan cada año: los riesgos cibernéticos. Entre los principales daños derivados de un ataque cibernético a los que se expone una compañía o una entidad se encuentran, entre otros, la pérdida de información de gran importancia o la destrucción de los sistemas operativos y productivos. A éstos hay que añadir el daño irreversible en la reputación corporativa de la empresa si ésta no logra mitigar y gestionar una violación de datos o el robo de información de índole privada de sus clientes. Estos problemas, junto con otros como la fuga de información, el fraude electrónico o el cibercrimen, son algunos de

los que cada vez preocupan a más empresas.

Es claro que el riesgo se enmarca dentro del cumplimiento que tiene a su cargo el contratista relativo a la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad, en la gestión y operación de los servicios TIC teniendo en cuenta el entorno operativo de la Entidad, el cual se pueda materializar en caso de fallas en el sistema de gestión de seguridad de la información que debe mantener el contratista, y que estas generen vulnerabilidades que podrían ser identificadas y aprovechadas por personal del contratista o por terceros, por lo tanto:

1. Es obligación del contratista implementar y mantener la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad durante todo el plazo del contrato.
2. El contratista es el responsable de elaborar políticas de seguridad necesarias para la gestión y administración de las tecnologías de seguridad que prestarán servicio a la UNP, así mismo, deberá aplicar las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad.
3. Las acciones de funcionarios y contratista de la UNP deberán estar cubiertas en la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad de la cual es responsable el contratista.

Por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los daños y perjuicios derivados de acceso indebido a las bases de datos, sistemas de información y cualquier infraestructura tecnológica, así como por violación, uso indebido de información personal, contaminación de datos de terceros. Igualmente, el Contratista es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por pérdida de información causados por malware, acto, error u omisión por parte del personal del Contratista; denegación inadecuada o errónea de los derechos acceso a los datos; robo de códigos de acceso; destrucción, revelación, modificación, y/o contaminación de datos y bases de datos de terceros bajo la custodia o su responsabilidad.

Para cubrir estos riesgos, el Contratista deberá contratar una póliza cuyo valor asegurado corresponderá al 5% del valor del presupuesto y deberá contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días.

Este seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el contratista y la Unidad Nacional de Protección, y como beneficiario adicional la Unidad Nacional de Protección, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato derivado de esta licitación.

La póliza de riesgos cibernéticos deberá tener al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad por Datos personales y Corporativos
- Responsabilidad por Empresas Subcontratistas.
- Responsabilidad por Seguridad de Datos
- Gastos de Defensa.
- Ciber Extorsión.

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Seguro contra riesgos cibernéticos	N/A	5% valor presupuesto oficial	Por el término de vigencia del contrato y quince días más

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación deberá garantizar los amparos mínimos establecidos en el presente documento referente al seguro contra riesgos cibernéticos, ya sea a

través del seguro global que tenga el Oferente o con la expedición de esté a través de una aseguradora a favor del negocio jurídico que se celebre.

Así las cosas, si el oferente favorecido con la adjudicación tiene un seguro global contra riesgos cibernéticos deberá:

- Incluir como asegurado y beneficiario del seguro global contra riesgo cibernético a la Unidad Nacional de Protección.
- Deberá semestralmente certificar a la supervisión y a la Unidad Nacional de Protección (UNP), que el seguro mantiene las coberturas exigidas dentro del proceso.
- En el caso, que el oferente favorecido siniestre el seguro global deberá garantizar que los amparos establecidos en el presente proceso se mantengan durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 10 **ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra, se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel (*)	SI	SI	NO	SI
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está establecido en 130.000 DEG. En consulta del 06 de marzo de 2023, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a \$6289,4721 Pesos colombianos, es decir \$ 817.631.373.

De lo anterior se establece que la UNP como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, la UNP concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cubija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cubija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

CAPÍTULO 11 **OTRAS CONDICIONES**

11.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y considerando que la cuantía del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES.

11.2 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN (OAPI), o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ordenador del gasto de **LA UNP** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Estatuto de Contratación y atendiendo a cada uno de los procedimientos que le sean entregados por **LA UNP** a los supervisores.

11.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El control y vigilancia del contrato tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma. Elaborar el

acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.4 PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución es de **(6) seis meses** o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y domicilio contractual serán la ciudad Bogotá D.C. El contrato se coordinará desde la sede principal en Bogotá ubicada en la carrera 44 # 20-21 y se prestará en las diferentes sedes de la Unidad Nacional de Protección, es decir, en el territorio nacional.

En todo caso, la UNP podrá incluir otras sedes que se adquieran, o que, por disposición legal o relación contractual, le corresponda administrar durante la ejecución del contrato, o modificar la ubicación de las sedes de la UNP, realizando las reestructuraciones técnicas y de obligaciones a que haya lugar. Igualmente podrá excluir sedes cuando así se requiera.

Por lo tanto, en caso de ocurrencia de estos eventos, se incluirán los servicios requeridos para la nueva sede, y de ser necesario se realizará la adición y/o modificación del contrato que permita atender dichos servicios incluyendo los nuevos equipos y personal que se llegaren a requerir.

Nota: La UNP suministra el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos) así como un espacio físico de 4x2 mts, para bodega de almacenamiento de equipos y repuestos. El espacio y mobiliario mencionados se suministran para uso del personal que se destine para desarrollar las actividades descritas en cada uno de los ítems que componen el proyecto, incluida la mesa de servicio; los equipos de cómputo que el contratista requiera para la prestación del servicio, deben ser suministrados por éste, y las especificaciones técnicas son a su criterio. Se recomienda licenciamiento de tipo corporativo por manejo de esquemas de seguridad y directorio activo.

11.6 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado (s) por la UNP.

Para el pago de los servicios de cada línea, se requiere la respectiva activación por parte de la supervisión, de lo contrario no se realiza pago.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada

por LA UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP y a la Supervisión dentro de los dos (2) días siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que para tales efectos informe el contratista.

LA UNP pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato así:

Para la vigencia 2025 se realizarán pagos por los servicios efectivamente prestados hasta por valor de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682,00)**, Incluido IVA según corresponda, valor que se distribuirá en los pagos mensuales en que se preste el servicio dentro de la anualidad.

PARÁGRAFO QUINTO: LA UNP, pagará mensualmente los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta adjudicataria en todo caso sin que supere la suma mensual para cada vigencia.

La UNP pagará la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma, previo cumplimiento, recibo a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato. Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: LA UNP realizará el pago respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa presentación de la Factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del **LA UNP**.

CAPÍTULO 12

DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

12.1 ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos complementan los presentes estudios previos, los cuales podrán ser consultados en la carpeta adjunta, en el siguiente orden:

1. UNP - Anexo técnico Base
2. UNP - Anexo técnico - Línea de gestión de servicios
3. UNP - Anexo Técnico Línea de Servicios Centrales
4. UNP - Anexo técnico - línea de servicios en sede
5. UNP - Anexo Personal
6. UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos
7. UNP - Anexo de Licenciamiento
8. UNP - Anexo acuerdos de niveles de servicio
9. UNP - Matriz de riesgos
10. UNP - Estudio del Mercado
11. UNP - Análisis del sector

12.2 FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes, deberán acompañar su oferta para el presente proceso de selección, con el correcto y debido diligenciamiento de los siguientes documentos:

1. FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO No. 2 – COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
3. FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
4. FORMATO No. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
5. FORMATO No. 5 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
6. FORMATO No. 6 – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD
7. FORMATO No. 7 – ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)
8. FORMATO No. 8 – CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SGSST
9. FORMATO No. 9 – ACREDITACIÓN MIPYMES PARA EFECTOS DE DESEMPATE
10. FORMATO No. 10 – OFERTA ECONÓMICA
11. FORMATO No. 11 – CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL
12. FORMATO No. 12 – OFERTA DE CALIDAD
13. FORMATO No. 13 – INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
14. FORMATO No. 14 – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
15. FORMATO No. 15 – EQUIPO DE TRABAJO

CAPÍTULO 13

CRÓNOGRMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, cuyo objeto es “*Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP*”, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **LP-UNP-036-2025** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

CRONOGRAMA LP-UNP-036-2025		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Publicidad Arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. (Borrador) Art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	16 de abril de 2025	SECOP II
DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO. Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y Art. 30 Ley 80 de 1993.		
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. (10 días hábiles desde la publicación. Art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015).	05 de mayo de 2025 05:00 PM	SECOP II
PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	09 de mayo de 2025 06:00 PM	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO. Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.	09 de mayo de 2025 10:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO. (Art. 30 No. 4 Ley 80 de 1993 en los 3 días hábiles sig. a la apertura, Art. 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015. y Art. 220 del Decreto 19 de 2012). La Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft Teams, es decir, utilizando sistema de información digital. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.	12 de mayo de 2025	VIRTUAL
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II.	14 de mayo de 2025 05:00 PM	SECOP II
PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	19 de mayo de 2025 05:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS. (Art. 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015. Horario de 7:00 am a 7:00pm, de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre.	19 de mayo de 2025 07:00 PM	SECOP II
CIERRE Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS. (Art. 30 No. 5 Ley 80 de 1993).	23 de mayo de 2025 10:00 AM	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS.		
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Art. 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador Decreto 1082 de 2015.	23 de mayo de 2025 10:10 AM	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.	28 de mayo de 2025 10:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. (Art. 30 # 8 Ley 80 de 1993, Art. 5, parágrafo 1 Ley 1882 de 2018).	05 de junio de 2025 05:00 PM	SECOP II

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	09 de junio de 2025 11:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO. Art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.	11 de junio de 2025	VIRTUAL
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	12 de junio de 2025	SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II.	12 de junio de 2025	SECOP II
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN. Sección tercera Decreto 1082 de 2015.	Máximo a los 3 días hábiles siguientes	Máximo a los 3 días hábiles siguientes

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso; sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO 14 **PROYECTO BORRADOR MINUTA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, quien en su calidad de Director de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP, nombrado mediante XXXXXX y posesionado mediante Acta XXXXXX, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra, XXXXXX, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXX, identificada con NIT. No. XXXXXX y representada legalmente por XXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Con el fin de cumplir la necesidad de integrar los servicios tecnológicos de la Entidad, se considera necesario proveer una solución integral en modalidad de prestación de servicios, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones, para los recursos existentes y así mismo el servicio de solución integral de conectividad para la línea vida 103, de igual manera realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio, que se desarrollan a través de las siguientes líneas de servicio.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	LÍNEA DE GESTIÓN DE SERVICIOS	Proveer y gestionar lineamientos para la prestación de los servicios de IT de acuerdo con el marco de referencia de mejores prácticas ITIL 4 para garantizar la entrega de valor a la Entidad.
1.1	Gestión del Servicio	
1.2	Mesa de Servicio	
1.3	Gestión de servicios misionales (1 puesto)	
2	LÍNEA DE SERVICIOS CENTRALES	Proveer, mantener y gestionar los servicios que son prestados de manera centralizada
2.1	Datacenter	
2.1.1	Colocación en datacenter - Datacenter principal	
2.1.2	Colocación	Una solución de datacenter para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad
2.1.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	Administración de sistemas operativos y bases de datos alojados en el DataCenter
2.1.4	Cross Conexiones	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro de un datacenter
2.1.5	Renovación soporte hardware de los activos de la colocación	Efectuar la renovación y actualización de garantías del hardware propiedad de la entidad
2.1.6	Administración y soporte antivirus máquinas en colocación	Efectuar la administración y soporte del antivirus y maquinas del datacenter que harán parte de la categoría de colocación.
3	DATACENTER ALTERNO	
3.1	Colocación (Incluye Licenciamiento)	Una solución de datacenter alterno para colocación sobre el cual se hospede la infraestructura tecnológica propiedad de la entidad, incluido el licenciamiento requerido para la replicación
3.2	DRP hosting (servicio plan de recuperación de desastres)	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.3	Servicios Administrados Sistemas Operativos y Bases de Datos	
3.4	Replicación Data center Central	Proveer la solución de recuperación de desastres para los sistemas de información críticos de la entidad.
3.5	Cross Conexiones terceros	Enlaces de cable punto a punto que permite la conexión directa de diferentes entornos dentro del datacenter.
3.6	Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting	Realizar y suministrar todo lo requerido para Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
4	SOPORTE ESPECIALIZADO PLATAFORMAS CENTRALES	Proveer el servicio de seguridad de la información a fin de anticiparse a situaciones que puedan comprometer los servicios de TI que soportan la operación misional de la entidad.
4.1	Seguridad de la información	
4.1.1	Licenciamiento de Plataformas de Seguridad	Licenciamiento requerido para la solución centralizada de seguridad.
4.1.2	Seguridad de la información	Proveer el servicio de seguridad de la información a fin de anticiparse a situaciones que puedan comprometer los servicios de TI que soportan la operación misional de la entidad.
4.1.3	Servicios de Seguridad CSOC	Administración centralizada del centro de operaciones de ciberseguridad.
5	LÍNEA DE SERVICIOS EN SEDE	
5.1	Conectividad LAN y WLAN	Prestar el servicio de soporte y administración de la solución de LAN y WLAN para la entidad a nivel Nacional.
5.1.1	Servicio de gestión y administración de conectividad LAN/WLAN en sede	Prestar el servicio administración y soporte de red LAN y WLAN propiedad de la entidad, siendo necesario que el CONTRATISTA garantice la disponibilidad del servicio a nivel nacional.
5.1.2	Servicio conectividad WLAN en sede central	Prestar el servicio de conectividad WLAN por medio de una solución integral WIFI
5.1.3	Solución integral de conectividad Línea Vida 103	Servicio de conectividad de la línea vida 103 para la sede central y los diferentes Cads a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

21. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
22. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
23. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
24. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
25. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

26. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
27. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
28. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
29. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
30. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
31. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
33. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
34. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
35. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
36. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
39. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo".
40. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

20. Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de activación de servicios, para la suscripción del acta de inicio.

21. Asumir, dentro del marco del contrato, los costos que se generen por el suministro, reemplazo o recuperación de los equipos necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
22. Atender las solicitudes de la UNP con ocasión de la ejecución del presente contrato, y responderlas de manera oportuna.
23. Desarrollar las actividades de cada una de las líneas que componen el contrato, soportando con las actas de entrega y los informes técnicos de ejecución de actividades de manera mensual. Los formatos para la presentación de los informes y actas serán definidos por la supervisión del contrato.
24. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe de las actividades realizadas en el proceso de empalme inicial y empalme final por cada uno de los ítems según corresponda. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días calendario, posteriores a fecha de finalización del empalme.
25. El contratista deberá entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de inicio de ejecución, en los términos señalados, el informe mensual que contenga el detalle de las actividades y servicios ejecutados para cada uno de los ítems que componen el contrato, así como de los productos entregados resultado de las actividades ejecutadas en el respectivo período, más las estadísticas e indicadores de la mesa de servicio correspondiente a mínimo estándares ITIL V4, con los documentos de respaldo, soportado con el acta de seguimiento mensual.
26. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe donde se evidencie la verificación y actualización de los inventarios recibidos y existentes para cada uno de los ítems detallados en el Anexo Técnico No. 6 Inventario.
27. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el informe final de ejecución consolidado que contenga todas las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los términos establecidos por el supervisor.
28. Como resultado de la ejecución de las actividades que se deben desarrollar para cada una de las líneas de servicio de la solución integral, el contratista deberá documentar, generar y suministrar la evidencia de los entregables definidos en cada uno de los anexos.
29. Entregar a la supervisión del contrato, toda la documentación pertinente para la aprobación del recurso humano líder de cada línea de gestión del servicio. Esta deberá entregarse a los cinco (5) días hábiles luego de la suscripción del acta de inicio, para su verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
30. Efectuar la actualización, renovación tecnológica y/o reposiciones tecnológicas para los ítems que aplique, conforme a los anexos y durante la ejecución del contrato.
31. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor.
32. Realizar la verificación del inventario contenido en el Anexo "Inventario". El resultado de esta actividad deberá reportarse al supervisor del contrato en un término no superior a sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, indicando las novedades u observaciones que tenga al respecto.
33. Realizar durante la ejecución del contrato, verificación y actualización periódica del inventario contenido en el UNP - Anexo Inventario - Distribución de Equipos.
34. Efectuar la disposición final de elementos tecnológicos que, como resultado de la ejecución de las actividades y la atención de las solicitudes, se consideren como desechos o desperdicios tecnológicos y/o al finalizar la vida útil de estos elementos, acorde a las líneas de servicios contratadas y acatando las recomendaciones de la UNP durante la ejecución del contrato.
35. Garantizar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, Resolución 472 de 2017 del

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la demás normatividad ambiental vigente aplicable.

36. Mantener durante la ejecución del contrato conforme a la propuesta y al Anexo "Equipo de Trabajo", la totalidad del personal a disposición de la UNP para la ejecución de las actividades requeridas en cada una de las líneas de servicio contratadas.
37. En caso de existir traslado de ubicación entre sedes para la atención de alguna o varias líneas de servicio, el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal sin costos adicionales para la UNP.
38. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico No. 8 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de **(6) seis meses** o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS Y ADICIONES: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de igual forma podrá adicionarse, siempre que se cuente con los recursos presupuestales requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.

Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Nota. No aplica si el adjudicatario resulta ser una entidad pública.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de XXXXXX incluido IVA incluidos impuestos de ley y demás gastos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor asignado para contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos

valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se encuentra respaldado en el CDP No. XXXXXX del XXXXXX, Rubro Presupuestal No. XXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado (s) por la UNP.

Para el pago de los servicios de cada línea, se requiere la respectiva activación por parte de la supervisión, de lo contrario no se realiza pago.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP y a la Supervisión dentro de los dos (2) días siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que para tales efectos informe el contratista.

LA UNP pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato así:

Para la vigencia 2025 se realizarán pagos por los servicios efectivamente prestados hasta por valor de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682,00)**, Incluido IVA según corresponda, valor que se distribuirá en los pagos mensuales en que se preste el servicio dentro de la anualidad.

PARÁGRAFO QUINTO: LA UNP, pagará mensualmente los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta adjudicataria en todo caso sin que supere la suma mensual para cada vigencia.

La UNP pagará la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma, previo cumplimiento, recibo a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato. Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: LA UNP realizará el pago respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa presentación de la Factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del **LA UNP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la UNP, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales: al personal vinculado para la ejecución del contrato.	5%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Que proteja a la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual.	5%	El plazo de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

La evolución y el avance tecnológico han traído riesgos que antes no existían y que aumentan cada año: los riesgos cibernéticos. Entre los principales daños derivados de un ataque cibernético a los que se expone una compañía o una entidad se encuentran, entre otros, la pérdida de información de gran importancia o la destrucción de los sistemas operativos y productivos. A éstos hay que añadir el daño irreversible en la reputación corporativa de la empresa si ésta no logra mitigar y gestionar una violación de datos o el robo de información de índole privada de sus clientes. Estos problemas, junto con otros como la fuga de información, el fraude electrónico o el cibercrimen, son algunos de los que cada vez preocupan a más empresas.

Es claro que el riesgo se enmarca dentro del cumplimiento que tiene a su cargo el contratista relativo a la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad, en la gestión y operación de los servicios TIC teniendo en cuenta el entorno operativo de la Entidad, el cual se pueda materializar en caso de fallas en el sistema de gestión de seguridad de la información que debe mantener el contratista, y que estas generen vulnerabilidades que podrían ser identificadas y aprovechadas por personal del contratista o por terceros, por lo tanto:

1. Es obligación del contratista implementar y mantener la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad durante todo el plazo del contrato.
2. El contratista es el responsable de elaborar políticas de seguridad necesarias para la gestión y administración de las tecnologías de seguridad que prestarán servicio a la UNP, así mismo, deberá aplicar las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad.
3. Las acciones de funcionarios y contratista de la UNP deberán estar cubiertas en la gestión de la seguridad de la información y de la ciberseguridad de la cual es responsable el contratista.

Por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los daños y perjuicios derivados de acceso indebido a las bases de datos, sistemas de información y cualquier infraestructura tecnológica, así como por violación, uso indebido de información personal, contaminación de datos de terceros. Igualmente, el Contratista es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por pérdida de información causados por malware, acto, error u omisión por parte del personal del Contratista; denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los datos; robo de códigos de acceso; destrucción, revelación, modificación, y/o contaminación de datos y bases de datos de terceros bajo la custodia o responsabilidad del Contratista.

Para cubrir estos riesgos, el Contratista deberá contratar una póliza cuyo valor asegurado corresponderá al 5% del valor del presupuesto y deberá contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días.

Este seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el contratista y la Unidad Nacional de Protección, y como beneficiario adicional la Unidad Nacional de Protección, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato derivado de esta licitación.

La póliza de riesgos cibernéticos deberá tener al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad por Datos personales y Corporativos
- Responsabilidad por Empresas Subcontratistas.
- Responsabilidad por Seguridad de Datos
- Gastos de Defensa.
- Ciber Extorsión.

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Seguro contra riesgos cibernéticos	N/A	5% valor presupuesto oficial	Por el término de vigencia del contrato y quince días más

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación deberá garantizar los amparos mínimos establecidos en el presente documento referente al seguro contra riesgos cibernéticos, ya sea a través del seguro global que tenga el Oferente o con la expedición de esté a través de una aseguradora a favor del negocio jurídico que se celebre.

Así las cosas, si el oferente favorecido con la adjudicación tiene un seguro global contra riesgos cibernéticos deberá:

- Incluir como asegurado y beneficiario del seguro global contra riesgo cibernético a la Unidad Nacional de Protección.
- Deberá semestralmente certificar a la supervisión y a la Unidad Nacional de Protección

- (UNP), que el seguro mantiene las coberturas exigidas dentro del proceso.
- En el caso, que el oferente favorecido siniestre el seguro global deberá garantizar que los amparos establecidos en el presente proceso se mantengan durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA UNP a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación comercial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos), teniendo en cuenta la nota indicada en el numeral correspondiente a LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 2 "Documento Técnico".
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza

mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información de LA UNP que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Para los efectos del presente contrato, "Información Confidencial" significa cualquier información

técnica, financiera, comercial y estratégica, cualquier información relacionada con las operaciones de LA UNP, o condiciones financieras de la Unidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por LA UNP. En desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de información confidencial: a) Todos los materiales, datos, procesos, programas, conocimientos técnicos, e información que llegue a su conocimiento en el desarrollo del contrato. b) Los conocimientos y secretos relacionados con el desarrollo de la misión de LA UNP. c) La información de las relaciones contractuales y operaciones financieras de LA UNP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La divulgación de Información Confidencial por EL CONTRATISTA sólo podrá efectuarse a: 1) Empleados y colaboradores, debidamente autorizados por EL CONTRATISTA, que requieran de dicha información para el ejercicio normal de su trabajo, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Autoridades legales previo mandamiento de autoridad competente. En caso de que se les suministre Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta Cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN, o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto de LA UNP podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Estatuto de Contratación y atendiendo a cada uno de los procedimientos que le sean entregados por LA UNP a los supervisores.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Calle 20ª # 44 - 41 Puente Aranda,
Bogotá D.C. EL CONTRATISTA, XXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 93 de la Ley 2220 de 2022 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas

vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del LP-UNP-036-2025. 2. El pliego de condiciones y todos sus anexos. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen y se legalizará con la expedición del Registro Presupuestal, Expedición de la garantía única y su respectiva a probación por parte de la Entidad.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 0990 DE 2025

(09 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-036-2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, el Decreto 232 del 18 de febrero de 2020, Decreto 667 del 1 de mayo de 2020, Decreto 1139 de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante convocatoria pública la Unidad Nacional de Protección dio inicio al proceso de Selección por Licitación Pública No. **LP-UNP-036-2025**, cuyo objeto corresponde a *“Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP.”*, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad, llevado a cabo el 09 de mayo de 2025.

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el día 16 de abril de 2025, la Unidad Nacional de Protección publicó mediante la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos anexos que hacen parte del proceso de Licitación Pública No. **LP-UNP-036-2025**. La documentación referida se puede consultar en el siguiente Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8011393&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, la Unidad Nacional de Protección, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN DGRG 0990 DE 2025

Página 2 de 6 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-036-2025”

Que, dicho presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 170325** de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, bajo los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES y A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, dado el presupuesto del proceso de selección, la convocatoria no podía ser limitada a MiPymes, así mismo, de acuerdo con el análisis del sector realizado para el proceso de selección **LP-UNP-036-2025**, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES.

Que, dentro del cronograma establecido y el término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del citado proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 *“La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”*.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. **LP-UNP-036-2025**, cuyo objeto es: *“Contratar la Gestión Integral de los Servicios Tecnológicos de la UNP”*.

Artículo 2º: La apertura y cierre del proceso de selección se llevarán a cabo de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma la Entidad.

Artículo 3º: Para la presente contratación, la Unidad Nacional de Protección cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$21.082.988.682,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 170325** de fecha veintiuno (21) de enero de 2025, bajo los Rubros Presupuestales A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES y A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el responsable de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección y con los cuales se cubrirá el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Artículo 4º: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 5º: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6º: Cronograma del proceso: Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **LP-UNP-036-2025** publicado en la plataforma del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

CRONOGRAMA LP-UNP-036-2025		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO. (Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015).	09 de mayo de 2025 11:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. (Art. 30 No. 4 Ley 80 de 1993 en los 3 días hábiles sig. a la apertura, Art. 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015. y Art. 220 del Decreto 19 de 2012). La Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft TEAMS, es decir, utilizando sistema de información digital. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.	12 de mayo de 2025	VIRTUAL
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II.	14 de mayo de 2025 05:00 PM	SECOP II
PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	19 de mayo de 2025 11:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS. (Art. 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015. Horario de 7:00 am a 7:00pm, de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre.	19 de mayo de 2025 07:00 PM	SECOP II
CIERRE Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS. (Art. 30 No. 5 Ley 80 de 1993).	23 de mayo de 2025 10:00 AM	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Art. 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador Decreto 1082 de 2015.	23 de mayo de 2025 10:10 AM	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.	28 de mayo de 2025 10:00 PM	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. (Art. 30 # 8 Ley 80 de 1993 Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la UNP por un término de 5 días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Art. 5, parágrafo 1 Ley 1882 de 2018).	05 de junio de 2025 05:00 PM	SECOP II

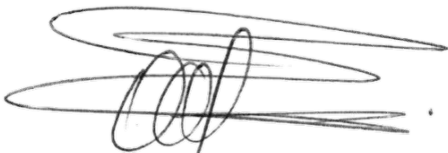
RESOLUCIÓN DGRG 0990 DE 2025

Página 4 de 6 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-036-2025”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	09 de junio de 2025 11:00 PM	SECOP II
CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO. Art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.	10 de junio de 2025	VIRTUAL
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	10 de junio de 2025	SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II.	Hasta 12 de junio de 2025	SECOP II
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN. Sección tercera Decreto 1082 de 2015.	Máximo a los 3 días hábiles siguientes	Máximo a los 3 días hábiles siguientes

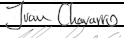
Artículo 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente por
AUGUSTO
RODRIGUEZ
BALLESTEROS

AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Anaya		09/05/2025
Revisó	Hardy León		09/05/2025
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín		09/05/2025
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez		09/05/2025
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		09/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.